

# Los obispos de Pamplona del siglo XIV

## INTRODUCCION

La historia de los obispos de Pamplona del siglo XIV se divide en dos períodos: hasta 1356 todos los obispos fueron franceses; después, todos navarros. Mientras el reino de Navarra estuvo gobernado por los Capetos, los papas procuraron complacer a los monarcas, colocando en la sede de San Fermín a hombres de su entera confianza, que naturalmente eran franceses. Desde que en 1328 el pequeño reino pirenaico recobró su independencia, los soberanos de la casa de Evreux influyeron en el encumbramiento de sus amigos, que eran navarros.

En ambos periodos el nombramiento se hizo mediante bula pontificia. Desde un principio Pamplona cayó dentro del sistema de las reservas papales y ya sólo una vez la sede fue provista por la vía electoral. En conjunto los papas, en esta centuria, no hicieron mal uso del monopolio que se atribuyeron y, si no nombraron mejores obispos, es porque no recibieron mejores recomendaciones de los soberanos.

Sí los canónigos sucumbieron en este aspecto ante la alianza de los papas y de los monarcas, lograron a menudo desembarazarse de los aspirantes a las prebendas de su catedral, que venían confiados en sus bulas, de la misma manera que los reyes se desentendieron con bastante éxito de los colectores que venían a incautarse de los espolios.

La cuestión del dominio temporal queda liquidada de una manera inesperadamente favorable a la iglesia de Pamplona. Iniciase una era de armoniosa colaboración entre la corona y la mitra, sólo turbada por conflictos esporádicos.

Con un notable sentido de continuidad los obispos emprenden la lucha contra el prepotente monasterio de Montearagón, hasta conseguir una victoria completa.

El siglo XIV es para Pamplona el siglo de los sínodos. Nunca, ni antes ni después, se congregó tantas veces el clero en asamblea diocesana.

Es también el siglo en que se terminan las espléndidas dependencias canónicas y se inicia la construcción de la actual catedral gótica.

Por primera vez uno de sus hijos, Martín de Zalba, se ve adornado con la púrpura cardenalicia e influye en los destinos de la Iglesia universal. Su episcopado es de capital importancia, pero su estudio ocuparía demasiadas páginas. Por eso nos hemos visto obligados a dejarlo para otra ocasión.

Se comprenderá que no hayamos podido entrar en detalles sobre los problemas de carácter general. Remitimos al lector a la obra maestra del P. Ricardo García Villoslada, *Historia de la Iglesia Católica. III. Edad Nueva (1303-1648)* (Madrid 1960), publicada en la *Biblioteca de Autores cristianos*.

ARNALT DE PUYANA

(1310-1316)

LOS VICARIOS GENERALES SEDE VACANTE Y LA CRISIS POLÍTICA NAVARRA

La muerte del obispo Miguel Périz de Legarúa, seguida unos meses después de la de doña Juana, reina propietaria de Navarra, sumió a la diócesis en una grave crisis político-religiosa. Los tres vicarios generales que sucesivamente pilotaron la nave de la iglesia iruñesa, capearon el temporal como pudieron. Iñigo Lópiz de Lumbier fue bastante clarividente para no enfrentarse con la realeza. Testimonió a Felipe IV el Hermoso el sentimiento del reino por la muerte de su esposa y el deseo de que viniese su hijo Luis Hutín, heredero del trono navarro, seguro de que su presencia pondría fin a los males que afligían al país desde hacía treinta años (3 julio 1305). En parecidos términos se dirigió al propio don Luis, exhortándole a que apresurase todo lo posible su viaje (21 junio 1305)<sup>1</sup>. Felipe IV, absorbido por otras preocupaciones, no mostró semblante de satisfacer las legítimas aspiraciones navarras y Luis Hutín era demasiado joven para tomar una decisión por sí mismo.

Las gentes comenzaron a impacientarse y dos nobles pertenecientes a la más alta aristocracia navarra, don Fortunio Almoravit y don Martín Xeméniz de Aibar, trataron de canalizar el descontento popular en su propio provecho.

El 12 de mayo de 1305 se reunieron los hombres buenos de las buenas villas de Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa, Olite, Puente la Reina, Monreal, Los Arcos, Laguardia, San Vicente, Aguilar, Villafranca, Lumbier, Roncesvalles, Corella, Larrasoaña y Villava cabe Pamplona y, salvando la fidelidad debida al rey y los de Pamplona la debida al obispo, arcedianos de la tabla y cabildo, acordaron bajo juramento que, si alguno más poderoso viniese sobre el reino para hacer daño en él, se ayudarían mutuamente con todo su poder a defender el reino como fieles y leales vasallos, y a demandar y mantener íntegramente sus fueros, costumbres, privilegios y franquezas, y lo mismo si se hiciese fuerza a alguno. Si alguno quebrantase este pacto, pagaría 100 sueldos de multa. Dos diputados de cada villa se reunirían en Olite cada cuatro meses en fechas fijas, a saber, el 3 de noviembre, el 3 de marzo y el 3 de julio, para tratar de lo pactado y de lo demás que fuere menester. La unión duraría 20 años<sup>2</sup>.

Fortunio Almoravit y su compañero transformaron esta hermandad en una organización revolucionaria. Hacia el mes de abril de 1306 ya no son solamente los ruanos los que se congregan en Estella, sino también los ricoshombres Fortunio Almoravit y Martín Xeméniz de Aibar, y «la universitat de los infanzones del regno de Navarra». Comienzan por hacer las protestas acostumbradas de fidelidad, destinadas a salvar las apariencias. Después determinan formar una hermandad para esquivar muchos males, escándalos y peligros que se han seguido y siguen en el reino: guardar los derechos de su señor natural don Luis Hutín y los del reino y especialmente para requerir al príncipe heredero

<sup>1</sup> El texto de ambas cartas en Carlos, príncipe de Viana, *Crónica de los reyes de Navarra*, ed. J. Yanguas y Miranda (Pamplona 1843) 155-159.

<sup>2</sup> Arch. Gen. Navarra, Sección de Cortes, leg. 1, carp. 7, copia sacada en 1831 del original existente en el Archivo Municipal de Tudela, Cajón 1, n. 30.

a que venga personalmente a Navarra en el plazo que han prometido los nobles el conde de Bolonia, el prior de San Gil y sus compañeros, enviados con poderes especiales de don Luis Hutín, plazo que expira en la próxima fiesta de Resurrección. Si para entonces no cumple la promesa, no obedecerán a ningún gobernador ni lugarteniente ni oficial suyo. Si alguno faltase a este acuerdo, sería «encorrido del cuerpo et estragado de todos sus bienes».<sup>3</sup> Sólo la ciudad de Estella permaneció fiel a su soberano. Los hombres buenos del común juraron que, si algún príncipe o señor poderoso de otros reinos entrase a correr, robar, destruir, quemar o hacer algún otro maleficio al reino mientras llegase su señor don Luis, o si algún navarro quisiera ir contra la fidelidad del príncipe heredero, lo perseguirían hasta arrojarlo del reino (abril 1306)<sup>4</sup>.

¿A quién obedecerían los navarros si la corte francesa no estimase oportuna la venida del príncipe heredero? Esta pregunta se formularon en París y no tardaron en conocer la respuesta. Fortunio Almoravit, alférez del reino, cada día más engreído y ambicioso, había comenzado poco a poco a soñar con la corona navarra, ganándose los corazones de casi todos los nobles y ciudadanos del país, menos los de Estella y su comarca. La conspiración se mantenía con la mayor reserva, pero un caballero navarro descubrió toda la trama al monarca francés instándole, junto con algunos nobles fieles, a que él o su hijo acudiese sin tardanza a tomar posesión del reino<sup>5</sup>.

Felipe IV el Hermoso, que nunca se dejaba desbordar por los acontecimientos, intervino con rapidez y energía. Informó a Clemente V que su hijo iba a emprender inmediatamente el camino de Navarra y, para que fuese recibido honoríficamente, le pedía que, durante la estancia de don Luis en el reino, retirase el entredicho que todavía pesaba sobre la catedral de Pamplona desde hacía tiempo<sup>6</sup>. El papa, interesado en que Luis Hutín estuviese presente en la entrevista que el monarca francés y Clemente V iban a celebrar en Poitiers en abril de 1307, solicitó de Felipe IV el aplazamiento del viaje hasta la conclusión de la conferencia<sup>7</sup>. En el mismo día, 11 de marzo de 1307, el pontífice escribió a los prelados, barones, caballeros, universidades y comunas del reino, excusando a Felipe IV y a su hijo, si éste no se trasladaba enseguida a Navarra. El viaje se realizaría sin pérdida de tiempo después de la conferencia de Poitiers, que sería breve, como les informaría verbalmente el maestro Berengarius de Olargio, capellán pontificio, enviado expresamente con este fin<sup>8</sup>.

<sup>3</sup> Esta carta de unidad y hermandad se inserta en las cortes de Olite del 28 abril 1307, de las que se va a tratar en seguida (Arch. Cat. Pampl., K 1, orig. en perg.).

<sup>4</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 5, n. 8, 9, 10, copias simples, publ. por G. Berrogain, *Documentos para el estudio de las instituciones políticas de Navarra durante las dinastías de Champagne y de Francia*, en: Anuario Hist. Derecho esp., 6 (1929) 503-504.

<sup>5</sup> JUAN DE PARÍS O DE SAN VÍCTOR, *Vida de Clemente V*, publ. por Baluze-Mollat, *Vitae paparum Avenionensium*, tom. I (París 1912) p. 7. Esta vida está sacada del *Memoriale temporum* de Juan de París, crónica que abarca desde la creación hasta el año 1322. "La obra, hasta el año 1300, depende de Guillermo de Nangis, pero la continuación, original y de aire extremadamente independiente, constituye una de las mejores crónicas del tiempo; el autor comenzó a escribir en 1308". (A. MOLNIER, *Les sources de l'histoire de France* (París 1903) III, núms. 2854 y 2968).

<sup>6</sup> Bibl. Nat. París, ms. latín 10919, fol. 110v-111, publ. por Baluze-Mollat, *Vitae*, III (París 1923), p. 67.

<sup>7</sup> *Ibidem*, fol. 77 (BALUZE-MOLLAT, III, 76).

<sup>8</sup> *Ibidem*, fol. 76-77 (BALUZE-MOLLAT, p. 75-76).

Los ánimos no se calmaron con este mensaje que en fin de cuentas anunciaba un nuevo aplazamiento de la venida del príncipe heredero. En las cortes de Olite (28 abril 1307), en las que intervinieron don Fortunio Almoravit y don Martín Xeméniz de Aibar, los infanzones, las rúas, dos de los veinte jurados de Pamplona así como varios vecinos y mandaderos de la capital del reino, los buenos hombres de los barrios unidos de San Cernin y San Nicolás presentaron la carta de hermandad suscrita en Estella y, después de leída, declararon su intención de observarla.

Iñigo López de Lumbier, prior de la catedral y vicario general sede vacante, les hizo reflexionar sobre los peligros de aquella actitud levantisca diciéndoles «que sabuda cosa es en el regno de Navarra, que la ciudat de Pomplona es de la iglesia de Pomplona, e la iglesia de Pomplona es subjecta al papa et a la iglesia de Roma. E pues la iglesia de Pomplona es seynnora de la ciudat de Pomplona, et el papa et iglesia de Roma son seynnores de la iglesia de Pomplona, síguese que el papa y la iglesia de Roma es seynnora de la ciudat de Pomplona así como de la iglesia. E como la iglesia de Pomplona sea madre y seynnora de la ciudat de Pomplona et quiera obedecer y obedece a las rogarías et mandamiento del seynnor papa et a las rogarías del rey de Francia et de nuestro seynnor don Luis, rogóles a los dichos omnes buenos de Pomplona et conseillólos et requiriólos et mandóles en virtud de obediencia por l'oficio que tenía, que eillos et la ciudat de Pomplona tovesien la carrera de la iglesia et que obedeciesen el mandamiento del papa et que oyesen las rogarías del rey de Francia et de don Lois, nuestro seynnor, et que non quisiesen fer división nin poner escándalo nin disensión en el regno, de guisa que por eillos non hubies dayno ni periglo al regno de Navarra ni a la iglesia de Pomplona».

Las pobres cabezas de los delegados pamploneses se embrollaban con la especiosa argumentación del vicario general, pero no estaban dispuestos a secundar sus consejos ni sus mandatos. Ellos, como delegados, no podían hacer otra cosa que lo que la ciudad de Pamplona les había ordenado<sup>9</sup>.

En el curso de treinta años se había realizado una reversión total de posiciones. La iglesia de Pamplona, escarmentada por la destrucción de la Navarrería, todavía convertida en un montón de ruinas, se ha erigido en campeona de la fidelidad monárquica, en tanto que los barrios de San Cernin y San Nicolás, antes tan adictos a la corona, hacen ahora figura de rebeldes.

La situación no se modificó en las cortes del 1 de septiembre de 1307 celebradas en la sala capitular de la catedral de Pamplona. Asistieron a ellas los cuatro brazos. El eclesiástico estaba representado por Iñigo López de Lumbier, prior y vicario general sede vacante; Sancho Martínez de Guerguetiáin, hospitalero; Juan Pérez de Estella, arcediano de San Pedro de Usún; Andrés Ruiz de Medrano, prior del hospital de Roncesvalles, y otros cuyos nombres no se especifican. Fortunio Almoravit y Martín Xeméniz de Aibar eran los portavoces de los ricos hombres. Rodrigo de Biurrun destacaba entre los sobrejunteros de la Junta de infanzones de Obanos. Los hombres buenos de las buenas villas no tenían ningún personaje de acusado relieve. La reunión tenía como objeto tratar de asuntos de la unión o confederación, pero apenas habían comenzado las deliberaciones cuando penetraron en la sala Ferrant Gil de Sarasa, caballero, y Pedro de la Riba, alcalde en la corte de Navarra, los cuales presentaron cuatro cartas del noble barón Guillen de Chaudenay, go-

<sup>9</sup> Arch. Cat. Pampl., K 1, orig. en perg.

bernador de Navarra, una dirigida al prior de Santa María de Pamplona en nombre de todos los prelados del reino, otra a Fortunio Almoravit y a Martín Xeméniz de Aibar, otra a Rodrigo de Biurrun en nombre de los sobrejunteros y la cuarta a los hombres buenos de las villas. Apenas fueron leídas públicamente las dos primeras, los representantes de los tres brazos seculares devolvieron cada uno su carta a Ferrant Gil de Sarasa y Pedro de la Riba, diciendo que no las querían recibir por cuanto en ellas Guillén de Chaudenay se intitulaba gobernador y ya no lo era desde la fiesta de Santa María de agosto, pues con esa condición lo habían admitido. Iñigo Lópiz de Lumbier se abstuvo de imitar su conducta.

Entonces Ferrant Gil de Sarasa y Pedro de la Riba presentaron otras cuatro cartas de don Luis Hutín dirigidas a cada uno de los cuatro estamentos, todas idénticas, menos los saludos. Se leyeron las dos primeras y, como venían en latín, fueron «romanzadas». En ellas el príncipe heredero les comunicaba desde Toulouse el 24 de agosto del mismo año 1307 que, conociendo la ansiedad con que lo esperaban, apresuraba con el mayor cuidado su viaje y que llegaría en breve, y que sin duda alguna habría llegado, a no ser por la enfermedad de algunas de sus gentes. Terminaba ordenándoles que entretanto obedeciesen como de costumbre al gobernador y a los demás oficiales del reino.

Los prelados respondieron que, como no estaban allí presentes todos los prelados, se congregarían el día 10 del mismo mes y, habido consejo, le darían respuesta en el mismo día o antes si fuese posible, y la respuesta sería «tal que fuese a servicio e honra de don Loys, nuestro señor natural».

Los otros tres brazos salieron y, después de deliberar entre sí, dijeron que ellos no recibían las cartas de don Luis en cuanto rey, sino sólo en cuanto señor natural, es decir, en cuanto príncipe heredero, y que las recibían del mensajero de don Luis y no de ellos. Ferrant Gil de Sarasa y Pedro de la Riba pidieron respuesta al mandato real contenido en las cartas. Los tres brazos seculares respondieron unánimemente que ellos darían la respuesta a don Luis y no a otro alguno. Ferrant Gil de Sarasa y Pedro de la Riba replicaron que, pues no estaban allí todos los miembros de cada uno de los tres estamentos, ni reinaba unanimidad de pareceres entre ellos y las cartas iban dirigidas a todos, tomasen traslado de ellas y devolviesen sus originales para poder mostrarlas a los ausentes. Los ricoshombres devolvieron en seguida su carta. Los sobrejunteros y los hombres buenos se quedaron con ellas alegando que ellos eran los destinatarios<sup>10</sup>.

Poco después, en el mes de octubre, don Luis Hutín se acercó cautelosamente al reino, guiado por Galcherus de Castellione, condestable de Francia y conde de Bolonia, y por los senescales de Felipe IV el Hermoso. En el camino se le juntaron algunos nobles del país. Según las órdenes de su padre, se detuvo algún tanto en determinados lugares para tomar consejo. Finalmente tomó posesión del reino sin guerra al menos abierta y se coronó en Pamplona con las formalidades del fuero en octubre de 1307<sup>11</sup>. Previamente el papa, acce-

<sup>10</sup> Arch. Gen. Nav., Caj, 5, n. 20, orig. en perg., publ. por J. Yanguas y Miranda, *Diccionario de antigüedades de Navarra* (Pamplona 1840) III 61-65. La transcripción de la carta latina de don Luis Hutín hecha por Yanguas es defectuosa.

<sup>11</sup> JUAN DE PARÍS, *Vida de Clemente V*, en: BALUZE-MOLLAT, I, p. 7. El autor no señala la fecha de la coronación. La indicada por J. de Moret, *Anales del reino de Navarra* (Tolosa 1891) V, 158, basándose en fray García de Eugui, obispo de Bayona, 5 de junio, es falsa. Moret se equivoca también al afirmar que por parte de los estados del reino salie-

diendo a los ruegos de Felipe IV, había dispuesto que en la jocunda llegada del príncipe a la ciudad de Pamplona y todas las veces que se presentase en ella antes de salir del reino, cesara totalmente el entredicho, se abriesen las iglesias y en ellas se celebrasen solemne y públicamente los divinos oficios<sup>12</sup>.

Después de la coronación, don Luis Hutín recorrió los principales pueblos del reino jurando a cada uno sus fueros y privilegios particulares, y se marchó de Navarra para no volver más. A su regreso llevó consigo al «traidor» don Fortunio Almoravit y a otros cómplices suyos y los encerró en las cárceles de Toulouse<sup>13</sup>.

La lealtad manifestada por Iñigo Lópiz de Lumbier en los momentos más difíciles de la crisis, le colocaba en situación ventajosa para negociar con el monarca. La concordia de 1291 entre la corona y la mitra todavía no había pasado del papel a la realidad<sup>14</sup>. A instancias del prior y vicario general en sede vacante, Felipe IV la ratificó desde París en agosto y octubre de 1307, obligándose a su cumplimiento<sup>15</sup>. Faltaba obtener la confirmación del monarca recién coronado. Don Iñigo Lópiz de Lumbier encomendó las negociaciones a sus compañeros de cabildo Sancho Martínez de Guerguetiáin, hospitalero, Adán de Arteiz, enfermero, Iñigo García de Huarte, arcedianos de Val deaibar, Lupo Pérez de Urniza y maestro Marín de Yeta (13 octubre 1307)<sup>16</sup>. El éxito fue completo. Don Luis Hutín aprobó la concordia en Estella en el mes de octubre de 1307<sup>17</sup> y desde San Juan de Pie del Puerto ordenó a su senescal de Pamplona que la pusiera en ejecución (15 diciembre 1307)<sup>18</sup>. Un día después mandó a su gobernador de Navarra y al senescal de Pamplona que, cuando fuesen requeridos por el obispo y cabildo, jurasen guardar la composición, como debían hacerlo todos los gobernadores y senescales al entrar en funciones<sup>19</sup>. Asimismo cursó órdenes al gobernador y a las autoridades de Navarra que prestasen el auxilio del brazo seglar todas las veces que fuesen requeridos por el obispo y cabildo de Pamplona<sup>20</sup>. Pero a despecho de tanta confirmación, ratificación, aprobación, orden y mandato, la concordia quedó sin efecto. No obstante, el rey continuaba disponiendo de los bienes temporales de la iglesia de Pamplona como de bienes propios. Así en 1309 se ejecutaron obras, a costa del tesoro real, en el castillo de Oro por valor de 20 libras<sup>21</sup>.

ron a su encuentro para que le viniesen acompañando en el camino el obispo de Pamplona don Amaldo y don Fortunio Almoravit. Don Arnaldo de Puyana tardó más de dos años y medio en ser nombrado obispo de Pamplona. La presencia de don Fortunio Almoravit en la delegación no tiene otro fundamento que el deseo de Moret de presentarlo como modelo de caballeros leales, lo cual se aviene mal con la verdad histórica.

<sup>12</sup> Bula "Celsitudinis tue" del 7 agosto 1307, dirigida a Luis Hutín, en: Arch. Secreto Pontificio, Reg. Vat. 54, fol. 56, n. 288, publ. en el *Regestum Clementis V*, ed. preparada por los benedictinos (Roma 1884-1892, 8 vols.), n. 1783.

<sup>13</sup> Lugar cit. en la nota 11. El epíteto "traidor" se lo aplica Juan de París.

<sup>14</sup> Cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *LOS obispos de Pamplona del siglo XXI*, en: "Príncipe de Viana", 18 (1957) 178 ss.

<sup>15</sup> Arch. Cat. Pamp., B 24 (agosto 1307); B 23 (octubre 1307).

<sup>16</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 5, n. 21, II, orig. en perg.; J. R. CASTRO, *Catálogo del Archivo General de Navarra* (Pamplona 1952), I, n. 644, resumen.

<sup>17</sup> Arch. Cat. Pamp., B 23, orig. en perg.

<sup>18</sup> Ibidem, B 33, orig. en perg.

<sup>19</sup> B 54 (San Juan de Pie del Puerto, 16 dic. 1307), vidimus del 24 febr. 1308.

<sup>20</sup> C 43 (inserto en un documento de 1309).

<sup>21</sup> Arch. Gen. Nav., Registro de Comptos 13, fol. 54.

Entretanto Iñigo Lópiz de Lumbier había dejado paso al maestro Marín de Yeta, el cual aparece rigiendo los destinos del cabildo ya el 24 de febrero 1308. En su corto priorado no tuvo tiempo de desplegar ninguna actividad importante<sup>22</sup>. Sin duda todavía se hallaba al frente del cabildo cuando el monarca navarro renovó la orden dada anteriormente a los canónigos de permitir que los obreros del castillo de Pamplona tomasen de la Navarrería piedras aptas para la construcción del mismo<sup>23</sup>.

Su sucesor el maestro García de Egüés parece haber luchado en el partido de la oposición. Los detalles de su actuación escapan a las miradas de la historia, pero existen dos documentos reveladores. En 1309 se pagaron 30 sueldos a los mensajeros enviados a los bailes por la merindad cuando de orden del subdeán de Poitiers, Esteban de Borret y de sus colegas, reformadores del reino, se pusieron los bienes de las iglesias a mano del rey<sup>24</sup>. Siete canónigos de Santa María de Pamplona, pertenecientes a la Junta de Obanos, fueron sancionados con una fuerte multa de 200 libras. Eran el maestro García de Egüés, prior; Adán de Arteiz, enfermero; Juan Pérez de Estella, arcediano de Usún; Sancho Martínez de Guerguetiáin, hospitalero; Gil de Lumbier, tesoro, y otros dos, que no se nombran<sup>25</sup>.

El secuestro debió de durar poco tiempo, pues el 31 de julio de 1309 los jueces reformadores del reino, puestos por Luis Hutín, declararon que todas las iglesias, monasterios y hospitales podían adquirir y retener libremente bienes temporales, disponer de ellos y recibir legados y donaciones<sup>26</sup>. Esta medida no tenía aplicación con los templarios, destinados a desaparecer sin gloria.

#### SUPRESIÓN DE LOS TEMPLARIOS EN NAVARRA

Luis Hutín, pretextando órdenes del papa<sup>27</sup>, procedió a la detención de todos los templarios residentes en Navarra. Entre ellos había algunos origi-

<sup>22</sup> Sobre este prior, desconocido de M. Arigita, *Los priores de la Seo de Pamplona* (París 1910) 39-40, se conservan varias referencias. Como se acaba de ver, fue uno de los delegados nombrados por el prior don Iñigo Lópiz de Lumbier el 13 oct. 1307 para negociar ante Luis Hutín la aprobación de la concordia de 1291 (Arch. Gen. Nav., Caj. 5, n. 21, II, orig.). Siendo prior y vicario general sede vacante despachó el vidimus citado en la nota 19. Acusado de haber administrado mal los bienes de la vacante el 27 nov. 1310, fue absuelto por sentencia del 5 mayo 1311 (Arch. Cat. Pampl., E 14, 2.º), pero para entonces había muerto. García de Deza, arcediano de la tabla, pretendía que Juan Pérez de Estella, arcediano de Usún, le debía 100 libras tornesas de los bienes del maestro Marín, en otro tiempo prior, los cuales el mencionado maestro había mandado restituir al arcediano de la tabla en concepto de indemnización por el tiempo en que dicho maestro había administrado el arcedianato en nombre del maestro Sancho Pérez de Vainnana (8 febrero 1311) (Ibidem, C 46). Por su parte, el cabildo inculpó a Deza el no haber abonado las porciones a tres canónigos difuntos, entre ellos al maestro Marín, prior (17 febrero 1311) (C 12, 1.º). En 1322 los testigos en un pleito aluden dos veces al maestro Marín de Yeta, prior (E 15). En otro documento de 1323 figura "el maestre Marín", prior, difunto (E 23). En 1348 se compró una viña para el aniversario de "maestre Marín de Yeta, prior qui fue" (P 37).

<sup>23</sup> Datum Cezani, 23 agosto 1308 (B 60, orig. en perg.).

<sup>24</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 13, f. 54.

<sup>25</sup> Ibidem, Reg. 7, f. 116. Al principio del cuadernillo (fol. 107) se lee: "Anno Domini Mº CCCº", pero esta frase fue escrita con letra posterior. García de Egüés no fue prior hasta el 26 junio 1309 (Ibidem, Caj. 5, n. 116, orig. en perg.; CASTRO, I, n. 699, resumen). Sobre los infanones de Obanos cf. A. CAMPIÓN, *Una información de los infanones de Obanos*, en: *Euskariana (Quinta serie, vol. III (Pamplona 1915))*.

<sup>26</sup> Arch. Cat. Pampl., B 41, orig. en perg.; se edita en el Apéndice n. 4.

<sup>27</sup> Decimos pretextando órdenes del papa, porque la circular dirigida en este sentido

narios de Aragón. Al enterarse de ello, el maestre aragonés envió a Navarra tres freires a fin de que, con sus ruegos, lograsen la libertad de sus paisanos, pero ellos mismos fueron detenidos en Tudela. Entonces, a instancias del maestre aragonés<sup>28</sup>, intervino Jaime II pidiendo la liberación de todos los templarios procedentes de sus Estados (1 noviembre 1307)<sup>29</sup>.

El monarca navarro accedió a poner en libertad a los tres caballeros detenidos en Tudela, pero, respecto de los demás templarios originarios de Aragón con domicilio en Navarra, declaró que no los soltaría en manera alguna sin licencia del papa y del rey de Francia, temiendo incurrir en su ofensa (11 noviembre 1307)<sup>30</sup>.

El enviado aragonés, Pero de Mur, que realizó estas gestiones, fue interrogado por el rey de Navarra y los condes, si Jaime II había recibido orden del papa de encarcelar a los templarios e incautarse de sus bienes. Ante la respuesta negativa, quedaron maravillados y manifestaron que el monarca aragonés podría hacer un bonito negocio. El embajador preguntó al conde de Boulogne y al canciller de Navarra por qué habían sido presos los templarios en Francia y sus bienes secuestrados. Respondieron que porque eran herejes y esto estaba probado. Mur les interrogó cómo se había demostrado. A esto no quisieron o no supieron qué responder. El mensajero estimaba inverosímil que tanto buen caballero estuviese en tan gran yerro<sup>31</sup>.

El 28 junio 1309 tres comisarios, por orden «de las gentes del rey», trazaron el inventario de los bienes muebles del Temple en Ribaforada y vendieron gran parte de ellos. No existía ningún objeto precioso. Todo se reducía a cubas de vino, ropa de cama, sogas, frenos, ollas de cobre y otros utensilios de cocina, cuatro ballestas, arcos, una espada, tres adargas, dos arcos turqueses, dos escudos, cuatro arados, ocho bueyes, dos asnas con sus pollinos, un asno, un «martiroge» y otras cosas de escaso valor. Los objetos vendidos, que eran la mayor parte de los que entonces había, importaron 60 libras y 17 dineros<sup>32</sup>. No se conservan los inventarios de las casas y encomiendas de Puente la Reina, Bargota, Aberin, etc.<sup>33</sup>.

a los príncipes cristianos no fue expedida hasta el 22 noviembre 1307 (G. MOLLAT, *Les papes d'Avignon*, 7.<sup>a</sup> ed. (París 1930), p. 239-240), y Luis Hutín había encarcelado a los templarios en el mes de octubre, sin duda el 13, como en Francia. El 30 diciembre 1308 Clemente V exhortó nuevamente a Luis Hutín a detener a los templarios de su jurisdicción, si todavía quedaba alguno libre, entregándolos al ordinario del lugar o a los inquisidores (*Reg. Clementis V*, n. 4639).

<sup>28</sup> El maestre de Aragón envió ante Jaime II al procurador de su orden en la corte, P. Sestrec, para hablarle "sobre alcuns frares, qui son preses en Navarra, los quals frares, senyor, son naturals vestres" (H. FINKE, *Papsttum und Untergang des Templeordens*, II, Münster 1907, n. 33, p. 50-51).

<sup>29</sup> *Ibidem*, I, 283, nota 3.

<sup>30</sup> H. FINKE, *Acta Aragonensia*, III (Leizig 1922), p. 170-171, n. 73.

<sup>31</sup> FINKE, *Papsttum und Untergang*, II, 50, n. 33. En una carta del maestre del Temple en Aragón al comendador de Peñíscola le expone la entrevista que tuvo con el monarca aragonés, en la cual manifestó a Jaime II "bien y largamente los trabajos nuestros por razón de los freires nuestros que estaban presos en Navarra y también de aquellos otros que estaban presos en la señoría toda del rey de Francia". El rey se condolió, pero no pudo hacer nada (FINKE, *Papsttum*, II, 52, n. 35). En noviembre de 1307 García Fernández escribe al comendador de Mallorca: Las nuevas del maestre mayor y do los freires de Navarra os las contará Pedro el Navarro (*Ibidem*, p. 57, núm. 38).

<sup>32</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 13, f. 135-136.

<sup>33</sup> En realidad no se conoce exactamente las casas y encomiendas de los templarios en



En los primeros días de mayo de 1310 los templarios navarros fueron sometidos a interrogatorio en Olite y Estella en presencia de Pedro Roger de Pujols, licenciado en decretos y vicario general del obispo de Pamplona ausente. Figuran en el proceso los comendadores de Ribaforada y Aberin. Los acusados declararon inocente a la Orden<sup>34</sup>, como la mayor parte de los templarios no franceses. No obstante, la Orden fue suprimida y sus bienes adjudicados a los caballeros de San Juan de Jerusalén, menos en los reinos de Aragón, Castilla, Portugal y Mallorca (3 abril 1312). En el espacio de una docena de años el Hospital entró en posesión de la mayor parte de la fortuna inmobiliaria del Temple<sup>35</sup>. En Navarra se ejecutó la sentencia sin dificultad alguna<sup>36</sup>. Clemente V encargó al obispo de Pamplona, al prior de Roncesvalles y al deán de Tudela, que pusieran a los caballeros de San Juan en posesión de los bienes de los templarios (2 mayo 1312)<sup>37</sup> e idéntica orden cursó Luis Hutín a su gobernador en Navarra (20 abril 1313)<sup>38</sup>.

EL GOBIERNO ESPIRITUAL DE LA DIÓCESIS EN SEDE VACANTE

El gobierno espiritual de la diócesis durante la vacancia de la sede no estuvo exento de dificultades, en las que a veces se vio envuelto el poder civil. Para éste los mayores embarazos provenían de la villa de Peralta, cuyos vecinos se empeñaban en usar del derecho de patronato sobre su iglesia, que repetidas veces habían cedido a la corona. El 14 abril 1303 comparecieron en la villa de Peralta Guillén de Cheni, tesorero de Navarra, Semen Yéneguiz, abad de Sarria y Pero de la Riba, alcaldes de la corte de Navarra y, presentadas las credenciales, declararon que venían a investigar las irregularidades ocurridas en la provisión de la parroquia. Pero de la Riba, en nombre de sus colegas, recordó al concejo cómo en 1301 todos los jurados, clérigos y vecinos habían confirmado la cesión del patronato hecha por sus antepasados a Teobaldo I (3 abril 1253)<sup>39</sup>. Mientras la carta de donación estaba escondida, Pero Lópiz había sido nombrado abad de Peralta en perjuicio del derecho de la señoría. El gobernador lo toleró en atención a que Pero Lópiz era muy anciano. Luego éste resignó el cargo secretamente, circunstancia que aprovechó el gobernador para presentar por abad a Denis de Cheni, clérigo, suplicando al obispo de Pamplona que le diese la institución canónica. Cuando el obispo repuso que el concejo había presentado al capellán Semen Sanchiz, el gobernador se maravilló tanto que apenas lo pudo creer. Ahora les enviaba como comisarios para que averiguasen la verdad de los hechos.

Algunos se declararon inocentes. Los caballeros y escuderos manifestaron que dos días después se trasladarían todos personalmente a Olite y darían al gobernador una respuesta satisfactoria. El alcalde, en nombre propio, de los

Navarra y algunas que se les atribuyen, como las basílicas de Rocamadour en Estella, de nuestra Señora de las Arcas, cerca de Falces y nuestra Señora de Eunáte, cerca de Obanos, y una casa en Echávarri, nunca pertenecieron a la Orden.

<sup>34</sup> FINKE, *Papsttum*, II, 378-379, n. 158.

<sup>35</sup> J. DEL.WH.LE LE ROULX, *Les Hospitaliers a Rhodes* (París 1913) 28-50.

<sup>36</sup> J. MORET, *Anales del reino de Navarra*, t. V (Tolosa 1891) 177.

<sup>37</sup> *Reg. Clementis V*, n. 7886.

<sup>38</sup> Madrid, Arch. Hist. Nac, Ordenes militares, carp. 712, n. 12, orig. en perg. Cf. Apéndice n. 7.

<sup>39</sup> Arch. Gen. Nav., Cartulario II, p. 202-203. La confirmación del año 1301 ibidem, Caj. 5, n. 108, I, orig. en perg.; Cart. II, p. 199 y 203; CASTRO, *Catálogo* I, n. 615.

infanzones, labradores y de otros presentes, dijo que ellos ratificaban de nuevo la donación y que no querían contravenirla, y que de la renuncia de Pero López nada habían sabido hasta que recibieron una carta del obispo citando a todos los que creyesen tener algún derecho. Entonces se reunió un concejo «de toda manera de gente» y acordó pedir al prelado que dejase como abad al dimisionario. Añadió el alcalde que ellos nunca dieron poder para presentar a Semen Sánchez ni a otro ninguno ni para faltar al derecho de la señoría. Pero de la Riba preguntó a todos los presentes si estaban conformes con lo que había dicho el alcalde. Todos respondieron en alta voz que sí.

El vicario Pero Sánchez tuvo el valor de confesar que era responsable de la presentación de Semen Sánchez para abad de Peralta. De seguro no era el único, pues según las deposiciones del escribano Martín Ochoa, el concejo le mandó redactar una carta suplicando al obispo que permitiese a Pero López continuar de abad. En caso negativo, el concejo le dio poder para hacer una carta de procuración facultando a tres personas determinadas para presentar por abad a uno de los clérigos naturales e idóneos de Peralta. Estos documentos los escribió en Pamplona.

Pero López, ex-abad de Peralta, testificó que él, de su agradable voluntad, quiso renunciar su derecho a la abadía ante el obispo, don Miguel Pérez de Legaría, en favor del rey, a quien pertenecía el derecho de patronato. Cuando el prelado entendió que el derecho de presentación correspondía al monarca, no quiso recibir la renuncia. Guillén de Cheni, tesorero de Navarra, que estaba presente, instó al obispo a que admitiese la resigna de Pero López a fin de que el rey pudiese usar de su derecho; el Sr. Pérez de Legaría se negó en redondo. Más tarde el obispo llamó a Pero López y le mandó que renunciase. Este replicó que ahora no quería. El prelado repuso que lo haría de grado o por fuerza, teniéndolo encerrado en una cámara del palacio episcopal hasta que firmó la renuncia<sup>40</sup>.

De momento los comisarios se limitaron a levantar acta de las deposiciones. Después el asunto fué llevado al consistorio de Santa María de Pamplona, donde todavía continuaba en tiempo de don Iñigo López de Lumbier, prior y vicario general sede vacante<sup>41</sup>. Tres abogados defendieron los derechos de la señoría y otros tres notarios redactaron y sellaron los documentos<sup>42</sup>. Desde Pamplona se envió al rey y al maestro Guillén de Cheni un mensajero para recuperar las cartas sobre el derecho de patronato de la iglesia de Peralta, que el maestro Guillén se había llevado consigo a Francia<sup>43</sup>. Por fin el desenlace fue desfavorable a los peralteses. El procurador real pidió contra ellos 1.500 libras en que, según la carta de cesión del patronato hecho en favor de Teobaldo I, habían incurrido por presentar a Semen Sánchez, añadiendo «que por esto fueron emparados por don Alfonso de Robray, gobernador qui por tiempo fué, et que habían crebantadas las emparanzas et que habían estado rebelles a los porteros de la seynoría et que les habían toyllido peynos». Los peralteses negaron todos los cargos y dijeron que no querían pleitear con la señoría. Por eso se entregaban totalmente a merced de ella.

El gobernador Guillén de Chaudenay y los reformadores Esteban de Boret, subdeán de Poitiers, y Pierres de Santa Cruz, caballero, mandaron a los

<sup>40</sup> Caj. 5, n. 108, IV, orig. en perg.; Cart. II, p. 204-208; CASTRO, I, n. 625.

<sup>41</sup> Arch. Cat. Pampl., I Episcopi 7, parte del pleito, sin fecha.

<sup>42</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 9, fol. 57v (año 1305).

<sup>43</sup> Ibidem, fol. 59 (1305).

peralteses bajo la pena de 1.500 libras, que el concejo ratificase la donación e hiciese una carta conforme al modelo que se le facilitaría. Respecto de la pena pedida por el procurador y «de todas las otras calonias de fuerzas, desobediencias et de emparanzas crebantadas», se las perdonaron si pagaban 425 libras. Los peralteses se obligaron a ello en el acto (18 enero 1308)<sup>44</sup> y poco después renovaron el acta de cesión del derecho de patronato sobre su iglesia<sup>45</sup>.

Tal vez nunca habían transferido sus derechos al monarca sino bajo el imperio de la coacción y, desde luego, veían con disgusto que el rey sólo se servía del patronato para favorecer a sus servidores, generalmente extranjeros, que no residían en la parroquia. Gran parte de la población prefería que se beneficiasen de los cargos los hijos de la villa, ya que la villa era la que pagaba los diezmos.

Idéntica política seguía el rey en otras iglesias. Así en Sesma don Luis Hutín presentó para abad a su capellán Tibalt de Belna. El concejo, resignado, solicitó la institución canónica de García de Egués, prior de la catedral y vicario general sede vacante (26 junio 1309)<sup>46</sup>. Felipe el Luengo hizo otro tanto en favor de Simón Aubert, su procurador en Navarra, dándole la rectoría de Miranda (1 noviembre 1316)<sup>47</sup>.

El pleito entre la corona y la villa de Peralta sirvió para poner de manifiesto la debilidad del fundamento jurídico sobre que descansaba el patronato real, pues los peralteses habían sostenido que la transferencia hecha por sus antepasados era inválida por no contar con la aprobación del obispo. Como las demás iglesias dependientes de la realeza se hallaban en situación idéntica, se creyó oportuno subsanar cualquier defecto solicitando del papa en 1305 la confirmación del derecho de patronato sobre todas las numerosas iglesias que en tiempo de Teobaldo II se habían unido a la corona<sup>48</sup>.

Las presentaciones dobles ocurrían también en parroquias incorporadas al cabildo catedralicio. La de Berrioplano dependía del arcedianio de la cámara. Sin embargo, cuando Juan Juániz de Aizaga, titular de dicha dignidad, presentó por rector a Juan de Ballarián, tropezó con la oposición de los vecinos, que habían propuesto a Iñigo Ochoa de Arrieta. El prior y vicario general sede vacante, Iñigo Lópiz de Lumbier, se inclinó por el primero y ordenó acudir con los diezmos al arcedianio. Como no fuese obedecido, lanzó la excomunión contra los recaltrantes hacia 1305. Estos interpusieron una apelación en forma ante la Santa Sede<sup>49</sup>.

#### UN CONVENTO EN SAN SEBASTIÁN Y UN COLEGIO EN PARÍS

El arcedianio de la cámara Juan Juániz de Aizaga sobresalía entre sus compañeros por su sólida piedad y amplitud de visión. Fundó o refundó el monasterio de monjas de San Bartolomé en San Sebastián sobre el modelo del de San Pedro de Ribas, extramuros de Pamplona. Deseoso de asegurar la observancia regular, dispuso que estuviese perpetuamente sujeto a los sucesores de

<sup>44</sup> Ibidem, Caj. 5, n. 13, orig. en perg.; CASTRO I, n. 638 (con fecha 19 enero 1307).

<sup>45</sup> Ibidem, Caj. 5, n. 108, V, orig. en perg.; Cart. II, p. 201-202; CASTRO I, n. 679.

<sup>46</sup> Ibidem, Caj. 5, n. 116, orig. en perg.; CASTRO, I, n. 699.

<sup>47</sup> Caj. 5, n. 73, copia autorizada; CASTRO, I, n. 744.

<sup>48</sup> Reg. 9, fol. 59.

<sup>49</sup> Arch. Cat. Pampl., Cámara 21, 2.º y 3.º, dos apelaciones distintas, pero incompletas; el roto alcanza a la fecha en ambas.

San Fermín y se guardase la regla del santo obispo de Hipona. En señal de sumisión, pagarían el día de Navidad seis libras de cera al obispo y cuarenta sueldos al cabildo para un aniversario por el propio fundador. En caso de que abandonasen la regla de San Agustín o la obediencia del obispo, los bienes con que había dotado el monasterio, pasarían automáticamente a la iglesia de Pamplona. Las monjas se inclinaron encantadas ante la voluntad de su fundador (16 marzo 1305)<sup>50</sup>.

Asimismo Juan Juániz de Aizaga donó a la catedral 500 libras de sanchetes con destino a la adquisición de una casa en París, donde se alojarían cuatro canónigos iruñeses mientras cursasen sus estudios en la ciudad del Sena. Para el sostenimiento del colegio cedió las casas y bienes que había comprado en Gazólaz<sup>51</sup>, 40 cahíces de trigo de pecha en el mismo lugar y otros 31 cahíces en Barásoain junto a Venega. El prior y vicario general sede vacante, don Iñigo López de Lumbier, así como el cabildo se mostraron satisfechos y conformes (17 marzo 1305)<sup>52</sup>.

Cuando en 1307, 1308 y 1310 los vecinos de Villanueva, Ariamáin, Sansumáin y Pueyo transfirieron su derecho de patronato al arcediano de la cámara, Juan Juániz de Aizaga había ido a recibir el premio de sus piadosas liberalidades, sucediéndole en el cargo Semen García de Asiáin<sup>53</sup>, futuro obispo electo de Pamplona.

#### LAS ÚLTIMAS INTERVENCIONES VICARIALES

Iñigo López de Lumbier interpuso su autoridad vicarial en varios asuntos, que conviene exponer brevemente. Adán de Arteiz, canónigo enfermero, había recibido por collazo de su dignidad a Miguel Miguéliz de Labaso, vecino de Sansoáin. El prior y vicario general colgó su sello del documento en señal de aprobación (16 noviembre 1305)<sup>54</sup>.

Los clérigos de Santa María de Sádaba protestaron contra el nombramiento de racionero de Sádaba dado por el vicario general a García Pérez de Sádaba y amenazaron con apelar ante quien correspondiese (16 junio 1305)<sup>55</sup>. Luego tocó el turno a los clérigos de San Martín de la misma. Suspendido el pago de sus raciones por Iñigo López de Lumbier, sin que se indique la causa, se declararon en huelga rehusando celebrar los divinos oficios y recitar las horas canónicas, por lo que se vieron reducidos a la mendicidad. El concejo de la villa salió en su defensa, entablando un recurso de apelación ante el papa (19 marzo 1306)<sup>56</sup>.

El monasterio de Roncesvalles experimentó también dificultades internas, cuya naturaleza no es posible precisar. Ximeno Pérez de Olcoz había apelado contra sus compañeros de cabildo incluido el subprior. El cabildo le rogó enca-

<sup>50</sup> Ibidem, I 7, original. Este documento se publica en el Apéndice n. 1. Sobre el monasterio de San Bartolomé cf. PABLO DE GOROSABEL, *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa* (Tolosa 1900), IV, 256-258; RAMÓN DE INZAGARAY, *Historia eclesiástica de San Sebastián*. Ed. de Fausto Arocena (San Sebastián 1951), 40-41, 93-95, 361-363.

<sup>51</sup> Cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *LOS obispos de Pamplona del siglo XIII*, en: Príncipe de Viana 18 (1957) 196.

<sup>52</sup> Arch. Cat. Pampl., M 44, orig. en perg. Su texto en el Apéndice n. 2.

<sup>53</sup> Ibidem, Cámara 24, orig. en perg.

<sup>54</sup> Ibidem, Enfermero 2, n. 15, copia en perg. del siglo XV.

<sup>55</sup> V Epi I, fol. 315.

<sup>56</sup> Ibidem, fol. 343.

recidamente que renunciase al recurso interpuesto a fin de evitar escándalos y discordias. Habiendo accedido el interesado, los frailes de Roncesvalles suplicaron a don Iñigo Lópiz de Lumbier que ratificase esta decisión y devolviese las letras de apelación (27 noviembre 1306)<sup>57</sup>.

En el cabildo pamplonés García de Deza, arcediano de la tabla, especializado en promover discordias, seguía impenitente<sup>58</sup>. Residía en Toulouse a servicio del cardenal diácono Francisco, del título de Santa María in Cosmedin. En atención a tan alto patrono, el papa permitió a Deza visitar el territorio de su arcedianato por medio de delegados y cobrar los honorarios de visita en dinero contante y sonante<sup>59</sup>. Pero García de Deza, que procuraba privilegios para sí, no respetaba ni los derechos ajenos. Habiéndose producido dieciocho bajas en el cabildo, los canónigos decidieron cubrir doce (28 agosto 1309). Deza protestó la elección so color de que sus rentas eran insuficientes para proveer de raciones a los nuevos canónigos. No tardó en asociársele el arcediano de la cámara. Los procuradores del primero rehusaron suministrar las raciones, a pesar de ser formalmente requeridos por el maestre García de Egüés, prior y vicario general sede vacante, el cual tuvo que invocar el auxilio del poder civil (27 noviembre 1309)<sup>60</sup>.

#### IRANZU SUJETO A LA MITRA

Entre los monasterios cistercienses de la diócesis, el de Iranzu era el único que todavía mantenía lazos de dependencia de la mitra. El 25 enero 1308 su abad electo, Juan, antes de recibir la consagración, prestó en Santa Cruz de Campezo sumisión a don Rodrigo Ordóñez de Logroño, obispo de Calahorra, en nombre del obispo y de la sede de Pamplona, prometiendo permanecer siempre sujeto a los prelados iruñeses según los cánones<sup>61</sup>.

Los documentos anteriores han puesto de relieve la prolongada orfandad que padeció la iglesia de Pamplona. Hora es ya de referir cómo fue remediada su triste situación.

#### ELECCIÓN EN DISCORDIA

A la muerte de don Miguel Périz de Legaría los canónigos procedieron a la designación del sucesor observando todos los requisitos legales; pero, como tantas otras veces, faltó la unanimidad en los corazones. Una parte del cabildo votó por el maestro García Pérez de Zazpe (llamado con frecuencia García de Zazpe), arcediano de Santa Gema, al paso que la otra otorgaba sus sufragios al chantre Rodrigo Juániz de Medrano.

El primero, doctorado en decretos, brillaba por su experiencia en asuntos canónicos. El 18 enero 1300, siendo arcediano de Valdeibar, presenció el préstamo que el obispo Miguel Périz de Legaría hizo a los monjes negros

<sup>57</sup> Ibidem, VV 53, orig. en perg.

<sup>58</sup> Cf. Goñi GAZTAMBIDE, *LOS obispos*, p. 194.

<sup>59</sup> Bula "Tue menta devotionis" del 24 febr. 1308, en: Reg. Vat., 55, fol. 35, n. 187; *Reg. Clem. V*, n. 2497, resumen. Otra similar fue dirigida al prior de Roncesvalles, al arcediano de Eguíart y al chantre de Pamplona.

<sup>60</sup> Arch. Cat. Pampl., C 43, orig. en perg.

<sup>61</sup> Ibidem, IV Epi 13, orig. en perg.; Arch. Dioc. Pampl., Iranzu-Abárzuza-Eraul, Pendientes Almandoz, 1741-1742, fajo único. Un ejemplar del mismo documento se conservaba en el Arch. de Iranzu, Cajón 1, según un índice existente en el Arch. Gen. Nav., Iranzu, sin signatura. Véase su texto en el Apéndice n. 3.

para que recuperasen el monasterio de Leire por la vía legal<sup>62</sup>. El 23 marzo 1302 asistió a la toma de posesión del arcedianato de la tabla hecha mediante procuradores por el maestre García de Deza<sup>63</sup>. Todavía aparece investido con la dignidad de arcedianato de Valdeibar, pero tres meses después (14 junio 1302) había ascendido al arcedianato de Santa Gema<sup>64</sup> y a fines del mismo año desempeñaba el cargo de «oficial y oidor de las causas en la curia del señor obispo de Pamplona»<sup>65</sup>. El cabildo no encontró entre sus miembros ningún otro más capacitado que él para defender en la Curia Romana los intereses de su Iglesia en lo relativo a la concordia de 1291, puesta en litigio por los burgos de San Cernin y San Nicolás (21 diciembre 1302)<sup>66</sup>. La habilidad desplegada en este enmarañado pleito se impuso a la atención de una parte de los capitulares, que veían tal vez encarnada en su persona la continuación de la política del obispo difunto.

Pero el resto de la corporación preconizaba, al parecer, ideas y métodos nuevos. Es difícil saber si su candidato favorito era capaz de ello. Su figura se dibuja algún tanto borrosa y los datos que de él se conservan son muy escasos y poco expresivos. Fue promovido a la dignidad de chantre de la catedral de Pamplona hacia 1300<sup>67</sup>. El 30 septiembre 1304 donó perpetuamente a Miguel de Huarte Araquil, capellán, todas las heredades que la chantría poseía en Huarte a cambio de una pecha anual<sup>68</sup>. Hizo de testigo en la toma de posesión de la iglesia y casa de Asiturri, cedidas por don Miguel Périz de Legaría al cabildo<sup>69</sup>. Al morir este obispo, Rodrigo Juániz de Medrano, chantre, y Gil García de Lumbier, canónigo, se hicieron cargo de sus bienes. A las reclamaciones de Iñigo Lópiz de Lumbier, prior y vicario general sede vacante, replicó el chantre que la custodia del espolio no correspondía al vicario, general, sino al cabildo. Por su parte él estaba dispuesto a devolver los bienes del espolio, si el prior y cabildo entregaban mil libras que habían prometido pagar por las deudas del mencionado obispo (29 diciembre 1304)<sup>70</sup>. Esta actitud no agradaría nada a don Iñigo Lópiz de Lumbier ni a sus amigos, quienes votarían quizá por su contrincante.

Como quiera que sea, el nudo de la solución estaba en Aviñón y allí se desplazaron llenos de esperanza los dos pretendientes a la mitra. Clemente V confió su estudio al cardenal de Santa Sabina, Pedro. Este comenzó a instruir los procesos, pero tuvo que interrumpirlos para desempeñar una legación pontificia en Inglaterra. Entonces Clemente V transfirió el pleito al cardenal Pedro Colonna. Estando aún pendiente, Rodrigo Juániz de Medrano tuvo la habilidad de comprender que nada iba a sacar en limpio y se retiró, renun-

<sup>62</sup> I. GOÑI GAZTAMBIDE, *LOS obispos de Pamplona del siglo XIII*, en: *Príncipe de Viana* 18 (1957) 197.

<sup>63</sup> *Ibidem*, p. 193.

<sup>64</sup> *Ibidem*, p. 183.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 200.

<sup>66</sup> M. ARIGITA, *Colección de documentos inéditos para la historia de Navarra* (Pamplona 1900) 181 (texto del nombramiento).

<sup>67</sup> El chantre anterior, Sancho Martínez de Guerguetiain, pasó a la dignidad de hospitalero el 3 nov. 1300 (Arch. Cat. Pampl., I Hospit., 7) no el 9 febr. 1303, como dice Arigita, *Historia de la imagen y santuario de San Miguel de Excelsis* (Pamplona 1904) 87.

<sup>68</sup> *Ibidem*, I Cantoris 37, 107, copia en papel del siglo XV. Este es el único documento que aduce don Mariano Arigita, *San Miguel*, p. 89-90, para ilustrar su biografía.

<sup>69</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, *LOS obispos*, p. 205.

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 205.

ciando «espontáneamente» a sus derechos en manos del cardenal Raimundo de Goth, del título de Santa María Nova, previamente autorizado por el papa para admitir la renuncia. Tal vez este fracaso precipitó el fin de sus días. El hecho es que su nombre no vuelve a figurar en los documentos y que murió en breve antes de la terminación del pleito. El 15 agosto 1308 Clemente V facultó a su nepote el cardenal Raimundo de Goth para conceder la dignidad de chantre, vacante por muerte de Rodrigo Juániz de Medrano, a una persona idónea<sup>71</sup>.

García de Zazpe, creyéndose ahora más cerca del triunfo, insistió en la prosecución del pleito. Sobre él pesaban graves acusaciones. De creer a su rival Juániz de Medrano, Zazpe había cometido un asesinato, quitando la vida a un laico salmantino, llamado Fernando, o al menos dando causa u ocasión a su muerte. En el pleito que se ventiló en la curia romana entre la iglesia de Pamplona y el ayuntamiento de la misma sobre jurisdicción temporal, sabiendo que los ciudadanos tenían un privilegio concedido por un rey de Navarra y que era auténtico, juró sobre los evangelios que no tenían tal privilegio y que si lo tenían era falso.

Otros informaron al papa que García de Zazpe, después de profesar la regla de San Agustín en la catedral de Pamplona, había dejado el hábito mientras frecuentaba las escuelas y en otras partes, y que había acudido a los estudios sin licencia de su superior. Que además había impedido se hiciera justicia a muchos que habían impetrado letras citatorias de la Santa Sede o del oficial de Pamplona contra él, sus parientes y amigos. Por todo ello había incurrido en excomunión mayor; pero sin hacer caso de ella había tomado parte en los oficios divinos, haciéndose inhábil e indigno de la mitra.

Además, su elección se hallaba manchada de simonía, puesto que había sido precedida de negociaciones y pactos de sabor nicolaíta.

Clemente V mandó a Juan Estefanelli, arcediano de Poitiers y capellán pontificio, abrir sobre el terreno una información en el plazo de dos meses, dispuesto a imponer la debida sanción, si diese un resultado positivo<sup>72</sup>.

Por fin regresó de Inglaterra el cardenal de Santa Sabina. Clemente V lo nombró auditor de la causa, junto con los cardenales Pedro Colonna y Be-Tenguer Fredoli, presbítero cardenal de los Santos Néreo y Aquiles. García de Zazpe, cansado de litigar, optó también por renunciar «espontáneamente» a sus derechos en manos del papa en presencia de los tres auditores y de los demás cardenales<sup>73</sup>. El papa lo consoló echando un velo sobre el pasado, señal

<sup>71</sup> Reg. *Clementis V*, n. 3270.

<sup>72</sup> Reg. *Clementis V*, n. 2981-2983 (9 y 12 agosto 1308).

<sup>73</sup> Texto de la bula del 11 febrero 1310 en el Apéndice n. 5. El *Catalogus episcoporum ecclesie Pampilonensis*, fol. 23, afirma que los electos en discordia fueron García, arcediano de Santa Gema, y Arnalt Guillén, prior de Perigord, y que después de un largo pleito el primero renunció a sus derechos tal vez para complacer al pontífice, de quien Arnalt era familiar. Después Clemente V nombró obispo al último. Fray Prudencio de Sandoval, *Catálogo de los obispos de Pamplona* (Pamplona 1614), fol. 97v, repite en castellano lo que el *Catalogus* dice en latín. Moret, *Anales*, V, 156-157, después de copiar a Sandoval, trata de demostrar que el nombramiento de don Arnalt tuvo lugar en 1306. Así al año siguiente, ya obispo de Pamplona, podía ir a París y venir con don Luis Hutín a Navarra. Gregorio Fernández Pérez, *Historia de la iglesia y obispos de Pamplona* (Madrid 1920), II, 53, reacciona contra este retraso cronológico sin base documental para asentar la fecha exacta, pero repite el error respecto de los litigantes, lo mismo que Mariano Arigita, *Series chronologica* (Pamplona 1901), n. XXXIX.

de que las acusaciones no habían resultado ciertas, y dejándole la puerta abierta para cualquier dignidad eclesiástica, incluso la arzobispal, sin que se le pudiese objetar ninguna de las anteriores inculpaciones (21 abril 1310)<sup>74</sup>.

Sería demasiado ingenuo quien tomase a la letra la frase renunciar «espontáneamente». Si no los dos pretendientes, al menos el arcediano sólo abandonó sus sueños episcopales por la presión a que se vio sometido. En casos análogos la política de Roma había consistido en que no hubiese ni vencedores ni vencidos. Por otra parte, el papa tenía su propia candidato y la firme decisión de acabar con las elecciones capitulares, y esta doble elección le deparaba limpiamente la mejor ocasión que podía imaginar para imponer su voluntad.

#### NOMBRAMIENTO DE ARNALT DE PUYANA

El favorito del papa, llamado en la bula Arnalt Guillén, alias Guido, y en los documentos navarros Arnalt de Puyana<sup>75</sup>, era natural de Gascuña<sup>76</sup>, esta-

Vicente de la Fuente, *Historia eclesiástica de España, IV* (Madrid 1873), 2.<sup>a</sup> ed., p. 395-96, bate todas las marcas en cuestión de disparates: "Muerto el obispo de Pamplona, D. Miguel Pérez de Legarra (!) (1305) (!), el cabildo tuvo la desgracia de no convenir en la elección. Votó la mayoría por el maestro D. García, arcediano de Santa Gema: los afrancesados del cabildo querían a D. Arnaldo de Puyana, prior de Perigord, camarero del papa. Acudió el arcediano para Aviñón, pero triunfó el francés, el cual cobró las rentas de la mitra, pero no se molestó en venir a Pamplona. Esto dio tan malos resultados para la jurisdicción, que cuando el Sr. Baibazán, dignísimo sucesor suyo, canónigo y elegido por el cabildo, quiso visitar y corregir a éste, se negaron los canónigos a reconocer su jurisdicción".

C. Eubel, *Hierarchia catholica* (Miinster 1913), 2.<sup>a</sup> ed., I, 387, está bien informado sobre los candidatos a la mitra y la fecha de la provisión apostólica.

<sup>74</sup> ñeg. *Clementis V*, n. 5388. Le veremos intervenir en asuntos de la mayor importancia. Así el 11 septiembre 1335 pronunció una sentencia arbitraria, en unión de García Sánchez de Reta, canónigo de Pamplona, en un proceso entre el obispado de Bayona y el monasterio de Roncesvalles sobre el patronato de las iglesias de Baigorri, Urrutia y Zaro y sobre los diezmos y noales de Valcarlos (V. DUBARAT y J.-B. DARANATZ, *Un procès entre l'évêché de Bayonne et le monastère de Roncesvaux au XIVe siècle* (1332-1335) (Bayona 1926). Separata del "Bull. de la Société des Sciences, Lettres, Arts. et d'Etudes Regionales de Bayonne".

<sup>75</sup> El nombre completo sale varias veces en los documentos contemporáneos. Así el 30 abril 1311 Oriá Pérez de Yrripa y sus hijos venden al convento de Velate cuatro bustalizas "en el tiempo de... don Arnalt de Puyana, obispo de Pamplona" (Arch. Cat. Pampl., Velate 15, orig. en perg.). Los vecinos de Villanueva, Ariamain, Sansumain y Pueyo ruegan al obispo "Arnaldus de Puyana" que ratifique la cesión del patronato de su iglesia al arcediano de la cámara (Ibidem, Cámara 24, orig.) (14 mayo 1311). Pero García de Ibayns vende al abad de Irache, Miguel, unos casales y heredades en Imas siendo obispo de Pamplona "don Arnalt de Poyana" (14 diciembre 1312) (Arch. Gen. Nav., Irache, n. 231, orig.). Martín Pérez de Eugui vende a Martín Pérez de Los Arcos, canónigo de Pamplona, una viña en esta ciudad reinando "don Arnalt de Puyana, hispe de Pampalona" (8 diciembre 1314) (Arch. Cat. Pampl., P 22, orig.). Ximeno Ximénez de Biuezal, canónigo, funda una capellanía y aniversario "habita et obtenta licentia... a bone memorie domino Arnaldo de Puyana... episcopo Pampilonensi" (7 julio 1318) (H 10, orig.). Sancho Aznáriz de Esparza, abad de Lotza, dispone que se celebre una capellanía perpetua en la catedral "por las ánimas de don Miguel Pérez de Legarria et de don Arnalt de Puyana, obispos de Pomplona, qui fueron, et por don Arnalt de Baibazán, mi seynnor, qui agora es bispo en la iglesia de Pomplona" (3 junio 1326) H 3, orig.). Las *Constituciones Sinodales diocesis Pampilonensis* (Pamplona 1501) fol. IV ss. y el *Catalogus episcoporum ecclesie Pampilonensis*, fol. 23, recogieron el nombre en la misma forma y de ellos pasó a todos los historiadores posteriores. Pero conviene notar que los documentos en romance nunca le llaman Arnaldo, sino Arnalt.

<sup>76</sup> *Catalogus*, fol. 23v.



ba ordenado de sacerdote y ocupaba el cargo de prior de San Avito, O. S. A., en la diócesis de Perigord. Clemente V, conociendo «por una experiencia familiar» su nobleza de origen, pureza de vida, ejemplaridad de costumbres, ciencia y demás dotes, le confirió la mitra pamplonesa el 11 febrero 1310 y en el mismo día notificó el nombramiento al prior y cabildo, al clero y fieles de la diócesis, a los vasallos de la iglesia de Pamplona y a don Luis Hutín, rey de Navarra<sup>77</sup>.

El papa en persona lo consagró de obispo<sup>78</sup> y le facilitó la recuperación de los bienes y rentas de la mitra desde el día del fallecimiento de don Miguel Périz de Legaría, ordenando a los administradores de la vacante que, en el plazo de quince días, rindiesen cuentas a dos comisarios apostólicos, llamados Raymundus de Quercu o de Casse, canónigo de San Caprasio de Agen (Francia) y Pedro Roger de Pujols, de la diócesis de Pamiers, licenciado en decretos<sup>79</sup>. Los dos fueron delegados por don Arnalt de Puyana para que tomaran posesión de la diócesis en su nombre. Pedro Roger recibió además el título de vicario general en lo espiritual y temporal hasta que el obispo llegase personalmente.

Ambos procuradores, previa presentación de las bulas, pidieron al cabildo el 2 abril 1310 diese cumplimiento a las letras pontificias y les entregase el palacio episcopal junto con los demás derechos de la mitra. El prior García de Egüés, en nombre suyo y de sus compañeros, se declaró presto a obedecer los mandatos apostólicos y acto seguido les puso en posesión del palacio episcopal con todos sus derechos y pertenencias, en presencia de Pedro Deza y otros burgueses de Pamplona<sup>80</sup>. Una semana más tarde el mencionado prior, Sancho Martínez de Guerguetiáin, hospitalero, y Juan Pérez de Estella, arcediano de Usún, consignaron en manos de los comisarios apostólicos 8.000 torneses grosos de plata y 1.600 florines de oro de Florencia, procedentes de los bienes de la sede vacante<sup>81</sup>.

La suma no era ni mucho menos despreciable y muchos obispos se habrían considerado felices si hubiesen podido disponer de una cantidad bastante inferior al comienzo de su pontificado. A los comisarios les supo a poco, amenazaron con censuras e incoaron un proceso contra el prior y el cabildo. Estos no tuvieron otro remedio que apelar a la Santa Sede. Don Arnalt de Puyana, convencido de la inocencia de los acusados, se interpuso, haciendo revocar las letras monitorias; por su parte el prior retractó todas sus apelaciones<sup>82</sup>.

Sin embargo, Raimundo de Casse volvió a la carga. Pretendía que los priores Iñigo Lópiz de Lumbier y Marín de Yeta, a causa de su mala administración, de su negligencia en reclamar los derechos del obispado, gastos

<sup>77</sup> Bula cit. en la nota 73.

<sup>78</sup> Lo dice el papa en su bula "Cum nuper Pamplonensi" del 6 abril 1310 (*Reg. Clementis V*, n. 5293; Arch. Cat. Pampl., E. 25, 2.º copia not. coetánea. Cf. su texto en el Apéndice n. 6). El obispo prometió satisfacer a la cámara apostólica unos 4.500 florines en el plazo de un año en concepto de servicios comunes (13 abril 1310) (*Reg. Clem. V*, Apéndice, I, n. 122). El 19 noviembre 1311 se le concedió prórroga hasta la fiesta de Resurrección (*Ibidem*, n. 602, p. 326).

<sup>79</sup> Bula "Indempnitati dilecti filii" del 21 febrero 1310, en: *Reg. Vat.* 57, fol. 33, n. 123; *Reg. Clementis V*, n. 5236; otra bula similar fue dirigida a los mencionados comisarios.

<sup>80</sup> Arch. Cat. Pampl., E. 25, 2.º, orig. en perg.

<sup>81</sup> Recibo extendido por los comisarios el 9 abril 1310 (*Ibidem*, E 26, orig. en perg.).

<sup>82</sup> *Ibidem*, E 14, 2.º orig. en perg. (22 agosto 1310).

inútiles, nombramientos desacertados de oficiales subalternos y arriendos incautos había perjudicado a la mitra en varios miles de libras, como constaba —según decía él— por los libros de cuentas. No subsistiendo o apareciendo bienes de ninguno de los dos priores, el cabildo debía cargar con la responsabilidad, sobre todo por no haberlos declarado sospechosos ni haber actuado enérgicamente en o después de su muerte. En consecuencia el 27 noviembre 1310 emplazó al prior, García de Egüés, y al cabildo para que en el término de diez días respondiesen plenamente ante él de los daños sufridos por el obispado y de los frutos del sello durante la vacancia, so pena de quedar excomulgados todos los capitulares y su iglesia entredicha. Los afectados apelaron ante la Santa Sede. Pero unos días después, sin duda por presión del obispo, confió a su colega el cuidado de terminar los procesos incoados y levantar las censuras.

Pedro Roger de Pujols, más sensato y, sobre todo, mejor canonista, desahizo todos los entuertos. Reconoció lo absurdo de exigir responsabilidades al cabildo, que no tenía parte alguna en la administración de la sede vacante, pues, según una costumbre inmemorial, al cesar o morir los obispos de Pamplona, la jurisdicción diocesana y la administración de los bienes era devuelta automáticamente al prior sin consejo ni asentimiento del cabildo, y los priores administraban, juzgaban y ordenaban a voluntad sin intervención de la corporación capitular. Ahora bien, la negligencia o malicia de los priores no debía perjudicar al cabildo, que era inocente, porque cada cual debe pagar su pecado. Por otra parte, si el prior llevaba todo el peso de la jurisdicción, era justo que se beneficiase de los emolumentos del sello. Y, a pesar de todo lo que hubiese dicho o escrito don Raimundo de Casse, los mencionados priores y los demás ministros, habían administrado rectamente los bienes de la mitra. Por tanto quedaban absueltos de la demanda los priores Iñigo Lópiz de Lumbier, el maestro Marín de Yeta y el maestro García de Egüés, así como Juan Pérez de Estella, arcedianos de Usún, Martín López de Lumbier, canónigo, todos los demás oficiales subalternos, el cabildo y cada uno de sus miembros con sus respectivos bienes. Asimismo quedaba anulado el proceso atentado contra ellos por don Raimundo (5 mayo 1311)<sup>83</sup>.

#### LLEGADA DE ARNALT DE PUYANA

A todo esto el obispo no se daba ninguna prisa por conocer a su esposa, la iglesia de Pamplona, aun cuando el papa le había exhortado expresamente a acelerar el viaje<sup>81</sup>. Fue necesario que el pontífice volcara en él sus favores mediante una serie de bulas firmadas el 6 septiembre 1310, en las que se le concedía facultad para conferir cualquier beneficio devoluto<sup>85</sup>, dispensar de residencia durante un trienio a cuatro clérigos de su servicio<sup>86</sup>, visitar la diócesis por delegados cobrando los correspondientes honorarios en dinero<sup>87</sup>, nombrar dos canónigos<sup>88</sup>, conceder el oficio de notario a cuatro personas idóneas, pre-

<sup>83</sup> *Ibidem*, lugar citado; Arch. Dioc. Pampl., Papeles varios sobre administración de Jos bienes de la mitra sede vacante y su inversión (1577), 4-107.

<sup>84</sup> Bula cit. en la nota 78.

<sup>85</sup> Bula "Ut eo gratior", en: Reg. Vat. 57, f. 144v, n. 540; *Reg. Clem. V*, n. 5680.

<sup>86</sup> Bula "Ut benivolentie", en: Reg. Vat. 57 f. 141, n. 529; *Reg. Clem. V*, n. 5668.

<sup>87</sup> Bula "Personam tuam", en: Reg. Vat. 57, f. 192, n. 765; *Reg. Clem. V*, n. 5921.

<sup>88</sup> Bula "Personam tuam", en: Reg. Vat. 57, f. 190, n. 758; *Reg. Clem. V*, n. 5911.

vio examen<sup>89</sup>, hacer testamento en las condiciones entonces usuales entre los obispos<sup>90</sup>, reconciliar iglesias por medio de un sacerdote<sup>91</sup> y, finalmente, el privilegio de no poder ser excomulgado, suspendido ni entredicho sino por letras apostólicas que hiciesen mención de este mandato y expresaran el nombre propio del obispo<sup>92</sup>.

Sólo entonces, cargado con este fardo de bulas, se decidió a atravesar los Pirineos. Ocho días después se encontraba en Pamplona estampando su visto bueno a un acuerdo ajustado por el abad, vicario, beneficiados y racioneros de Sesma sobre el número de beneficios y manera de repartirse los diezmos<sup>93</sup>,

#### EL PROBLEMA DE LOS DOCE NUEVOS CANÓNICOS

La primera impresión que recibió fué muy desagradable. El cabildo catedralicio se hallaba revuelto a causa de la elección de los doce canónigos elegidos el 28 agosto 1309, entre los cuales figuraban Miguel Sánchez de Asiain y García Martínez de Irurozqui, llamados a brillantes destinos. El uno será obispo de Pamplona, el otro prior. Tanto el arcediano de la tabla, García de Deza, como el de la cámara, Semen García de Asiain, se obstinaban en rechazar toda la promoción en bloque. Después de costosos pleitos en la Curia Romana y en otras partes, los litigantes se avinieron a comprometer sus diferencias en manos del obispo, Arnalt de Puyana, Sancho Martínez de Guerguetiain, hospitalero, y Gil García de Lumbier, chantre. Los jueces electos acordaron por unanimidad terminar las querellas por la vía del arbitraje. El 29 septiembre y el 14 octubre 1310 dictaron un doble laudo arbitral de idéntico tenor, el uno relativo al arcediano de la tabla y el otro al de la cámara, que comprendía los siguientes puntos: La creación y recepción de los doce canónigos será válida y permanecerá inconcusa con todas sus consecuencias. Ambos arcedianos renunciarán expresamente a todas las apelaciones y procesos entablados en la Curia Romana o en cualquier otra parte. Cuatro de los doce canónigos serán enviados a las universidades de París o Toulouse, donde permanecerán sin regresar durante seis años continuos y completos. Empezarán el viaje en el plazo de un mes después de su designación, pero el obispo y el cabildo podrán llamarlos y cambiarlos de universidad en cualquier momento.

Apenas pronunciada esta sentencia, el arcediano de la cámara revocó todas sus apelaciones<sup>84</sup>.

#### EL ESTATUTO DE LOS CANÓNICOS UNIVERSITARIOS

Sobre el último punto los árbitros se remitían a una declaración especial, que se hizo posteriormente. En ella se especificaba que los cuatro canónigos que entonces iban a ser enviados por vez primera a un Estudio General, irían a la universidad de Toulouse, a reserva de poder ser trasladados después a París,

<sup>89</sup> Bula "Ne contractuum", en: Reg. Vat., 57, f. 144v, n. 539; Reg. Clem. V, n. 5679.

<sup>90</sup> Bula "Quia presentis vite", en: Reg. Vat. 57, f. 192, n. 765; Reg. Clem. V, n. 5922. La bula está redactada conforme a un formulario en uso ya en el siglo XIII y que continuó después de Clemente V. Cf. M. TANGE, *Die päpstlichen Kanzleiordnungen von 1200-1500* (Innsbruck 1894) p. 311.

<sup>91</sup> Bula "Attendentes benignius", en: Reg. Vat. 57, f. 142, n. 529; Reg. Clem. V, n. 5669.

<sup>92</sup> Bula "Personam tuam", en: Reg. Vat. 57, f. 144v, n. 538; Reg. Clem. V, n. 5678.

<sup>93</sup> Arch. Cat. Pampl., Santa Gema 10, copia notarial sacada en 1728.

<sup>94</sup> Ibidem, D 19, orig. en perg.

Bolonia, Montpellier y otras partes, si así pluguiese al obispo y a la mayoría del cabildo. Los cuatro canónigos estudiantes entonces y siempre serían elegidos por el obispo y la mayor parte de los capitulares. A disposición de la primera expedición estudiantil se pondrían los libros comunes, con la obligación bajo fianza de devolverlos en caso de muerte en el Estudio o al regreso.

El arcediano de la cámara, Semen García de Asiain, y los otros canónigos que hubiesen percibido las rentas de Gazólaz y Barásoain, rendirían cuentas en el plazo de quince días y todos los frutos sobrantes se entregarían a los cuatro capitulares que iban a partir para la universidad de Toulouse. Si en un momento dado no hubiese ningún canónigo estudiando, el arcediano de la cámara consignaría los 71 cahices de trigo en manos de dos capitulares escogidos por el cabildo y el arcediano y con ellos se adquirirían rentas para cuando hubiese escolares. Además de esos 71 cahices, el arcediano abonaría a los cuatro canónigos universitarios el vestuario íntegro consistente en doce libras anuales, los corriedos, las pitanzas, las claverías y pimienta como a los demás capitulares, excepto las distribuciones cotidianas<sup>95</sup>.

#### CONFLICTO PERMANENTE CON GARCÍA DE DEZA

El arcediano de la tabla, amargado, testarudo, no quiso imitar el ejemplo de su colega retirando las apelaciones. En sesión capitular, celebrada el 30 de enero 1311, el cabildo presentó contra él una impresionante requisitoria. García de Deza adeudaba a Juan Pérez de Estella, arcediano de Usún, el importe de la carne y pescado de once meses. A los doce nuevos canónigos, les debía las porciones de pan y vino, así como el dinero de carne y pescado desde el 7 de septiembre de 1309 en que tomaron el hábito hasta la vigilia de San Andrés. En el siguiente año les sustrajo el importe de la carne y del pescado durante los meses de abril hasta agosto inclusive. Asimismo había retirado recientemente al médico del obispo y cabildo, y al maestro de la fábrica de la catedral las porciones que de acuerdo con una antigua costumbre les eran debidas. No mantenía tres capellanías. Había dejado de dar las limosnas acostumbradas desde mucho tiempo a los pobres. Por este concepto estaba obligado al limosnero en 26 libras y 4 dineros torneses anuales. Tampoco pagaba a los capellanes, portero, cocinero, dormitoreros y demás sirvientes del cabildo. Si no restituía todo lo anterior, se enmendaba y presentaba una reparación, el cabildo se declarararía en huelga litúrgica<sup>96</sup>.

El inculpado replicó haciendo alarde de buena voluntad. Si había pecado, era únicamente por ignorancia. Juan Pérez de Estella le debía 100 libras tornesas de los bienes del maestro Marín, en otro tiempo prior, las cuales el mencionado maestro había mandado restituir al arcedianato de la tabla en concepto de indemnización por el tiempo en que Marín administró el arcedianato en nombre del maestro Sancho Pérez de Vaynnano. El, García de Deza, nunca había tenido intención de alterar la costumbre relativa al físico y al maestro de la fábrica; al contrario, si le costase de ella, les daría por encima de lo estrictamente debido en justicia (8 febrero 1311)<sup>97</sup>.

El cabildo, insatisfecho con esta respuesta presentó una segunda edición de sus quejas, corregida y aumentada. Entre otras cosas, los capitulares dijeron:

<sup>95</sup> Ibidem, CC 9, minuta en perg., sin fecha.

<sup>96</sup> C 22, orig. en perg.

<sup>97</sup> C 46, orig. en perg.

«Item falta y nos injuria dicho arcediano en lo tocante a nuestro médico, del que diariamente necesitamos y sin el cual no podemos existir ni vivir cómodamente. Asimismo, por su propia cuenta, ha sustraído las porciones que de antiguo se solían dar al maestro de la fábrica, el cual es muy necesario en la iglesia de Pamplona, ya que sin él no se podría acabar *la sutil y suntuosa obra del claustro*, que para alabanza de la bienaventurada Virgen se ha incoado en la iglesia de Pamplona». Añadieron que no les pagaba los corriedos y que tampoco entregaba la porción íntegra durante un año a los canónigos difuntos Rodrigo Juániz de Medrano, chantre, al maestro Marín, prior, y a Ochoa Martínez de Urtuvia, arcediano de Eguarte, para sufragios espirituales. Por todo ello acordaron suspender los divinos oficios en la catedral según les pertenecía por costumbre, a menos que el arcediano viniese a enmienda (17 febrero 1311)<sup>98</sup>.

El arcediano se vio precisado de momento a ceder, pero la constancia no constituía su virtud dominante. El obispo le aconsejó arrendar al cabildo las rentas de su dignidad como así lo hizo por 400 libras de sanchetes anuales durante cuatro años, reservándose, sin embargo, su jurisdicción temporal en Pamplona (28 febrero 1312)<sup>99</sup>.

Ni aun así mostró seria enmienda. Es el propio obispo el que refiere que «dobladas de vegadas, a requisición de maestre García de Egüés, prior, et de todo el capítulo», había amonestado al maestro García de Deza a restituir las porciones retenidas a los canónigos, racioneros y pobres: las raciones de pan y vino desde el 1 junio al 15 agosto 1312; las de vino desde el 1 junio al 30 septiembre del mismo año y las de conducho del 1 enero al 30 septiembre 1312, que montaban 14471 sueldos y una meaja. Como el arcediano de la tabla, a despecho de las amonestaciones episcopales, se había mostrado impenitente «et por ende le hayamos excomulgado muchas de vegadas, ni aun por los sobredichos excomulgamientos sea venido... a enmienda», el prior y cabildo le habían suplicado muchas veces les permitiese resarcirse a costa de los bienes de Deza. «Et porque Nos, specialment por el oficio que tenemos, somos tenidos a todos facer justicia et dreicho, por ende» les damos licencia para que se cobren sus raciones atrasadas de los bienes del arcediano, sobre todo reteniéndole todo lo que tengan que pagarle por cualquier concepto (30 septiembre 1312)<sup>100</sup>.

Cuatro años más tarde se repiten las querellas y los altercados contra los procuradores del arcediano ausente. Los capitulares reclamaban el pago en especie de sus raciones de pan, vino, carne, pescado, queso, huevos, etc., con arreglo a los estatutos de don Armingot y de don Miguel Périz de Legaría, ratificados por el actual obispo, don Arnalt de Puyana. Los procuradores insistieron en la entrega en dinero provisionalmente hasta que llegase a Pamplona el arcediano, lo que sucedería en breve. El prior y cabildo replicaron que tanto en tiempo del actual arcediano como de sus antecesores habían estado y estaban en pacífica posesión de recibir las porciones en especie y que no se apartaban ni tenían intención de apartarse jamás de las referidas ordenanzas.

El obispo encontró una ingeniosa solución de compromiso de carácter provisorio, aceptada por ambas partes. Los procuradores, en señal de posesión de los estatutos, entregarían en especie las raciones durante tres días, concretamente los días jueves, viernes y sábado después de la próxima fiesta de San Miguel.

<sup>98</sup> C 12, 1.º, orig" en perg.

<sup>99</sup> C 36, orig. en perg.

<sup>100</sup> CC 6, orig. en perg.

En el tiempo restante hasta Pascua de Resurrección del siguiente año pagarían a cada uno de los canónigos presentes doce dineros diarios para su sustento, y lo mismo harían en los días de corriedo que acaciesen hasta la fiesta de Resurrección. El prior y el cabildo perdonarían a los procuradores de momento de gracia especial los corriedos. Por esta disposición no se causaría perjuicio alguno a los estatutos, que permanecerían en todo su vigor firmes e inviolables, ni tampoco se lesionaría lo más mínimo el derecho del arcediano (27 septiembre de 1316)<sup>101</sup>.

#### EL PRIOR DEPUESTO Y REPUESTO

El obispo, tan solícito en apagar conflictos, estuvo a punto de provocar uno de insospechadas proporciones. El 4 de abril 1311 juntó al cabildo en sesión extraordinaria y, en medio de la estupefacción general, manifestó que el maestro García de Egüés, que venía gobernando el cabildo desde hacía unos dos años, no era prior. Su elección había sido inválida por no haberse verificado dentro de los términos señalados por los cánones. El priorato estaba vacante. Don Arnalt de Puyana añadió que él estaba autorizado por Clemente V para proveer cualquier dignidad y beneficio vacante en esta diócesis correspondiente al papa por derecho de devolución, removiendo a los detentores ilícitos, y que hallándose la dignidad prioral en este caso, deseaba hacer uso de sus facultades sin lesionar por ello los derechos del cabildo.

Todo el mundo se preguntaba qué iba a pasar cuando el obispo concluyó: En virtud de la autoridad apostólica que me ha sido conferida, vengo en otorgar el priorato al maestro García de Egüés, canónigo de esta catedral. Acto seguido le impuso el birrete, le señaló su puesto en la sala capitular y en el coro, y le dió posesión de la casa prioral<sup>102</sup>.

#### RELACIONES CON EL CABILDO

En adelante el obispo y el prior continuaron entendiéndose admirablemente. Don Arnalt de Puyana, después de laboriosas negociaciones, permutó con el maestro García de Egüés unas pechas por los palacios, viñas y piezas de Mendillorri, quedando el prior obligado a mantener la capellanía de Teresa de Mendillorri con las pechas y collazos recibidos (10 julio 1312)<sup>103</sup>. Cuando al año siguiente el prior donó a la pitancería 40 sueldos anuales para un aniversario por su alma sobre unas casas que él había construido a su costa y agregado a la dignidad prioral, don Arnalt de Puyana y el cabildo prestaron de buen grado su aprobación (19 octubre 1313)<sup>104</sup>.

Con los restantes miembros del cabildo, si se exceptúa el arcediano de la tabla, las relaciones se mantuvieron siempre en una línea de corrección y de mutua benevolencia. Don Arnalt permutó un huerto de su dignidad, contiguo a Santa Engracia, por 50 sueldos que el enfermero percibía en las iglesias de San Cernin y San Lorenzo de Pamplona<sup>105</sup>.

<sup>101</sup> C 24, orig. en perg.

<sup>102</sup> Prior 8 y 44, orig. en perg.; III Epi 46, vidimus sacado el año 1338. En el acta se inserta la bula "Ut eo gratior" citada en la nota 85.

<sup>103</sup> Prior 18, orig. en perg.; HH 11, orig. en perg.

<sup>104</sup> R 21, orig. en perg.

<sup>105</sup> Enfermero 2, n. 24, copia del siglo XV (6 nov. 1314).

Dió su aprobación a la donación del arcedianos de la cámara, Juan Juániz de Aizaga, para la compra y dotación del colegio de París aun cuando personalmente sentía más inclinación por la universidad de Toulouse<sup>106</sup>, y otorgó su visto bueno a la institución de un aniversario y una lámpara en la puerta que había ante el altar de San Pedro, fundación erigida por Juan Pérez de Estella, arcedianos de San Pedro de Usún, sobre una casa fabricada a sus propias expensas<sup>107</sup>.

Gozaba de un prestigio tan elevado, que en más de una ocasión se le invocó como árbitro. Así Pero López de Viscarret, tesorero de la catedral, y los collazos de Izcue, fatigados de pleitos, buscaron en don Arnalt, obispo de Pamplona, García Pérez de Aldaba, canónigo, y Diego Martínez de Morentin, abad de Falces, la solución de sus querellas. Los tres jueces sentenciaron que los collazos de Izcue debían entregar por pecha al tesorero 25 cahíces de trigo y 20 carapitos de vino mosto, más 40 sueldos por razón de una cena, y cada semana un peón. Habiendo nacido dudas en la interpretación de este arbitraje y sobre algunas otras demandas, el nuevo tesorero Gil García de Lumbier y los collazos concertaron una concordia (13 marzo 1313), que fue confirmada por don Arnalt de Puyana (23 abril 1313)<sup>108</sup>.

#### EN EL CONCILIO DE VIENNE

Uno de los acontecimientos más memorables de su episcopado fue su asistencia al concilio de Vienne. El 12 agosto 1308 Clemente V publicó la bula de indicción, invitando a todos los prelados a tomar parte en la asamblea<sup>109</sup>, pero luego procedió a una selección, trazando una lista oficial que contenía 231 nombres expresamente obligados a presentarse en Vienne. Esta lista fue reducida en París, por orden de Felipe IV el Hermoso, a 165 nombres. El obispo de Pamplona no figura en la primera, pero sí en la segunda<sup>110</sup>.

Don Arnalt de Puyana presenció la sesión de apertura el 16 octubre 1311<sup>111</sup>. Regresó a la diócesis, donde se encontraba el 29 febrero 1312<sup>112</sup> y nuevamente volvió a Viena del Delfinado. Allí tomó parte en la segunda sesión, en compañía del rey de Navarra, que estaba en pie a la izquierda del papa (22 marzo 1312)<sup>113</sup>. Sin duda también intervino en las otras dos sesiones, que se celebraron rápidamente (3 abril y 6 mayo 1312). De su actividad conciliar no queda rastro alguno. Las actas de la asamblea se han perdido.

#### DOS SÍNODOS DIOCESANOS

Don Arnalt regresó convencido de la utilidad de las asambleas eclesiásticas. Por eso celebró dos sínodos diocesanos en su catedral de Pamplona el 1 mayo 1313 y el 29 octubre 1315. Es el único acontecimiento que hasta ahora recogían los episcopologios y las historias de Navarra. El primero de los sínodos tal vez lo convocase para notificar al clero el pago de una décima de

<sup>106</sup> M 44, orig. en perg. (6 nov. 1314).

<sup>107</sup> T 21, orig. en perg. (19 enero 1310). La fundación se hizo el 24 junio 1315.

<sup>108</sup> Tesorero 12, vidimus despachado en 1460.

<sup>109</sup> Reg. Clem. V, n. 3626-3633.

<sup>110</sup> E. MÜLLER, *Das Konzil von Vienne, 1311-1312. Seine Quellen und seine Geschichte* (Münster 1934), p. 663-670, trae las dos listas.

<sup>111</sup> MÜLLER, p. 76; Reg. Clem. V, Apéndice, I, n. 602, p. 326.

<sup>112</sup> Madrid, Arch. Hist. Nac, Clero, carp. 1409; Arch. Cat. Pampl., V Epi I, f. 367 dupl.

<sup>113</sup> Reg. Clem. V, Apéndice I, n. 634, p. 330; MÜLLER, p. 677.

seis años, que el concilio de Vienne había impuesto a todo el clero para subsidio de Tierra Santa, según una circular que recibió don Arnalt, expedida el 1 diciembre 1312<sup>114</sup>. El obispo aprovechó la ocasión para levantar la disciplina tanto en el clero como en el pueblo.

Ante todo prohibió a todos los rectores de parroquias admitir a ningún sacerdote, sobre todo extradiocesano, a la cura de almas sin su especial licencia. Ningún sacerdote con ministerio pastoral podría ausentarse por razones de estudio o de peregrinación de larga duración sin permiso del obispo. Todo rector o vicario tendría su sello propio para la próxima fiesta Pentecostés a fin de que cuando recibiesen alguna comisión del prelado o de su oficial, la devolviesen sellada después de cumplimentarla. El documento así sellado haría plena fe<sup>115</sup>.

A su juicio el pecado de simonía era el más detestable. Cualquiera que lo cometiese, sería castigado con la pena de excomunión, de la que no sería absuelto —salvo en peligro de muerte— mientras no resignase el beneficio mal adquirido y devolviera los frutos cobrados. El que procurase que otro la cometiese dándole favor, ayuda o consejo, sería privado de oficio y beneficio, o excomulgado si fuese seglar. El notario que falsificara documentos o hechos, incurriría automáticamente en excomunión y ya no podría ejercer más el oficio. Si continuase confeccionando instrumentos, no se les daría fe ni er. juicio ni fuera de él<sup>116</sup>.

Los falsos testigos, que desprecian a Dios, engañan al juez y dañan al inocente, quedarían ipso facto excomulgados y no se les levantaría la censura, fuera del artículo de la muerte, a no ser que indemnizasen a la parte perjudicada y reconocieran públicamente su pecado en presencia del obispo. En este caso serían sometidos a la siguiente penitencia: Durante tres domingos o días festivos serían puestos en la escalera ante las puertas de la catedral y allí permanecerían atados desde la madrugada hasta la terminación de la misa mayor. Después se publicaría su pecado en el consistorio de Pamplona, en el lugar de su nacimiento y en los pueblos vecinos por medio de cartas del obispo o de otra forma. Y en adelante no se admitiría su testimonio en ningún acto ni documento. Los que sobornasen a los falsos testigos o les indujesen a dar falso testimonio o bien los presentasen en juicio, aunque fuesen abogados o procuradores, contraerían excomunión ipso facto, de la que no se verían libres sin licencia especial del obispo, excepto en caso de muerte<sup>117</sup>.

Deseando poner un dique al vicio de la usura, tan extendido en la diócesis, don Arnalt dispuso que los usureros fuesen amonestados por tres veces en la misa mayor para que se abstuvieran de una práctica tan reprobada en el Nuevo y Viejo Testamento y a que devolvieran en el plazo de seis meses todas las ganancias mal adquiridas. De lo contrario, además de las penas de derecho común, serían heridos con el rayo del anatema, que se anunciaría solemnemente todos los domingos y días festivos<sup>118</sup>.

<sup>114</sup> Ibidem, n. 9983 y p. 417. Consignemos también que Clemente V le había confiado una comisión relacionada con el testamento de Pedro de Laguardia, capellán físico, familiar del papa y arcediano de Valpuesta en la iglesia de Burgos (Reg. *Clem. V*, n. 6262 y 6306) (9 noviembre 1310).

<sup>115</sup> *Constitutiones sinodales diocesis Pampilonensis* (Pamplona 1501), fol. IV.

<sup>116</sup> Ibidem, fol. XX.

<sup>117</sup> Fol. XXII.

<sup>118</sup> Fol. XXIIv.



Muchísimos hombres y mujeres no se avergonzaban de contraer dos y más matrimonios en vida de los primeros cónyuges, con gran peligro de sus almas y escándalo de muchos. Como remedio contra este mal estableció que los bigamos o polígamos, así como los que les diesen consejo, ayuda o favor, quedarían ipso facto excomulgados y además sujetos a la multa de 50 libras, aplicadas al erario episcopal, sin perjuicio de dar la debida satisfacción a la parte engañada y de incurrir en las otras penas impuestas por las leyes canónicas y civiles.

Todos los rectores y vicarios de iglesias se harían con un ejemplar de las anteriores constituciones sinodales para la próxima fiesta de Todos los Santos y procurarían observarlas con diligencia. Si alguno dejara de adquirir una copia, pagaría al fisco episcopal diez sueldos torneses de multa. En algunos días festivos expondrían al pueblo el contenido de los estatutos relativos a los seglares e insinuarían a los clérigos la observancia de los demás, para que nadie pudiese excusarse por ignorancia. El obispo se reservó la determinación de la pena en que incurrirían los transgresores de aquellos estatutos que no llevaban anejo ningún castigo. Se prohibió, finalmente, admitir sin licencia del arcipreste otros cuestores que los del santo «pasaje» de ultramar <sup>119</sup>

Don Arnalt de Puyana había observado que muchos estatutos saludables promulgados por él, sus antecesores y los concilios provinciales de Tarragona, habían caído en desuso, porque en la diócesis no se celebraba anualmente el sínodo como lo mandaba el derecho. Temeroso de incurrir en el reproche de negligente, lo primero que hizo en el sínodo congregado el 29 de octubre de 1315 fue ordenar que en adelante se celebrase sínodo todos los años el martes en quince después de Pascua de Resurrección en la iglesia catedral de Pamplona o en otro lugar fijado de antemano por el obispo. A él asistirían necesariamente en persona todos los prelados, priores, rectores y vicarios sujetos a la jurisdicción del obispo, bajo pena de una marca de plata en que caerían cada uno de los prelados mayores, y de veinte sueldos de sanchetes todos los demás, a menos que estuviesen legítimamente impedidos. Si algún prelado, clérigo o religioso se excusara de venir al sínodo alegando privilegios o exenciones, no se podría valer en cosa alguna de las constituciones sinodales <sup>120</sup>.

Los prelados asistirían al obispo en el sínodo revestidos de sus ornamentos y tomarían parte en la procesión inaugural con sus báculos y demás insignias; los clérigos llevarían una sobrepelliz pulcra y limpia mientras durase el sínodo <sup>121</sup>.

En lo sucesivo los notarios del palacio episcopal, del consistorio y del auditor no escribirían los procesos en cédulas sueltas, fáciles de perder, sino cada uno en su propio protocolo, facilitando copia de los documentos a los interesados y reservándose los originales. Estos protocolos se adquirirían en el plazo de quince días, y cuando los hubiesen llenado y facilitado copia a las partes, los restituirían al obispo. Los negligentes y rebeldes incurrirían en la pena de diez libras, aplicada al erario episcopal <sup>122</sup>.

Muchísimos hombres y mujeres retenían los diezmos con grave perjuicio de los pobres que con ellos eran socorridos. Don Arnalt se mostró severo en

<sup>119</sup> Fol. XXVIv-XXVII.

<sup>120</sup> Fol. IV.

<sup>121</sup> Fol. XIX.

<sup>122</sup> Fol. IVv.

este punto. Si en adelante no pagasen íntegros los diezmos a su debido tiempo, vendría sobre ellos ipso facto la excomunión y nadie podría retirarles la censura hasta que no los restituyesen totalmente. En peligro de muerte no recibirían la absolución, a menos que pusieran fiadores de garantía, que se comprometiesen a la restitución de todos los diezmos retenidos. En cada parroquia habría dos primicieros, uno clérigo, nombrado por el rector, y otro seglar, escogido por el concejo, los cuales se encargarían de cobrar, conservar y gastar las primicias en utilidad de las iglesias y no en otros usos sin licencia especial del obispo. Todos los años rendirían cuentas al rector y al concejo. Nadie vendería o arrendaría las primicias sin permiso expreso del diocesano<sup>123</sup>.

Muchísimos clérigos, racioneros y otros beneficiados no llevaban tonsura ni hábito clerical, cobrando, sin embargo, las rentas de sus beneficios. En lo porvenir todos deberían llevar tonsura y se abstendrían de dejarse crecer el cabello y la barba; al contrario, se cortarían con tijeras o rasurarían con navaja tanto la tonsura como la barba a más tardar de tres en tres semanas bajo severas sanciones<sup>124</sup>. Los ordenandos acudirían a recibir las órdenes menores con sobrepelliz so pena de no ser admitidos<sup>125</sup>.

No pocos párrocos abandonaban a sus feligreses y se ausentaban de sus iglesias vagando de un sitio para otro sin pensar en la cuenta que tendrían que dar a Dios de sus ovejas. Las solitarias casas parroquiales se desmoronaban, al paso que ellos construían otras propias o ajenas con las rentas del patrimonio de Jesucristo. Un obispo escrupuloso en observar personalmente el deber de la residencia, como lo era don Arnalt de Puyana, no podía tolerar un abuso tan grave, ni estaba dispuesto a concitarse la cólera divina o la indignación del Romano Pontífice por su connivencia. Por eso urgió a todos a regresar a sus parroquias en el término perentorio de un mes a contar desde la próxima fiesta de Navidad, so pena de diez libras de multa y de la pérdida de sus beneficios<sup>126</sup>.

Siendo muchos los rectores de iglesias y clérigos negligentes y aun rebeldes en la ejecución de los mandatos del obispo y de sus oficiales, don Arnalt estableció, que los reincidentes serían castigados sin misericordia en diez maravedís de oro aplicables al fisco diocesano.

Como colofón a todas las precedentes disposiciones, el obispo ordenó que todos los prelados, priores y rectores de iglesias, para la próxima fiesta de la Purificación, se hiciesen con un ejemplar en pergamino de todas las constituciones publicadas en ambos sínodos y después las leyesen al pueblo dos veces cada año. Los desobedientes pagarían sin compasión una multa de diez sueldos de sanchetes<sup>127</sup>.

Los estatutos sinodales que se acaban de resumir, reflejan mejor que nada cuan hondamente sentía don Arnalt la responsabilidad de las almas que le habían sido confiadas. Hombre realista, no sueña con metas quiméricas de perfección, sino que se aplica a combatir los desórdenes más escandalosos. Hombre de leyes, busca ante todo el orden, la regla, la recta administración. Los clérigos deben ir por delante con el buen ejemplo. De ahí que urja la

<sup>123</sup> Fol. XI.

<sup>124</sup> Fol. XIX.

<sup>125</sup> Ibidem.

<sup>126</sup> Fol. XXIIv-XXIII.

<sup>127</sup> Fol. XXVII.

tonsura, el hábito clerical, la residencia, el estudio de las constituciones sinodales, la obediencia a los superiores, la asistencia a los sínodos diocesanos. Pese a su aparente severidad, sus ordenanzas estaban impregnadas de graves consideraciones pastorales propias para hacer reflexionar aun los clérigos más disipados.

#### RELACIONES CON LOS MONASTERIOS

En sus relaciones con los monasterios don Arnalt de Puyana se mostró menos rígido. El obispo de Pamplona y su cabildo reclamaban a Leire las iglesias de San Esteban de Huarte, Ororbia, Castellar y Pola con sus derechos inherentes, en virtud de una donación hecha a don Pedro Ximénez de Gazólaz por fray Valesio, abad de Leire. El actual abad Bernardo, desconocedor en absoluto de la historia de su monasterio, decía que Valesio nunca había sido abad de Leire, siendo así que gobernó el cenobio legerense desde 1239 hasta 1255.

Don Arnalt afirmaba que le correspondía el derecho de visitar todos los clérigos de las iglesias dependientes de Leire, las iglesias mismas y hasta el monasterio legerense en su cabeza y miembros. En apoyo de la tesis contraria el abad alegaba el privilegio de exención de que disfrutaba el monasterio, añadiendo que por derecho de prescripción le tocaba la visita y procuración de las iglesias, párrocos y clérigos dependientes de Leire.

El obispo exigía la devolución de ciertas cantidades de dinero prestadas por sus antecesores a Valesio y sucesores. Fray Bernardo respondía que ya estaban pagadas.

No pudiendo entenderse, invocaron la intervención amistosa de tres árbitros: Sancho Martínez de Guerguetiain, canónigo hospitalero de Pamplona, Pedro Roger de Pujols, licenciado en decretos y fray Gilabert, prior de Leire. Dado el carácter de los dos primeros jueces y el lugar del juicio, inevitablemente la sentencia tenía que ser favorable al obispo. En efecto el fallo pronunciado por los tres árbitros en el palacio episcopal de Pamplona estipulaba que el abad Bernardo entregaría las iglesias de Castellar y Pola con todos sus diezmos, derechos y bienes. El obispo visitaría y corregiría a todos los vicarios, racioneros y beneficiados de las iglesias sometidas a Leire, percibiendo una procuración determinada. El abad presentaría al obispo los vicarios de dichas iglesias y éste les daría la institución canónica. El obispo no visitaría el monasterio de Leire mientras éste perteneciese a la Orden del Císter, pero si se pasase a los monjes negros o a otra Orden, tendría el derecho de visita, corrección y procuración tanto en la cabeza como en los miembros. La visita episcopal no excluía que el abad pudiese girar su visita a los clérigos y lugares sujetos a Leire. Acerca de las demás cuestiones se guardaría perpetuo silencio.

Las iglesias de Ororbia, Lizasoain, Oteiza, Garrués, Añéscar, Marquelain, Gaizarin y San Esteban de Huarte acudirían a Huarte para la visita pastoral del obispo. En las iglesias de Cortes, El Real e Idocin, el abad pagaría los honorarios de la visita y las cuartas como hasta entonces. El obispo no percibiría nada en los monasterios de Burdaspal y San Martín de Roncal, ni en las iglesias de Yesa, Igal, Lerda, Arestuy, Salurrivar, Santa María de Montedore, Eugui, Olaz, Villava, Zabalza, Sansoáin cabe Monreal, Ardanaz cabe Pamplona, San Salvador de Estella, Ayéscar, Marquelain, Gaizarin, Ardanaz, Ceya e Iczubia.

El fallo fue ratificado por ambas partes en Pamplona el 29 febrero 1312<sup>128</sup>.

Si en esta sentencia cupo la peor parte a Leire, en compensación se le fueron agregando espontáneamente varias iglesias a lo largo del siglo XIV. El mismo don Arnalt de Puyana, a petición de Jaime II de Aragón, unió al monasterio las iglesias de El Real, Ul y Filera, dejando a salvo los derechos del obispo, así como los del arcediano y arcipreste de Valdonsella, y más tarde fijó el número, raciones y provisión de los beneficios de El Real con la aprobación del concejo del lugar y de don Fernando, Abad de Leire (29 febrero 1312)<sup>129</sup>.

Jaime II interesó al obispo y al cabildo de Pamplona en la incorporación a Leire de la iglesia de San Pedro de Aynués<sup>130</sup>. Don Arnalt recibió el expediente en su palacio de Pamplona el 18 diciembre 1314<sup>131</sup> e interpuso su asentimiento un mes más tarde<sup>132</sup>.

Pero en el siglo XIV no es Leire, sino Montearagón el que ocupa el primer plano en los conflictos de jurisdicción. El monasterio de Montearagón, de canónigos regulares de la Orden de San Agustín, poseía en Navarra las iglesias de Olite, Ujué, Funes, Milagro, Villafranca, Peñalén, que entonces comenzó a llamarse Villanueva, Rada, Mérida, Santacara, Pitillas y Murillo el Fruto casi todas de primera importancia. En esta fase inicial de la controversia primaban las cuestiones económicas, que presentaban un carácter bastante complejo. Sancho Martínez de Guerguetiain, hospitalero del cabildo iruñés, y Raimundo de Fontona, prior de Sariñena, escogidos como árbitros por Arnalt de Puyana, obispo de Pamplona, y Pedro, abad de Montearagón, se tomaron siete meses (21 mayo-21 diciembre 1312) para estudiarlas. Su sentencia era del tenor siguiente:

Todos los clérigos de las mencionadas iglesias pagarán íntegramente los diezmos exactamente lo mismo que los seglares y de todos ellos se dará la cuarta parte al obispo. En Olite el arcediano de la cámara percibirá la cuarta. Aquí el clavero del abad de Montearagón no extraerá del acerbo común, como hasta ahora, 60 cahíces de trigo. Si a los que recogen o llevan los diezmos, se les paga del fondo común, el clavero del arcediano de la cámara contribuirá con la cuarta parte. A este clavero se le dará la cuarta parte del salvado que se obtiene del trigo que se gasta del acerbo común cuando se recogen los diezmos. En adelante el obispo no pagará grano o dinero en las iglesias donde lo hacía por razón de un carnero. Allí donde haya casas parroquiales pertenecientes al abad de Montearagón y a las iglesias, el clavero del abad reci-

<sup>128</sup> Arch. Hist. Nac. de Madrid, Leire, carp. 1409, n. 15, orig. en perg.; Arch. General Nav., Leire, n. 81 y 244, copia simple en papel; Informe suministrado entre 1736-1748 al abad del Cister Ándoche Pernot des Crots, fol. 91-96 (sin foliación), que se conserva en el Arch. Gen. Nav.

<sup>129</sup> Arch. Hist. Nac., Leire, carp. 1409, n. 18 y 19, copias notariales coetáneas en perg.; Arch. Cat. Pampl., V Epi I, fol. 367v-368 duplicado. Anteriormente don Miguel Pérez de Legaría, obispo de Pamplona, Iñigo Lópiz de Lumbier, prior, y el cabildo habían ratificado la donación del derecho de patronato sobre la iglesia de El Real, hecha por los vecinos del lugar a Jaime II de Aragón (Pamplona, 18 septiembre 1304) (Arch. Hist. Nacional, Leire, carp. 1409, n. 5, orig. en perg.).

<sup>130</sup> Carta de Jaime II al cabildo en que se alude a otra del mismo al obispo, en: Arch. Cor. Aragón, Reg. 242, fol. 49, publ. por J. Vincke, *Documenta selecta mutuas civitatis arago-cathalaunicae et ecclesie relationes illustrantia* (Barcelona 1936), n. 237, p. 159.

<sup>131</sup> Arch. Hist. Nac., Leire, carp. 1410, n. 5, orig. en perg.

<sup>132</sup> Ibidem, n. 3, orig. en perg.

birá, en concepto de alquiler, cuatro cahíces de las cuartas del obispo y del arcediano. Donde no las haya, el obispo abonará la cuarta parte del alquiler de las casas en que se recojan los diezmos.

En las dos iglesias de Marcilla se sacarán del acerbo común, antes de la cuartación, 20 cahíces de trigo para pago de los salarios de los vicarios; en la única iglesia de Ruda 10 y en Funes otros 10; en las demás nada.

Los gastos de recolección y reparto de los diezmos serán satisfechos proporcionalmente por el obispo, el arcediano y el abad.

En todas las iglesias se entregará al obispo y al arcediano la cuarta parte de todo género de diezmos, excepto de terneras, cerdos, mulatos, potros, asnos, cebollas y otras hortalizas.

El obispo ordenará en las referidas iglesias a los clérigos que presente el abad de Montearagón y conferirá todos los sacramentos a clérigos y seglares gratuitamente.

El tesorero de Pamplona pagará diezmos de las heredades que posee en dichas parroquias si las cultiva a su propia costa.

En la iglesia de Ibero se mantendrá inalterable la costumbre seguida hasta ahora.

Tal era el laudo arbitral. Fue pronunciado en Uncastillo el 21 diciembre 1312 y en el acto mereció la aprobación del obispo y del abad allí presentes<sup>133</sup>.

Las monjas de San Pedro registraron el nombre de don Arnalt en el libro de oro de los bienhechores de su monasterio. Don Arnalt se había informado de que don Pedro Ximénez de Gazólaz, uno de sus antecesores en la silla de San Fermín, había asignado a las religiosas 150 cahíces de trigo en los molinos de la mensa episcopal cerca de Pamplona y de que don Armingot había dispuesto que esos 150 cahíces los percibiesen de las cuartas episcopales de los corriedos de Linzoain, Aoiz y Arce. Con esta permuta las monjas salieron ganando, ya que el importe de las cuartas rebasaba con mucho los 150 cahíces. A petición de las iglesias del corriedo de Aóiz, el obispo don Miguel (no se dice cuál de los dos) había ordenado que los mencionados rectores de Aóiz pagasen anualmente al prelado iruñés 30 cahíces junto con el estallo antiguo, que era de 38 cahíces y un robo. Aun cuando las actuales religiosas y sus predecesores habían recibido en tiempos pasados esos 30 cahíces junto con los 150 y todo lo que valían de más las cuartas de dichas iglesias, se podría poner en duda si esos 30 cahices correspondían a la mitra o al convento. Las monjas con gran humildad e instancia pidieron a don Arnalt que, confirmando las donaciones anteriores, les concediese los 30 cahices y el plus por amor de Dios y pura piedad. Habiendo accedido, las religiosas le expresaron su agradecimiento y le prometieron un aniversario perpetuo (22 junio 1312)<sup>134</sup>.

El monasterio de La Grande-Sauve o de La Sauve-Majeure (*Silva Major*) cerca de Burdeos percibía ciertos diezmos en Uncastillo, de los que le fueron sustraídos dos cahíces de trigo y diez sueldos jaqueses por los arrendadores de las rentas de Santa María de dicha villa. Ante las reclamaciones de los interesados, el obispo intimó la devolución inmediata<sup>135</sup>.

<sup>133</sup> Arch. Cat. Pampl., I Epi 62, copia simple en papel del siglo XV-XVI.

<sup>134</sup> Arch. Hist. Nac., San Pedro de Ribas, carp. 1423, n. 4, orig. en perg.

<sup>135</sup> Arch. Cat. Pampl., V Epi I, fol. 315v.

RELACIONES CON LA VALDONSELLA

Este arciprestazgo, presa codiciada de los obispos de Pamplona y Huesca, ha conservado una documentación más rica que los demás. El obispo iruñés tenía allí un apoderado encargado de cobrar las rentas. El 3 noviembre 1310 el nombramiento recayó en Juan Pérez de Cizur, el cual arrendó al vicario, racioneros y cabildo de San Martín de Uncastillo todos los frutos y rentas del obispo en las iglesias de San Martín de Uncastillo y de Layana por 200 sueldos jaqueses durante un año (21 febrero 1311)<sup>136</sup>. García de Eslava, arcipreste de la Valdonsella, debidamente autorizado por don Arnalt, supo sacar mejor partido de la iglesia de Santa María de Uncastillo, pues cobró por el tributo del año 1312 mil sueldos jaqueses (8 octubre 1312)<sup>137</sup>.

Los años siguientes fueron fértiles en embarazos y dificultades. En Undués se produjo una doble presentación para la rectoría, que fue protestada por los de El Real en virtud de una composición hecha con los de Undués. Jaime II se reservó la decisión sobre la validez de dicha concordia y entretanto rogó a don Arnalt de Puyana se abstuviera de dar la institución canónica a ninguno de los dos pretendientes (9 enero 1314)<sup>138</sup>.

Los feligreses de Layana rehusaban pagar los diezmos a los clérigos de San Martín de Uncastillo, de cuya iglesia dependían, desafiando la excomunión del obispo. A petición de éste, don Jaime II de Aragón ordenó a su sobrejuntero de Ejea prestase el auxilio del brazo seglar a don Arnalt de Puyana contra los rebeldes<sup>139</sup>.

Por su parte los clérigos de San Martín de Uncastillo incurrieron en el mismo pecado de rebeldía. El caso presenta un interés más subido, puesto que acredita documentalmente la existencia de un Estudio de Artes en Uncastillo a principios del siglo XIV<sup>140</sup>. Dicho centro de enseñanza era regido a la sazón por el maestro Pedro. Este presentó el 11 septiembre 1315 a los clérigos de San Martín de Uncastillo un mandato original de don Arnalt de Puyana ordenándoles que proveyesen al maestro Pedro de una porción llamada de San Lázaro, como se la habían dado a Juan Martínez mientras gobernó el mencionado Estudio. Unos días después (23 septiembre 1315) les llegó otra carta episcopal amenazándoles con la excomunión si no cumplían lo mandado en el plazo de seis días. El plazo les pareció demasiado corto y, por otra parte, ellos no se creían obligados por el contrato de arriendo de las rentas de su iglesia. Sólo estaban obligados a dar media porción a los que

<sup>136</sup> Ibidem, II Epi 10, orig. en perg.

<sup>137</sup> V Epi I, f. 315v.

<sup>138</sup> Arch. Cor. Aragón, Reg. 241, fol. 105, pul], por J. Vincke, *Documenta selecta*, número 211.

<sup>139</sup> El mandato está fechado el 4 dic. 1314. El interesado respondió el 12 del mismo mes y año, que tomaría consejo y cumpliría con lo que se le mandaba (Arch. Cat. Pampl., V Epi I, fol. 343v-344v).

<sup>140</sup> R. del Arco, *El Estudio de Artes en Barbastro en el siglo XIII*, en: *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3 (1947-1948) 481, afirma que el Estudio de Artes de Uncastillo fue establecido en 1543. Ignora el documento de Alfonso III del 22 marzo 1328 en que manda se proteja a los judíos que llegan a sus reinos huyendo de las persecuciones de que son víctimas en Navarra. Y como algunos de ellos se han refugiado en Uncastillo, manda especialmente a los escolares del Estudio de gramática y a los demás habitantes de la villa que no les molesten, sobre todo el viernes santo. Añade que, según sus informes, muchos navarros frecuentan aquel estudio (A. RUBIO Y LLUNCH, *Documents per l'història de la cultura catalana mig-èvid* (Barcelona 1908), I, p. 90-91.

frecuentaban el Estudio con licencia del obispo. Este era, según ellos, el que tenía obligación de pagar los demás beneficios. A Juan Martínez le habían dado una porción íntegra sólo por reverencia del obispo. Y porque era consocio de ellos, le habían concedido graciosa y amigablemente seis cahíces de trigo y seis metretas de vino durante un bienio, pero esta gracia de momento no querían ni podían hacerla a ningún otro. Como el maestro Pedro había solicitado del vicario de Santa María de aquella villa, que procediese contra ellos excomulgándolos, sintiéndose gravados, apelaron al metropolitano de Tarragona (29 septiembre 1315)<sup>141</sup>.

LA CUESTIÓN DEL DOMINIO TEMPORAL

Don Arnalt de Puyana se desinteresó de la política. Así se explica que la cuestión del dominio temporal de la iglesia de Pamplona, resuelta teóricamente, en la práctica permaneciese en un punto muerto. El único progreso perceptible consiste en la orden cursada por don Luis Hutín, rey de Navarra, a sus reformadores para que permitiesen a los canónigos, vicarios, capellanes y clérigos de la catedral reedificar las casas que poseían antes de la destrucción de la Navarrería con tal que ocupasen los mismos solares. Si alguna había sido reconstruida en el mismo emplazamiento, la respetarían (22 abril 1313). Esta carta original fue notificada a los reformadores del reino por Semen García de Asiain, arcediano de la cámara, en nombre del obispo, prior y cabildo (10 junio 1313)<sup>142</sup>.

SEDENTARISMO Y MUERTE DE ARNALT DE PUYANA

A base de los documentos que llevan la data completa, se puede reconstruir el itinerario seguido por don Arnalt de Puyana<sup>143</sup>. Siempre que se halla documentada su presencia, se halla indefectiblemente dentro de la diócesis y más concretamente en Pamplona, salvo en tres ocasiones en que se desplazó

<sup>141</sup> Arch. Cat. Pampl., V Epi 1, fol. 344.

<sup>142</sup> Ibidem, B 48, orig. en perg.

<sup>143</sup> He aquí esquemáticamente el resultado:

Pamplona, 14 septiembre 1310 (Arch. Cat. Pamplona, Santa Gema 10).

Pamplona, 29 septiembre 1310 (Ibidem, C 33).

Pamplona, 14 octubre 1310 (D 19).

Pamplona, 3 noviembre 1310 (II Epi 10).

Pamplona, 4 enero 1311 (Arch. Hist. Nac, carp. 1409, n. 15).

Pamplona, 4 abril 1311 (Arch. Cat. Pampl., Prior 8 y 44; III Epi 46).

Vienne, 19 noviembre 1311 (*Reg. Clementis V*, Apéndice I, n. 602, p. 326)

Pamplona, 29 febrero 1312 (Arch. Hist. Nac, carp. 1409, n. 18 y 19; Arch. Cat. Pamplona, V Epi 1, f. 367 dupl.).

Vienne, 26 marzo 1312 (*Reg. Clementis V*, Apéndice I, n. 634, p. 330).

Pamplona, 22 junio 1312 (Arch. Hist. Nac, carp. 1423, n. 4).

Pamplona, 10 julio 1312 (Arch. Cat. Pampl., Prior 18; HH 11; Enfermero 2, n. 24).

Pamplona, 10 septiembre 1312 (V Epi 1, f. 315v).

Pamplona, 30 septiembre 1312 (CC 6).

Uncastillo, 21 diciembre 1312 (I Epi 62).

Pamplona, 13 marzo 1313 (Tesorero 12).

Pamplona, 4 abril 1313 (V Epi 1, f. 315v).

Pamplona, 1 mayo 1313 (*Constitutiones sinodales*, ed. 1501, fol. III v).

Pamplona, 19 octubre 1313 (R 21).

Pamplona, 3 septiembre 1314 (HH 3).

Pamplona, 6 noviembre 1314 (M 44).

a Vienne y Aviñón. Según todas las apariencias, don Arnalt de Puyana, una vez que vino a la diócesis, cumplió fielmente el deber de la residencia personal. Se podría tal vez decir que llevó una vida sedentaria y que, en virtud del privilegio pontificio, no realizó personalmente la visita pastoral del obispado.

Tres veces se alejó de la diócesis, dos de ellas para asistir al concilio de Vienne y la tercera para entregar en la curia aviñonesa el producto de un año de la décima impuesta en el concilio de Vienne, que importaba 1.500 libras tornesas. No se sabe por qué, emprendió el regreso a su diócesis sin pagar dicha cantidad. En su viaje de vuelta contrajo una enfermedad en Toulouse, que allí mismo le llevó al sepulcro el 15 de diciembre de 1316<sup>144</sup>.

Las 1.500 libras se volatilizaron y nadie más supo de ellas<sup>145</sup>. Los ejecutores de su testamento depositaron ciertos bienes del obispo difunto en el convento de franciscanos de Toulouse. Habiéndolos reclamado Juan XXII, fueron asignados a la cámara apostólica juntamente con las letras originales confectionadas por los albaceas sobre el mencionado depósito. En consecuencia Juan XXII extendió una carta de quitación a favor de los franciscanos de Tolosa<sup>146</sup>. Se trataba de ciertos vasos de plata que, en opinión del obispo Arnalt de Barbazán, su antecesor los había dejado en satisfacción del dinero de la décima<sup>147</sup>.

Pamplona, 18 diciembre 1314 (Arch. Hist. Nac, carp. 1410, n. 5).

Pamplona, 16 enero 1315 (Ibidem, n. 3).

Pamplona, 3 abril 1315 (Arch. Mun. Pampl., H).

Pamplona, 6 abril 1315 (Ibidem).

Pamplona, 29 octubre 1315 (*Constitutiones sinodales*, fol. IIIv).

Navardún, 19 enero 1316 (T 21; HH 6).

Pamplona, 27 septiembre 1316 (C 24).

Toulouse, 15 diciembre 1316 (*Catalogus*, fol. 23v).

<sup>144</sup> Apéndice n. 17. El *Catalogus*, fol. 23v. precisa la fecha.

<sup>145</sup> Apéndice n. 17.

<sup>146</sup> Bula "Scire vos facimus" del 5 septiembre 1317, en: Reg. Vat. 67, fol. 303;

ed. C. EUBEL, *Bullarium franciscanum* (Roma 1898), t. V, n. 282, p. 125.

<sup>147</sup> Arch. Cat. Pampl., II Epi 66, orig. en perg.



GUILLERMO MECHIN

(1316-1317)

Informado Juan XXII de la muerte de don Arnalt de Puyana, se apresuró a reservarse la provisión de la iglesia de Pamplona, anulando de antemano cualquier intento de elección por parte de los canónigos. Quiso ahorrar a la diócesis los daños de una larga vacante y lo consiguió sin dificultad alguna. El 22 de diciembre de 1316, justamente una semana después del fallecimiento de don Arnalt de Puyana, designó para sucederle al sacerdote Guillermo Mechin, notario apostólico, cuyas prendas morales e intelectuales conocía personalmente<sup>1</sup>.

El obispo electo había hecho su carrera en la corte de Aviñón, llegando a ser canónigo de Noyon<sup>2</sup>, canónigo de Périgueux<sup>3</sup>, canónigo de San Asterio<sup>4</sup>, capellán pontificio<sup>5</sup>, canónigo de Cambrai<sup>6</sup>, canónigo de Xanten<sup>7</sup>, canónigo y chantre de Auxerre<sup>8</sup>, notario apostólico<sup>9</sup>, vicecamarleno del papa<sup>10</sup>, arcediano de Bruselas en la catedral de Cambrai<sup>11</sup> y poseedor de varios otros beneficios menores, como el priorado de San Caprasio de Agen<sup>12</sup>.

Clemente V le dispensó de la obligación de la residencia y le permitió percibir íntegros los frutos de sus beneficios, salvo las distribuciones cotidianas, mientras estuviera a servicio de Gailhard, obispo de Toulouse, o de Bertrand de Got, vizconde de Lomagne y de Auvillars, y tres años después que hubiera cesado en su servicio<sup>13</sup>.

El arzobispo de Rouen, Bernardo de Fargis, debía grandes sumas de dinero a varios mercaderes en la curia romana y no se preocupaba de pagarlas. El papa encargó al maestro Guillermo Mechin, que se trasladase personalmente a aquella iglesia, cobrase las rentas de la mensa arzobispal y las conservara hasta que los mencionados acreedores quedaran totalmente satisfechos. Con frecuencia pondría al corriente a la cámara apostólica de lo que fuera haciendo y no permitiría que nadie percibiera ni un sueldo de dichas rentas<sup>14</sup>.

Un año después Clemente V le confió, junto con Arnaldo, obispo de Conserans, el examen de los clérigos pobres que habían solicitado beneficios ecle-

<sup>1</sup> Bula "ínter celera", en: Reg. Vat. 64, fol. 166, ep. 1466. Cf. su texto en el Apéndice n. 8.

<sup>2</sup> Lo era ya el 1 diciembre 1305 (Reg. *Clementis V*, n. 187).

<sup>3</sup> Ibidem, n. 4062 (16 abril 1309).

<sup>4</sup> Era canónigo de San Asterio antes del 16 abril 1309 (n. 4062).

<sup>5</sup> Aparece con este título ya el 18 noviembre 1308 (n. 4999).

<sup>6</sup> Ibidem, n. 5554.

<sup>7</sup> Ibidem, n. 6485.

<sup>8</sup> Ibidem, n. 7731 (27 junio 1312).

<sup>9</sup> Ibidem, n. 9211 (6 noviembre 1313).

<sup>10</sup> Así aparece del 1 junio 1312 al 11 febrero 1314 (Ibidem, n. 8786, 9817 y Apéndice, p. 242-248, 332, 336-341).

<sup>11</sup> G. MOLLAT, *Lettres communes [de Jean XXII] analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican* (París 1900-1946), 16 vols., n. 1329 (6 octubre 1316).

<sup>12</sup> Reg. *Clem. V*, n. 8565.

<sup>13</sup> Ibidem, n. 735 (15 enero 1306).

<sup>14</sup> Ibidem, n. 4999 (18 noviembre 1308).

siásticos en la curia aviñonesa<sup>15</sup>. Ambos examinaron a numerosos aspirantes al cargo de notario apostólico<sup>16</sup>.

El mismo pontífice le encomendó que exigiera cuentas de los frutos de los priorados y demás beneficios eclesiásticos que había poseído en vida Raimundo, cardenal de Santa María la Nova<sup>17</sup>.

En la catedral de Rodez dos pretendientes se disputaban una prebenda y una sacristía. Como uno de ellos se apoderó de las rentas antes de la liquidación del pleito, el papa mandó a Hugo, electo de Cahors, y a Guillermo Mechin, que secuestraran las rentas hasta que se dilucidara el asunto<sup>18</sup>.

Juan XXII se valió de él para la ejecución de numerosas bulas<sup>19</sup>, y no tardó en obsequiarle con la mitra de Pamplona. Guillermo Mechin vio en ella una nueva fuente de ingresos y personalmente nunca pisó la diócesis de San Fermín, gobernándola por medio de dos vicarios generales, Petrus de Casalibono, arcediano de Lescar, y Sancho Martínez de Guerguetiain, canónigo hospitalero de Pamplona. Ambos, en virtud de un compromiso suscrito el 4 marzo 1317, fueron invitados a resolver un pleito trivial sobre porciones, que se ventilaba hacía cuatro años en el consistorio de Pamplona entre los clérigos de Santa María de Uncastillo. Los árbitros, sentados *pro tribunali* en el hospital de San Miguel de Pamplona, dictaron su sentencia el 2 abril 1317<sup>20</sup>, ignorando que en este momento ya no podían intitularse vicarios generales de don Guillermo, ausente, puesto que el 2 de marzo del mismo año 1317 había sido trasladado a la sede de Troyes sin haber recibido aún la consagración episcopal<sup>21</sup>.

El paso de don Guillermo por Pamplona fue tan fugaz, que ninguno de los historiadores domésticos ha llegado a conocer siquiera el nombre.

<sup>15</sup> Ibidem, n. 5086 (9 septiembre 1309).

<sup>16</sup> Ibidem, n. 5186, 5204, 6194, 6203, 10226.

<sup>17</sup> Ibidem, n. 5581 (24 agosto 1310).

<sup>18</sup> Ibidem, n. 9433 (27 julio 1313).

<sup>19</sup> MOLLAT, *Lettres communes*, t. XIV, p. 354.

<sup>20</sup> Arch. Cat. Pampl., V Epi 1, fol. 315v-316v.

<sup>21</sup> Fue trasladado a Troyes por la bula "Romani pontificis", en: Reg. Vat. 65, f. 34, ep. 2112; Reg. Av. 5, fol. 213. De Troyes pasó a Dol (26 abril 1324), muriendo el 15 marzo 1328 (C. EÜBEL, *Hierarchia catholica*, I (Münster 1913), 2.ª ed., p. 225). De esta época de su vida posterior a su episcopado pamplonés trae algunas noticias Baluze-Mollat, *Vitae paparum Avenionensium*, t. II (París 1927), p. 191-192.

RAOL ROSSELET

(1317)

Raol Rosselet brilló sobre el cielo de Pamplona como un meteoro<sup>1</sup>. Su destino fue saltar de sede en sede. El 15 marzo 1317 se firmó su nombramiento y tres meses después fue trasladado a Laón.

En Navarra se conservaba un grato recuerdo de su actuación como reformador, es decir, como juez visitador, en 1309. Vino acompañado de Esteban de Borret, subdeán de Poitiers, Pedro de Condet, canónigo de Laón, Guillén de Chaudenay y Hugo de Visac, caballeros. Raol Rosselet era el segundo de a bordo y ostentaba el título de canónigo de París. Los cinco trabajaban en equipo. Su presencia en Navarra se detecta por primera vez el 11 junio 1309, ordenando abrir una investigación sobre los derechos del rey en el soto de arriba de Murillo de las Limas<sup>2</sup>.

Una de sus primeras medidas consistió en poner a mano real los bienes de las iglesias<sup>3</sup>, pero el 31 julio 1309 declararon que todas las iglesias, monasterios y hospitales del reino podían adquirir bienes temporales, disponer de ellos y recibir legados y donaciones<sup>4</sup>.

El 2 de junio del mismo año cedieron en arriendo por tiempo de cinco años la casa de Ribaforada, que fue de los templarios, por 146 libras de sanchetes anuales, más 20 en concepto de cena cada año<sup>5</sup>.

El 30 del mismo mes practicaron una información sobre el yermo de Sarvil, que resultó pertenecer al patrimonio real<sup>6</sup> y tres días más tarde arrendaron a los procuradores de la judería de Tudela un bloque de bienes por 265 libras anuales y a los moros de la misma ciudad otro bloque de bienes por 265 libras cada año<sup>7</sup>.

Finalmente, revocaron una sentencia de Juan de Joinville, señor de Juli y ex-senescal de Pamplona, que había causado 180 libras de perjuicio a los jurados de Monreal. Estos fueron indemnizados a costa de los bienes del ex-senescal<sup>8</sup>.

Es la última noticia relativa a la estancia de Raol Rosselet en Navarra. Su gestión como reformador sólo mereció alabanzas. Hasta el papa Juan XXII se hizo eco de ella<sup>9</sup>. Felipe el Hermoso la recompensó con un canonicato en la iglesia catedral de Saint-Brieuc, que consiguió de Clemente V<sup>10</sup>.

No mucho tiempo después fue elegido para obispo por una parte del cabildo de la iglesia de Le Mans en competencia con don Pedro, deán de la misma iglesia. Ambos pretendientes a la mitra trataron de anularse, objetán-

<sup>1</sup> Su nombre en latín era Radulphus Rosselleti o Rousselleti y en castellano Raol Rosselet o Reol Rosselet; esta segunda forma es menos frecuente.

<sup>2</sup> Archivo General de Navarra, Caj. 5, n. 55.

<sup>3</sup> Ibidem, Reg. 13, f. 54.

<sup>4</sup> Apéndice n. 4.

<sup>5</sup> Caj. 5, n. 114; CASTRO, *Catálogo*, I, n. 702.

<sup>6</sup> Caj. 5, n. 54, II; CASTRO, I, n. 704.

<sup>7</sup> CASTRO, I, n. 706-707.

<sup>8</sup> La sentencia de los reformadores fue ejecutada el 7 agosto 1309 (CASTBO, I, n. 708).

<sup>9</sup> Apéndice n. 9.

<sup>10</sup> *Regestum Clementis V*, n. 4613 (23 octubre 1309).

dose diversos crímenes y defectos canónicos. Clemente V, sin duda instigado por el monarca francés, cortó el proceso por lo sano, promoviendo a Raol Rosselet al obispado de Saint-Malo, en Francia, el 9 febrero 1311<sup>11</sup>.

El papa sabía hacer las cosas muy bien. Le dispensó de proseguir el pleito contra su rival sin contraer la nota de calumniador, infame o inhábil<sup>12</sup>. Le permitió recibir la consagración episcopal de su metropolitano el arzobispo de Tours o, en caso de no venirle bien, de cualquier obispo católico, ahorrándole así los gastos de una consagración en la curia aviñonesa<sup>13</sup>. Le concedió facultad para contraer un préstamo de 6.000 florines de oro de Florencia con que liquidar sus deudas en la corte pontificia<sup>14</sup> y, finalmente, le autorizó para visitar la diócesis de Saint-Malo por medio de una o varias personas idóneas<sup>15</sup>.

Juan XXII imprimió un nuevo rumbo a su vida, haciendo de él un sucesor de San Fermín<sup>16</sup>. Raol aceptó la nueva mitra, esperando se le brindase pronto la oportunidad de cambiarla por otra mejor. Aún se intitulaba obispo de Pamplona cuando el papa lo constituyó conservador de los derechos y privilegios de las clarisas de su diócesis (13 abril 1317)<sup>17</sup>.

No se molestó en visitar ni una sola vez la grey que se le había confiado. Delegó sus veces en don Esteban de Borret, maestrescuela de Poitiers, a quien conoció cuando estuvo de reformador en Navarra<sup>18</sup>.

La existencia de este vicario general sólo consta por una apelación del cabildo de San Martín de Uncastillo. El documento es algún tanto confuso. El 16 julio 1317 los clérigos de la mencionada iglesia entablaron un recurso de apelación para ante el metropolitano de Tarragona, porque, según habían entendido, «García de Egüés, *prior de la iglesia de Pamplona*, había conferido una porción íntegra vacante en dicha iglesia... a Jimeno Pérez de Tolosa, y el venerable y discreto Esteban de Borret, maestrescuela de Poitiers, *vicario general* del reverendo padre y señor don R. Rosset (*sic*), obispo de Pamplona, ausente, había dado la misma porción a Martín Guillermo de Uncastillo». Ambos habían nombrado ejecutores para poner en posesión del beneficio a su respectivo candidato, recurriendo a las censuras contra los desobedientes. El vicario había amenazado con la excomunión al clavero si en el plazo de seis meses no entregaba las porciones a su favorito. El prior también había amenazado con la excomunión al referido clavero si no acudía con las raciones al suyo. Los clérigos de San Martín estaban perplejos. No sabían a quién obe-

<sup>11</sup> Ibidem, n. 6617. Sin duda entonces renunció a la iglesia parroquial "de Canhali-bus", diócesis de Toulouse (Ibidem, n. 7079).

<sup>12</sup> Ibidem, n. 6566, en que se refiere la elección en discordia, el procesa y su des-place (17 lebrero 1311).

<sup>13</sup> Ibidem, n. 6688 (15 marzo 1311).

<sup>14</sup> Ibidem, n. 6757 (17 abril 1311).

<sup>15</sup> Ibidem, n. 6765 (17 abril 1311).

<sup>16</sup> Apéndice n. 9. C. Eubel, *Hierarchia catholica*, I, 387, cita el Reg. Vat. 66, ep. 3033 (MOLLAT, *Lettres communes*, n. 3077), para probar que Raol fue trasladado de Saint-Malo a Pamplona el 2 marzo 1317. La epístola comienza "Cura nuper de te", va dirigida "dilecto filio Alano, electo Macloviensi" y está fechada el 1 junio 1317. En ella le faculta para recibir la consagración de cualquier obispo. Alude al traslado de Raol de Saint-Malo a Pamplona, pero no dice cuándo tuvo lugar este traslado. Por tanto la cita de Eubel no viene a cuento.

<sup>17</sup> Bula "inter opera", en: Reg. Vat. 65, ep. 2500, 2600, 2803; *Bullarium franciscanum*, V, n. 262, p. 117. Se trata de una circular.

<sup>18</sup> De la actuación de Esteban de Borret en Navarra pueden verse numerosos documentos en J. R. Castro, *Catálogo del Archivo General de Navarra*, t. I, p. 458.

decer, pues tanto el prior como el vicario se autoconsideraban con título legítimo para proveer el beneficio. Asimismo ignoraban cuál de los dos pretendientes tenía mejor derecho. Como medio de salir de este laberinto, optaron por apelar al metropolitano y un mes más tarde renovaron su apelación (21 agosto 1317). Ambas apelaciones fueron intimadas al maestro García de Egüés en el claustro de la catedral de Pamplona el 31 agosto 1317. En este momento y no antes se le da el título de «prior y *vicario general de la iglesia de Pamplona*»<sup>19</sup>. Lo extraño es que todavía el 17 de julio de 1317 se considerase a Raol Rosselet como obispo de Pamplona, pues, como queda dicho, había sido transferido a la diócesis de Laón un mes antes (18 junio 1317) sin dejar ninguna huella en los episcopologios pamploneses que hasta el presente han omitido totalmente su nombre<sup>20</sup>.

Ni aun así los clérigos de San Martín lograron escapar a la temible censura. García de Egüés, prior y vicario general sede vacante, mandó darles la absolución «*ad cautelam*», el 16 febrero 1318<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> Arch. Cat. Pampl., V Epi 1, f. 344v.

<sup>20</sup> Fue absuelto del vínculo de la iglesia de Pamplona y trasladado a Laón por la tula "Romani Pontificis" (18 junio 1317), en: Reg. Vat. 66, f. 59, ep. 3226. Su nombre omitido por los historiadores de casa, lo recoge Eubel, *lug. cit.* en la nota 16. Murió obispo de Laón el 16 octubre 1323 (EUBEL, I, 296).

<sup>21</sup> Arch. Cat. Pampl., V Epi 1, f. 346.

MIGUEL DE MAUCONDUIT, Obispo electo  
(1317)

Era el tercer obispo francés que, gracias al sistema de las reservas apostólicas, regalaba a la diócesis el papa Juan XXII. Parecía que la silla de San Fermín estaba condenada a ser regida desde lejos por preladados franceses, de la misma manera que la corona navarra parecía destinada a ceñir la frente de monarcas franceses, que nunca se arribaban al reino.

Esta vez el pontífice, buscando una persona que fuese hábil para el gobierno de la diócesis y al mismo tiempo fiel y grata a Felipe V el Luengo, puso sus ojos en un canónigo de París, llamado Miguel de Mauconduit. Era hombre de la plena confianza del rey de Francia y de Navarra, el cual esperaba que, bajo su égida, no se alteraría la tranquilidad de la diócesis iruñesa. Por eso se lo había recomendado eficazmente al pontífice (25 julio 1317) <sup>1</sup>.

El electo se había distinguido como profesor de leyes en Orleans y, en unión de otros dos colegas de magisterio, había gestionado la transformación del estudio en Universidad <sup>2</sup> e influido en la redacción de sus estatutos <sup>3</sup>.

No consta la fecha en que se retiró de la enseñanza. Como recompensa de su labor docente, recibió una canonjía en Evreux y otra en París <sup>4</sup>, pero, cuando Juan XXII le ofreció la mitra de Pamplona, la desechó. El papa pudo imponerle la aceptación en virtud de su autoridad suprema. Prefirió inclinarse ante la voluntad de su candidato.

Aun cuando estos hechos fueron notificados al cabildo <sup>5</sup>, en vano se buscará el nombre del electo en los episcopados españoles.

<sup>1</sup> Bula "Nuper venerabili fratre" dirigida al "dilecto filio Michaeli, electo Pampilonensi", en: Reg. Vat. 109, fol. 74, n. 325 (25 julio 1317). Cf. su texto en el Apéndice n. 10.

<sup>2</sup> Reg. Clementis V, n. 359-363 (27 enero 1306).

<sup>3</sup> Ibidem, n. 4056 (22 abril 1309).

<sup>4</sup> La canonjía de Evreux es mencionada en tres bulas del 8 febrero y 10 diciembre 1312 (Ibidem, n. 7679, 8970 y 8971); la de París en la bula citada en la nota siguiente.

<sup>5</sup> Por medio de su bula "Attenta meditatione" del 12 enero 1318, notificándole el nombramiento de Arnalt de Barbazán para la sede de San Fermín (Reg. Vat. 67, f. 208, n. 373). Su texto en el Apéndice n. 11.

SEMEN GARCIA DE ASIAIN, Obispo electo

(1317)

Más afortunado desde el punto de vista historiográfico que su antecesor, ningún episcopologio pamplonés deja de mencionarlo con grandes encomios<sup>1</sup>. El más antiguo de todos, el *Catalogas*, llega a afirmar que fue proclamado unánimemente obispo de Pamplona por todos los canónigos<sup>2</sup>. Fernández Pérez le regala unos pocos meses de vida después de su promoción<sup>3</sup>.

Sin duda alguna Semen García de Asiain<sup>4</sup> era digno de la mitra y de un largo episcopado, pero las cosas sucedieron de diferente manera. Su encumbramiento a la silla de San Fermín no se debió a una votación concorde de sus compañeros, sino al beneplácito del papa Juan XXII, pero falleció antes de que la noticia de su nombramiento hubiese llegado a sus oídos<sup>5</sup>. Fue una verdadera desgracia para la iglesia de Pamplona, la cual podía esperar mucho de sus eminentes prendas de virtud y letras, de su espíritu de iniciativa y dotes de administración.

Natural de Asiain, diminuta aldea de Navarra, patria de tres obispos, recibió de Clemente V la dignidad de arcediano de la cámara hacia 1306<sup>6</sup>. Desde entonces, según su propia confesión, no tuvo otro pensamiento que el honor y servicio de Dios y de la iglesia de Pamplona, la salvación de su propia alma y el aumento y mejora de las rentas de su dignidad. En este último punto el éxito coronó espléndidamente sus esfuerzos. El 1 septiembre 1314 declaró con legítima satisfacción, en presencia del obispo y cabildo, que había logrado aumentar en más de 300 cahíces de trigo los ingresos anuales del arcedianato de la cámara en las iglesias parroquiales de Villanueva, Sansumáin, Ariamáin y Pueyo (Valdorba), incorporándolas para siempre al mismo. Había conseguido también que las cuartas de Valdorba y val de Ilzarbe pagasen perpetuamente a la cámara 100 cahíces más de trigo al año. En diversos lugares había comprado otros bienes y rentas, y mejorado las casas de su dignidad<sup>7</sup>.

Que Semen García de Asiain no exageraba, se puede comprobar por los documentos originales que todavía se conservan. La cesión del patronato e incorporación de las iglesias de Villanueva, Ariamáin, Sansumáin y Pueyo se verificó en 1307, 1308 y 1310, recibiendo la sanción oficial del obispo Arnalt

<sup>1</sup> Hasta el Príncipe de Viana dice en su *Crónica de los reyes de Navarra*, ed. Yanguas y Miranda (Pamplona 1843), 161, refiriéndose al reinado de Felipe el Luengo: "E fue obispo en su tiempo don Jimen García de Asiain, el cual murió en el año de 1317".

<sup>2</sup> *Catalogas episcoporum ecclesie Pampllonensis*, fol. 23v (Bibl. Cat. Pampl., ms. 124).  
<sup>3</sup> G. FERNÁNDEZ PÉREZ, *Historia de la iglesia y obispos de Pamplona* (Madrid 1820), II, 58.

<sup>4</sup> Así se llama a sí mismo dos veces y así le llaman los coetáneos en un mismo documento (14 febr. 1314) (Arch. Cat. Pampl., Cámara 5) y en otro del 16 junio 1308 (Cámara 12). Dos veces aparece con esta grafía: "Xemen García de Asiain" (14 febr. y 14 sept. 1311) (Cámara 9 y 36). En los documentos latinos se nombra y le nombran hasta ocho veces *Eximinius Garsie de Asiain*.

<sup>5</sup> Así lo afirma el papa Juan XXII en su bula "Attenta meditatione" de! 12 enero 1318 (Reg. Vat. 67, f. 208, ep. 373; su texto en el Apéndice n. 11), y en otra del 18 enero 1318, citada en la nota 21.

<sup>6</sup> El 17 marzo 1305 todavía era arcediano de la cámara Juan Juániz de Aizaga (Archivo Cat. Pampl., M 44), pero el 22 enero 1307 aparece sustituido por Semen García de Asiain (Cámara 24).

<sup>7</sup> HH 3, vidimus en perg. sacado en 1370.

de Puyana el 14 mayo 1311<sup>8</sup>. Al mismo tiempo el arcediano ajustó un convenio con los abades, alcaldes y concejos de dichos lugares sobre el número, raciones y provisión de las referidas iglesias<sup>9</sup>. Paralelamente llegó a un arreglo con los procuradores de las iglesias de la Valdorba sobre las cuartas y obla-ciones que debían pagarle, poniendo fin a una larga controversia<sup>10</sup>.

De James de San Juan, viuda de Arnaut Chabrou, recibió una casa en San Sebastián por el alma de su marido y por 3.000 maravedises de Castilla que el arcediano le había prestado<sup>11</sup>. Al año siguiente, 1309, Iniego Périz de Sansoáin, escudero, y su mujer Sancha Martínez de Maquirriain legaron a Semen García de Asiáin, arcediano de la cámara y a su dignidad los palacios, casas y collazos que tenían en Añorbe; el monasterio de San Juan cabe Oló-riz; los diezmos, heredades y collazos en Urrizola<sup>12</sup>.

Así estuvo en disposición de liquidar una deuda atrasada de 40 cahíces de trigo que tenía pendiente con la mencionada Sancha Martíniz de Maquí-riain<sup>13</sup> y de solicitar con una humildad conmovedora del obispo y cabildo licencia para fundar una capellanía por su alma y la de sus padres. Todo el documento está perfumado de una piedad profunda. Los textos de la Sagrada Escritura le fluyen con facilidad y abundancia. En él dispone que el capellán celebre con reverencia la misa *de requiem*, recitando una oración por el fun-dador, otra por sus padres, la tercera por los obispos y canónigos difuntos de la iglesia de Pamplona y la cuarta por todas las almas del purgatorio. El ca-pellán recibirá anualmente 20 cahíces de trigo de salario de los bienes del arcedianato de la cámara, y será libremente elegido y depuesto por el cabildo. Semen García de Asiáin deja, además, al cabildo una pecha de ocho cahíces de trigo para un aniversario el día de su muerte. El obispo Arnalt de Puyana, el prior García de Egüés y el cabildo ratificaron la fundación con grandes alabanzas para el «prudente designio del arcediano que ha tenido —dicen— delante de los ojos el amor de Dios, como se colige con evidencia por sus frutos», y añadieron algunos estatutos para garantizar su exacto cumplimiento (1 septiembre 1314)<sup>214</sup>.

Muerto Semen García de Asiáin, los canónigos dedujeron las consecuen-cias del mejoramiento de las rentas, aumentando el vestuario de doce a quince libras anuales, a fin de que los letrados y sabios se animaran más fácilmente a tomar el hábito de los canónigos en servicio de Dios (5 diciembre 1317). Este aumento fué ratificado por el nuevo arcediano de la cámara, Adán de Arteiz, el 29 enero 1318<sup>15</sup>.

<sup>8</sup> Cámara 24, orig. en perg.

<sup>9</sup> Cámara 5 (14 febr. 1311), copia notarial sacada el 16 julio 1312. La concordia sobre la iglesia de Pueyo ocasionó divergencias de interpretación en cuanto al número de bene-ficiados, que fueron resueltas por sentencia arbitral de García Pérez de Aldaba, canónigo y oficial de Pamplona, y Pedro Sarria, rector de la iglesia de Santa Eulalia (Cámara 9, orig. en perg.) (16 julio 1312).

<sup>10</sup> Cámara 8, orig. en perg. (16 agosto 1311). El convenio dice que las iglesias han de pagar 40 cahíces más que la antigua tasa.

<sup>11</sup> Cámara 12, orig. en perg. (16 junio 1308).

<sup>12</sup> "Facta carta en el mes de noviembre, viernes, viespra de Sant Nicolás era mil CCC.XLVII" (M 47, orig. en perg.). El 12 noviembre, víspera de San Nicolás, cayó en miércoles; en cambio el 5 diciembre del mismo año 1309, víspera de San Nicolás, fue viernes, pero el documento dice noviembre.

<sup>13</sup> Carta de pago del 14 sept. 1311 (Cámara 36, orig. en perg.).

<sup>14</sup> HH 3, vidimus sacado en 1370.

<sup>15</sup> D 17, orig. en perg.



Semen García de Asiáin presenció la toma de posesión de la diócesis por los procuradores de don Arnalt de Puyana<sup>16</sup>, así como la deposición y reposición del prior García de Egüés<sup>17</sup>. Como queda dicho, hizo causa común con el arcediano de la tabla, García de Deza, en el asunto de los doce canónigos nuevos elegidos el 28 agosto 1309, pero se sometió dócilmente a la sentencia arbitral dictada por el obispo, el hospitalero y el chantre (14 octubre 1310)<sup>18</sup>.

Fue escogido por el cabildo para requerir a los reformadores del reino el cumplimiento de una cédula real autorizando la reedificación de las casas del cabildo tal como estaban antes de la destrucción de la Navarrería. El arcediano ejecutó la comisión en el mismo día en que le fue confiada (10 junio 1313)<sup>19</sup>.

El *Catalogas*<sup>20</sup> fija su muerte el 2 diciembre 1317. Esta fecha puede admitirse sin dificultad, aunque no hay medio de comprobarla ni de rechazarla con evidencia. La dignidad de arcediano de la cámara, que dejó vacante con su muerte, vino a parar, por gracia de Juan XXII, a manos de Bernardo de Orbessan, a pesar de que éste poseía una canonjía y una porción en la iglesia de Toulouse. La bula hace constar que Semen García de Asiáin había fallecido antes de prestar su consentimiento a la mitra de Pamplona que le ofreció el pontífice aviñonés (18 enero 1318)<sup>21</sup>.

Durante la sede vacante se hizo cargo del gobierno de la diócesis el prior de la catedral, García de Egüés. Su intervención vicarial aparece documentada el 28 septiembre y el 5 diciembre 1317, así como el 16 febrero 1318<sup>22</sup>.

<sup>16</sup> E 25, 2.", orig. en perg. (2 abril 1310).

<sup>17</sup> Prior 8 y 44, orig. en perg.; III Epi 46, vidimus sacado en 1338.

<sup>18</sup> D 19, orig. en perg.

<sup>19</sup> B 48, orig. en perg.

<sup>20</sup> Fol. 23v.

<sup>21</sup> Arch. Vat., Reg. Vat. 67, ep. 411; Reg. Av. 115, f. 234.

<sup>22</sup> Arch. Cat. Pampl., C 40, orig. en perg.; D 17, orig. en perg.; V Epi 1, f. 346, copia aut. de fines del siglo XV.

ARNALT DE BARBAZAN

(1318-1355)

EL EPISCOPADO MÁS BRILLANTE DEL SIGLO

A la serie de obispos relámpago siguió el episcopado más largo y brillante del siglo. Hombre enérgico, celoso y emprendedor marcó con huella indeleble toda la vida de la diócesis. A seis siglos de distancia su recuerdo permanece todavía vivo. Pastor de almas y hombre de gobierno, constructor y legislador, fue también el primer obispo escritor que ha tenido la sede de San Fermín. Estaba adornado de egregias dotes de ánimo, según afirma el *Catalogus*<sup>1</sup>, pero no carecía de defectos. Su carácter impulsivo, violento y vengativo le llevó a cometer escandalosos atropellos y a enredarse en mezquinas querellas.

El *Catalogus*<sup>2</sup> omite el lugar de su nacimiento y sus epígonos imitan su prudente conducta. Indudablemente era originario de una noble familia de la Bigorra (Francia)<sup>3</sup>, de la casa llamada Barbazán en Ancil junto a San Juan de Pié del Puerto<sup>4</sup>.

El 27 octubre 1305 Clemente V, a ruegos de Gastón I de Foix (1302-1315), le confirió una canonjía y le reservó una dignidad en la iglesia catedral de Pamiers, O. S. A., sufragánea de Toulouse<sup>5</sup>. Juan XXII, con fecha 12 de enero de 1318, lo sacó de la oscura y monótona vida canonical para ponerlo al frente de la diócesis de Pamplona<sup>6</sup>. Un mes después aún no se había posesionado de la diócesis<sup>7</sup>. A petición propia, el pontífice le concedió permiso para recibir todas las Ordenes sagradas» de manos de cualquier obispo católico en comunión con la Sede Apostólica y de éste o de cualquier otro, en unión con otros dos o tres, la consagración episcopal, previo juramento de fidelidad a la iglesia romana<sup>8</sup>.

<sup>1</sup> *Catalogus episcoporum ecclesie Pampilonensis*, fol. 23v.

<sup>2</sup> J. COIGNET, art. *Barbazán* (Arnaldé de), en *Dict. d'Hist. et de Géogr. eccles.*, VI (París 1932), 625. El 1 abril 1333 es enviado un correo con cartas del gobernador de Navarra para el obispo de Pamplona, rogándole "quod placeret sibi scribere Laspesio de Bearn, domino de Lascuno et alus parentibus et amicis suis de Ultraportus, quod essent parati equis et armis pro quando eis significaret, eo quod dicebatur quod aliqui volebant intrare regnum Navarre et ibi mala facere". Otro fue a Laspesio de Bearne "et alios parentes dicti doinini episcopi cum litteris deprecatoriis dicti domini gubernatoris pro eodem" (Arch. Gen. Nav., Reg. 32, 181v).

<sup>4</sup> En las rentas de la tierra de Cisa del año 1379 figura esta partida: "Item de una casa poblada en Ancil clamada Barbazán nichil ut supra", es decir, porque no había heredero y la casa estaba caída (Reg. 164, fol. 238). (Debo esta noticia a mi amigo don Julio R. de Oyaga. Conste mi sincero agradecimiento). En 1333 era señor de Barbazán Teobaldo, hermano del obispo de Pamplona (Reg. 32, f. 188v).

<sup>5</sup> *Reg. Clementis V*, n. 21.

<sup>6</sup> Bula "Attenta meditatione", en: *Reg. Vat.* 67, f. 208, n. 373. Su texto en el Apéndice n. 11. En el mismo día hizo las notificaciones acostumbradas al clero, pueblo, vasallos y autoridades. Sandoval, Fernández Pérez y Arigita afirman equivocadamente que Arnalt de Barbazán fue elegido por el cabildo.

<sup>7</sup> El 16 febrero 1318 García de Egüés aún se intitula prior y vicario general sede vacante (Arch. Cat. Pampl., V Epi 1, fol. 346).

<sup>8</sup> Bula "Cum nuper" del 31 marzo 1318, en: *Reg. Vat.* 67, ep. 675; *Reg. Av.* 8, f. 379. El 21 julio pagó por mano de P. Arnaldo, arcediano de Valdeibar, parte de los 875 florines de oro que debía a la cámara apostólica por los servicios comunes (E. GÖLLER, *Die*

Dos meses más tarde aparece en Pamplona concediendo un pase a favor de los cuestores del monasterio de San Pedro de Ribas (5 junio 1318)<sup>9</sup>

EMBAJADA PARA LA JUBA DEL REY NAVARRO

Su llegada coincidió con un «impasse» en la política interior de Navarra. Felipe el Luengo había dirigido una carta al gobernador del reino comunicándole que, no pudiendo venir personalmente para ser jurado por rey, las cortes nombrasen procuradores que se trasladasen a Francia y le prestasen el juramento acostumbrado<sup>10</sup>. Esta novedad fue acogida con repugnancia y el nuevo obispo tal vez contribuyó a suavizar la tensión. Las cortes tardaron en reunirse cerca de dos años, pero don Arnalt, seguro de la decisión que habían de tomar, comenzó con antelación los preparativos del viaje. El 3 mayo 1319 el judío tudelano Ezmel de Ablitas le prestó 600 libras de sanchetes y unos días después (15 mayo) otras 600. Don Arnalt hizo constar que le eran muy necesarias para los gastos del viaje a Francia con motivo de la jura del rey Felipe el Luengo y prometió devolver el dinero en el plazo de un año a contar de la fiesta de Pentecostés<sup>11</sup>. En el mismo día Judas de Ablitas, también judío de Tudela, le dejó otras 600 libras en idénticas condiciones<sup>12</sup>.

Las cortes, reunidas el 11 junio 1319, accediendo a los deseos del soberano, designaron una delegación para que representase al reino en el acto de la jura. El jefe indiscutible de la embajada no podía ser otro que el obispo de Pamplona, don Arnalt de Barbazán. En representación de los prelados le acompañaron don Andreu Ruiz de Medrano, prior mayor del hospital de Santa María de Roncesvalles y don fray Guillén de Montpesat, abad del monasterio de San Salvador de Leire<sup>13</sup>. La ceremonia de la jura se verificó el 30 de septiembre del mismo año<sup>14</sup>.

ARREGLO DEFINITIVO SOBRE EL DOMINIO TEMPORAL

La iglesia de Pamplona quiso aprovechar el viaje de su obispo a la corte francesa para zanjar de una vez por todas el viejo problema de su dominio temporal. En una sesión capitular celebrada el 11 de junio de 1319 en presencia de don Arnalt de Barbazán, fueron escogidos como procuradores el prior maestro García de Egüés, Sancho Martínez de Guerguetiain, hospitalero, y el maestro García de Zazpe, arcediano de Santa Gema, que se contaban entre

*Einnahmen der Apostolischen Kammer unter Johann XXII* (Paderborn 1910), p. 116). El 2 abril 1319 terminó de pagar los 875 florines por medio de su procurador Arnalt Guillen de Funes (p. 124). El 21 julio 1318 obtuvo prórroga hasta la fiesta de San Andrés (p. 116) para pagar cuatro servicios familiares; la mitad, o sea, 134 florines y 8 torneses gruesos entregó el 2 abril 1319; el 14 mayo del mismo año se le extendió un recibo y fue absuelto de la excomunión en que había incurrido por no pagar a tiempo (P- 124-125).

<sup>9</sup> Madrid, Arch. Hist. Nac, San Pedro de Ribas, carp. 1423, n. 7 y 8, copias simples en perg.

<sup>10</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 5, n. 98; Arch. Mun. Pampl., A, n. 22; publ. por Moret, *Anales*, V, 206; Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, III, 67-68 (24 octubre 1317).

<sup>11</sup> Arch. Cat. Pampl., V Epi 7, E, F bis, D, originales en perg.

<sup>12</sup> V Epi 7, F, orig. en perg.

<sup>13</sup> Documento cit. en la nota 10.

<sup>14</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 5, n. 102 y 103, orig. duplicado; Caj. 5, n. 14, copia notarial colacionada en 1516. El texto del juramento difiere algo del que le habían preparado las cortes, citado en la nota 10.

los miembros más capaces y competentes del cabildo. Se les confió la misión de negociar la ejecución del convenio de 1291, modificarlo o ajustar uno nuevo, si fuese preciso para el bien de la iglesia<sup>15</sup>.

En una de las primeras entrevistas con el monarca, don Arnal consiguió la donación de tres arinzadas de tierra para ampliar el palacio episcopal, situadas en las proximidades del mismo, pero con la prohibición de levantar en ellas fortaleza alguna<sup>16</sup>.

Sin pérdida de tiempo se abordó el problema esencial. El obispo y los delegados del cabildo expusieron al soberano las controversias entre la corona y la mitra en el siglo XIII, la destrucción de los barrios de la Navarrería y San Miguel, el saqueo y violación de la catedral, la concordia del año 1291 que no se había llevado a la práctica, por lo cual la iglesia de Pamplona no gozaba de la paz y tranquilidad ansiadas por todos los mortales. En consecuencia suplicaron al rey que volviese sus ojos a la iglesia iruñesa, dedicada a honor de la bienaventurada Virgen María, a los daños y perjuicios que había experimentado, les devolviese la paz y extendiese la diestra de su munificencia.

El monarca acogió favorablemente sus deseos y les indicó que se entendiesen con cinco altos dignatarios de su Consejo: Guillermo, obispo de Mende, Esteban de Borret, deán de Chartres, familiarizado con los asuntos navarros por su larga estancia en el reino, Milón, señor de Noeris, Hugo de Celia y Tomás de Marfontanis, caballeros. Después de varias conferencias se llegó al siguiente acuerdo:

El obispo, el arcediano de la tabla, el hospitalero y el cabildo ceden al rey los censos de las casas de la población de San Nicolás, Navarrería y burgo de San Miguel, el derecho de la lezda, las rentas de los baños y del horno y, sobre todo, la jurisdicción, mero y mixto imperio y cualquier clase de dominio temporal que por cualquier título tenían en los cuatro barrios de Pamplona, en los castillos de Oro y Monjardín, en Villanueva, Azqueta, Luquin, Urbiola y Adarreta con todos sus derechos, honores y pertenencias, no reservándose más que las casas que poseían el obispo, arcediano de la tabla, hospitalero, dignidades y cabildo en los cuatro barrios, así como las casas propias destruidas que habían tenido en la Navarrería y San Miguel, juntamente con los huertos, jardines, prados, viñas, molinos y otras posesiones que les pertenecían en las cuatro villas de Pamplona, y cuatro arinzadas de tierra junto a la catedral, pero sin jurisdicción temporal alguna. Ambas partes coincidieron en que la iglesia gozaría de paz desde el momento en que se quitara de en medio lo que había sido manzana de discordia no sólo entre el gobernador y la iglesia, sino entre los vecinos de los cuatro barrios, los cuales no podrían ser bien gobernados con el señorío temporal de la iglesia.

Preguntados los procuradores de la iglesia que dijese en conciencia cuánto podría valer lo que ellos cedían, respondieron que «grosso modo» valdría, en el estado actual, unas 140 libras tornesas al año y que antiguamente podría valer 250, pero pidieron que a título de compensación se les asignase una renta de 500 libras.

<sup>15</sup> Carta de poder inserta en la concordia de 1319 (Arch. Cat. Pampl., I Hospit. 8 y Arch. Gen. Nav., Cart. II, p. 65-66).

<sup>16</sup> Arch. Cat. Pampl., IV Epi 11, orig. en perg. (agosto 1319), publ. por J. Goñi Gaztambide, *Suevos documentos sobre la catedral de Pamplona*, en: "Príncipe de Viana" 14 (1953) 322-323.

La delegación real, teniendo en cuenta que dar sin medida a la Iglesia es la mejor medida, ofreció en nombre del soberano las 500 libras no sólo a título de compensación, sino de limosna y piedad, asignándolas en lugares competentes, que se fijarían de acuerdo con el obispo y cabildo. El soberano y sus sucesores defenderían como buenos señores al obispo, cabildo e iglesia en sus personas y bienes, derechos y libertades, los recibirían bajo su guardia especial y les prestarían el auxilio del brazo seglar contra los rebeldes y detentores de los diezmos, primicias y otros derechos. Asimismo les concederían potestad de adquirir bienes en los cuatro barrios, aunque sin jurisdicción temporal. El monarca repoblaría la Navarrería y burgo de San Miguel lo antes posible. Ambas partes se perdonarían mutuamente los daños, injurias, violencias, rapiñas y expensas hechas en la guerra de la Navarrería, con lo que quedaría establecida la paz entre la corona y la mitra.

El obispo y sus compañeros subordinaron la validez del acuerdo a la aprobación de la Santa Sede y del arcobispo de la tabla, sin cuyo consentimiento, según dijeron, no podían proceder a la ejecución del mismo. Ambas partes convinieron en que el tratado debía ser puesto en práctica dentro de un año so pena de nulidad e invalidez. El rey mandó colgar su sello en testimonio de aprobación, y el obispo y delegados del cabildo pusieron el suyo e insertaron la carta de poder. El documento fue escrito en París en septiembre de 1319<sup>17</sup>.

#### SIGNIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio, mucho más desfavorable para la iglesia que los cuatro anteriores<sup>18</sup>, representaba en apariencia un salto en el vacío. El obispo y sus compañeros desde un principio se colocaron en la humillante actitud de un vencido que implora clemencia. Recurso hábil, que aseguró desde el primer momento el éxito de las negociaciones. Con visión realista sacrificaron unos derechos cada vez más ilusorios sin insistir en la idea del condominio que había inspirado los tratados de Pedro Ximénez de Gazólaz, Miguel Sánchez de Uncastillo y Miguel Périz de Legaría. Era preciso que la renuncia al dominio temporal fuese completa para que quedase eliminado de raíz todo germen de discordias. Pero, a cambio de esta cesión, ¡cuántas ventajas!: la paz recuperada, la benevolencia y protección del poder civil devueltas, unas rentas limpias al margen de toda disputa, el patronato sobre una serie de ricas iglesias navarras y la inauguración de una nueva edad de colaboración y armonía entre el trono y el altar, que sólo se verá enturbiada esporádicamente<sup>19</sup>.

Las circunstancias históricas explican el audaz paso dado por la iglesia. Según informes facilitados al papa Juan XXII por el maestro García de Zazpe,

<sup>17</sup>Arch. Cat. Pampl., I Hospitalería 8, orig. con tres sellos de Felipe el Luengo, Felipe de Evreux y Juana, su mujer; II Epi 4, 1.º, vidimus en perg. colacionado en 1322; Arch. Gen. Nav., Caj. 6, n. 6-8, copias notariales coetáneas; Cart. II, p. 183-187; ed. M.ª A. IRURITA, *El municipio de Pamplona en la Edad Media* (Pamplona 1959), p. 175-179, con la fecha equivocada.

<sup>18</sup>Cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Los obispos de Pamplona del siglo XIII*, en: "Príncipe de Viana" 17 (1957) 108, 143, 160 y 178.

<sup>19</sup>Disentimos en absoluto de Moret, *Anales*, V 200, el cual afirma "que la Iglesia cedió más de lo que recibió del rey en recompensa". No tiene en cuenta que la mayor parte de las cosas cedidas por la iglesia no estaban en su poder *de hecho* y que el patronato sobre un grupo importante de iglesias formó también parte de la recompensa dada a la iglesia.

arcediano de Santa Gema, el acuerdo del año 1291, pese a la confirmación pontificia, no había surtido efecto a causa de ciertos impedimentos. Como algunos burgueses de Pamplona y vasallos de la iglesia rehusaban contumazmente pagar la lezda o impuesto de la carne y del pescado, habían sido excomulgados públicamente. Ellos, despreciando las llaves de la Iglesia, se burlaban de la censura desde hacía varios años no sin peligro de sus almas y escándalo de muchos. Más aún, para no hablar de otros excesos cometidos por algunos particulares contra los canónigos, los veinte jurados de la ciudad habían prohibido a los vecinos satisfacer la lezda a la iglesia, so pretexto de que estaban exentos en virtud de un privilegio que no había aparecido aún y, si apareciese, estaba derogado por actos contrarios.

No contentos con esto, los jurados, como si fuesen dueños del lugar, habían usurpado la justicia perteneciente a la iglesia, castigando la mayor parte de las veces a los inocentes y dejando impunes a los culpables. El obispo y cabildo, viendo que a causa de la potencia, dureza, rebeldía y contumacia de los jurados, no podían obtener nada de ellos y la justicia había desaparecido, obligados por la necesidad, habían ajustado una concordia con el rey de Francia y de Navarra —salva la autoridad de la Santa Sede— permutando el dominio temporal por una renta de 500 libras que había prometido asignarles en lugares adecuados.

Por todo ello el procurador, postrado de hinojos en tierra, suplicaba humilde y devotamente al papa se dignase confirmar con su autoridad apostólica la transacción en atención a la urgente necesidad y evidente utilidad de la iglesia irufñesa. Esta cedía cosas completamente inútiles por otras muy útiles. Antes de esta concordia la iglesia percibía 140 libras por razón del dominio temporal, pero a costa de muchas riñas y controversias. Ahora sus rentas se aumentarían grandemente y gozaría de una perpetua paz y tranquilidad, si el pontífice tuviese a bien confirmarla. De lo contrario andaría siempre enredada en pleitos, discordias, controversias y disputas con los jurados y vecinos, como lo había estado en tiempos pasados, y quedaría para siempre despojada de sus derechos<sup>20</sup>.

Juan XXII, uno de los papas más inteligentes que jamás se haya sentado en el trono de San Pedro, examinó con atención la permuta y, después de dirigir varias preguntas al maestro García de Zazpe, le dijo: «Nos vemos que, según lo dispuesto en la composición, el rey debe asignar 500 libras tornesas de renta a la iglesia de Pamplona a cambio de la transferencia del dominio temporal, pero esas 500 libras todavía no han sido asignadas, y si la iglesia entregase sus bienes antes de que se hiciese dicha asignación, debería ir tras el rey y tal vez tendría que soportar molestias y gastos antes de que se hiciese la asignación. Por eso queremos que el monarca dé y asigne antes a la iglesia las 500 libras tornesas de renta, y que después la iglesia le entregue sus lugares y se pongan en práctica las demás disposiciones del acuerdo»<sup>21</sup>.

#### EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La voluntad de reconciliación de ambas partes era tan fuerte, que el orgullo real se allanó a esta exigencia. Además, aun cuando transcurrió más

<sup>20</sup> Arch. Cat. Pampl., B 11, 2.º; IV Epi 32, copias simples coetáneas. Su texto en el Apéndice n. 12.

<sup>21</sup> II Epi 4, 2.º. copia simple coetánea. Su texto en el Apéndice n. 14.

de un año sin que se ejecutase el convenio, no fué denunciado como nulo. El 26 diciembre 1320 Felipe el Luengo cursó órdenes a su gobernador para que la concordia se cumpliera, situando las 500 libras de renta sobre unas viñas, propiedad de la corona, que habían pertenecido a los banidos de la Navarrería<sup>22</sup>. El gobernador transmitió la comisión a Juan Arnalt de Ezpeleta, rector de Lerín y a Pedro Ximénez de Merifuentes, caballero, alcaldes de la corte<sup>23</sup>. Por parte de la iglesia actuaron de comisarios el obispo en persona, el maestro García de Egüés, prior, Sancho Martínez de Guerguetiáin, hospitalero, García de Zazpe, arcedianos de Santa Gema, Juan Pérez de Estella, arcedianos de San Pedro de Usún, Lope Pérez de Urniza y Martín Sánchez de Arteiz, canónigos. Estos hicieron ver que las rentas de las viñas no se podían denominar verdaderas rentas, porque, a causa del hielo, granizo y otros accidentes meteorológicos con muchísima frecuencia se perdían o estropeaban. Era preciso, pues, que se les asignase una cuarta parte más de lo que actualmente tributaban. Después de muchas discusiones se convino en dar al obispo y cabildo 166 libras, 13 sueldos y 4 dineros por encima de las 500 libras en compensación del mencionado riesgo (12 febrero 1321)<sup>24</sup>.

A pesar de este arreglo, los oficiales reales no querían entregar la posesión de las viñas pretextando que estaban arrendadas para mucho tiempo a personas particulares. Ante los ruegos del obispo y cabildo, el gobernador ordenó la transferencia inmediata y libre de las viñas, que al fin se verificó el 2 de abril de 1321.

El rey había cumplido el compromiso. Ahora tocaba el turno a la Iglesia. Esta comenzó los trámites legales el día siguiente en la cámara nueva de la catedral. El obispo pidió licencia al cabildo para permutar con el rey la ciudad de Pamplona. A su vez el prior y cabildo solicitaron del prelado el mismo permiso. Después ambos se autorizaron mutuamente y prestaron su consentimiento<sup>25</sup>. Un día más tarde tuvo lugar la designación de procuradores para efectuar la entrega del poder temporal, siendo comisionados los canónigos Martín Sánchez de Arteiz y Pedro Gil de Urroz. Arnalt de Barbazán delegó sus veces, dos días después, en fray Guillén de Montpesat, abad cisterciense de Leire, Pedro Roger de Pujols, licenciado en decretos y canónigo de Mirepoix (Francia) y Diego Martínez de Morentin, rector de Falces. En el mismo día, 6 abril 1321, hicieron la entrega concertada. El obispo ratificó las actas y ambas partes se perdonaron las injurias y daños pasados<sup>26</sup>.

Pero, mientras el cabildo colgó su sello del expediente, el obispo se resistió durante largo tiempo a cumplir esta formalidad indispensable para la plena validez de las actas. En represalia fueron embargadas tanto las viñas del obispo como las del cabildo. Un procurador de los canónigos se desplazó a París para reclamar contra una medida tan injusta, logrando del rey Carlos I el Hermoso el desembargo. Las del obispo quedaron secuestradas hasta que don Arnalt aplicó su sello al proceso<sup>27</sup>, cosa que debió de hacer pronto, por

<sup>22</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 6, n. 6-8; Cart. II, p. 184. Que las viñas hubiesen pertenecido a los banidos de la Navarrería consta por el Reg. 30, f. 120v. La lista completa de las viñas entregadas al obispo y cabildo, se halla en el Reg. 20, f. 67-73r.

<sup>23</sup> *Ibidem* (30 dic. 1320).

<sup>24</sup> Arch. Cat. Pampl., B 61, orig.; Arch. Gen. Nav., Cart. II, p. 185-186.

<sup>25</sup> Arch. Cat. Pampl., B 27, orig.

<sup>26</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 6, n. 6-8; Cart. II, p. 192-197; ed. M.<sup>a</sup> A. IRURITA, p. 179-190.

<sup>27</sup> Cédula real desembargando las viñas del cabildo (12 enero 1325) (Arch. Cat. Pampl., B 56).

cuanto tres meses más tarde comenzó a vender las viñas que se le habían asignado<sup>28</sup>.

#### CESIÓN DEL PATRONATO SOBRE VARIAS IGLESIAS

Aun antes de la ejecución del tratado, el soberano concedió a la iglesia de Pamplona el patronato y cualquier otro derecho que él tuviese sobre las iglesias de Lerín, Miranda, Cáseda, Peralta, Cirauqui, Baigorri, Sesma, Villatuerta y Villamayor (diciembre de 1320). El rey aparece actuando por pura liberalidad, cuidadoso únicamente de obtener mejor las oraciones de los canónigos<sup>29</sup>, fórmulas destinadas a salvar las apariencias. No hay duda de que la transferencia de las iglesias de patronato real fué el precio principal que pidieron el obispo y sus compañeros por la cesión del mero y mixto imperio. El rey espontáneamente no hubiera soltado una presa tan codiciada. Pero, a fin de quitar todo olor a simonía, no se consignó expresamente en el tratado, aun cuando en el convenio de 1281 se habían estampado unas condiciones semejantes<sup>30</sup>.

Esta adquisición era de una importancia capital para la iglesia de Pamplona, muy superior a las 500 libras de renta, y todavía fué completada por la cesión hecha por el mismo rey «en recompensación de almosna de piedad» del patronato sobre las iglesias de Echarri Aranaz, Elcarte y Cadreita, a petición del obispo y cabildo. El gobernador dictó las órdenes oportunas el 7 marzo 1321<sup>31</sup>, que fueron ejecutadas sin demora<sup>32</sup>. Con la incorporación de estas doce iglesias deseada desde años atrás, se puede afirmar sin riesgo de error que la iglesia iruñesa recibió mucho más de lo que había cedido.

#### REPARTO DEL BOTÍN

El obispo y el cabildo procedieron al reparto del botín que acababan de conseguir. Don Arnalt renunció en favor del cabildo a las cuartas y oblaciones de la iglesia de San Román de Cirauqui<sup>33</sup> y dejó a la corporación capitular la exclusiva posesión del patronato y rentas de las iglesias de Sesma, Baigorri, Miranda, Cirauqui, Cáseda, Elcarte y Echarri Aranaz<sup>34</sup>. El obispo se reservó en todas ellas la institución canónica de los rectores o vicarios de todas las iglesias, la cura de almas, las cuartas de los diezmos y oblaciones, salvo las de Cirauqui, Elcarte y Echarri Aranaz; la visita, procuraciones, subsidio caritativo y los derechos de los arciprestes (15 abril 1321)<sup>35</sup>.

Posteriormente se procedió a un ulterior reparto dentro del cabildo. La iglesia de Miranda fué unida al arcedianato de la tabla, la de Cáseda a la hos-

<sup>28</sup> I Epi 11, orig. (21 abril 1325).

<sup>29</sup> B 26, 1.º, orig.; III Epi 11, copia simple coetánea; Arch. Gen. Nav., Caj. 31, n. 15, copia auténtica sacada en 1331. Su texto en el Apéndice n. 13.

<sup>30</sup> Cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, art. cit. en la nota 18, p. 161. Cf. FFF 11.

<sup>31</sup> Arch. Cat. Pampl., B 35, orig.

<sup>32</sup> B 28, orig. Sin embargo, el 6 noviembre 1331 el gobernador escribió al concejo de Echerri, que cierto día le llevasen los privilegios que tenían, porque los de la iglesia de Pamplona pedían se les diese la iglesia de Echerri (Reg. 29, f. 155v).

<sup>33</sup> El prior, a quien le fueron adjudicadas, las debió de perder pronto, pues en 1333 el obispo se hallaba en posesión de percibir las (IV Epi 22).

<sup>34</sup> El 8 mayo 1326 Carlos I ordenó a su gobernador no permitiese que el tesorero real y los labradores de Echarri Aranaz molestasen a la iglesia de Pamplona con ocasión de un arrendamiento perpetuo que decían tener de los derechos y de ciertas heredades de la parroquia del lugar (B 37, orig.).

<sup>35</sup> B 26, 2.º, copia simple.



pitalería, la de Cirauqui al priorato, la de Sesma al arcedianato de Santa Gema y la de Baigorri a la tesorería<sup>36</sup>. Don Arnalt puso sus ojos en tres iglesias pingües: Lerín, Cárcar y Peralta, pero debió de encontrar dificultades para obtener el consentimiento del cabildo. El hecho es que diez años y medio después acudió directamente al papa solicitando la unión de las tres parroquias a la mensa episcopal sin necesidad de contar con el consentimiento de nadie, entendiéndose del cabildo. Alegó que esas iglesias podían constituir excelentes bases estratégicas para girar la visita pastoral a numerosos pueblos circunvecinos, en los que la estancia le resultaba incómoda a él y a su familia, es decir a los oficiales que llevaba consigo. De lo contrario tendría que declinar a lugares remotos no sin molestias y gastos tanto suyos como de sus súbditos que venían obligados a suministrarle vituallas por razón de la visita. Añadía que la mensa episcopal era pobre y que las rentas de las tres iglesias no pasaban de 200 libras tornesas pequeñas, computándolas según la tasa de la décima.

El papa, careciendo de noticias personales sobre lo expuesto, comisionó al obispo de Lescar para que lo comprobase y obrase en consecuencia (4 julio 1334)<sup>37</sup>. Raimundo, titular de Lescar, impedido por sus ocupaciones y enfermedades, delegó la instrucción del proceso informativo a don Pedro, abad cisterciense del monasterio de Iranzu y don García, prior benedictino de San Pedro la Rúa de Estella. Las deposiciones de los testigos vinieron a confirmar la exactitud de los motivos aducidos por don Arnalt sobre la visita de la diócesis, el valor de las iglesias y la pobreza de la mensa episcopal, cuyas rentas no pasaban de las 4.000 libras. Así, pues, en virtud de la autoridad apostólica, el obispo de Lescar unió las iglesias de Lerín, Cárcar y Peralta a la mitra, facultando a don Arnalt de Barbazán para tomar posesión de ellas cuando vacasen apropiándose sus rentas, salvo la congrua sustentación de los vicarios, de suerte que éstos pudiesen pagar los derechos episcopales y levantar las demás cargas (23 septiembre 1334)<sup>38</sup>.

Con la incorporación de las mencionadas parroquias, la iglesia de Pamplona quedó reorganizada económicamente sobre nuevas y más sólidas bases y ya no tuvo que lamentarse de la pérdida del dominio temporal.

#### REACCIÓN DEL ARCEDIANO DE LA TABLA

Habría causado maravilla si el turbulento arcediano de la tabla, García de Deza, hubiese aprobado la permuta o simplemente se hubiese resignado ante los hechos consumados. Tan pronto como tuvo noticia de la transacción, presentó sus quejas en la Curia Romana, reiterándolas dos años más tarde. El arcediano estaba amargado porque el pacto se había suscrito a sus espaldas. El obispo y cabildo habían cedido la jurisdicción sobre la ciudad de Pamplona,

<sup>36</sup> FFF 11 (4 enero 1324), copia notarial sacada en 1360; I Hosp. 44, orig. García de Egüés tomó posesión por procurador de la iglesia de Cirauqui el 26 julio 1324, previa comisión del obispo extendida dos días antes (Prior 29, orig.). García de Zazpe, arcediano de Santa Gema, en virtud de un mandato episcopal (4 mayo 1329), se posesionó de la abadía de Sesma, vacante por libre resignación del maestro Juan Dionisio, canónigo de Bayona (13 mayo 1329) (Santa Gema 1, vidimus del año 1365). Otras tomas de posesión en FFF 11.

<sup>37</sup> Bula "Petitio venerabilis" en: Reg. Vat. 106, fol. 330, ep. 820; Reg. Av. 45, f. 451v; Arch. Cat. Pampl., FFF 11, fol. 14, copia notarial sacada en 1360; está también inserta en la bula "Hiis que in" de Urbano V del 1 julio 1364 (I Epi 35, orig.). Su texto en el Apéndice n. 20.

<sup>38</sup> La sentencia está inserta en la bula de Urbano V citada en la nota precedente.

la lezda y los censos de las casas pertenecientes al arcedianato de la tabla a cambio de unas viñas, tierras y otras cosas no muy útiles con el máximo daño de la iglesia de Pamplona y principalmente de él, a quien correspondía la mayor parte en la jurisdicción de la ciudad y de sus emolumentos. Deza entabló un recurso de apelación ante la Santa Sede, cuyo estudio fué confiado al cardenal Bertrand, del título de San Marcelo. Mientras el arcediano proseguía personalmente el pleito en la corte de Aviñón, el obispo y cabildo, sin cuidarse de la apelación, pusieron al rey en posesión del señorío y de sus emolumentos, expoliando de todo al arcediano. Deza se apresuró a pedir al papa que encomendase el examen de la causa a algún cardenal, que oyese a las partes en la Curia Romana y luego informase al papa, quien decidiría en última instancia. Juan XXII, que tenía otras ocupaciones más importantes, aceptó sólo la mitad de la súplica. Puso el asunto en manos del cardenal Rainaldo, obispo de Ostia, y le facultó para definirlo.

Deza apretó al cardenal para que procediese en el pleito según justicia. El auditor, desde Aviñón, expidió el 16 agosto 1322 una cita al obispo y cabildo para que en el plazo de 30 días compareciesen en la corte para responder en juicio acerca de la permuta que habían hecho sin consentimiento del arcediano. En caso de incomparecencia, el cardenal procedería sin ellos y contra ellos. Estas letras fueron intimadas al cabildo el 20 septiembre del mismo año por el prior de Roncesvalles, Andrés Ruiz Medrano, el cual agregó que en el término fijado debían presentarse en Aviñón llevando consigo las actas, letras e instrumentos referentes al problema. El cabildo pidió copia de la citación e hizo levantar acta<sup>39</sup>. Por esta vez Deza no tuvo la satisfacción de provocar un nuevo embrollo.

#### PLEITOS SOBRE LA LEZDA

Entretanto el arcediano se había enzarzado en otro pleito más razonable con el burgo de San Cernin a propósito del impuesto llamado lezda. Se fundaba en que, estando el titular de la dignidad de la tabla en posesión de percibir ciertos derechos sobre el pescado que se importaba a Pamplona, y el arcediano y el prior de la catedral sobre los animales que se vendían en los puestos del mercado, varios vecinos del Burgo habían rehusado satisfacer el impuesto, atrayéndose la excomuniación del oficial. Habiendo apelado a la Santa Sede éstos, obtuvieron por jueces a Domingo García de Echauri, arcediano de Tarazona, Peregrín de Murillo, chantre y Miguel Pérez del Moral, oficial de la misma iglesia. El primero subdelegó en los otros dos. Los vecinos del Burgo pidieron ante todo la absolución «ad cautelam». La parte contraria se opuso hasta que obedeciesen la sentencia del oficial de Pamplona. Los jueces pontificios sentenciaron interlocutoriamente que los deseos de los burgueses debían ser atendidos. Deza apeló, aunque inútilmente. Los jueces continuaron el proceso y sin dar tiempo al arcediano, que residía en su priorado de Toulouse a nueve dietas de distancia, para que compareciese en juicio, lo reputaron contumaz condenándole al pago de una cantidad desmesurada en concepto de gastos. Así motivaron una apelación del arcediano, que fué secundada por el cabildo.

El 5 noviembre 1320 Juan XXII señaló nuevos jueces<sup>40</sup>. Eran Miguel Romero de Yanguas, obispo de Calahorra, Sancho Gundisalvo de Antoñana,

<sup>39</sup> Tabla 20, orig.

<sup>40</sup> Por la bula "Sua nobis" inserta en el proceso (E 22). El 11 octubre 1320 Juan de

arcediano de Berberiego y Juan Martínez de Tafalla, canónigo de Calahorra. La vista del proceso comenzó en el palacio episcopal de Laguardia, villa navarra de la diócesis de Calahorra, el 26 marzo 1321. Como primera medida, el procurador del arcediano pidió la anulación de las sentencias y procesos hechos por los primeros jueces y el pago de 100 libras en concepto de gastos. La apelación interpuesta ahora por Juan Elión, procurador de los jurados y universidad de San Cernin, fué reputada frívola por el obispo calagurritano<sup>41</sup> y el proceso continuó su curso. El 14 enero 1322 comenzó el desfile de testigos presentados en la sala capitular de Pamplona por el cabildo ante los jueces apostólicos<sup>42</sup>, y, al fin, se pronunció la sentencia contra el Burgo, seguida del entredicho.

Entonces los jurados llevaron el asunto a los tribunales civiles diciendo que la lezda era algo temporal perteneciente a la jurisdicción civil, pero los reformadores del reino, con fecha 10 diciembre 1323 pronunciaron su sentencia definitiva ordenando que la iglesia de Pamplona fué repuesta en posesión de recibir la lezda, salvando el derecho de propiedad a cada una de las partes, y que el burgo de San Cernin abonase al prior y cabildo 350 libras por el tiempo atrasado en el plazo de diez días. Las razones en que fundamentaron su fallo eran tres: la iglesia había probado su derecho no sólo con sus testigos, sino con algunos de la parte contraria. El privilegio de Sancho Ramírez del año 1087, aducido por el cabildo, era anterior al de Alfonso el Batallador alegado por el burgo, y el primero no podía ser destruido por el segundo sin que éste hiciese mención de aquél, como no la hacía. Los del burgo se habían retirado después de entablado el pleito sin licencia de los jueces<sup>43</sup>.

Los jurados interpusieron un nuevo recurso contra esta sentencia, pero los jueces de apelación designados por Carlos I<sup>44</sup>, declararon que los reformadores habían procedido legítimamente y que su sentencia debía ser ejecutada<sup>45</sup>. El rey confirmó su decisión<sup>46</sup> y ordenó a su gobernador que la pusiera en práctica con urgencia, sin hacer caso de cavilaciones ni oposiciones de ningún género (30 octubre 1324)<sup>47</sup>. Así la iglesia continuó percibiendo el impuesto de la lezda, a pesar de haberlo cedido al rey en la concordia de 1319, sin que se indiquen los motivos de esta excepción.

#### RECONSTRUCCIÓN DE LA NAVARRERÍA

Felipe el Luengo contrajo el compromiso de reconstruir lo antes posible la Navarrería y lo cumplió. Las obras comenzaron inmediatamente impulsadas por el gobernador Ponz de Morentaina, quien encargó de la supervisión de las

Irulegui, procurador sustituto del arcediano de la tabla, pide los apóstolos reverenciales al prior de Sancti Spiritus "de capite pontis Baione"; pero éste, enfermo en cama, le contesta que se los dará cuando cure; de momento sólo le entrega las actas y el proceso del asunto. No se indica el motivo de la apelación (C 57, orig.).

<sup>41</sup> E 22, copia notarial coetánea.

<sup>42</sup> E 15, orig.; Bibl. Cat. Pampl., Cod. 56, hojas de guarda.

<sup>43</sup> E 21, orig.

<sup>44</sup> B 32 (13 mayo 1324), copia colacionada por la prebostería de París.

<sup>45</sup> B 38, orig. (4 octubre 1324).

<sup>46</sup> M 29, orig. (octubre de 1324); B 31 y 34, copias coetáneas colacionadas por el guarda de la prebostería de París.

<sup>47</sup> B 36, copia colacionada por el guarda de la prebostería de París el 13 de noviembre de 1324.

mismas a Simón Martínez, rector de Baigorri y a Pedro López de Tajonar<sup>45</sup>. Cuando los trabajos iban bastante adelantados, los nuevos pobladores solicitaron la concesión del fuero de Jaca y la exención de peajes durante diez años continuos en todo el reino, según les había prometido al principio de la reconstrucción el mencionado gobernador, como constaba en cartas selladas con el sello de la curia. Pidieron también que los vecinos de la ciudad de la Navarrería no fuésen detenidos ni privados de sus bienes por algún desafuero, con tal de que prestasen caución de estar a juicio, especialmente en los cuatro casos previstos en el fuero General de Navarra en los que no se admitían fianzas de derecho. Que se les otorgara libres los prados con sus entradas y salidas y la guarda de los términos como los tenían los vecinos antes de la destrucción de la ciudad. Que no se les obligase a pagar el censo tasado por las casas hasta que estuvieran acabadas, pues tenían órdenes de terminarlas en el plazo de dos años a contar del momento de la asignación del terreno. Si se les concediese las anteriores gracias, libertades, inmunidades y privilegios, la ciudad se repoblaría en breve de tal suerte, que apenas se encontraría otra semejante en España. De ello el rey reportaría el máximo honor y una ganancia no pequeña. En caso contrario se podría retardar la repoblación<sup>49</sup>.

Carlos I concedió más de lo que se le pedía en esta instancia. Dispuso que continuase la reconstrucción de la manera que se había comenzado, dando a censo los solares y formando calles rectas. Cada cual podría edificar sus casas como quisiera. En sus juicios se regirían por el fuero de Jaca, tendrían alcalde<sup>50</sup>, doce jurados y notarios públicos, estarían exentos de peaje y lezda por diez años y podrían celebrar mercado todos los sábados. Disfrutarían de los pastos, aguas, entradas y salidas y podrían poner guardas de sus términos como cuando pertenecían a la iglesia. Finalmente, se les permitiría cercar la ciudad de murallas<sup>51</sup>. Desde entonces las obras tomaron un ritmo acelerado de suerte que en pocos años, donde no había más que un montón de ruinas, se levantó una ciudad limpia y bella<sup>52</sup>.

#### LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS DE LA PERMUTA

La jura y la permuta costaron a don Arnalt de Barbazán gastos enormes. En 1320 debía a Ezmel de Ablitas 2.000 libras y a Bernardo Armanni, cambiador de Toulouse, otras 14.000, todas ellas recibidas en préstamo, y no eran las únicas deudas que tenía pendientes. La reintegración de las mismas fué lenta. El 7 febrero 1320 abonó a Guillermo, obispo de Troyes, 100 libras tornesas pequeñas<sup>53</sup>, el 14 de junio del mismo año 200 a Bernardo Armanni a cuenta de las 14.000<sup>54</sup>, el 28 de octubre otras 311 al mismo acreedor<sup>55</sup>, el

<sup>48</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 5, n. 131; Castro, I, 832.

<sup>49</sup> Arch. Mun. Pampl., B (sin numeración).

<sup>50</sup> El 19 junio 1326 era alcalde de la Navarrería Martín García de Ezcurra (Arch. Cat. Pampl., H 3, orig.).

<sup>51</sup> Arch. Mun. Pampl., B, orig.; Becerro II, fol. 25; Arch. Gen. Nav., Caj. 6, n. 30, orig., publ. por J. M. Lacarra, *Notas para la formación de familias de fueros navarros*, en: "Anuario de Hist. del Derecho Esp.", 10 (1933) 215 y por Irurita, p. 210-212. El documento está fechado en París, junio 1324.

<sup>52</sup> Cf. J. J. URANGA, *La población de la Navarrería en 1350*, en "Príncipe de Viana", 13 (1952) 75; IRURITA, p. 36-40.

<sup>53</sup> Arch. Cat. Pampl., V Epi 7, M, orig.

<sup>54</sup> V Epi 7, O, orig.

<sup>55</sup> V Epi 7, P, orig.

21 de enero del siguiente año 328, pero debió de pagarle otras cantidades, pues en este momento la deuda había quedado reducida a 10.000 libras<sup>56</sup>. Con fecha 10 diciembre 1321 le entregó 750 libras<sup>57</sup> y dos años después otras 360<sup>58</sup>.

A partir de 1327, en virtud de una cesión, el acreedor ya no es Bernardo Armanni, sino Bernardo Jordán, señor de Lille. El obispo paga ahora más aprisa. El 8 diciembre 1327 devuelve 2.200 libras<sup>59</sup>, aparte de otra cantidad ilegible entregada después del 4 de noviembre del mismo año<sup>60</sup>. Unos meses más tarde, después de efectuar otra remesa de 403 libras<sup>61</sup>, nombra procuradores para aclarar las cuentas con Bernardo Jordán y con Bernardo Armanni (o Armanhi)<sup>62</sup>. Sin duda el obispo se había puesto al cubierto de las deudas, pues ya no se registran más pagos ni más reclamaciones.

A los hermanos Ezmel y Judas de Ablitas les costó relativamente más recuperar el dinero prestado. Desde luego el obispo no pudo cumplir el compromiso de devolver el dinero en el plazo de un año sin pedir más prórrogas, según los contratos firmados en mayo de 1319. En virtud de un nuevo convenio (15 noviembre 1322), se obligó a pagar en tres años 40.000 sueldos jaqueses que le había prestado Ezmel de Ablitas sin usura alguna: 10.000 en el primer año; otros 10.000 en el segundo y 20.000 en el tercero<sup>63</sup>, pero la promesa quedó en promesa.

El obispo creyó oportuno hacerse con una moratoria de pago de dos años para satisfacer sus deudas a cualesquiera judíos usureros<sup>64</sup>, pero, cuando el gobernador Pere Remón de Rabastencx señaló contadores al obispo y a sus acreedores, ambas partes se concertaron entre sí. Don Arnalt de Barbazán reconoció que debía mil libras a los hermanos Ablitas, se comprometió a pagarles en cinco plazos a razón de 200 libras anuales y renunció a la moratoria obtenida. El gobernador mandó sentencialmente observar el acuerdo (16 diciembre 1327)<sup>65</sup>. El convenio fue ratificado por el cabildo<sup>66</sup> y esta vez parece que por fin se convirtió en realidad.

La insolvencia del obispo obedecía, en parte, a que don Arnalt contraía nuevas deudas antes de liquidar las viejas. El 5 mayo 1323 compró unos casales, campos y huertas en Ceñito por 600 sueldos jaqueses<sup>67</sup> y dos años después adquirió en subasta pública por 1.200 libras la pecha de 87 libras y 10 sueldos anuales que el concejo de Artajona debía a Remón Guillén de Mauleón, hijo del noble Ojer de Mauleón, señor de Rada y alférez del reino (19 marzo 1325)<sup>68</sup>. A principios de 1330 compró por 750 libras otra pecha de 43 libras y 15 sueldos que Sibila López de Rada poseía en Artajona<sup>69</sup> y en

<sup>56</sup> V Epi 7, N, orig.

<sup>57</sup> V Epi 7, G, orig.

<sup>58</sup> V Epi 7, Q, orig.

<sup>59</sup> II Epi 64, orig.

<sup>60</sup> V Epi 10, orig.

<sup>61</sup> IV Epi 36, orig.

<sup>62</sup> V Epi 12, orig.

<sup>63</sup> V Epi 7, H, orig.

<sup>64</sup> V Epi 7, I (12 ag. 1327).

<sup>65</sup> V Epi 7, I, orig.

<sup>66</sup> V Epi 7, L, orig. (6 sept. 1330).

<sup>67</sup> II Epi 13, orig.; V Epi 1, fol. 385v, copia del siglo XVI.

<sup>68</sup> I Epi 48, orig.; IV Epi 29, vidimus sacado en 1326. Tomó posesión de la pecha por procurador el 10 mayo 1325 (IV Epi 23, orig.).

<sup>69</sup> H 31, orig.

el mismo año se quedó en pública subasta, pagando 1.600 libras, con otra pecha de 87 libras y 10 sueldos que la expresada Sibila tenía sobre el concejo de la misma villa<sup>70</sup>.

Estas adquisiciones respondían al laudable designio de mejorar las rentas del obispado, pero le obligaron a desprenderse de otras. Así fue vendiendo varias de las viñas recibidas a consecuencia de la permuta del año 1319. El 21 abril 1325 vendió una viña en Pamplona por 64 libras, 7 sueldos, 5 dineros y mealla<sup>71</sup>; cinco años más tarde dos medias y una viña entera, sacando un producto de 153 libras<sup>72</sup>; unos meses después otras dos viñas: una en Pamplona y otra en Mendillorri, de las que sólo obtuvo 13 libras y 10 sueldos<sup>73</sup>.

En 1340, «deseando mejorar la renta y honra del obispado», se hizo con los palacios, molinos, huertos, viñas y piezas que García Martínez de Aibar, escudero, poseía en Huarte y Olaz. Naturalmente el prelado no disponía de tanto dinero y para aprontarlo vendió una viña por 257 libras y 13 sueldos<sup>74</sup> y poco después otras tres, todas de la mitra, por 94 libras, 3 sueldos y 4 dineros<sup>75</sup>. Se ve que las viñas no le interesaban. Prefería otras rentas más seguras.

#### LA MATANZA DE JUDÍOS EN NAVARRA EN 1328

A raíz de la muerte de Carlos IV el Hermoso, rey de Francia y de Navarra (t 1 febrero 1328), el país sufrió una ruda sacudida, de la que fueron víctimas los indefensos judíos. El hecho ocurrió cuando todavía ostentaba el mando el gobernador Pere Remón de Rabastens, representante del odiado régimen capeto, quien fue impotente para contener el estallido antisemita. La persecución contra los judíos se extendió como un reguero de pólvora por las villas de Puente la Reina, Andosilla, Funes, San Adrián y otras muchas; pero ninguna judería fue tan bárbaramente maltratada como la de Estella, que fue saqueada, incendiada y destruida el 6 de marzo de 1328.

Es ya casi un tópico echar la culpa de la explosión a fray Pedro de Ollogoyen, franciscano del convento de Estella; pero el golpe fue planeado y organizado cuidadosamente por una liga, integrada por numerosos concejos de la comarca. Los responsables del criminal atropello fueron severamente sancionados con la horca o con fuertes multas según el grado de culpabilidad. La Iglesia navarra no se vio comprometida en tan lamentable asunto, ya que sólo unos poquísimos clérigos, por su cuenta y riesgo, se dejaron arrastrar por el torbellino antisemita.

El 13 junio 1332 el gobernador escribió a Miguel Baldoín, cambiador de Estella, preguntándole si era cierto que el obispo de Pamplona había puesto entredicho en la villa del Ega con motivo de los judíos y por qué causa. Se ignora la respuesta acerca de este hecho, silenciado por otras fuentes.

Fray Pedro de Ollogoyen, acusado de haber promovido la persecución de los judíos de Estella, Funes y San Adrián, fue detenido en Estella fuera

<sup>70</sup> I Epi 49, orig. (13 nov. 1330). Se posesionó de ella el 20 nov. 1330 (H 39, orig.).

<sup>71</sup> I Epi 11, orig.

<sup>72</sup> H 31, 35 y I Epi 13, originales (3 febr. 1330).

<sup>73</sup> II Epi 42, orig. (29 nov. 1330).

<sup>74</sup> P 13, orig. (21 agosto 1340). La compró Simen García de Andrequiain, abad de Aibar, pero, como el dinero era del cabildo, la cedió a la corporación capitular (25 agosto 1340) (O 37, orig.).

<sup>75</sup> N 7, orig. (29 sept. 1340).

del convento por los oficiales del rey, que lo entregaron al obispo de Pamplona. Este lo encerró en la cárcel episcopal, pero el provincial de Aragón, junto con los guardianes de Pamplona y Olite, alegaron que era exento de la jurisdicción del ordinario de la diócesis y consiguieron que fuera entregado a las autoridades de la orden (10 mayo 1329).

Esto es lo único que se sabe de él. Fue acusado de haber prestado su consejo, ayuda y favor a los perseguidores de los judíos, como otros varios clérigos. Ignoramos si la denuncia estaba de acuerdo con la realidad histórica. Si hubiera sido el instigador principal ¿no se habría puesto a salvo fuera del reino?<sup>76</sup>.

ARNALT DE BARBAZÁN Y LA ENTRONIZACIÓN DE LA CASA DE EVREUX

Con la entronización de la casa de Evreux comenzó una nueva etapa en la historia del pequeño reino pirenaico. El obispo de Pamplona cooperó eficazmente a su entronización, mantuvo amistosas relaciones con el joven monarca y le otorgó en nombre del clero un donativo de tres mil libras con motivo de su feliz advenimiento<sup>77</sup>, pero al fin chocó con él en varios puntos.

El 1 mayo 1328 juntos los navarros en corte general, declaran unánimemente que la corona pertenece por derecho de sucesión y herencia a Juana, hija de Luis I el Hutín, casada con Felipe, conde Evreux, joven de 23 años. Fray Pedro de Aterrabia, O. F. M. y fray Ochoa de Salinas, O. P., son encargados de llevarles la grata nueva y de instarles en nombre de las cortes a que vengan a Navarra lo antes posible<sup>78</sup>.

Los nuevos monarcas anuncian al papa Juan XXII su asunción al trono y reciben de él una cálida felicitación<sup>79</sup>.

El 13 de enero de 1329 se reúnen de nuevo las cortes en Estella. Las deliberaciones se celebran separadamente: de un lado el brazo eclesiástico; de otro los ricoshombres, caballeros y procuradores de las villas. Acuden Arnalt de Barbazán; García Ibáñez de Viguria, prior del hospital de Roncesvalles; Pedro de la Puente, abad de la Oliva; Pedro de Lerat, abad de Iranzu; Miguel Martíniz de Añorbe, abad de Irache; Martín Sánchez de Arteiz, enfermero de la catedral de Pamplona y don Juan Arnalt de Ezpeleta, abad de Lerín, en nombre propio y de toda la clerecía. Por orden expresa de los regentes tomaron parte en las deliberaciones fray Pedro de Aterrabia y fray Ochoa de Salinas<sup>80</sup>.

Después de madura reflexión exponen a Enrique, señor de Sully y botellero de Francia lo que los monarcas deben hacer al reino y el reino a ellos. Ante todo don Felipe de Evreux y su mujer doña Juana deben venir a jurar los fueros en la iglesia de Santa María de Pamplona y recibir la coronación según los ritos tradicionales<sup>81</sup>.

<sup>76</sup> J. GOÑI GAZTAMBIDE, *La matanza de judíos en Navarra en 1328*, en "Hispania sacra", 12 (1959) 5-33.

<sup>77</sup> En 1339 aún no se había terminado de pagar (Arch. Gen. Nav., Reg. 41, f. 148).

<sup>78</sup> Ibidem, Caj. 5, n. 81, orig.

<sup>79</sup> Bula "Missa nobis" del 22 agosto 1328, en: Arch. Yat., Reg. Vat. 114, f. 326V-327, n. 1895; Arch. Gen. Nav., Caj. 6, n. 80, orig. (aquí sólo la dirigida al rey, no a la reina, que era idéntica).

<sup>80</sup> Caj. 6, n. 56.

<sup>81</sup> Arch. Cat. Pampl., B 45, orig.; Arch. Gen. Nav., Caj. 31, n. 7, copia simple de la respuesta del clero; Arch. Cat. Pampl., K 2, orig.; Arch. Gen. Nav., Caj. 31 n. 7, respuesta de los nobles, caballeros y villas, idéntica a la anterior.

Los detalles del juramento que debían prestar los soberanos, fueron perfilados en una sesión de las cortes celebradas en Larrasoaña bajo la presidencia de don Felipe y de doña Juana (27 febrero 1329). Tomaron parte en ellas, además del obispo y de los dignatarios eclesiásticos antes mencionados, el lugarteniente del prior de San Juan de Jerusalén en Navarra, fray Dalmás de Sincellas, y el abad de Leire, fray Guillén de Montpesat. Las cortes impusieron a los reyes la obligación de dar los cargos oficiales a naturales del reino, no teniendo ni manteniendo extranjeros en empleos ni servicios, sino hasta el número de cinco extranjeros de bailío. Asimismo se les exigió poner todos los castillos y fortalezas en hijos del reino. Tampoco podían hacer donación, venta, cambio ni anexión del reino de Navarra. Por su parte los reyes anulaban todas las hermandades hechas y por hacer, recabando para sí el ejercicio de toda la jurisdicción y del poder<sup>82</sup>.

De acuerdo con estas condiciones, don Felipe y doña Juana de Evreux fueron aclamados reyes en la catedral de Pamplona con el ceremonial acostumbrado, recibiendo la unción de manos de don Arnalt de Barbazán el 5 de marzo de 1329<sup>83</sup>.

Faltaba por regular el problema de la sucesión dinástica. Es lo que concretaron las cortes congregadas en el claustro de la iglesia de San Pedro de Olite el 12 de mayo del mismo año, en las que Martín Sánchez de Arteiz, enfermero del cabildo iruñés, fue el portavoz del obispo. En ellas se acordó que si los reyes falleciesen antes de que el príncipe heredero alcanzara la edad de 21 años, se formaría un consejo de regencia integrado por un gobernador y doce hombres buenos: entre éstos, tres eclesiásticos, a saber, el obispo de Pamplona, el abad de Leire y el enfermero de la catedral. Se mandó confeccionar dos instrumentos: uno en francés para que lo entendiesen mejor los reyes y otro en la lengua de Navarra<sup>84</sup>.

#### EL OBISPO Y LA PROYECTADA CRUZADA GRANADINA DE FELIPE III

El país de momento apenas reportó ventaja alguna con el cambio de dinastía. Continuó invadido por extranjeros, escalados en los puestos más altos de la administración, y Felipe de Evreux, sintiéndose más francés que navarro, residió el menor tiempo posible en su reino. Tres meses después de la coronación cruzó la frontera y asistió a la entrevista de Amiens, en que Eduardo III de Inglaterra prestó homenaje a Felipe VI de Valois. Entonces, según parece, tomó cuerpo el proyecto que acariciaba de ir conjuntamente con el monarca inglés a la guerra de Granada. El conde de Foix se ofreció a tomar parte en la expedición e hizo portador de su proposición al obispo de Pamplona.

<sup>82</sup> Actas de las cortes conservadas en un documento del archivo de Pau, publ. por Yanguas y Miranda, *Dice, de antigüedades*, III, 80-86, y juramento prestado por los reyes en su coronación, en el Arch. Gen. Nav., Caj. 6, n. 60, orig., publ. por Carlos, príncipe de Viana, *Crónica de los reyes de Navarra*, cd. J. Yanguas y Miranda (Pamplona 1843), 164-167, y por Moret, *Anales*, V, 249-50.

<sup>83</sup> El juramento de los reyes se ha citado en la nota anterior el del reino se halla en el Arch. Gen. Nav., Caj. 6, n. 61.

<sup>84</sup> Arch. Cat. Pampl., B 20 y 21, orig. dupl.; Arch. Gen. Nav., Caj. 6, n. 98, vidimus sacado en 1504. El instrumento se formalizó tres días después de la reunión de las cortes, o sea, el 15 de mayo de 1329.



Felipe de Evreux, vuelto a Navarra, ordenó a su gobernador Enrique de Sully, que preparase el memorial de las gestiones que era preciso realizar en las cortes de Castilla, Aragón y Portugal. Según Enrique de Sully, convenía ante todo escoger mensajeros prudentes y leales, que negociasen el asunto en los tres reinos. Estos mensajeros deberían exponer de parte de los reyes de Navarra e Inglaterra y también de parte de monseñor de Navarra», es decir, de parte del obispo de Pamplona, primeramente la gran afección y voluntad que Felipe de Evreux abrigaba respecto de la expedición granadina. Deseaba ayudar a los reyes de Castilla y Aragón «sin tomar ni pedir más que la gracia de Dios» y les prometía entregarles todas las eventuales conquistas, sin más reserva que el botín y los prisioneros. Convenía también que el soberano mandase a monseñor de Navarra que rogara a Dios por el buen éxito del viaje y que le ayudase con sus bienes y los del clero<sup>85</sup>.

El inflamado y desinteresado celo que mostraba Felipe III por la cruzada granadina, conmovió al papa Juan XXII, quien le felicitó de la manera más encomiástica, le animó a perseverar en la empresa comenzada con la esperanza del galardón divino<sup>86</sup>, le concedió las gracias de la cruzada lo mismo que a sus colaboradores<sup>87</sup> y le otorgó una décima bienal en el reino de Navarra con destino a los gastos de la expedición<sup>88</sup>. Esta última carta iba dirigida al obispo de Pamplona.

La cruzada, sin embargo, no pudo realizarse. Felipe de Evreux esperaba ir a la guerra granadina en la primavera de 1331 en combinación con los reyes de Inglaterra, Francia y Bohemia, cuando inesperadamente se produjo un golpe teatral: a espaldas de su aliado el de Aragón, Alfonso XI firmó una tregua de cuatro años con el moro (19 febrero 1331)<sup>89</sup>.

Felipe de Evreux, profundamente consternado, se encargó de comunicar la desagradable nueva al rey de Francia. Ambos, conjuntamente con el rey de Aragón, presionaron al castellano para que rompiese la tregua o al menos dejase pasar las tropas por su territorio, pero todo fue inútil<sup>90</sup>. No obstante Enrique de Sully no perdía de vista la idea de la cruzada granadina. El 3 octubre 1331 un mensajero le trajo una carta del noble Juan Ximénez de Urrea

<sup>85</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 31, n. 7 (hacia agosto de 1329), publ. por M. Mahn-Lot, *Philippe d'Evreux, roi de Navarre et un projet de croisade contre le royaume de Grenade* (1329-1331), en "Bull. Hispanique", 46 (1944) 221-232. Sobre esta cruzada cf. J. Go. vi GAZTAMBIDE, *Historia de la Bula de la Cruzada en España* (Vitoria 1958), 296-315.

<sup>86</sup> Bula "Gratias agimus" del 24 febrero 1330 al rey de Navarra, en: Reg. Vat. 115, n. 1993.

<sup>87</sup> Bula "Gratias agimus" del 1 marzo 1330, en: Reg. Vat. 115, ep. 1992; Reg. Vat. 94, ep. 916, atribuida falsamente por Mollat, *Lettres communes*, n. 48660, al rey de Francia.

<sup>88</sup> Bula "Gratias agimus" del 24 febrero 1330, en: Reg. Vat. 115, ep. 1994. Hay que añadir que el papa, un mes más tarde, trató de hacerle desistir de la empresa so pretexto de que su presencia era mucho más necesaria en Navarra, donde la nueva dinastía aún no se había consolidado (Reg. Vat. 115, ep. 2652-2653) (23 marzo 1330). El 5 marzo del mismo año Juan XXII mandó al obispo de Pamplona que conmutase a Felipe III, rey de Navarra, el voto que habla hecho antes de su elevación al trono de ir en peregrinación a Compostela, porque entre los navarros y los castellanos había surgido una disensión tan grande, que el viaje no podía realizarlo con seguridad (MOLLAT, *Lettres communes*, n. 48718).

<sup>89</sup> MAHN-LOT, p. 230.

<sup>90</sup> MAHN-LOT, 230; J. ZURITA, *Anales de Aragón*, t. II (Zaragoza 1585), año 1330, n. 11, f. 98-99. El 27 mayo 1331 un mensajero trajo una carta secreta de don Juan Ximénez de Urrea para el rey navarro "sobre el hecho del viaje de Granada" (Arch. Gen. Nav., Reg. 29, i. 151v).

sobre el proyectado viaje y se detuvo doce días en Pamplona esperando la respuesta<sup>91</sup>. El 22 de noviembre del mismo año Enrique de Sully escribió a Ximénez de Urrea rogándole le comunicase nuevas de los sarracenos y de los acontecimientos ocurridos en Aragón<sup>92</sup>.

El aborto de la proyectada expedición benefició indirectamente al obispo, eliminando temporalmente un posible germen de discordia entre la corona y la mitra, si bien quedó otro germen en el *Amejoramiento del Fuero*.

#### OBLIGACIONES MILITARES IMPUESTAS AL OBISPO EN EL AMEJORAMIENTO DEL FUERO

En su coronación, Felipe III prometió mejorar los Fueros. Dispuesto a cumplir su palabra, el monarca convocó corte general en los palacios del obispo de Pamplona y solicitó el nombramiento de una comisión (10 septiembre 1330). Cuatro de los miembros fueron designados por el propio monarca como representantes de la corona, a saber, fray Pedro de Aterrabia, fray Ochoa de Salinas, Martín Sánchez de Arteiz y Jaimes de Ochacain, canónigos, además de otros tres alcaldes de la corte y del procurador real.

Por parte de los prelados fueron elegidos el prior de Roncesvalles, los abades de la Oliva y Leire y el oficial de Pamplona. Otros ocho diputados fueron delegados por los nobles y las villas.

Con su consejo, el gobernador Enrique de Sully procedió a la mejora o corrección del Fuero en la curia general celebrada en Estella el 20 junio 1333<sup>93</sup>.

El llamado *Amejoramiento del Fuero* impuso al obispo obligaciones bien precisas en tiempo de guerra. «El obispo de Pamplona debe tener para el rey de Navarra cient caballeros de guisa et de manera que aquí se dice. Si por ventura el rey de Navarra fuere sobre moros en huest, debe llevar cient caballeros el obispo, et debe ir con su cuerpo mismo y con estos cient caballeros.

Otrosí, si por aventura el obispo de Pamplona fuere enfermo o fuere tan viesso, que no pueda cabalgar, débeli inuiar estos cient caballeros con caballos y con armas bien guisados y armados de fusta y de fierro y con su expensa en su servicio y en la su ayuda.

<sup>91</sup> Reg. 29, f. 152.

<sup>92</sup> Ibidem, f. 156.

<sup>93</sup> El 9 agosto 1330 los del reino estaban reunidos en Olite "por razón del milloramiento de los Fueros" y la reunión continuó varios días más (Reg. 26, f. 225v) El 13 del mismo mes y año el procurador y el notario fueron a la Oliva; "deinde reversus fuit apud Olitum propter gentes regni, que pro melioratione Fon ibidem intererant" (f. 323v). Los almirantes del burgo de San Cernin y San Nicolás de Pamplona guardaron cada uno con 20 hombres "las cortes que fueron por San Gil (del año 1330) en razón del milloramiento de los Fueros" (f. 146, 288v y 148v).

"Item III minciis de mandato domini regis ad prelatos, barones, milites et consilia villaram et laboratorum dicte merinie (de la Ribera), nt III<sup>a</sup> die post festurn beati Egidii mitterent ad curiam sollempnes nuncios pro ponendis tractatoribus super melioratione Fori facienda, XV s." (f. 300v). García de Pamplona fue enviado de noche a Olite a fray Pedro de Aterrabia "super facto congregationis regnicolarum pro melioratione Fori" (f. 331) (1330).

El 23 abril 1333: "ítem Petro de Tutela, nuncio misso de Cortes ad concilia Pamplone, Oleti, Villave, Larrasonie, Rocidevallis et Sancti Iohannis de Pede Portus cum litteris domini gubernatoris, quod quilibet ipsorum mitterent ad dictam curiam generalero illos qui deputati fuerant pro melioratione sive correctione Fori, ut de ipsorum consilio procederet ad correctionem dicti Fori" (Reg. 32, f. 184). Las cortes se habían de celebrar el 20 junio 1333 (f. 183v). Fueron invitadas nominalmente a tomar parte en la asamblea el maestro Aterrabia, el enfermero y Jaimes, canónigos de Pamplona, y otros vecinos de dicha ciudad, diputados para hacer la corrección del Fuero, lo mismo que Pedro Miguel de Sangüesa, abogado, Juan de Necuesa y otros vecinos de Sangüesa y de otras villas (f. 185v).

Otrosí, si por aventura huest de otro rey entrare en su tierra o algunos de sus enemigos, el obispo débeli ayudar et tener cient caballeros entro aquellas huestes si salgan de la tierra. Si por aventura el rey fuese a hacer mal a sus enemigos, el obispo débeli dar estos cient caballeros que vayan con el rey, mas el obispo no debe ir, porque van sobre cristianos»<sup>94</sup>.

La autenticidad de estos capítulos, que faltan en la deficiente edición de Ilarregui-Lapueta, no puede ponerse en duda<sup>95</sup>. Lo que podría discutirse es si era justo o al menos razonable echar sobre las espaldas del obispo, sin su consentimiento, una carga tan exorbitante en el momento en que se hallaba despojado de todo señorío temporal. Desde luego don Arnalt de Barbazán nunca se creyó, ligado por tales disposiciones, que por añadidura vulneraban el derecho canónico.

#### AÑOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORONA Y LA MITRA

Mientras el gobierno no trató de ponerlas en práctica, la colaboración entre la corona y la mitra fue constante. En 1330 el obispo, en nombre propio y del clero, rogó al rey se abstuviera de batir nueva moneda<sup>96</sup>.

La Bastida de Clarenza había sido construida sobre el territorio de la iglesia de Saint-Pierre d'Ayherre. Como los diezmos de esta última iglesia pertenecían al monarca, Felipe III pretendía por este título los de la nueva parroquia. Por su parte el cura de la Bastida se creía también con derecho a ellos, especialmente por razón de los novales. El asunto fue confiado a dos árbitros: Arnalt de Barbazán, obispo de Pamplona, y Felipe de Melún, arcediano de Reims y canciller de Navarra. Los jueces pronunciaron su sentencia en la iglesia de San Juan de Laguardia, adjudicando a Juan Sánchez de Lara, rector de La Bastida, los dos tercios de los diezmos durante su vida, y el resto al monarca navarro (28 enero 1331)<sup>97</sup>.

El 18 septiembre 1331 don Felipe de Evreux y doña Juana, a petición del obispo y cabildo, ratificaron la permuta del año 1319 convencidos de que redundaba en honor del rey y evidente utilidad de la iglesia de Pamplona<sup>98</sup>, y no contentos con la entrega de las viñas efectuada por Carlos I el Hermoso, consignaron en sus libros de comptos durante varios años una partida de 666 libras, 12 sueldos y 2 dineros «por dono del rey a perpetuidat al obispo et al capitol de los canónigos de Santa María de Pomplona por el cambio dado a ellos a perpetuidat en ciertas vinas que fueron de los banidos de la Navarrería de Pomplona rendidas al rey de suso en recepta por el derecho que los dichos obispos et capitol dicían haber en las villas del burgo de San Cernin, de la población de San Nicolás et de la Navarrería et en Villamayor, en Azqueta, en Luquian, en Urbiola, en Adarreta et en los castieillos de Oro et de Montjardín»<sup>99</sup>.

<sup>94</sup> Arch. Gen. Nav., *Fuero General de Navarra*, ms. 2, fol. 186.

<sup>95</sup> *Fuero General de Navarra*, edición... dirigida y confrontada con el original por don Pablo Ilarregui y don Segundo Lapuerta (Pamplona 1869). El manuscrito utilizado está lejos de ser el original y, para colmo de males, la transcripción de los editores deja mucho que desear.

<sup>96</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 26, f. 331.

<sup>97</sup> Caj. 31, n. 13, orig.; Cart. II, 101, copia del siglo XIV.

<sup>98</sup> Caj. 7, n. 18, orig.; Caj. 7, n. 19, copia not. sacada en 1346; Cart. II, p. 57-62, reproducción de la copia anterior; Arch. Cat. Pampl., I Hosp. 8, orig.

<sup>99</sup> Reg. 30, f. 120v, año 1332; la misma partida se halla para 1333 en el Reg. 31, f. 77 y en el Reg. 32, f. 70v; en 1337 (Reg. 38, I<sup>o</sup>, f. 162v) y en 1357 (Reg. 85, f. 156).

Asimismo los monarcas ratificaron la cesión del patronato sobre las iglesias de Lerín, Miranda, Cáseda, Cirauqui, Baigorri, Sesma, Villatuerta y Villamayor, hecha por Felipe II el Luengo<sup>100</sup>. El obispo y cabildo, por su parte, confirmaron la concordia y aceptaron la donación del derecho de patronato de las mencionadas parroquias<sup>101</sup>.

El 22 de septiembre del mismo año 1331 el monarca encargó al obispo repartiéndose cien libras entre los conventos pobres del reino y otras cien entre los peregrinos necesitados que iban a Compostela. Al tesorero le dejó cuarenta túnicas para vestir a otros tantos pobres, que importaron 22 libras<sup>102</sup>. Con estas limosnas quiso sin duda atraerse las bendiciones del cielo para su viaje a Francia, que emprendió inmediatamente. Allí, no pudiendo combatir a los moros granadinos, cruzóse para Tierra Santa en 1333; pero la ayuda a su primo Felipe de Valois en su guerra contra el rey de Inglaterra le ocupó por espacio de diez años.

Gil García de Yániz, merino de las Montañas, comunicó al gobernador que habían devuelto al obispo lo que le habían robado<sup>103</sup>.

Durante la ausencia del monarca dirigieron sucesivamente la administración del reino varios gobernadores. El obispo estaba íntimamente mezclado en la política interior y exterior y a veces era víctima de las querellas intestinas.

El merino de Pamplona, Juan García de Reta, por orden verbal del gobernador y del obispo, fue, en la primavera de 1331, con su séquito acostumbrado y con seis caballeros más a Lizarraga para celebrar una conferencia con García López Doria y los suyos, y después a Leiza para entrevistarse con Gil López de Oñaz y los suyos. Durante diecisiete días celebró negociaciones con miras a una paz estable en la frontera navarro-guipuzcoana, regresando después a Olite. De aquí salió nuevamente con cartas de credencia para los guipuzcoanos y, tras catorce días de laboriosas e inútiles gestiones, se presentó en Olite ante el gobernador y el obispo<sup>104</sup>.

El 12 octubre 1331 el gobernador y el obispo envían un mensajero a Bigorra con cartas para los señores de Barbazán, Lescun y Andoins, para Ojer de Barbazán, Teobaldo de Barbazán, Laspesio de Bearne y Fortaneiro de Lescun, comunicándoles que estuviesen preparados con caballos y armas y vinieran al primer aviso, pues se decía que algunos querían penetrar en el reino con malas intenciones. La misma orden se cursó a los nobles y villas del reino<sup>105</sup>. Unos días después el gobernador consultó con el obispo «sobre el hecho de los de Guipúzcoa»<sup>106</sup>. En relación con el mismo asunto el gobernador escribió al obispo con fecha 9 diciembre 1331<sup>107</sup>.

La situación empeoró en la primavera de 1333. Los señores Laspesio de Bearne, Fortaneiro de Lescun, Teobaldo de Barbazán, hermano del obispo y señor de Barbazán y otros parientes del prelado pamplonés fueron puestos *en estado de alerta*<sup>108</sup>. El propio obispo fue encargado de entrevistarse con

<sup>100</sup> Arch. Cat. Pampl., B 26, 1, orig. Su texto en el Apéndice n. 19.

<sup>101</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 31, n. 15, orig. (19 octubre 1331).

<sup>102</sup> Reg. 31, f. 23.

<sup>103</sup> Reg. 29, f. 112v (antes del 28 octubre 1331).

<sup>104</sup> Reg. 24, f. 27.

<sup>105</sup> Caj. 6 n. 26, XI; Reg. 29, f. 154v.

<sup>106</sup> Ibidem, t. 155v (21 octubre 1331).

<sup>107</sup> Caj. 6, n. 26, XIII.

<sup>108</sup> Reg. 32, t. 180r-v, 181v, 185.

los de Lazcano para tratar de lo que él ya sabía<sup>109</sup>. El 11 junio 1333 el gobernador envía un mensajero a los parientes y amigos del obispo, citándoles para que viniesen a Pamplona o Salvatierra, donde el prelado les hablaría secretamente en nombre propio y del gobernador de Navarra<sup>110</sup>.

El 21 septiembre del mismo año 1333 el gobernador dio el toque de alarma en todo el reino ante el peligro de un ataque fronterizo a cargo de los guipuzcoanos. Los parientes y amigos del obispo en Ultrapuertos recibieron el mismo aviso de estar preparados, por medio de cartas de don Arnalt y del gobernador<sup>111</sup>.

El 6 diciembre 1334 el gobernador convocó al obispo de Pamplona, a Corbarán de Leet y a otros nobles para deliberar en Pamplona sobre la defensa de la frontera navarro-guipuzcoana, de donde se temía una invasión<sup>112</sup>. El ataque no tardó en producirse, siendo cercado el castillo de Ausa por los de Lazcano y otras gentes fronterizas. El obispo y varios nobles fueron invitados a volar en su socorro<sup>113</sup>.

Al año siguiente 1335 el gobernador convocó a todos los submerinos, exceptuados los del valle de Araquil y Basaburúa, para que, en unión de dos buenas personas de cada villa, oyesen lo que el obispo de Pamplona les comunicaría de parte del rey<sup>114</sup>.

Contemporáneamente preocupó a la administración el problema de la carestía del trigo. El 11 marzo 1333 el gobernador escribió al obispo, a los abades y concejos, que el martes de la Semana Santa compareciesen ante él dondequiera que se encontrase para tomar medidas contra la carestía del grano<sup>115</sup>. El 19 mayo del mismo año el obispo, que estaba en Salinas de Oro, fue invitado a presentarse en Pamplona al día siguiente para estudiar la solución del problema junto con los abades de los grandes monasterios y del prior de Roncesvalles<sup>116</sup>. El 21 de agosto el gobernador escribió al obispo y al prior de Roncesvalles que estuviesen en Pamplona el 11 de septiembre y que las villas enviasen dos representantes para tratar de la sisa del pan y de otras disposiciones<sup>117</sup>.

En estos años de colaboración íntima entre los dos poderes, la inmunidad eclesiástica era respetada. En 1332 el gobernador hizo entregar al obispo la persona de Bartolomeo de Larraga, capellán, preso en Olite, no consta por qué<sup>118</sup>.

El comendador de Alfaro, acusado de ciertos delitos, se puso espontáneamente a merced de la señoría. El gobernador, por reverencia de San Antón y a instancias del obispo, le perdonó la pena que le tocaba al rey<sup>119</sup>.

<sup>109</sup> Fol. 182v (10 abril 1333).

<sup>110</sup> Fol. 188v.

<sup>111</sup> Fol. 195v. El 15 enero 1337 Benedicto XII concedió una dispensa matrimonial a Navarra de Barbazán, hija de Arnalt Guillen, señor de Barbazán, de la diócesis de Tarbes (Arch. Vat., Reg. Av. 51, f. 18; Reg. Vat. 124, n. 2).

<sup>112</sup> Reg. 34, f. 160.

<sup>113</sup> Fol. 170.

<sup>114</sup> Reg. 35, f. 81v.

<sup>115</sup> Reg. 32, f. 180.

<sup>116</sup> Fol. 186v.

<sup>117</sup> Fol. 193.

<sup>118</sup> Reg. 30, f. 51.

<sup>119</sup> Fol. 214.

Lope Ferrándiz de Valtierra, justicia de Tudela, sacó de la iglesia mayor de Tudela, a Miguel Garceiz de los Sayos. El gobernador le ordenó restituirlo al lugar sagrado<sup>120</sup>.

El castellano de San Juan de Pie del Puerto intentó detener de noche a Pedro de San Juan, que había muerto a traición a un hermano suyo; pero se refugió en la iglesia de aquella villa. El gobernador le mandó que custodiase bien el templo y que bajo pena de la vida y de confiscación de bienes lo cogiese vivo o muerto fuera de la iglesia<sup>121</sup>.

El 15 julio 1334 el gobernador dispensó al obispo del pago de peaje por cuatro caballos y dieciocho rocines al pasar por el peaje de Pamplona<sup>122</sup>.

La administración pública estaba muy corrompida. Juan de París, tesoroero del reino (1335-1341), fue detenido y encarcelado. Su antecesor Simón de Aubert (1328-1335) también acabó mal. El 31 mayo 1333 el gobernador envió nuncios a los merinos para que se presentasen ante él a justificarse de las quejas de las buenas villas de que no se hacía justicia en el reino. Unos días después intimó a Guillermo de la Hala, tesoroero, a comparecer en su presencia, ordenándole que no se alejara del reino hasta responder de las quejas formuladas contra él<sup>123</sup>.

En 1336 el arzobispo de Reims, el obispo de Pamplona y los demás miembros del Consejo publicaron un bando invitando a todos los que tuviesen quejas contra Simón Aubert, ex-tesoroero de Navarra, a manifestarlas ante los oidores de comptos o de Juan Périz de Arbizu y Pere Navarro, que les harían justicia<sup>124</sup>.

#### CONFLICTO CON CORBARÁN DE LEET

En un principio Arnalt de Barbazán mantenía una amistad tan estrecha con Juan Corbarán de Leet, alférez del reino, que el 8 agosto 1320 le concedió de por vida, sin contar con el cabildo, las cuartas de la iglesia de San Juan de Peralta<sup>125</sup>, pero luego se desavinieron, se las quitó y, a instancias suyas, el papa Juan XXII revocó todas las concesiones, donaciones y enajenaciones de los bienes y derechos de la mensa episcopal, hechas por el actual obispo y sus predecesores de cuarenta años a esta parte sin observar los requisitos legales<sup>126</sup>. La bula hería directamente a Juan Corbarán de Leet sin nombrarlo.

El conflicto entre don Arnalt y su antiguo amigo pasaba entonces por su fase más aguda. Arnalt de Barbazán había nombrado rector de la iglesia de Peralta a Folcau de Barbazán, hermano o pariente suyo. Como Corbarán de Leet, vecino de aquella villa, no ocultase su hostilidad hacia el nuevo párroco, el gobernador le escribió que no impidiese tomar posesión ni injuriase a los procuradores del electo. Al mismo tiempo ordenó al merino de Estella que

<sup>120</sup> Reg. 31 f. 201v (año 1333).

<sup>121</sup> Reg. 32, f. 187v (4 junio 1333).

<sup>122</sup> Reg. 34, f. 153v.

<sup>123</sup> Reg. 34, f. 189v.

<sup>124</sup> Reg. 36.

<sup>125</sup> La donación está inserta en una declaración del propio alférez (14 octubre 1322) (Arch. Cat. Pampl., IV Epi 31, orig.).

<sup>126</sup> Bula "Tunc debitum" del 23 julio 1334, en: Reg. Vat. 106, ep. 905. Su texto en el Apéndice n. 21. MERCEDES GAIBROIS DE BALLESTEROS, *LOS Corbarán de Leet*, en: *Homenatge a Antoni Rubio i Lluch*. Miscellania d'Estudis literaris, histories i Lingüistics, vol. I (Barcelona 1936), 471-477, ni siquiera alude a este conflicto.

mantuviera y defendiera a los procuradores en la posesión de la abadía, cogiendo presos a los contradictores. El merino dio posesión de la parroquia a los delegados de Folcau, pero Corbarán de Leet los expulsó violentamente. El gobernador citó al rebelde a que compareciese personalmente en juicio y le mandó restituir la posesión. No hizo ni lo uno ni lo otro. El gobernador envió el 2 julio 1334 a Juan Pérez de Lecumberri, notario de la curia, y al portero Arnalt de Vich a la villa de Peralta con la misión de reponer a los procuradores, y dos días después movilizó a varios nobles y escuderos, al merino de Pamplona y a los vasallos de Juan Martínez de Medrano para que, con armas y caballeros, marchasen en compañía de él contra el obstinado rebelde. Corbarán de Leet conjuró la tempestad entregándose a merced del rey y de su gobernador<sup>127</sup>.

Pero la enemistad entre el obispo y su antiguo amigo continuaba encendida y cada cual comenzó a reclutar tropas extranjeras. Dos mensajeros del gobernador recorrieron las villas y lugares de la merindad de la Ribera, prohibiendo a los concejos recibir o entregar provisiones y vituallas a los que venían de fuera del reino en auxilio del obispo de Pamplona y de Juan Corbarán de Leet<sup>128</sup>. Al día siguiente fue enviado a Peralta Lope de Narvaiz con la misión de notificar a Corbarán de Leet que no congregase gentes de armas de dentro o fuera del reino contra el obispo so pena de confiscación del cuerpo, de los bienes personales y de los gajes que recibía de la corona<sup>129</sup>. Por aquellos días otro mensajero fue a Cirauqui a rogar al obispo y a Corbarán que no reuniesen gentes ni moviesen riña, sino que se alejasen de aquel lugar<sup>130</sup>. Finalmente, el castellano de San Juan de Pie del Puerto recibió instrucciones para que no permitiese entrar en el reino gentes de armas extranjeras, porque el obispo y su enemigo juntaban hombres de armas uno contra otro<sup>131</sup>. El temporal se disipó al conceder el obispo a Leet una tregua desde el 17 de octubre hasta el 1 de noviembre de 1334 y al poner el asunto en manos del gobernador<sup>132</sup>.

Sin duda en relación con este conflicto hubo un frecuente intercambio epistolar entre el gobernador y el prelado. Don Arnalt se hallaba en Navardún cuando el gobernador le rogó que enviase a su confesor fray Arnalt, porque le quería explicar ciertas cosas<sup>133</sup>. Se traslada a Salinas y el gobernador le insta por carta que vaya a Olite, que quiere hablar con él<sup>134</sup>. Pasa a Estella y un portero le lleva unas cartas secretas del gobernador<sup>135</sup>. Vuelve a Pamplona, pero apenas ha llegado cuando el gobernador le pide que envíe al oficial y a Jaime, canónigos (8 octubre 1334)<sup>136</sup>. Al mismo tiempo cita a Leet a presentarse en Olite<sup>137</sup>.

<sup>127</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 34, f. 166v-167, 152.

<sup>128</sup> No está en lo cierto A. Campión, *Euskariana (Séptima serie). Algo de historia*, vol. IV (Pamplona 1923), p. 152, al afirmar que el obispo y Corbarán marchaban de acuerdo.

<sup>129</sup> Reg. 34, f. 9 y 152v.

<sup>130</sup> Fol. 168v.

<sup>131</sup> Fol. 169.

<sup>132</sup> Fol. 170.

<sup>133</sup> Fol. 164v.

<sup>134</sup> Fol. 165v.

<sup>135</sup> Fol. 165v.

<sup>136</sup> Fol. 166v y 169v.

<sup>137</sup> Fol. 170.

RELACIONES CON ARAGÓN

El 7 abril 1334 Enrique de Sully, gobernador de Navarra, previa licencia del obispo Arnalt de Barbazán allí presente, traspasó a don Arnalt Guillen de Gabastón, arcediano de Valdeaiabar, a maestre Jaimes de Ochacain, canónigo iruñés y a Pedro Sánchez de Uncastillo, sabio en derecho, los poderes que le habían conferido los reyes de Navarra para recibir las juras del monarca aragonés, de su primogénito Pedro, así como de los tres estamentos de Aragón, en relación con el proyectado matrimonio de Pedro con Juana, primogénita de los monarcas navarros. El acto se verificó en Olite y actuó de testigo el obispo de Pamplona<sup>138</sup>.

Disensiones fronterizas entre los vecinos de Sangüesa y los de El Real movieron a los inquisidores y al lugarteniente de gobernador a convocar una reunión con el obispo y los nobles Martín Ferrándiz de Sarasa y Remiro Sánchez de Asiain para el 28 de agosto de 1340<sup>139</sup>. El 20 de diciembre don Arnalt fue requerido a trasladarse de Los Arcos a Pamplona para deliberar sobre el conflicto. Cuatro días más tarde recibió una nueva cita para una reunión en la que tomarían parte, además del obispo, el lugarteniente de gobernador, los alcaldes de la corte, el procurador, el ricohombre Juan Corbarán de Leet y delegados de la villa de Sangüesa. Las deliberaciones tendrían lugar en Puente la Reina el 27 de diciembre de 1340<sup>140</sup>. Navarra tenía especial interés en tener tranquila aquella frontera.

DISENSIONES NAVARRO-CASTELLANAS SOBRE FITERO

Porque entretanto las disputas fronterizas entre Navarra y Castilla estaban al rojo vivo. Mientras se negociaba la exacta demarcación de la raya divisoria, el 1 julio 1332 el gobernador escribió al abad de Leire que hablase secretamente con el abad de Scala Dei a fin de que éste prohibiese arrendar la granja de Niencievas a gentes extrañas al reino<sup>141</sup>.

Pero el objeto principal de la controversia lo constituía la posesión del monasterio de Fitero y del castillo de Tudején. El litigio, puramente jurídico en un principio, degeneró en guerra armada. En el restablecimiento de la paz trabajaron dos nuncios enviados ex profeso por el papa Benedicto XII (1334-1342), don Pedro, obispo de Bayona, y el maestro Guigo, prepósito de la iglesia de Le Puy, capellán y auditor apostólico. Trajeron cartas para los reyes de Castilla y Navarra, en las que el papa insistía en la necesidad de encontrar pronto una fórmula de arreglo, de lo contrario los moros pasarían a la ofensiva y se impediría el pasaje ultramarino<sup>142</sup>.

Ambas potencias, secundando los deseos pontificios, designaron embajadores para negociar la paz. En nombre de Navarra acudieron a la entrevista tres personajes del más alto rango: Juan de Vienne, arzobispo de Reims; Arnalt de Barbazán, obispo de Pamplona y Saladrín de Angleura, señor de Chenesi y gobernador de Navarra en sustitución de Enrique de Sully, recién-

<sup>138</sup> Caj. 7. n. 47; CASTRO, *Catálogo*, II, n. 24.

<sup>139</sup> Reg. 43, f. 344.

<sup>140</sup> Fol. 345.

<sup>141</sup> Reg. 30, f. 220v.

<sup>142</sup> J. M. VIDAL, *Benoit XII. Lettres closes et patentes interessants les pays autres que la France* (París 1913-1950), n. 752-753. Las instrucciones de los nuncios, *ibidem*, n. 754-755.



teniente depuesto<sup>143</sup>. En las conferencias celebradas en Cuevas junto a Viana, los plenipotenciarios acordaron aceptar el fallo de cuatro árbitros: dos por Castilla y otros dos por Navarra, Juan Martínez de Medrano, señor de Sartaguda y Martín Sanchiz de Arteiz, enfermero de la catedral de Pamplona. En caso de desacuerdo intervendría Jacobo Gaetano, cardenal de la iglesia romana, que fallaría en última instancia. Arnalt puso su sello en el compromiso (28 febrero 1336)<sup>144</sup>.

Benedicto XII, informado de este acuerdo, alabó la diligencia de los negociadores y les manifestó que estaba dispuesto a encargarse del secuestro del castillo disputado, si fuese preciso para evitar nuevas disensiones<sup>145</sup>.

El 19 diciembre 1342 el gobernador escribió al arzobispo de Sens, Felipe de Melún, que obtuviere del papa el nombramiento de un cardenal como quinto árbitro en el pleito sobre Fitero<sup>146</sup>. Tres años después el tesorero real de Navarra pidió al notario Martín Pérez de Cáseda que le enviase el proceso sobre Fitero vertido del romance al latín para transmitirlo a la curia romana (26 octubre 1345)<sup>147</sup>.

#### EL CASO DEL MAESTRE VASCO LÓPIZ

La paz, trabajosamente restablecida en Cuevas, se vio seriamente comprometida por el caso de Vasco Lópiz, maestre de la Orden de Santiago. Fue el primer asunto con que tuvo que enfrentarse Renalt, señor de Pont, sucesor de Saladín de Angleura en el cargo de gobernador de Navarra. Había invitado al obispo de Pamplona, a los prelados, nobles y villas a que el 4 de mayo de 1339 examinaran su nombramiento de gobernador<sup>148</sup>, pero de víspera, a la hora del primer sueño, tuvo que partir a toda prisa un mensajero en dirección a la frontera francesa con órdenes terminantes para el alcalde de San Juan de Pie del Puerto y los guardas de Valcarlos de detener, si encontrasen, a don Vasco Lópiz, maestre de Santiago que, estando en poder de la señoría, maliciosamente se había puesto en manos del obispo de Pamplona<sup>149</sup>.

El 25 del mismo mes don Arnalt fue llamado a Pamplona por el arzobispo de Reims. Dos días después el obispo, que moraba en Los Arcos, recibió nuevas cartas del metropolitano de Reims<sup>150</sup>. El gobernador, temeroso de malquistarse con Castilla y no sabiendo qué partido tomar, consultó el caso con varios personajes<sup>151</sup>.

Entretanto Vasco Lópiz había logrado informar al papa Benedicto XII sobre su situación. Destituido por Alfonso XI a causa de crímenes imaginarios<sup>152</sup>, su puesto era ocupado por un laico, Alfonso Méndez de Guzmán, her-

<sup>143</sup> El nombramiento de Saladín de Angleura fue extendido el 3 diciembre 1335 (CASTRO, II, n. 37).

<sup>144</sup> Caj. 7, n. 62; Cart. II, p. 124-131.

<sup>145</sup> Bula "Etsi nos" del 21 marzo 1336, en: Reg. Vat. 131, f. lSv, n. 46; O. RAYNALDUS, *Anuales ecclesiastici*, año 1336, n. 46 (fragmento).

<sup>146</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 46, f. 172r-v.

<sup>147</sup> Reg. 52, f. 168v.

<sup>148</sup> Reg. 41, f. 344.

<sup>149</sup> Fol. 346.

<sup>150</sup> Fol. 349v.

<sup>151</sup> Fol. 350.

<sup>152</sup> Sobre los crímenes inverosímiles que se le imputaron cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. 192, en: *Biblioteca de Autores españoles*, 66 (Madrid, 1875), p. 295.

mano de doña Leonor de Guzmán, concubina del monarca castellano. Además se veía perseguido por los emisarios de Alfonso XI, que ya lo habían encarcelado cruelmente dos veces y su única esperanza de salvación consistía en poder llegar vivo a la corte pontificia. Benedicto XII hizo todo lo posible por facilitarle el viaje. Ordenó al obispo de Pamplona que le permitiese ir a la Sede Apostólica sin impedimento alguno, extendiéndole un salvoconducto hasta que atravesase el reino de Navarra y llegase a un lugar seguro, donde nada tuviese que temer de sus perseguidores (17 junio 1339). En el mismo sentido escribió a Renalt de Pont, gobernador, y a los oficiales del reino<sup>153</sup>.

El caballero fugitivo debió de lograr su propósito, puesto que desaparece de la documentación navarra.

Otros asuntos preocupaban entonces a las autoridades del reino. El 31 de marzo del mismo año 1339 un mandadero llevó una carta al merino de las Montañas de parte del obispo de Pamplona y de los alcaldes de la corte, y otro mensajero entregó una carta similar a Martín Ferrándiz de Sarasa<sup>154</sup>. El 7 agosto el gobernador envió un correo a don Arnalt de Barbazán, que se hallaba en Chastel Vielli, en Gascuña, porque deseaba que le aconsejase sobre unas cartas que le había dirigido el rey, ordenándole observar inviolablemente el tratado de Cuevas<sup>155</sup>. El 28 noviembre del mismo año 1339 el obispo se hallaba en Lerín y allí le llegó un mensaje del lugarteniente de gobernador<sup>156</sup>. Unos días después, 6 de diciembre, el obispo invitó al lugarteniente de gobernador, a los alcaldes de la corte y a los procuradores del rey a presentarse en Tudela<sup>157</sup>.

#### CONDENACIÓN DEL HEREJE JUDAIZANTE MELÓN DE BRAGERAC

Aun cuando don Arnalt de Barbazán estaba estrechamente vinculado al poder civil, sabía mantener su independencia de criterio. El 31 julio 1337 partieron para Aviñón Miguel Pérez de Orbaiz, abogado, y Pedro Pérez de Cáseda, notario de la corte navarra, enviados por el gobernador Saladín de Angleura, con el fin de proseguir el pleito sobre el monasterio de Fitero, cuya posesión se disputaban Castilla y Navarra.

En Toulouse se debían informar y asesorar diligentemente no sólo sobre este asunto, sino también sobre el hecho de Milón, que a la sazón era tenido por sospechoso de herejía<sup>158</sup>. Milón, juntamente con Benuengut, era hijo de Aicelino de Bragerach<sup>159</sup>. Como judío, aparece vecindado por primera vez en Pamplona en el año 1322. Tenía dinero para prestar a todos: a Fascual, vecino de la ciudad del Arga, ocho libras de sanchetes<sup>160</sup>; a Martín de Urroz, zapatero de la misma ciudad, setenta sueldos de sanchetes<sup>161</sup>; a Iñigo de Zo-

<sup>153</sup> Reg. Vat. 127, cp. 387; Reg. Av. 53, f. 195v.

<sup>154</sup> Arch. Gen. Xav., Reg. 41, f. 343v.

<sup>155</sup> Reg. 41, i. 160v. y 351v.

<sup>156</sup> Fol. 353v.

<sup>157</sup> Fol. 161v y 354.

<sup>158</sup> ..."Necnon ad incuiendum et infonnandum se diligenter et consulendum cum cloctoribus in villa de Tholosa super huiusmodi facto et super facto Milonis, qui tunc temporis de facto heretice pravitatis suspectus habebatur et inibi testes super noc procurandum" (Reg. 38, 2.º, 188v-189r).

<sup>159</sup> Reg. 24, fol. 66r (año 1329).

<sup>160</sup> CASTRO, I, n. 817 (27 octubre 1322).

<sup>161</sup> Ibidem, n. 845 (15 enero 1325).

lina, vecino de Cordovilla, veintiocho sueldos<sup>162</sup>; a Salvador Zabater, vecino de Pamplona, veinte sueldos por un mantel que éste le había comprado<sup>163</sup>; a Lope Pérez de Villava setenta y cinco sueldos<sup>164</sup>; a Pedro Miguel de Muru y María Sanz de Gazólaz, su mujer, setenta sueldos y nueve robos de trigo<sup>165</sup>; a Semen Pérez de Ugarra, escudero, habitante en Gallipienzo y Pedro Eslava, habitante en Eslava, siete libras<sup>166</sup>; a Miguel Duçama, vecino de Pamplona, veintisiete sueldos<sup>167</sup>; a Gracia Ibáñez, Martín Iñiguez de Azoz, capellán, y Elvira Ochoa, su clavera, vecinos de Azoz, ocho cahíces de trigo y cincuenta cargas de uva<sup>168</sup>; a Martín Jiménez de Ainzoain y a su mujer, noventa sueldos<sup>169</sup>; a Iñigo de Tarapegui, capellán, sesenta y cinco sueldos<sup>170</sup> y a Iñigo Martínez, vecino de Barañain, cuarenta y cinco sueldos<sup>171</sup>.

En 1328 el procurador del reino Martín Lópiz de Asiain, abad de Enériz, pagó a «Milón, judío», diecisiete libras, no dice por qué<sup>172</sup>. En cambio el fisco percibía cada año en concepto de pecha diez marcas de plata, equivalentes a treinta y seis libras, de Mirón y de Benuengut, hijos de Aicelino de Bragerach, difunto<sup>173</sup>.

Los dos comisionados navarros, en su viaje de regreso, se detuvieron algunos días en Toulouse, se certificaron del asunto de Milón y se procuraron dos testigos que trajeron consigo a Pamplona, los cuales aseguraban haber sacado de pila a Milón cuando los *pastorellos* destruyeron la judería de Toulouse (1320)<sup>174</sup>.

Llegaron a Pamplona el 31 enero 1338. Los testigos se llamaban Raimundo, capellán, y Raimundo Landelle, vecinos de Toulouse, y en la capital del reino navarro testificaron «que Milón de Bragerac, teniéndose por judío, se bautizó en Toulouse en tiempo que los *pastorellos* iban por el mundo»<sup>175</sup>.

<sup>162</sup> Ib., n. 866 (6 febrero 1327).

<sup>163</sup> Ib. n. 869 (18 junio 1327).

<sup>164</sup> Ib., n. 874 (11 enero 1328).

<sup>165</sup> Ib., n. 931 (21 diciembre 1330).

<sup>166</sup> Ib., n. 938 (6 junio 1331).

<sup>167</sup> CASTRO, II, n. 21 (20 enero 1334).

<sup>168</sup> Ibidem, n. 22 (25 enero 1334).

<sup>169</sup> Ib., 23 (5 abril 1334).

<sup>170</sup> Ib., n. 26 (21 junio 1334).

<sup>171</sup> Ib., n. 79 (5 septiembre 1337).

<sup>172</sup> Reg. 23, f. 205v.

<sup>173</sup> Reg. 22, f. 75 (año 1328) y Reg. 24, f. 66r (1329). Benuengut de Bergerac figura una vez como judío de Pamplona y otra como judío francés estante en Puente la Reina (CASTRO, I, n. 613, sin fecha, y n. 918 (14 octubre 1329); otra como judío francés (CASTRO, II, n. 9) (31 enero 1333) y otra como judío (Ib., n. 68) (20 diciembre 1336). Hubo además otro judío Juce Bergerac (CASTRO, I, n. 854) (8 octubre 1325) y un Xazán Bargerac, judío de Pamplona (Ib., n. 809) (26 junio 1321).

<sup>174</sup> "Item eodem anno veniendo de Avenione prefati advocatus et notarius steterunt in Tholosa per aliquos dies de mandato dicti gubernatoris pro certificando se de facto dicti Milonis et procurando ibi testes super hoc, qui secum fecerant venire apud Pampilonam duos nomines dicte ville, qui se dicebant prefatum Milonem, tempore destructionis judeorum dicte ville facte diu est in Tholosa per *pastorellos*, de sacro fonte levasse, pro testimonio habendo contra dictum Milonem" (Reg. 38, 2<sup>o</sup>, f. 189). Sobre la persecución de los judíos en Francia por los *pastorellos* cf. P. LEHUGEUR, *Histoire de Philippe le Long, roi de France* (1316-1322) (París 1897), p. 417-421; J. M. VIDAL, *L'émeute des pastoureaux*, en "Annales de Saint-Louis des Francaises", III (1898), 121-174.

<sup>175</sup> "Domino Raymundo, capellano de Tholosa, et Raymundo Landelle, vicinis de Tholosa, qui venerunt de Tholosa apud Pampilonam ad testificandum quod Milo de Brageraco, tenens se pro judeo, baptizatus fuerat in Tholosa tempore quo *pastorelli* ibant per mundum, pro expensis eorum veniendo et ad partes suas redeundo, XV libras" (fol. 189).

Bautizado por salvar la vida, su conversión no fue sincera y vivía al estilo judío, como el judío de Tudela, Vidal, que se hizo cristiano y «andaba por judío», por lo cual fue condenado en juicio por el alcalde Ponz de Eslava a morir en la hoguera atado de pies y manos con cuerdas y la cintura con una cadena de hierro<sup>176</sup>.

El hecho es que don Arnalt de Barbazán condenó a Milón por hereje. El procurador real protestó de la sentencia episcopal y apeló a la Santa Sede. Hallándose don Arnalt en Pamplona, un notario de la corte, llamado Salvador García de Erro, fue enviado desde Olite para intimarle y notificarle la apelación<sup>177</sup>.

El 1 junio 1340 los reformadores del reino, por medio de un mensajero, le pidieron copia del inventario de los bienes del hereje Milón<sup>178</sup>. El lugarteniente de gobernador, Juan de Frenay<sup>179</sup>, tomó el asunto tan en serio, que escribió al maestro Arnalt de Necuesa, doctor en decretos y chantre de Tudela, y a Juan García de Castellón, jurisperito, residentes en la ciudad del Ródano, que impetrasen jueces en la curia romana sobre la apelación interpuesta por el procurador real contra la sentencia del obispo en la causa de Milón<sup>180</sup>.

El poder civil se atribuía el castigo de las brujas y de delitos puramente religiosos. En 1329 Arnaldo Sánchez Datssa, lugarteniente del baile de Ultra-puertos, fue desde la Bastida Vidasso con diecisiete hombres a pie y mediante una asechanza cogió a Juana la Leprosa, bruja dadora de brevajes. La infeliz pereció en la hoguera, juntamente con Arnada del Bosc, Peirona de Prisac, Juana Fillola y Domenja de Durban, todas ellas «brujas y dadoras de pociones, las cuales causaban muchos daños»<sup>181</sup>.

El 3 marzo 1345 el gobernador consultó al cabildo qué pena merecía Juan, converso sarraceno, que se había bautizado dos veces. Fue castigado con la horca<sup>182</sup>.

#### CONTRA LA MANO MUERTA

Si don Arnalt no admitía la intromisión del Estado en los asuntos internos de la Iglesia, los altos funcionarios del reino, franceses imbuidos de ideas regalistas, lanzaron un desafío al clero. Por instigación de Jacques Licras, doctor en leyes y procurador del rey, que era el genio maligno de la administración, el gobernador Renalt de Pont y los reformadores hicieron pregonar en todo el

<sup>176</sup> Reg. 20, i. 134v y 137v.

<sup>177</sup> "Salvatori Garsie d'Erro, notario curie, misso de Oleto apud Pampilonam ad intimandum et notificandum appellationem quam tegerat procurator regis a sententia quam tulerat episcopus Pampilonensis super facto Milonis heretici, de mandato gubernatoris pro expensis suis XXV solidos" (Reg. 41, f. 155v.).

<sup>178</sup> "Eodem die Martillo de Viana, misso cum litteris reformatorem de Pampilona apud Stellam ad episcopum, ut ipse initteret copiam inventarii bonorum Milonis heretici, per eundem computum II s. VI d". (Reg. 43, f. 343).

<sup>179</sup> Fue nombrado por el rey el 6 agosto 1340 (Caj. 9, n. 17, orig.).

<sup>180</sup> "Pro impetrando iudices in curia romana super quadam appellatione facta ratione sententie late per reverendum in Christo patrem et dominum dominum Pampilonensem episcopum ratione cause Milonis et cum certa littera clausa quam eis mittebat super ipso negotio" (Reg. 43, f. 344). Se le pagaron 5 s. y otros 20 s. "eidem pro rescripto iudicum impetrando" (f. 344).

<sup>181</sup> "Sortilegas et datrices potionum, que plura damna faciebant" (Reg. 24, f. 76v y 78r).  
<sup>182</sup> Reg. 50, f. 176v.

reino un edicto contra la mano muerta, por el que mandaban a todos los religiosos y personas eclesiásticas, que en el plazo de un año y un día dejaran todas las tierras, rentas, castillos, villas, términos, montes u otras heredades adquiridas por cualquier título después de la prohibición de Luis Hutín so pena de ser confiscadas y aplicadas a la corona.

Tanto el gobernador como el procurador se reservaron el derecho de exigir las penas en que habían incurrido los eclesiásticos por desobediencia de las leyes. El absurdo edicto, firmado en Olite el 10 julio 1340, fue pregonado inmediatamente en todas las merindades de Navarra<sup>183</sup>. Con él Jacques Licras tal vez buscaba sacar dinero a la iglesia a base de un composición, como en tiempos de don Luis Hutín, y del cohecho, al que era muy aficionado. Ignórase la reacción del obispo y del clero ante tamaño atropello, pero seguramente respondieron que la medida adoptada contra los bienes eclesiásticos, había sido anulada el 31 julio 1309 por el propio legislador<sup>184</sup>.

#### ENTURBIAMIENTO DE LAS RELACIONES CON EL OBISPO

El asunto del hereje Milón, la ley contra la mano muerta y otros indicios permiten adivinar que las relaciones entre el gobierno y el obispo se iban enturbiando. Felipe III anunció su próxima llegada y con tal motivo el arzobispo de Sens trató de conseguir un subsidio del clero, para lo cual quiso que se reuniese el 30 junio 1342<sup>185</sup>.

El 24 septiembre del mismo año un correo llevó cartas del arzobispo de Sens para el obispo de Pamplona. Al día siguiente otro es portador de unos despachos del arzobispo de Sens para el de Zaragoza sobre ciertos negocios que afectaban al obispo de Pamplona<sup>186</sup>. En el espacio de diez días el arzobispo de Sens escribió dos veces al obispo de Pamplona acerca de asuntos secretos del rey<sup>187</sup>.

Por entonces se pagaron catorce sueldos a Ochoa Lope de Arbizu, notario de Pamplona, por transcribir ciertos privilegios y cartas referentes al asunto del palacio en que solía morar el obispo de Pamplona, sito en esta ciudad<sup>188</sup>.

A este problema se juntó pronto el de la colaboración militar del obispo a la cruzada.

#### FELIPE III Y LA CRUZADA DE ALGECIRAS

La predicación general de la cruzada contra los benimerines conmovió los ánimos<sup>189</sup> y debieron de ser no pocos los navarros que lucharon en la histórica batalla del Salado<sup>190</sup>.

<sup>183</sup> Caj. 9, n. 16 y 12; Reg. 43, f. 194v.

<sup>184</sup> Cf. supra p. 51.

<sup>185</sup> Reg. 46, f. 169v.

<sup>186</sup> Fol. 171.

<sup>187</sup> Fol. 171v-172r (5 y 15 noviembre 1342).

<sup>188</sup> Reg. 46, f. 157.

<sup>189</sup> Reg. 43, f. 331, 345.

<sup>190</sup> Una crónica italiana anónima, compuesta por un médico que había estudiado en la universidad de Bolonia, afirma que intervinieron en la batalla del Salado 5.000 caballeros navarros con buen armamento y 20.000 peones al mando de su rey (F. A. UGOLINI, *Avvenimenti, figure e costumi di Spagna in una cronaca italiana del Trecento*, en: *Italia e Spagna* (Florenca 1941), p. 104). Según Ugolini, la crónica fue compuesta entre 1357-1358; el autor utilizó fuentes de primera mano, pero transformó la realidad (p. 94).

La cruzada constituía el gran sueño de Felipe III de Evreux. Aprovechando un momento de tregua en la guerra de los Cien Años, cruzó los Pirineos camino de Algeciras, ante cuyas murallas acampaban las huestes de Alfonso XI de Castilla y numerosos cruzados extranjeros.

A su paso por Navarra, el tesorero del reino le entregó 149 libras en dos escudillas de plata<sup>191</sup>. Gentes de Viana y de tierras de Estella prestaron al rey grandes cantidades de dinero para la expedición. Sólo de la merindad estellesa le anticiparon 1.125 libras<sup>192</sup>. El 12 mayo 1343 Martín Ximénez de Lerga, cambiador de Tudela, puso a disposición del tesorero mil libras para el envío de provisiones a la frontera<sup>193</sup>. Juan de Obanos, mercader pamplonés, se trasladó a Tudela para comprar caballos para el rey (24 marzo 1343)<sup>194</sup>. En el momento de la partida, Juan de Rosas el Joven y Guillén Auvre transportaron de Pamplona a Tudela cuatro cargas de dinero y allí las cambiaron por florines, escudos y otras monedas<sup>195</sup>. También contribuyeron a sufragar los gastos de la cruzada las tierras «de Moritonio, de Constanciis et de Benaon»<sup>196</sup>.

Felipe III compró en seguida gran cantidad de provisiones, las llevó a los puertos de Guipúzcoa y desde allí las hizo conducir a la frontera granadina en navios fletados por su cuenta<sup>197</sup>. Asimismo sus pabellones, tiendas, armas y arneses fueron transportados por mar<sup>198</sup>.

Más difícil le fue reunir los efectivos militares. A última hora le falló uno de los posibles colaboradores más poderosos. Felipe III había encargado a su gobernador Guillén de Brae, señor de Servon, que requiriese a don Arnalt de Barbazán a prepararse a ir a la frontera con cien de a caballo en compañía del rey, como estaba obligado por el capítulo del Fuero. El caballero Sancho de Mora, abogado en el consistorio de Santa María de Pamplona, fue enviado por el gobernador con este mensaje al obispo, que se hallaba en Navardún, y le entregó copiadas las palabras alusivas a la obligación del obispo en tiempo de guerra.

Don Arnalt se excusó diciendo que los obispos de Pamplona estaban en pacífica posesión, desde tiempo inmemorial, de no seguir al rey a los campos de batalla.

El monarca reclamaba también el palacio episcopal de San Pedro, sito en la Navarrería. El soberano fundaba sus pretensiones en el concordato de 1255 y en el hecho de haber sido construido «por uno de los antiguos reyes de Navarra» en terreno propio de la corona.

<sup>191</sup> Reg. 43, f. 351 v.

<sup>192</sup> Reg. 48, f. 72v-73.

<sup>193</sup> Fol. 157.

<sup>194</sup> Fol. 157v.

<sup>195</sup> Reg. 49, f. 224r-v; Reg. 48, f. 73 y 159.

<sup>196</sup> Reg. 48, f. 157.

<sup>197</sup> *Crónica de Alfonso XI*, en: *Biblioteca de Autores esp.* (Madrid, 1875), t. 66 V. 363. El 16 marzo 1343 el gobernador de Navarra escribió al tesorero "de nave que ducta fuerat apud Montem Arayne causa garnisionis mittende pro domino rege in frontariam" (Reg. 48, f. 168). Un mensajero llevó al rey de Castilla una carta del gobernador Guillermo de Brae y de Miguel de Preciaco, caballero, "ratione viagii quod dominus rex Navarre debebat facere in frontaria"; se le abonaron los gastos el 5 mayo 1343 (f. 171v). Juan de Rosas prestó al monarca cien cahíces de trigo y compró sacos para llevarlos a Sevilla (f. 159v).

<sup>198</sup> Caj. 10, n. 7; Reg. 50, f. 160v. Los armadores del rey y sus criados eran franceses.

Ambas razones eran completamente fútiles. El palacio fue donado a la mitra por Sancho el Fuerte<sup>199</sup> y nunca dejó de pertenecer a ella, puesto que el concordato de Estella jamás entró en vigor. En cambio el convenio de 1319, en el que don Arnalt se reservó expresamente el palacio, había sido ratificado por el propio don Felipe<sup>200</sup>. Además los obispos llevaban más de cien años en pacífica posesión del edificio.

Sancho de Mora, acompañado de tres criados, regresó a Olite con esta doble negativa para tomar consejo. En los medios oficiales sonó la palabra «rebelión», aplicada al obispo<sup>201</sup>.

El monarca navarro, estimando insuficiente la respuesta del obispo, le intimó nuevamente el cumplimiento del Fuero, ya que él, don Felipe, estaba con sus huestes en camino «de ir sobre los moros con la ayuda de Jesucristo a exaltamiento de la fe católica». En otra ocasión análoga, hacía unos siete años, había sido requerido en la misma forma por Saladín de Angleura, gobernador a la sazón del reino. Si acaso había perdido la forma del Fuero que anteriormente se le envió, el procurador real, encargado de notificarle este ultimatum, se la mostraría y, en caso de necesidad, se la daría por escrito (10 junio 1343)<sup>202</sup>.

Los tiros venían de nuevo de Jacques Licras. No deja de ser irónico que el autor del edicto contra la mano muerta exigiese de un obispo desprovisto de todo poder temporal una cooperación a la guerra tan grande como la del rey. Según la *Crónica de Alfonso XI*, que tiende a minimizar la aportación extranjera, los efectivos de Felipe III no pasaban de cien de a caballo y trescientos peones<sup>203</sup>, exactamente la misma cifra que se pedía al obispo.

El monarca, lleno de rencor, tuvo que partir con la mitad de los efectivos calculados. Tres días después (13 junio 1343) se encontraba en Agreda<sup>204</sup> y dos días más tarde en GÓmara<sup>205</sup>. Las ciudades, villas y lugares por donde pasaba, salían a recibirle «et facíanle mucho servicio et mucha honra, todo lo más que ellos podían, ca así ge lo había enviado mandar el rey de Castiella, en guisa que el rey de Navarra se tenía por bien pagado»<sup>206</sup>.

Desde Jerez le acompañó una comisión de nobles y caballeros enviados por el monarca «et fueron con él fasta que llegó al Real, et el rey de Castiella saliolo a acoger e todos los que eran y con él: et fuéle fecha tanta honra,

<sup>199</sup> Cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Los obispos de Pamplona del siglo XIII*, en: "Príncipe de Viana", 18 (1957), 46. Sobre las vicisitudes de este palacio cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Nuevos documentos sobre la catedral de Pamplona*, I. *La capilla de Jesucristo y el palacio episcopal*, ibidem, 14 (1953) 311 ss.

<sup>200</sup> Cf. supra p. 63.

<sup>201</sup> "Pro expensis Sancii de Mora, advocati in curia consistorii Pampilonensis, equitis, et trium famulorum quando de mandato gubernatoris ivit de Pampilona apud Navardum ad requirendum episcopum Painpilonensem ut pararet se cum centum equitibus pro eundo in trontariam cum domino rege, prout secundum capituluni Fori tenebatur, et pro faciendo aliquas alias requisiciones ex parte dicti gubernatoris, et quando iterum ivit de Pampilona apud Olitum pro habendo consilium super facto rebellionis dicti episcopi racione dictorum centum militum et palaciorum Pampilone" (Caj. 10, n. 7, XI; Reg. 50, f. 163v).

<sup>202</sup> Arch. Cat. Pampl., II Epi 43, copia notarial sacada en Sos el 23 junio 1343. Su texto en el Apéndice n. 22.

<sup>203</sup> *Crónica de Alfonso XI*, en: *Biblioteca de Aut. esp.*, 66, 363.

<sup>204</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 9, n. 77.

<sup>205</sup> Reg. 48, f. 157.

<sup>206</sup> *Crónica*, p. 363.

que el rey se tovo por bien pagado. Et llegó al Real en el mes de julio» de 1343<sup>207</sup>.

Entretanto la reina, devotísima de Santiago, envió en peregrinación a Compostela a Jofre Porchier. Este compró un cirio de tres libras de cera, lo ofreció y luego lo rescató para que ardiese continuamente ante el altar del apóstol. Hizo además una ofrenda de dos florines<sup>208</sup>.

Felipe III tomó parte en una celada contra los moros, que fracasó, porque los franceses que estaban con él, salieron del escondite sin mandato del monarca antes de tiempo<sup>209</sup>. En el campamento contrajo una dolencia muy grave. Alfonso XI iba a visitarle dos veces por día y mandaba a sus médicos que hiciesen todo lo posible por curarle. Pero Felipe III tenía un médico por quien se guiaba siempre, el cual recetaba todo lo contrario de los médicos castellanos. Si éstos le recomendaban dieta, él le hacía comer todos los días carne y le daba vino y le aconsejaba que se marchase de allí, que se curaría en seguida.

Sucedió al revés, pues en cuanto llegó a Jerez de la Frontera, expiró<sup>210</sup>. Roulet Dynan fue el encargado por el gobernador de Navarra de comunicar la triste nueva a la reina, que se hallaba en Francia<sup>211</sup>. Clemente VI trazó el elogio del rey cruzado en su carta de pésame a la reina Juana de Navarra, fechada en Aviñón el 25 noviembre 1343<sup>212</sup>.

Su cadáver fue traído a Pamplona, después de haber sido honrado grandemente por las ciudades castellanas de acuerdo con las instrucciones de Alfonso XI<sup>213</sup>. El gobernador de Navarra comunicó al obispo de Calahorra el traslado de los restos mortales y le suplicó que ordenase a los clérigos de

<sup>207</sup> Ibidem, p. 363-364.

<sup>208</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 48, f. 159v. La reina mandó abonarle los gastos el 24 agosto 1343. De la devoción de la reina doña Juana a Santiago quedan muchas referencias en los Registros de Comptos del Archivo General de Navarra. He aquí algunas: En 1331 el alcalde Pedro Paissera envía un peregrino a Compostela en nombre de la reina con cuatro florines de oro para ofrendarlos allí (Caj. 6, n. 26, X). Juan de Lyon va en peregrinación desde Francia a Santiago en nombre de la reina de Navarra. En el altar del apóstol ofreció 40 sueldos de sanchetes y compró tres libras de cera para labrar un cirio y ofrecerlo. Montaron todos los gastos 15 libras, 4 sueldos y 2 dineros, que fueron pagados por carta de la reina "datam VII. die marcii anno XL primo" (Reg. 46, f. 157v). Gaufridus Porchier emprende la misma peregrinación por la reina. Hace celebrar allí misas por ella, compra ocho libras de cera para hacer dos cirios y ofrecerlos y los rescata después para que ardan continuamente ante el altar del apóstol. Por carta de la reina del 11 marzo (1341) se le abonan los gastos que ascienden a 10 libras, 9 s. y 4 d. (Reg. 44, f. 138v). Felipe Dudet realiza otra peregrinación a Compostela en lugar de la reina. Ofrece cuatro florines, compra cuatro libras de cera con destino a un cirio "por la salud de la reina". Sus expensas fueron reintegradas por carta de la reina del 24 mayo 1347 (Reg. 57, f. 168).

A propósito de devociones señalaremos que en 1333 "l'alcaide de Miranda es ido a Sancta María del Pilar" (Reg. 32, f. 124, carta original en papel). Entre las demandas que solicitaban licencia de pedir limosna en la diócesis de Pamplona hacia 1350 figuraba ésta: "Item la petición de Santa María del Pilar" (Arch. Cat. Pampl. IV Epi 30, f. 34r).

<sup>209</sup> *Crónica*, p. 374.

<sup>210</sup> Ibidem, p. 374 (26 septiembre 1343). El 1 de octubre, ignorándose su muerte, partió un mensajero hacia la frontera granadina con cartas de la reina para su marido, y cinco días después se hicieron gestiones para enviarle dinero a la frontera (Arch. Gen. Nav., Reg. 48, f. 158v y 165).

<sup>211</sup> Reg. 48, f. 161.

<sup>212</sup> Bula "Non sine cordis", en: Reg. Vat. 137, f. 147, ep. 514; RAYNALDUS, *Anuales*, 1343, n. 37, texto.

<sup>213</sup> *Crónica*, p. 374.



las villas de su diócesis que saliesen a su encuentro<sup>214</sup>. El 15 de octubre comenzó a organizar la comitiva, invitando a los barones, caballeros y gentes de las buenas villas a juntarse en Estella para salir con él en dirección a la frontera navarro-castellana en espera del cadáver y cuatro días después destacó un mensajero para que se informase del día de la llegada. A Guillermo Besani le ordenó el envío inmediato de dos escudos a Viana a fin de hacer el llanto del rey<sup>215</sup>. Mateo le Soterel llevó a Viana 200 florines para las gentes que traían el cuerpo del mismo desde la frontera, pero los tuvo que volver atrás, porque lo que se necesitaba era moneda menuda, que aprontó Juan de Rosas el Joven (24 octubre 1343)<sup>216</sup>. Anteriormente se había desplazado a Nájera Juan de Zariquiegui con 200 florines para los portadores del rey<sup>217</sup>.

La capilla ardiente quedó instalada en la iglesia de los dominicos de Pamplona. Velaron el cadáver por la noche en dicha iglesia y al día siguiente en la catedral hasta que fue enterrado en el templo mayor, los almirantes de San Cernin y San Nicolás y el preboste de la Navarrería, acompañados respectivamente de diez, quince y veinticuatro hombres armados<sup>218</sup>.

La hueste que el difunto dejó en Algeciras, regresó inmediatamente. Reginaldo de Bruyeris, merino de Estella, se hizo cargo, desde el 4 noviembre 1343 hasta que se vendieron, de veintitrés caballos y rocines que habían venido de la frontera después del fallecimiento del monarca<sup>219</sup>. Los pabellones y armas particulares del difunto fueron traídos por mar a San Sebastián y, después de reparados, se entregaron al procurador de la reina, siendo depositados en el lugar de costumbre<sup>220</sup>. Guillermo de Vitot, Adeneto de San Marcelo y Guillermo de Poha, mensajeros de Felipe III, Pedro Sorvillier y Pedro Bonvillier, escuderos del mismo, quedaron mucho tiempo enfermos en Pamplona después de la muerte del soberano, mientras a Colinet de la Ferté le retuvo la enfermedad en Castilla. Una vez curados, regresaron a Francia, su patria<sup>221</sup>.

#### PROCESO CONTRA EL OBISPO

Entretanto la corte real instruyó expediente al obispo. El procurador Jacques Lichas se presentó dos veces en Navardún para hacer ciertas requisitorias y apelaciones contra don Arnalt de Barbazán relacionadas con el servicio militar que le exigía el rey según el Fuero, y con el entredicho puesto en Sangüesa a causa de la prisión del vicario de Tiermas, acusado de fabricar moneda falsa. El obispo se oponía a que el vicario de Tiermas, como clérigo, fuese juzgado por el tribunal civil.

En el primer viaje Licras llevó consigo a Salvador García de Erro, notario apostólico y real, y en el segundo a Miguel Pérez de Saigos, notario apostólico. En ambos viajes invirtió siete días. Se le abonaron los gastos el 6 agosto

<sup>214</sup> Reg. 48, f. 165.

<sup>215</sup> Fol. 170r-v.

<sup>216</sup> Fol. 157v.

<sup>217</sup> Fol. 161.

<sup>218</sup> Reg. 50, f. 57v, 58 y 65. En 1345 se compró una cobertura negra para cubrir el paño de oro que estaba sobre el sarcófago del rey en la iglesia de Santa María de Pamplona (Reg. 52, f. 161).

<sup>219</sup> Caj. 10, n. 7, XVIII. Algunos fueron vendidos, otros llevados a Francia para servicio de la reina o porque no se podían vender provechosamente en Navarra (Reg. 50, f. 176v).

<sup>220</sup> Caj. 10, n. 7, IX y X; Reg. 50, f. 160v.

<sup>221</sup> Reg. 48, f. 157r-v.

1343<sup>222</sup>. Miguel Pérez de Saigos fue encargado por el gobernador de hacer los instrumentos de presentación de las apelaciones que el procurador había interpuesto contra el obispo y de las respuestas dadas por éste<sup>223</sup>.

El pobre Salvador García de Erro pasó más de cincuenta jornadas escribiendo día y noche el proceso, las apelaciones y otros documentos así públicos como privados sobre el secuestro de las temporalidades y del palacio del obispo. Roberto Maillart, lugarteniente de gobernador, recompensó sus fatigas con una gratificación extraordinaria de cien sueldos (20 septiembre 1343)<sup>224</sup>.

La trascripción de las cartas de incautación de los bienes de don Arnalt de Barbazán y del abad de Montearagón corrió a cargo de dos copistas de profesión: Pedro de Laquidáin y su hermano Martín Juániz, residentes en Pamplona<sup>225</sup>. Las cartas estaban sin duda fechadas el 19 de agosto del mismo año 1343, puesto que en ese día se cursó orden a los merinos, que nadie tocase los bienes temporales del obispo de Pamplona y del abad de Montearagón, que estaban puestos a mano real. Los merinos debían nombrar ciertas personas encargadas del cobro de los emolumentos de dichos bienes<sup>226</sup>.

El obispo era vigilado estrechamente. El 8 agosto del citado año dos mercaderes de Sangüesa, Andrés de Sangüesa y García de Meoz, se trasladaron a Navardún para averiguar a dónde había ido don Arnalt de Barbazán y con qué gentes<sup>227</sup>. Los barones y gentes del Consejo Real fueron convocados en Pamplona para que el 3 de octubre estudiaran una carta enviada por el obispo al lugarteniente<sup>228</sup>. El 22 del mismo mes Jacques Licras, procurador real, y el maestro Esteban de Rosas, alcalde de la corte, marcharon desde Los Arcos a Pamplona para entrevistarse con Roberto Maillart, lugarteniente, por razón del proceso hecho al obispo, y cinco días después se dirigieron al gobernador que se hallaba entre las villas de Estella y Los Arcos<sup>229</sup>. El abogado Sancho de Mora se dirigió de nuevo a Navardún, en unión con Miguel Pérez de Saigos, notario apostólico, para intimar al obispo una apelación<sup>230</sup>.

Clemente VI trató de apaciguar el conflicto y, por mediación del cardenal Elias de Talleyrand y del duque Otón de Borgoña, se llegó a un arreglo en presencia del papa entre los delegados del obispo y de la reina.

Esta o sus oficiales restituirían plenamente al obispo, o al menos se obligarían a ello, el palacio y todos los demás bienes ocupados con motivo de la contienda. Después el obispo, no en cuanto tal, sino como persona privada, juraría no hacer ningún daño a la reina, a sus hijos o al reino en represalia por el secuestro de las temporalidades, con la reserva de que este juramento no debería sentar ningún precedente perjudicial a los obispos posteriores o a la iglesia de Pamplona. Además el obispo prometería de palabra y con recta intención, pero sin juramento, procurar la conservación y aumento de la prosperidad y honra de la soberana, de sus hijos y del reino. Clemente VI, con

<sup>222</sup> Fol. 158v-159r.

<sup>223</sup> Fol. 169v (24 julio 1343).

<sup>224</sup> Fol. 156v.

<sup>225</sup> Fol. 158.

<sup>226</sup> Fols. 6v, 73v, 169v.

<sup>227</sup> Fol. 169v.

<sup>228</sup> Fol. 170.

<sup>229</sup> Reg. 50, fol. 163; Caj. 10, n. 7, XI.

<sup>230</sup> Caj. 10, n. 7, XI.

fecha del 13 junio 1344, exhortó a don Arnalt al cumplimiento de este tratado, que había de redundar, a juicio del papa, en utilidad y quietud del obispo y de la iglesia de Pamplona<sup>231</sup>.

#### EJECUCIÓN DE JACQUES LICRAS

Arnalt de Barbazán observó lealmente las cláusulas del tratado que de él dependían. Así el 27 junio 1346, desde su palacio de Mendillorri, comisionó a Juan de Anet, licenciado en ambos derechos y deán de Mantes, diócesis de Chartres, para que se informase si Jacques Licras, doctor en leyes, pertenecía al estado eclesiástico. Se le acusaba de haber cometido muchos delitos en la diócesis de Pamplona contra su oficio de procurador de la reina, que no podían disimularse sin grave escándalo y por los que estaba difamado de muchas maneras.

En un principio se había mostrado incorruptible. El procurador de la aljama de Tudela intentó sobornar a Jacques Licras, ofreciéndole veinte torrones de plata valorados en diez libras y siete sueldos, a fin de que procurase el despacho favorable de muchísimos asuntos que los judíos tudelanos tenían pendientes en la corte navarra. Licras castigó la osadía del procurador aplicándole la ley del talió<sup>232</sup>.

Pero luego el propio Jacques Licras trató de sacar todo el dinero posible con motivo de la elección de tres alcaldes en discordia en la misma ciudad de Tudela. Esperando obtener pingües beneficios personales, «como aquel que mandaba et vedaba et hacía lo que se quería» (es decir, lo que él quería), se hizo extender una comisión para averiguar cuál de los tres era más suficiente. Primero celebró conversaciones con uno de los bandos rivales y sondeó cuánto dinero le entregarían si salía alcalde su candidato. Después comió con los cabecillas del otro partido y obtuvo de ellos más de doce marcos de plata y otras doce libras en metálico. Hizo nombrar alcalde al que éstos querían, dejando a un lado al candidato de la mayor parte del pueblo, pero esto sólo sirvió para enconar más los ánimos<sup>233</sup>.

Acusó a Pedro de Lecumberri de haber fabricado moneda falsa, lo encarceló y le aplicó el tormento de su propia autoridad sin mandato del monarca. Con falsas acusaciones y sin permiso del soberano hizo prender, atormentar y matar a varias personas, aparte de otros delitos cometidos a la sombra de su oficio, que no se detallan.

Comenzaron a llover denuncias contra él y por fin la reina ordenó su detención, que tuvo lugar el 5 julio 1345<sup>234</sup>. El obispo temía que las pesquisas sobre el estado de Jacques diesen un resultado negativo, por cuanto estaba doctorado en leyes y no llevaba tonsura. En caso afirmativo, el conocimiento de los delitos y su corrección pertenecían al obispo de Pamplona; pero éste, deseando que la reina pudiera conseguir justicia de su oficial, delegó sus veces en el deán de Mantes para que lo procesase y castigase<sup>235</sup>.

<sup>231</sup> Bula "Pridem exposito", en: Reg. Var. 138, f. 13v-14, ep. 51. Su texto en el Apéndice n. 23.

<sup>232</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 44, f. 126v (1341).

<sup>233</sup> Caj. 9, n. 109, f. 19, orig.

<sup>234</sup> Reg. 52, f. 183.

<sup>235</sup> Caj. 9, n. 108, orig.

A consecuencia del proceso, fue castigado y arrastrado por las calles de Pamplona a son de clarín, su lengua fue cortada al pie del patíbulo y finalmente fue ahorcado a la hora del mediodía en el prado de Barañáin<sup>236</sup>. Sus escrituras fueron transportadas en tres mulos desde Olite a Pamplona<sup>237</sup>.

Por entonces en un choque fronterizo entre los de Alfaro, de una parte, y los de Tudela, Corella y Cintruénigo, de otra, murieron algunos vecinos de la villa riojana. Alfonso XI ordenó hacer una investigación para aclarar la responsabilidad del incidente. Intervino la reina de Navarra rogando al monarca castellano que, en atención a ella misma, arbitrase algún medio de suerte que los navarros entendiesen que les hacía merced. Alfonso XI destacó a la frontera a Juan Roys de Gauna, guarda de su cuerpo, y a Blasco García, alcalde de su corte, para que arreglasen el asunto con los comisarios de la reina. Entonces el gobernador de Navarra despachó a la ciudad de Alcalá de Henares a don Arnalt, obispo de Pamplona, en unión de otros hombres honrados, para suplicar a don Alfonso que tuviese por bien que la contienda se sosegara, hubiese paz entre las poblaciones fronterizas de ambos reinos y no castigara a los navarros culpables del incidente. El soberano castellano, «por honra de la reina de Navarra y por facer merced et honra al dicho obispo», accedió a todo lo que se le pedía. En su virtud, el 25 febrero 1347, ordenó a la villa de Alfaro que en adelante viviera en paz con los pueblos de Navarra, no les hiciese mal alguno ni les prendase nada por razón de la contienda y de las muertes pasadas, porque el rey les perdonaba todo<sup>238</sup>.

En la misma fecha Alfonso XI tomó bajo su protección al obispo Arnalt de Barbazán y a cualquier canónigo que tuviese la casa de Cavia (Burgos), pudiendo andar libres sin pagar otros derechos que los reales donde fuese costumbre, a condición de no exportar mercancías prohibidas<sup>239</sup>.

Todavía prestó un nuevo servicio a la reina. El vecindario de Falces había cedido el patronato de su iglesia de Santa María a los reyes don Felipe y doña Juana de Evreux (7 julio 1331)<sup>240</sup>. Arnalt de Barbazán prestó su consentimiento<sup>241</sup>. Unos años más tarde los falcesinos, arrepentidos u olvidados de la cesión, sostenían que el derecho de presentación no correspondía a la reina sola. En consecuencia eligieron en discordia a tres pretendientes. Por su parte la reina presentó para abad de dicha parroquia a Tomás Ladit, su consejero y canónigo de Reims. Sometido el asunto al oficial principal, Bernart de Folcaut, licenciado en decretos, confirmó al candidato de la reina, imponiendo silencio a los demás contrincantes. No habiéndose aquietado los ánimos, don Arnalt de Barbazán citó a los interesados para que impugnasen el derecho de la reina el 2 de septiembre de 1349. En el día prefijado el obispo se sentó *pro tribunali* en su palacio episcopal de Estella, pero no compareció más que el procurador de la reina. Don Arnalt concedió a las partes un nuevo plazo. No habiéndose presentado nadie, el obispo, desde Los Arcos, declaró por sen-

<sup>236</sup> Reg. 56, f. 18:3v-184, 187v-188, 142 (año 1346).

<sup>237</sup> Reg. 59, f. 342 (3 junio 1346).

<sup>238</sup> Caj. 9, n. 70, orig.

<sup>239</sup> Arch. Cat. Pampl., Usún 2, vidimus sacado en 1347.

<sup>240</sup> El notario Martín Pérez de Cáseda se trasladó de Pamplona a Falces para escribir el documento de cesión de patronato, que obedecía a un formulario (Arch. Gen. Nav., Reg. 29, f. 152).

<sup>241</sup> Caj. 31, n. 14; Cart. II, p. 19.

tencia que el derecho de presentación para la abadía de Falces tocaba exclusivamente a la reina (18 diciembre 1349)<sup>242</sup>.

Si don Arnalt se desvivió por aumentar el prestigio de la reina según el convenio de 1344, no fue correspondido con la misma moneda. Su palacio y sus bienes continuaron secuestrados. El papa Clemente VI intervino por dos veces exhortando a la reina a la observancia de la concordia o a la devolución del palacio y de las temporalidades<sup>243</sup>. Al mismo tiempo se dirigió al rey de Francia, rogándole que indujera a doña Juana a la guarda del convenio<sup>244</sup>. Como la reina se mostrase inflexible, el pontífice se sintió molestado y escribió por tercera vez a la reina afeándole su conducta y exhortándole a la restitución del palacio y de los bienes del obispo, sin imponer al prelado una nueva y perjudicial servidumbre ni exigirle más de lo justo, de suerte que el obispo no se viera obligado a implorar justicia. Si este caso llegase a verificarse, el papa no podría dejar abandonado al prelado.

Según informes llegados a la curia aviñonesa, se habían realizado negociaciones por mediación de Bertrán, conde de Lille, a base de una fórmula perjudicial a la Iglesia, que el papa no estaba dispuesto a aprobar (4 enero 1347)<sup>245</sup>.

En carta al obispo le mandó trabajar intrépidamente por la defensa, conservación y recuperación de los derechos, si la reina presumiese retener todavía los bienes de la iglesia de Pamplona<sup>246</sup>.

La fórmula que el papa estimaba inadmisibles era la siguiente, puesta en boca del obispo: *Domine gubernator, bona mea et ecclesie mee temporalia sunt ad manum domine regine posita indebite, salva regia maiestate et vestra reverentia. Quare peto a vobis restitutionem tamquam a superiori temporalitatis mee, causa et ratione iurisdictionis.* Clemente VI, creyendo ver en las últimas frases cierta sujeción de la Iglesia al poder civil, la consideraba dañosa a la misma. Por eso aconsejó al obispo que buscara la paz por otras vías más aptas, que no comprometiesen las libertades y los derechos eclesiásticos. Si esto no fuese posible, el prelado debía cumplir con su deber, seguro de que no le faltaría el apoyo de la Sede Apostólica (20 octubre 1347)<sup>247</sup>.

Estas repetidas gestiones del papa no produjeron resultado alguno. La reina no quería soltar los palacios, que ella creía suyos. En el mismo año 1347 se procuró copia de un documento, conservado en el Archivo Real de Tiebas, en el que doña Juana esperaba encontrar la prueba definitiva de que le pertenecían a ella los palacios donde solía morar el obispo<sup>248</sup>.

Será necesario un cambio de monarca para que don Arnalt reciba un trato más equitativo.

<sup>242</sup> Caj. 31, n. 54; Cart. II, p. 19-33.

<sup>243</sup> E. DÉPREZ, J. GLÉNISSON, G. MOIXAT, *Clément VI (1342-1352). Lettres closes, patentes et curiales se rapportant à la France* (Paris 1925-1958), t. I, n. 1523 (5 marzo 1345); t. II, n. 2378 (18 marzo 1345).

<sup>244</sup> *Ibidem*, n. 2379.

<sup>245</sup> DÉPREZ, n. 3037.

<sup>246</sup> *Ibidem*, n. 3038 (4 enero 1347).

<sup>247</sup> *Ibidem*, n. 3527.

<sup>248</sup> El maestro Pedro Pérez, procurador de la reina, y Martín Pérez de Cáseda fueron por orden del gobernador "ad thesaurariam de Thebis pro querendo litteram, per quam domina regina asserit palacia Navarrerrie Pampilone, in quibus episcopus morari consueverat, ad se pertinere". Sacaron copia y se la enviaron a la reina a Francia (Arch. Gen. Nav., Reg. 57, f. 169).

AMISTOSAS RELACIONES CON CARLOS II EL MALO

Este cambio se produjo más pronto de lo que se esperaba. Juana II de Navarra falleció en Francia el 6 octubre 1349, sucediéndole su hijo Carlos II el Malo a la edad de diecisiete años. Arnalt de Barbazán, en nombre de la clerecía, le ofreció con motivo de su primer advenimiento al reino un subsidio gracioso de 2.000 florines pagables en dos plazos: la mitad el 1 de noviembre de 1350 y la otra mitad en Pascua de Resurrección del siguiente año<sup>249</sup>.

Después ofició en la brillante ceremonia de la unción y coronación el 27 junio en la iglesia catedral de Pamplona, a la que concurrieron los obispos de Tarazona, Bayona y Olorón, el prior de Roncesvalles, los abades de Leire, Montearagón, Iranzu, la Oliva y el lugarteniente del prior de San Juan de Jerusalén, así como los nobles, los procuradores de las villas, el clero y el pueblo. Según el rito tradicional, Carlos II comenzó por jurar los fueros ante el altar mayor. Después los nobles prometieron ayudarle en la defensa del país. Carlos II esparció monedas, tomó del altar la corona adornada con diademas y se la puso en la cabeza. A continuación los obispos lo condujeron al trono, en el que tomó asiento majestuosamente. Acto seguido comenzó la misa, oficiada de pontifical por el obispo de Pamplona y con ella terminó la ceremonia religiosa<sup>250</sup>.

Fresca la unción, Carlos II hizo justicia a don Arnalt, ordenando a Guillén le Soterel, tesorero del reino, y a Guillén Auvre, guarda de la tesorería, le restituyesen los bienes temporales que hasta entonces habían estado a mano real. La devolución sería completa, de suerte que si alguna parte del emolumento de los mismos se hubiese convertido en utilidad de la corona por vía de préstamo o de cualquier otra manera, le sería restituida, asignándose la sobre las rentas del reino (14 septiembre 1350)<sup>251</sup>. La reintegración afectó también al palacio episcopal de San Pedro, donde volvió a instalarse don Arnalt de Barbazán<sup>252</sup>.

La armonía entre la corona y la mitra no se interrumpió durante todo el

<sup>249</sup> Reg. 68, f. 144. No se sabe por qué, el obispo rehusaba satisfacer la parte que le tocaba del subsidio. El rey le escribió sobre el particular el 7 mayo 1351 (Reg. 72, f. 95). Juan de Mauleón, caballero, fue enviado de Olite a Pamplona para tratar con don Arnalt y el tesorero de "ciertos et granados negocios tocantes a la seynoría". Se le abonaron los gastos el 21 febrero 1350. El abad de Arteiz y alcalde de la corte, Gil Alamán, partió de Olite para Sos a fin de hablar con el obispo de asuntos de Estado (Reg. 61, f. 89v) (carta de pago de 27 abril 1350). Sin duda tratarían de los preparativos de la coronación. Pascual Pérez de Sangüesa, notario de la corte y procurador del rey en el consistorio eclesiástico, trató con el obispo de Pamplona de ciertos prisioneros navarros hechos por los de Santa Cruz de Castilla (Reg. 64, f. 42v) (orden de pago del 4 mayo 1350). El 1 octubre 1350 el rey encarga a su amado y fiel consejero el obispo de Pamplona y a otros cuatro, que revisen las cuentas del tesorero Guillén le Soterel del año 1348 (Reg. 59, f. 354v). Al año siguiente el obispo y el teniente de gobernador escriben a Morlans sobre el curso de la nueva moneda (Reg. 64, f. 44) (orden de pago del 2 noviembre 1351).

<sup>250</sup> Caj. 11, n. 36; Reg. 68, f. 130v-131v, publ. por C. Marichalar, *Coronación del rey Carlos II de Navarra*, en: "Revista de Historia y de Genealogía española", 1 (Madrid 1912), 82-84.

<sup>251</sup> Caj. 11, n. 42, copia simple en papel sacada en 1353.

<sup>252</sup> Arch. Cat. Pampl., I Epi 34, orig. A ruegos del obispo, Clemente VI escribió a Carlos II el 3 junio 1350 pidiéndole la restitución completa del palacio y de los demás bienes de la iglesia de Pamplona (Bula "Multorum assercio" en E. DÉPREZ ET G. MOLLAT, *Clément VI (1342-1352). Lettres closes, patentes et curiales se rapportant a la France*, t. III (París 1959), n. 4549).

episcopado de don Arnalt. A ruegos del obispo de Pamplona, Carlos II perdonó treinta libras a la viuda de Juan Martínez de Eguiarreta, escudero, condenado por usura<sup>253</sup>. El 13 julio 1352 el peajero de San Pelay comunicó al receptor de la merindad de Sangüesa, que por mandato del tesoro del reino había entregado al obispo de Pamplona cinco cargas de trigo<sup>254</sup>.

En 1353 el rey, desde Francia, consultó al obispo de Pamplona, sin duda acerca de las disensiones fronterizas con los guipuzcoanos<sup>255</sup>.

Don Arnalt visitó la villa de Echarri Aranaz acompañado de varios funcionarios reales y, junto con ellos, redactó ciertos artículos relativos a la cerca, fortificación y repoblación de dicho lugar<sup>256</sup>. El propio monarca presentó para la vicaría perpetua de Echarri Aranaz a García Miguel de Elcarte. El obispo le dio la institución canónica y le asignó una retribución anual de cuarenta cahices de trigo. Se asociaron a este acto Guillén le Soterel, consejero real, y Guillén Auvre, tesorero (14 julio 1355)<sup>257</sup>. Poco después don Arnalt abandonó la diócesis, dejándola mejor organizada y espiritualmente más floreciente de lo que estaba en 1318 cuando se hizo cargo de ella.

#### Los SÍNODOS

Para ello recurrió con más frecuencia que ninguno de los sucesores de San Fermín al sistema de los sínodos, viendo en ellos un medio eficaz de establecer contacto personal con el clero con fines disciplinares y pastorales.

El primero de los sínodos se reunió en la primavera del año 1325, sin duda con el fin de votar un subsidio caritativo para la lucha de Juan XXII contra Luis de Baviera. El obispo, en virtud de la autoridad apostólica y de su propia autoridad, citó a comparecer en él al abad de la Oliva, fray Pedro de Puente la Reina para el 2 de junio de 1325, fiesta de la Santísima Trinidad. La reunión tendría lugar en Pamplona. En efecto, el día 3 de junio compareció el abad en la cámara nueva de la catedral, donde el obispo estaba celebrando el sínodo, y declaró que como cisterciense estaba exento del diocesano. Únicamente acudía en cuanto le citaba en nombre del papa y para tratar de asuntos del papa. El obispo rechazó la protesta y manifestó que la iglesia de la Oliva estaba sujeta al diocesano y por tanto el abad tenía obligación de asistir a los sínodos en todo tiempo y de observar sus mandatos<sup>258</sup>.

El segundo tuvo como escenario la catedral de Pamplona cinco años más tarde (23 septiembre 1330) y en él se promulgaron diez constituciones nuevas. El obispo, haciéndose eco de repetidas quejas, trató de poner coto a ciertas anomalías que se cometían en la administración de justicia, mediante un edicto pregonado en la audiencia eclesiástica el 6 de diciembre de 1320. Este edicto, renovado en el segundo sínodo, tomó el carácter de una constitución sinodal<sup>259</sup>.

<sup>253</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 11, n. 84. En el verano de 1351 el obispo comunica al lugar-teniente de gobernador, que el castillo de Gorriti no estaba tomado (Reg. 64, f. 44).

<sup>254</sup> Caj. 11, n. 138, III, orig.; CASTRO, II, n. 496.

<sup>255</sup> Caj. 12, n. 54, orig.; Reg. 72, f. 93v, 95).

<sup>256</sup> Caj. 11, n. 88, II (17 septiembre 1351).

<sup>257</sup> Caj. 12, n. 95.

<sup>258</sup> La existencia de este sínodo, del que no queda ninguna huella en las colecciones sinodales ni en los episcopologios, consta por un documento extractado por Bernardo de Ubani, *Anales del Real Monasterio de la Oliva*, ms. en el Archivo Gen. de Nav., p. 82, que publicamos en el Apéndice n. 16.

<sup>259</sup> *Constituciones sinodales*, ed. 1501, f. 5r-v.

Muchos matrimonios se dejaban de contraer o, después de contraídos, eran dirimidos, porque en los bautismos solían intervenir varios padrinos y varias madrinas. En adelante no sacarían de pila más que un padrino y una madrina<sup>260</sup>.

La inmunidad eclesiástica era mal observada. Por eso el obispo decretó la pena de diez sueldos, la excomunión y el entredicho contra cualquier sacrilego que hiriese a alguna persona en la catedral, en el claustro o en el cementerio de la misma.

Obediente a las órdenes del papa Juan XXII, mandó que cada noche se tocase la campana tres veces con ciertos intervalos, como se acostumbraba hacer al evangelio. El pontífice había concedido «infinitas indulgencias» a los que en cada pulsación rezaran un Padre nuestro, un Ave María y un Credo por la exaltación de la Iglesia contra los rebeldes y los enemigos de la fe, es decir, contra Luis de Baviera y sus partidarios. Por su parte el obispo otorgó otros cuarenta días de indulgencia<sup>261</sup>.

Amenazó a los presbíteros concubenarios y especialmente a los curados con la pérdida de los frutos de un año. Si con esto no se enmendasen, serían privados de sus beneficios<sup>262</sup>. La inmoralidad era con frecuencia hija de la ignorancia. Para desterrarla, el obispo se propuso rehusar las sagradas órdenes a los que no estuvieran competentemente instruidos en la Gramática Latina<sup>263</sup>. No faltaban clérigos desaprensivos que, habiendo sido excomulgados por el obispo, oficial u otro juez competente, descuidaban ponerse en regla. El obispo descargó contra ellos todo el rigor de la ley. Los que desafiaron la censura durante tres meses, pagarían al erario episcopal cinco sueldos; si seis meses, diez sueldos; si un año, serían anatematizados solemnemente y compelidos a responder de los artículos de la fe, como sospechosos de infidelidad. Si todavía no se corrigiesen, serían encerrados en la cárcel episcopal hasta que dieran plena satisfacción de todo. Los laicos, como ignorantes del derecho, merecieron más consideración. Les redujo a la mitad la pena pecuniaria y les dispensó del anatema y de responder de los artículos de la fe hasta después de año y medio. Asimismo moderó la pena establecida por Arnalt de Puyana contra los detentores de diezmos. Los pecadores públicos, usureros, adúlteros, incestuosos, etc., quiso que fueran tratados paternalmente. Primero serían amonestados de una manera general por los curas todos los domingos; después se usaría con ellos de la corrección fraterna y evangélica en secreto para retraerlos de sus pecados. Si estas medidas resultasen infructuosas, serían amonestados de una manera pública y especial en la iglesia. Si todavía rehusasen abandonar sus vicios, incurrirían en excomunión y los rebeldes en las penas señaladas contra los excomulgados contumaces. Los curas negligentes en esto, podrían llegar a merecer el castigo de suspensión<sup>264</sup>.

El obispo elevó la categoría litúrgica de las fiestas de Santa Quiteria, San Martín y Santa Catalina, así como el oficio de la Virgen de los sábados<sup>265</sup>.

El 31 julio 1341 don Arnalt publicó un estatuto disponiendo que los que falleciesen excomulgados por no pagar sus deudas, aunque hubiesen recibido

<sup>260</sup> Fol. XVI.

<sup>261</sup> Fol. XVII.

<sup>262</sup> Fol. XVIII r-v.

<sup>263</sup> Fol. XXIIIv.

<sup>264</sup> Fol. XXVr-v.

<sup>265</sup> Fol. XXXIIIv-XXXIV.



la absolución en el artículo de la muerte, carecerían de sepultura eclesiástica hasta satisfacer íntegramente a los deudores<sup>266</sup>. El edicto tiene todo el aire de una constitución sinodal y probablemente fue promulgada en una asamblea diocesana desconocida hasta ahora.

La villa de Puente la Reina vio juntarse al clero en su iglesia de Santiago el 14 mayo 1346. Con satisfacción de todos los presentes, el obispo fijó los aranceles de todos los empleados del consistorio eclesiástico, exigió que los abogados y procuradores prestasen juramento de ayudar lealmente a los clientes y mandó que se abreviasen todo lo posible los procesos sobre las iglesias vacantes<sup>267</sup>.

Desde hacía mucho tiempo estaba arraigado el abuso de conferir beneficios eclesiásticos a laicos y, lo que era más grave, a seculares completamente iletrados. El obispo, juntamente con el cabildo, prohibió en el sínodo a los rectores y preladados reincidir en esta corruptela bajo pena de excomunión. Toda colación hecha contra este estatuto, sería nula y la provisión del beneficio correspondería por aquella vez al superior inmediato<sup>268</sup>.

Urgió a los arciprestes la observancia de la constitución publicada en el sínodo del año 1330 contra el concubinato de los clérigos, que por el abuso y temeraria presunción de los malos había caído casi en desuso, y apartó a los hijos sacrilegos del servicio del altar<sup>269</sup>.

Inculcó a los clérigos *in sacris* la moderación en el vestir, evitando todo lujo llamativo, y repitió las disposiciones de don Arnalt de Puyana relativas a la tonsura, cabello y barba<sup>270</sup>. Asimismo renovó las medidas adoptadas por su predecesor contra los clérigos irresidentes, añadiendo que los que en el plazo de dos meses no regresasen a sus iglesias, perderían los frutos de sus beneficios<sup>271</sup>.

Volvió a insistir en la ciencia indispensable para recibir las órdenes, castigando con severísimas penas no sólo a los examinandos, sino a los examinadores, y fijó la edad mínima de los ordenandos de acuerdo con las Ciennentinas<sup>272</sup>.

Era costumbre arrendar los frutos de las iglesias por cierto tiempo, pero si estos arrendamientos se hacían a largo plazo, sufría grave perjuicio el culto divino. Por eso Arnalt de Barbazán señaló un tope de dos años para el que se precisaba licencia del obispo, pero dejó a los curas en libertad para vender los frutos de un año sin permiso de nadie<sup>273</sup>.

Agravó las penas y tomó nuevas medidas contra los excomulgados que tardaban en reconciliarse y volvió a exigir la adquisición, estudio y publicación de las Constituciones Sinodales<sup>274</sup>.

La fiesta de San Agustín quedó clasificada entre las principales del año para la ciudad de Pamplona y sus término<sup>275</sup>.

<sup>266</sup> Fol. XVIv.

<sup>267</sup> Fol. Vv-VI.

<sup>268</sup> Fol. X.

<sup>269</sup> Fol. XVIIIv.

<sup>270</sup> Fol. XIX.

<sup>271</sup> Fol. XXIII.

<sup>272</sup> Fol. XXIII.

<sup>273</sup> Ibidem.

<sup>274</sup> Fol. XXVI.

<sup>275</sup> Fol. XXXIII.

Tres años después, 13 junio 1349, celebró un nuevo sínodo en la sala capitular de la iglesia de San Pedro de Ribas, extramuros de Pamplona. Comenzó por revocar todas las penas de excomunión y suspensión señaladas en las constituciones anteriores, alegando que tendían un lazo a las almas, y dejó en vigor los estatutos, conminando a los trasgresores con las penas del derecho común y otras arbitrarias a discreción del obispo<sup>276</sup>.

Trató de poner un poco de orden en la administración de las rentas de las iglesias parroquiales y, aunque volvió a prohibir se diesen beneficios a laicos, hizo una excepción con los abogados y médicos<sup>277</sup>.

En cuanto a las cuartas diezmales dispuso que los que tuviesen derecho a percibir las, vendrían obligados a recibirlas por menudo o a convenirse con el rector en cierta cantidad, a menos que el contrato fuese denunciado antes o el día de Ramos. Exceptuáronse de esta ordenación los convenios ajustados entre el obispo y sus súbditos de pagarle una cantidad determinada<sup>278</sup>.

Eran frecuentes los litigios entre los arcedianos y los rectores sobre los honorarios de visita, que éstos debían satisfacer a aquéllos. El obispo trató de evitarlos estableciendo un arancel fijo<sup>279</sup>. Todavía eran más frecuentes las disensiones entre los párrocos y los racioneros sobre la división de los frutos y se temía con fundamento que se multiplicasen los pleitos a causa de las bajas y de la disminución de las rentas provocadas por la peste negra. Don Arnalt dio sobre ello normas claras, señalando en doce cahíces de trigo el sueldo mínimo de los porcionarios<sup>280</sup>.

Para evitar conflictos de competencia entre los jueces eclesiásticos y civiles, el obispo dispuso que en adelante todos los clérigos de menores viviesen como tales llevando tonsura y hábito clerical y absteniéndose de ocupaciones incompatibles con su estado. En el plazo de tres meses todos los clérigos que desearan portarse como tales, casados o no, se presentarían ante el oficial de Pamplona, haciendo inscribir su nombre en un libro de registro. Los que no se apuntasen o viviesen públicamente como seglares, no podrían invocar el foro eclesiástico, si por sus delitos fuesen detenidos por las autoridades civiles<sup>281</sup>.

Deseando remunerar la diligencia de los que cultivaban por sí mismos o a su costa los predios de sus beneficios, estableció que en el momento de la muerte o antes pudiesen disponer a voluntad de la mitad de los frutos, provenientes de dichas tierras<sup>282</sup>.

Por consejo del cabildo y del clero ordenó que todos los lunes del año se celebrasen exequias por los difuntos tanto en las iglesias seculares como en las regulares. Con el deseo de uniformar los usos litúrgicos, previo asentimiento del cabildo y la aprobación del sínodo, mandó que en los oficios divinos y en la administración de los sacramentos todas las iglesias parroquiales incluso las regidas por regulares observasen las reglas de la diócesis bajo pena de excomunión. Aumentó la solemnidad litúrgica de los oficios de San Lorenzo y San Vicente<sup>283</sup>.

<sup>276</sup> Fol. VI.

<sup>277</sup> Fol. X.

<sup>278</sup> Fol. XII v.

<sup>279</sup> Fol. XIII.

<sup>280</sup> Fol. XIII.

<sup>281</sup> Fol. XIX v.

<sup>282</sup> Fol. XXI.

<sup>283</sup> Fol. XXX v-XXXI r.

Como coronamiento celebró un nuevo sínodo el 14 septiembre 1354 en la catedral, el más importante de los sínodos medievales pamploneses, al que asistieron prelados, rectores de iglesias y otros clérigos<sup>281</sup>.

El obispo denunció en él la tendencia de los laicos a invadir el dominio espiritual en un caso concreto: las primicias. Los seglares que en adelante gastasen las primicias sin contar con el párroco o su clavero, serían excomulgados y restituirían a la iglesia el doble de lo que hubieran expendido<sup>285</sup>.

El absentismo constituía uno de los defectos endémicos del clero. No es extraño que el obispo volviese a urgir el deber de la residencia a los párrocos bajo pena de excomunión, exceptuando únicamente a los domésticos del propio prelado, a los empleados en su continuo servicio o en las curias y a los que obtuviesen licencia. La residencia se cumpliría habitando en la casa parroquial y, en caso de dispensa, haciendo que un sustituto morase en la misma casa. Si viviendo el rector o un sustituto en la casa parroquial, ésta se hundiera o necesitara reparación, se reconstruiría o repararía a costa de la primicia. Si por el contrario el edificio se desmoronase o hubiese de ser reparado ausente el rector, se restauraría a costa de los bienes personales del mismo<sup>286</sup>.

Los rectores y prelados de iglesias parroquiales fueron facultados para poner vicarios en caso de necesidad, echando mano de algún presbítero porcionario. Si dentro o fuera de la localidad hubiese alguna capilla, que sólo requiriese la misa o todo el oficio divino, correría a cargo del racionero de la iglesia mayor. En las iglesias dotadas con seis o más racioneros, los ordenados *in sacris* podrían ser movilizados por el rector para el canto del evangelio y de la epístola<sup>287</sup>.

Cuidadoso de que los vicarios disfrutasen de una honesta sustentación, exigió de todos los patronos de iglesias la asignación de una porción congrua antes de ejercer el derecho de presentación. Si los patronos dejasen transcurrir seis meses sin presentar a nadie, por aquella vez perderían el derecho de presentación, que pasaría al superior inmediato<sup>288</sup>.

Bajo pena de excomunión prohibió a los religiosos, clérigos *in sacris* y beneficiados los juegos de azar en cualquier lugar público, y a los demás clérigos en las iglesias o cementerios. Los rectores o vicarios publicarían esta constitución todos los domingos en la misa principal cuando hubiese mayor curso de gente, a fin de que nadie alegara ignorancia. Con idéntica pena serían castigados los que rompiesen las cartas del obispo o del oficial en derogación de la jurisdicción eclesiástica<sup>289</sup>.

Finalmente, hizo varias aclaraciones sobre la concurrencia de oficios y fiestas litúrgicas, elevó a fiestas de nueve lecciones las de San Antón de Vienne y San Antonio mártir de Pamiers y autorizó la binación a los rectores encargados de parroquias tan pequeñas que no podían mantener cada una a un sacerdote<sup>290</sup>.

<sup>284</sup> Bibl. Cat. Pampl., Ms. 7, f. 13v-16.

<sup>285</sup> *Const. Sinodales*, f. XII.

<sup>286</sup> Fol. XXIII.

<sup>287</sup> Fol. XXIV v.

<sup>288</sup> Fol. XXVII v.

<sup>289</sup> Fol. XXVIII.

<sup>290</sup> Fol. XXXIIr-v, XXXIII y XXIV v.: Bibl. Cat. Pampl., Cod. 18, f. 523v (sobre concurrencia de fiestas).

Pero la importancia de este sínodo está en que don Arnalt de Barbazán publicó en él un compendio de teología en lengua vulgar para uso de los rectores, vicarios y capellanes imperitos en la lengua latina. La obra presenta un carácter elemental y contiene una exposición sumaria de la doctrina cristiana. Su autor exigió que los destinatarios se hiciesen con un ejemplar para la fiesta de Navidad y la aprendiesen bien para la primera visita pastoral. Completada en algunos puntos en 1500, continuó siendo la base de la formación de un gran sector del clero aún en el siglo XVI<sup>291</sup>.

#### EL CABILDO CATEDRALICIO

El turbulento y descontentadizo arcediano de la tabla, García de Deza (o de Eza), continuó incorregible. La elección de seis canónigos nuevos le brindó ocasión para provocar un nuevo trastorno. La elección se verificó el 28 agosto 1318 por medio de compromisarios. El obispo y cabildo eligieron cinco compromisarios y éstos delegaron sus veces en Sancho Martínez de Guerguetiain, hospitalero. El compromisario único escogió para canónigos a García Sánchez, rector de Zuazu; Jaime de Ochacain, canónigo de Tudela; Pedro Pérez de Itoiz, presbítero; Martín Ochoa de Villanueva; Pedro Gil de Uroz o de Iriberry y Ximeno Martínez de Ayesa, clérigos. La elección fue aprobada por los otros compromisarios y por todos los canónigos. El chantre asignó a cada uno su lugar en el capítulo y su silla en el coro y después todos los presentes suscribieron el documento. He aquí sus nombres:

Arnalt de Barbazán, obispo, uno de los compromisarios.

Maestro García de Egiiés, prior, compromisario.

Sancho Martínez de Guerguetiain, hospitalero, compromisario.

Adán de Arteiz, arcediano de la cámara.

Juan Périz de Estella, arcediano de Usún.

Gil García de Lumbier, tesorero.

Maestro García de Zazpe, doctor en decretos y arcediano de Santa Gema.

Juan de Podio Alto, chantre.

Martín López de Lumbier, prior de Velate.

Gundisalvo Martínez de Ororbía, compromisario, desconocedor de la escritura.

Lope Pérez de Urniza, compromisario.

Remigio de Artázcoz, ignorante del arte de la escritura.

Martín Pérez de Los Arcos, subprior.

Gundisalvo Juániz de Merifuentes, que no sabía escribir.

Iñigo Martínez de Muez.

Ximeno de Biuezal.

Sancho Martínez de Ejea.

Garsias Sánchez de Huart.

Martín Ximénez de Oroz.

Pedro de Olloqui.

Martín Sánchez de Arteiz.

P. Gil de Sada<sup>292</sup>.

<sup>291</sup> Un ejemplar en el ras. 7 de la Biblioteca Cat. de Pamplona; otro ejemplar retocado y completado, en las *Constituciones sinodales*, Pamplona 1501, fols. XXXVII ss. La obra lleva por título *Suma de sacramentes et de las cosas a la cura de las ánimas pertenecientes*.

<sup>292</sup> Arch. Cat. Pampl., CC 4, orig.

Si a los anteriores se añaden Miguel Sánchez de Asiain y el arcediano de la tabla, ausentes, resultará que el cabildo, en el momento de la elección, estaba integrado por veintitrés miembros, de los cuales dos eran doctores y tres no sabían escribir. El arcediano de la tabla no estuvo presente en son de protesta. Quince días después el obispo le amenazó con la excomunión, si en el plazo de seis días no suministraba las raciones a cinco de los nuevos canónigos, ya que Ximeno Martínez de Ayesa, uno de los seis electos, estaba ausente (12 septiembre 1318)<sup>293</sup>. Tiempo perdido. Deza permaneció intratable cerca de un año. Por fin se avino a someterse al fallo de un árbitro imparcial, el obispo de Tarazona, don Pedro Arnau de Torres. La sentencia le fue desfavorable. El juez árbitro confirmó la elección de los cinco canónigos como legítima y canónica, rechazando las razones y apelaciones de García de Deza. Dispuso, además, que el cabildo tomase en arriendo todas las rentas del arcedianato durante ocho años o más, si durase la vida del actual arcediano, pagándole por tal concepto 800 cahíces de trigo y una ración. El arcediano podría poner un almirante y un alcalde en la población de Pamplona, visitar las iglesias del arcedianato, dar las vicarías perpetuas y las porciones como hasta entonces, y continuaría en sus manos toda la jurisdicción que poseía. El cabildo levantaría las cargas de la dignidad de la tabla. Finalmente, el árbitro suplicaba encarecidamente al obispo y cabildo, que en la próxima fiesta de San Agustín recibiesen como canónigos a dos candidatos designados por el arcediano. Esto lo consideraría el obispo de Tarazona como hecho a sí mismo.

La sentencia, pronunciada en el palacio episcopal de Tarazona el 9 julio 1319, fue aprobada en el acto por el arcediano y los procuradores del cabildo. Don Arnalt de Barbazán la ratificó unos meses más tarde (20 noviembre 1319)<sup>294</sup>.

Pero entonces se complicaron las cosas en el arcedianato de la cámara. El 15 junio 1320 Arnalt de Barbazán, obispo de Pamplona, y Pedro Roger de Pujolls, licenciado en decretos, canónigo de Mirepuix y secuestrador de los bienes, frutos y rentas del arcedianato de la cámara, concedieron licencia al prior y cabildo para que tomasen prestadas 375 libras con que pagar el vestuario de los canónigos, que se debía desde hacía un año entero<sup>295</sup>.

Los bienes de la dignidad estaban en secuestro, porque se la disputaban Adán de Arteiz, promovido por el cabildo, y Bernardo de Orbessan, nombrado por el papa. Este pudo más y Adán de Arteiz volvió a su puesto de enfermero, mientras su rival disfrutó del arcedianato de la cámara y de una canonjía en Toulouse<sup>296</sup>.

El nuevo titular de la dignidad, desde Orbessan, comenzó pleitando contra el cabildo sobre el corriedo de San Andrés. Su carta de poder está fechada el 12 julio 1320. La sentencia de Arnalt Guillén de Gabastón, oficial, le fue desfavorable, siendo condenado a satisfacer el corriedo y sesenta sueldos por los gastos del proceso<sup>297</sup>. El procurador del arcediano apeló, pero se podría

<sup>293</sup> C 25, orig.

<sup>294</sup> C 10, orig.; CC 10; C 9 y 32, vidimus coetáneos.

<sup>295</sup> D 14, orig.

<sup>296</sup> El 27 enero 1309 Clemente V le reservó una dignidad u oficio en la iglesia de Toulouse, a pesar de que poseía una prebenda en dicha iglesia, no tenía edad competente y sólo estaba ordenado de menores (*Reg. Clementis V*, n. 3875). Sobre su nombramiento de arcediano de la cámara cf. supra p. 45.

<sup>297</sup> E 2, orig. en papel (7 abril 1321); E 10, vidimus de la sentencia, sacado en 1404.

dudar si prosiguió la causa en la curia romana. Bernardo de Orbessan, como si quisiera borrar el mal efecto de este primer pleito, aumentó espontáneamente en una libra el vestuario de los simples canónigos, de forma que en adelante percibieran trece libras anuales en lugar de doce (26 junio 1321). Don Arnalt de Barbazán interpuso su autoridad ordinaria desde Valtierra el 2 diciembre 1321<sup>298</sup>.

ATROPELLO EPISCOPAL CONTRA EL CANÓNIGO MIGUEL SÁNCHEZ DE ASIAIN

Ahora tocaba al obispo dar su nota de escándalo. Impetuoso y por motivo de resentimiento personal, Arnalt de Barbazán citó a Miguel Sánchez de Asiain, canónigo de Pamplona, a comparecer en su presencia, dondequiera que el obispo se encontrase, el día 3 de abril de 1321, a fin de declarar la verdad sobre una denuncia que contra él se había formulado. La citación era ilegal, pues, según costumbre antiquísima de la iglesia de Pamplona, el castigo y corrección de los delitos cometidos por los canónigos eran de la exclusiva competencia del prior y cabildo. El obispo sólo podía intervenir en tres casos: cuando el reo hubiese de ser privado de la prebenda; cuando el poder del delincuente fuese tan grande, que el prior y cabildo resultasen impotentes para proceder contra él y, finalmente, en el caso en que el prior y cabildo se mostrasen negligentes en la corrección. En los tres casos el obispo estaba obligado a actuar con el consejo del prior y cabildo, en la sala capitular y no en otra parte. Nada de esto observó en el caso presente.

El prior García de Egüés, acompañado de los siete canónigos más antiguos, instó repetidas veces al obispo a que diese garantías de seguridad personal al acusado, si compareciese en su presencia. Don Arnalt se negó a ello secamente.

La noche inmediatamente anterior al día de la cita, el obispo reunió en su palacio «infinitas armas» y una multitud de hombres y de enemigos de Miguel Sánchez de Asiain y de su parentela, de los cuales unos estaban a la vista y otros escondidos, para cogerlo preso en el acto sin formación de proceso, «disminuir su estado» o matarlo sin miramiento alguno, si intentase la defensa. Don Miguel no se atrevió a presentarse en el palacio episcopal, cuyas puertas estaban custodiadas por los hombres armados del obispo, los cuales, en contra de la costumbre, no permitían entrar sino a los que querían.

En su lugar compareció en palacio su procurador Miguel López de Arizaleta, acompañado de Sancho Remírez de Asiain y Pedro Remírez de Asiain, hermanos carnales del acusado, pero encontró las puertas cerradas y el obispo no quiso darle audiencia. Al contrario, salieron a su encuentro «infinitos hombre» armados con lanzas y otros instrumentos de guerra y trataron de matarlo. El procurador y los testigos que le acompañaban buscaron su salvación en la fuga y se consolaron apelando al metropolitano de Zaragoza, en presencia de Miguel de Labaso, oidor general del consistorio de Pamplona, del prior maestro García de Egüés, del hospitalero Sancho Martínez de Guerguetiain, del cabildo y de Arnalt Guillén de Gabastón, oficial del consistorio (3 y 6 abril 1321).

El obispo se vengó de la apelación ordenando al capellán mayor de la iglesia catedral y a todos los vicarios y rectores de la ciudad y diócesis que anunciaran como excomulgado al canónigo Miguel Sánchez de Asiain por

<sup>296</sup> D 1, orig.

cuando habiendo sido citado, no había comparecido por la mañana ni a la hora de vísperas. La censura se publicaría todos los domingos y días festivos tocando las campanas y apagando las velas hasta que tuviesen aviso de su absolución por cartas del propio obispo (3 abril 1321).

La siguiente misiva fue para comunicarles que Miguel Sánchez de Asiain no daba señales de enmienda y era un miembro fétido del diablo. Por tanto todos los días, mañana y tarde, en la misa, vísperas, vigiliias, bodas, cofradías, funerales y demás reuniones publicarían su excomunión y procurarían que los fieles evitasen todo contacto con él. Mientras el rebelde canónigo morase en cualquier lugar y tres días después de su partida, se suspenderían todos los divinos oficios (23 abril 1321). El edicto, aunque injusto, fue observado en toda la diócesis, especialmente en la villa de Asiain y en la ciudad de Pamplona.

El obispo no pudo continuar tomando represalias, porque el maestro Jaime, sacrista de Zaragoza y vicergerente del arzobispo en las causas de apelación, tomó cartas en el asunto expidiendo el 2 de mayo una citación contra don Arnalt de Barbazán para responder a las quejas de Miguel Sánchez de Asiain.

Los papeles se habían invertido, pasando el obispo de acusador a acusado. El perseguido canónigo se desplazó a Zaragoza para dirigir personalmente la ofensiva. El obispo dejó transcurrir días y días sin hacer acto de presencia. Al fin el 15 de junio compareció en su lugar Sancho Miguel de Abárzuza o de Erendazu, utilizando la táctica de alargar el proceso todo lo posible. Así logró que la causa durase ocho meses, pero fue para su mal, porque después el obispo tuvo que pagar todas las costas.

El 13 de agosto el juez comisionó al maestro García de Zazpe, doctor en decretos y arcediano de Santa Gema, y a Sancho Martínez de Guerguetiain, hospitalero, para que recibiesen la deposición de los testigos presentados por Miguel Sánchez de Asiain. Nada menos que veintinueve testigos declararon en favor del canónigo, entre los cuales figuraban el prior de la catedral, el prior de Veiate Martín López de Lumbier, el arcediano de Usún Juan Pérez de Estella, el enfermero Adán de Arteiz, los canónigos Gundisalvo Martínez de Ororbia, Lope Pérez de Urniza y García Pérez de Aldaba, el subprior Martín Pérez de Los Arcos y el tesorero Gil García.

El procurador episcopal no adujo ningún motivo razonable para excusar a su señor, limitándose a torpedear el proceso y multiplicar las apelaciones.

El desenlace era evidente. El 24 noviembre 1321 el juez declaró por sentencia que la citación del obispo había sido indebida e injusta y que don Miguel Sánchez de Asiain había apelado legítimamente. Por tanto las censuras fulminadas contra el canónigo eran nulas, lo mismo que todos los actos y documentos emanados del obispo en relación con este asunto. El juez no contento con revocarlos, condenó a don Arnalt de Barbazán en los gastos del proceso, reservando al prior y cabildo de Pamplona el derecho de corregir a don Miguel Sánchez de Asiain si hubiese cometido algún exceso. Las expensas hechas por Miguel Sánchez de Asiain con motivo del proceso, fueron tasadas en 1.200 sueldos jaqueses y 500 sueldos de sanchetes <sup>299</sup>.

<sup>299</sup> F 1, copia aut. coetánea; F 2, copia simple sacada de la anterior en el siglo XVIII.

EL OBISPO, PACIFICADOR DEL CABILDO

A partir de este momento la personalidad de Miguel Sánchez de Asiain, mirado como el héroe del cabildo, no hizo sino crecer rápidamente. Promovido a la dignidad de la tabla (21 octubre 1323) la mejor dotada y más influyente de la iglesia iruñesa, conservó frente al cabildo la misma independencia farruca que antes respecto del obispo. Parecía nacido para vivir siempre en la oposición. Sus trece primeros años de arcediano fueron una cadena ininterrumpida de pleitos con sus colegas.

Ya el 10 junio 1324, recién nombrado, sostuvo un pleito con el cabildo sobre el aumento de las rentas de su dignidad por razón de la permuta del año 1319 y acerca de los gastos tenidos por el cabildo en defensa y utilidad de los derechos del arcedianato de la tabla. Las divergencias fueron reducidas mediante una sentencia arbitral pronunciada el 30 junio 1324 por el anciano y experto Sancho Martínez de Guerguetiain, hospitalero de Pamplona, y Juan Martínez de Tafalla, canónigo de Calahorra, los cuales declararon que el arrendamiento de las rentas de la tabla, tomado por el cabildo el año 1319, debía estar en vigor durante el tiempo señalado de ocho años; que el nuevo arcediano, por razón del aumento de las rentas, poseería la casa de Anoz, si la pudiese recuperar del arrendatario; en caso negativo, don Miguel Sánchez de Asiain percibiría cincuenta libras durante el arriendo, como parte alícuota de la renta de las viñas dadas por el rey. Si vacase alguna de las iglesias cedidas por el monarca, el arcediano percibiría la mitad de las pensiones; pero, en cesando el arriendo, no tendría derecho a ellas sino conforme a la adjudicación que estaba hecha. Si se vendiese algún manso en Guipúzcoa o se obtuviesen nuevas rentas de otros bienes del arcedianato, don Miguel recibiría la mitad durante el arriendo <sup>300</sup>.

En 1327 estalló un nuevo pleito entre el cabildo y el arcediano sobre porciones a los canónigos, beneficiados, pobres y leña para la cocina. Llamado a zanjarlo, el obispo sentenció que el plazo del arriendo de las rentas había terminado el 25 de junio del citado año. En adelante el arcediano tendría que levantar las cargas <sup>301</sup>.

Las levantó mal y el cabildo presentó contra él un sin fin de quejas, porque don Miguel no cumplía sus obligaciones que constaban por escrito y por la costumbre. El laudo arbitral, emitido por Sancho Martínez de Guerguetiain, hospitalero, García de Zazpe, arcediano de Santa Gema y Martín Sánchez de Arteiz, enfermero, fue, en líneas generales, favorable al cabildo; pero, en atención a que el arcediano había sostenido muchas cargas por encima de sus fuerzas pagando en el año anterior y en el presente la décima seisenal al sumo pontífice, otra bienal al rey y soportando otras cargas extraordinarias, le rebajaron transitoriamente algo las obligaciones (11 abril 1328) <sup>302</sup>.

El obispo, inflamado en amor a su catedral, a fin de evitar que los canónigos, compelidos por la pobreza, comenzaran a vivir indisciplinadamente, convencido de que percibían una porción menor que en las catedrales circunvecinas, con el consentimiento del cabildo reunido en sesión solemne, resolvió que en adelante el arcediano de la tabla suministrase diariamente a cada capitular dos libras de pan, otras dos justas de vino y doce dineros para la cocina;

<sup>300</sup> Tabla 10, orig.

<sup>301</sup> C 5, orig. (29 octubre 1327).

<sup>302</sup> C 16 y 19, origs.



pero, por reverencia del actual arcediano de la tabla, el aumento de la ración de vino sólo sería efectivo después de un año entero. El titular de la cámara entregaría a cada canónigo quince libras anuales para vestuario, es decir, dos libras más que en la composición ajustada entre el cabildo y Bernardo de Orbessan, que era inválida por no haber contado con el consentimiento del obispo (22 agosto 1329)<sup>303</sup>.

El obispo estaba firmemente persuadido, que las rentas de ambas dignidades bastaban para soportar con holgura las nuevas cargas; pero pretender que Miguel Sánchiz de Asiain compartiera su parecer, rayaba en lo quimérico. El arcediano no se asustaba por un pleito más ni por dos. De la curia diocesana el asunto pasó a la rota romana. El camino era largo y ruinoso. Se pensó en una inteligencia amigable. El cabildo eligió por árbitro a García Sánchez de Reta, canónigo, y el arcediano a Fernando Gil de Asiain, escudero, y ambas partes por tercero al obispo (29 junio 1330).

El laudo de los árbitros se inspiró en un compromiso. El discutido estatuto se observaría perpetua e inviolablemente, pero suavizado. El punto máximo de fricción había consistido en el aumento de pan y vino. Este aumento quedó reducido a una torta de pan, media justa de vino y doce dineros semanales (no diarios, como antes) para carne y pescado. Para que el arcediano pudiera soportarlo, se le asignaron las rentas y proventos de los montes y bustalizas de Aduna, Orumea, Aizaga y demás montes con sus predios y posesiones de Guipúzcoa dentro de la diócesis, salvo las cuartas y collazos de Eguillo con los montes y rentas pertenecientes a dicha villa. Asimismo quedó obligada desde entonces la iglesia de Miranda con sus diezmos, oblacones y derechos. El obispo y cabildo se reservaron el derecho de vender los montes de Guipúzcoa, comprando con su dinero otras rentas más útiles que, junto con los ingresos de la iglesia de Miranda, se invertirían en el aumento de pan y vino. El arcediano pondría enseguida a los canónigos en posesión del aumento y en adelante haría lo mismo dos días cada año hasta que recibiese una renta de 10.000 sueldos o vacase la iglesia de Miranda (2 julio 1330)<sup>304</sup>.

El arbitraje fue aceptado sin dilación y durante dos días entregó a cada canónigo una torta de pan y media justa de vino en señal de posesión, afirmando que estaba dispuesto a repetir la misma operación todos los años<sup>305</sup>.

En 1337 el cabildo creyó llegado el momento de proceder a la creación de diez nuevos canónigos. El arcediano de la tabla se opuso so pretexto de que sus rentas no llegaban para mantener a los nuevos novicios. El obispo, llamado a dirimir la contienda a título de árbitro, procuró complacer a las dos partes. El arcediano suministraría a los nuevos canónigos en el año en curso a partir de la fiesta de San Miguel hasta el 31 de diciembre una torta de pan y media justa de vino nada más; pero, desde el 1 enero del siguiente año, les daría las mismas porciones que a los antiguos. Los que habían sido recibidos como canónigos por encima de esos diez, no tendrían derecho a percibir nada del arcediano de la tabla ni del de la cámara durante los cuatro primeros años. Arnalt Guillen, que ha impetrado de nuevo, no puede exigir ración alguna por espacio de un bienio. El emolumento obtenido con la venta de los montes de

<sup>303</sup> D 3 vidimus sacado en 1330: C 18 y 21, vidimus sacados el mismo año.

<sup>304</sup> C 18, orig.

<sup>305</sup> C 4, orig. (2 y 3 julio 1330).

Guipúzcoa<sup>306</sup> y los bienes de Gazólaz asignados para los estudiantes, se invertirían durante los cuatro primeros años en utilidad del arcedianato de la tabla; después todo revertería al cabildo (18 septiembre 1337)<sup>307</sup>.

El arcadiano de la cámara tampoco aceptó el aumento de vestuario y buscó la defensa de su punto de vista en la curia romana; pero, después de litigar inútilmente, siguió el ejemplo de su colega, comprometiendo el pleito en manos del obispo de Pamplona. Este dictó su sentencia el 24 mayo 1331 desde su palacio de Estella, que era del tenor siguiente :

El estatuto sobre aumento de vestuario será siempre válido; pero, mientras sea titular de la cámara don Bernardo de Orbessan, sólo pagará a cada canónigo catorce libras, excepto el año actual, que les entregará quince. Sus sucesores satisfarán quince libras. No se hará nueva recepción de canónigos mientras disfrute de la dignidad el actual arcadiano hasta que el número de canónigos se reduzca a treinta. Entonces se hará una nueva admisión de acuerdo con el convenio concertado en otro tiempo por nosotros entre el cabildo y el arcadiano de la tabla, que queremos se observe en este punto inviolablemente<sup>308</sup>.

Miguel Sánchiz de Asiain sostuvo otro pleito con Pedro de Olloqui, hospitalero; pero esta vez la iniciativa partió del segundo, quien se quejó de que su dignidad había sido despojada de 120 cahices de trigo y 30 cargas de uva al año que le tenía que entregar el arcadiano de la tabla. Don Miguel rechazó tal pretensión como infundada. Los litigantes, con el consentimiento del obispo Arnalt de Barbazán y del cabildo, designaron como árbitro a Juan, deán de Montbrisson, de la diócesis de Lyon, residente en Pamplona. Este adjudicó a la hospitalería 60 cahices de trigo, pero le impuso silencio sobre los otros 60 cahices de trigo y las 30 cargas de uva que pretendía. El laudo fue aprobado por ambas partes y observado mientras Miguel Sánchiz de Asiain ocupó el arcedianato de la tabla<sup>309</sup>.

#### LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO DE PARÍS

El colegio de París, fundado por Juan Juániz de Aizaga, llevó una vida efímera. Durante algún tiempo estuvo vacío. Tal vez los canónigos prefiriesen el estudio del derecho al de la teología y se inclinasen por Toulouse más que por París, como Arnalt de Puyana. El cabildo acabó por venderlo en cien libras; pero el arcadiano de la cámara reclamó el producto de la venta y las rentas destinadas a su sostenimiento. El obispo de Olorón, comisionado por la Santa Sede, despachó letras monitorias contra el prior y cabildo. Estos apelaron. Como el asunto se iba embrollando cada vez más, fue preciso cortar por lo sano, requiriendo la intervención de dos árbitros: el abad de Leire, Guillén de Montpesat, y García Sánchez de Reta. En caso de desacuerdo ambos jueces o uno de ellos podrían recurrir al obispo Arnalt de Barbazán y la sentencia pronunciada por los tres árbitros o por el obispo y uno de ellos sería observada bajo pena de 300 libras de sanchetes.

<sup>306</sup> El monte de Aduna fue vendido a Ochoa Martínez de Blástegui y consortes por 20.000 sueldos de sanchetes. El acta fue formalizada el 9 marzo 1331 en el cementerio de la iglesia de Azpíroz (M 16, orig.).

<sup>307</sup> C 44, orig.

<sup>308</sup> D 10, vidimus sacado en 1345.

<sup>309</sup> II Hosp. 58, copia del siglo XVIII; Tabla 8, orig. (bula de comisión de Gregorio XI del 14 marzo 1376).

Cuatro días bastaron a los tres árbitros para desenredar la madeja. Las cien libras sacadas con la venta del colegio parisino se invertirían en el plazo de dos años en la adquisición de rentas aplicables a los canónigos estudiantes con licencia del obispo, prior y cabildo. El capítulo prestaría al arcediano de la cámara los instrumentos relativos a su dignidad y a sus rentas siempre que los necesitara y éste los devolvería al cabildo, una vez utilizados, para su conservación en el arca común, según la costumbre de la iglesia de Pamplona.

El arcediano haría revocar y anular para la próxima fiesta de Resurrección las moniciones publicadas a su instancia por el obispo de Olorón contra el cabildo con motivo del colegio parisiense y de los referidos documentos.

El prior y el cabildo abonarían al arcediano de la cámara 90 libras por las rentas de los cinco últimos años en que no hubo canónigos estudiando en París. Los cien sueldos de réditos censales que compraron los pitanceros para los estudiantes en dos viñas, sitas una en Pamplona y otra en Mutilva la Baja, se aplicarían siempre en utilidad de los estudiantes. Los titulares de la dignidad de la cámara poseerían perpetuamente los réditos de Urrizola dejados por Semen García de Asiain, arcediano de la cámara, para un aniversario anual (10 marzo 1333).

Esta sentencia fue loada por ambas partes un día después de su pronunciación, en presencia de Sicardus de Vauro, alias de Rivalibus, canónigo de San Saturnino de Toulouse<sup>310</sup>.

Poco después el obispo y cabildo dieron licencia al canónigo García Martínez de Irurozqui para ir a estudiar durante cuatro años a cualquier universidad, de acuerdo con la constitución provincial de Zaragoza «Cum ecclesias nostre provincie», la cual disponía que de cada iglesia se eligiesen dos individuos para el estudio del derecho o de la teología<sup>311</sup>.

#### INCORPORACIÓN DE IGLESIAS A LA CATEDRAL

Otras intervenciones del obispo revistieron un carácter protocolario. El chantre Juan de Puyo Alto redujo a once libras y quince sueldos la pecha que los vecinos de Irañeta debían pagar a la chantría en especie. El obispo interpuso su visto bueno<sup>312</sup>.

El 25 octubre 1332 los feligreses de San Esteban y San Martín de Ariamain y Santa María de Pueyo, sin aludir a su donación anterior, cedieron a don Bernardo de Orbesan el patronato de sus iglesias, suplicando al obispo las uniese a dicha dignidad, como así lo hizo<sup>313</sup>.

Los vecinos de Usún transfirieron a Juan Pérez de Estella y a la dignidad de San Pedro de Usún el patronato sobre su iglesia de San Cernin, dando la posesión al arcediano allí presente<sup>314</sup>. No mucho después murió Juan Pérez

<sup>310</sup> "Nos vero predicti arbitri... sententiamus, pronunciamus et arbitramur, quod prior et capitulum predicti de centum libris, quas de pro venditione domorum parisiensium habuerunt, que quidem dormis fuerant pro canonicis Pampilonensibus ibidem studentibus comparate, infra duos annos cum consilio dicti archidiaconi vel eius procuratoris emant redditus, qui cum licentia dictorum episcopi, prioris et capituli et archidiaconi studentibus applicentur" (Cámara 26, orig.).

<sup>311</sup> G 23, orig. (6 abril 1333).

<sup>312</sup> I Cantoris 37, 145 y 196; ed. M. ARIGITA, *Historia de la imagen y santuario de San Miguel de Excelsis* (Pamplona 1904), n. 65, p. 266-270 (6 mayo 1319).

<sup>313</sup> Cámara 23, orig.

<sup>314</sup> Usún 18, 1.º, orig. (8 abril 1334).

de Estella, después de haber instituido una capellanía en la catedral con las rentas de unas casas construidas a sus propias expensas en la Navarrería, rasgo que mereció una elogiosa aprobación del obispo<sup>315</sup>.

Pedro de Olloqui, hospitalero al menos desde el año 1331<sup>316</sup>, consiguió no sin grandes gastos y fatigas el derecho de patronato sobre la iglesia de Eguaras y luego la unión a su dignidad de dicha parroquia, que rentaba anualmente en limpio cuarenta cahíces. Por otra parte, gracias a su hábil administración se habían incrementado notablemente los ingresos de la hospitalería. Por ello se creyó con derecho a instituir un capellán, que sirviese día y noche en el coro, ayudase al canónigo hospitalero en la recitación de las Horas y celebrara diariamente por los hospitaleros presentes, pasados y futuros, sustentándose con las rentas de la iglesia de San Pedro de Eguaras. Pero el obispo y cabildo no se decidían a otorgarle licencia. Vencidos por sus ruegos y convencidos de la necesidad de un capellán más, extendieron el permiso<sup>317</sup>.

Don Arnalt de Barbazán llevó su condescendencia más lejos, autorizando al hospitalero para disponer en testamento de sus bienes y elegir confesor con facultad de absolver de los casos episcopales<sup>318</sup>.

#### ELECCIÓN DE PRIOR EN AUSENCIA DEL OBISPO

Durante los años 1344 a 1347 don Arnalt de Barbazán estuvo ausente, gobernando el Bearn sin olvidar los intereses de su diócesis. Es en este período cuando ganó tres sentencias rofales contra el monasterio de Montearagón. Desde Castieill Vielli, diócesis de Tarbes, nombró vicario general a Bernart de Folcaut, licenciado en decretos (23 agosto 1344)<sup>319</sup>.

Durante su ausencia falleció el prior de la catedral, maestro García de Egiús, el 18 de noviembre de 1344. Hechos los funerales, los canónigos procedieron a cubrir la vacante, siendo elegido «por la vía del Espíritu Santo» el canónigo Martín Ximénez de Oroz; pero éste, habiéndose tomado diecisiete días para reflexionar, rehusó el nombramiento.

El cabildo procedió a una nueva elección por el sistema de escrutinio, resultando elegido por mayoría de votos García Martínez de Irurozqui, arcediano de Valdeibar, antiguo catedrático de Toulouse y París, donde se graduó de licenciado en decretos. El vicario general declaró canónica la elección, la confirmó en nombre del obispo ausente y dio posesión del priorado al electo (10 febrero 1345)<sup>320</sup>.

Dentro del cabildo se formó, al parecer, un partido bearnés, que reunió nueve votos a favor del arcediano de Santa Gema, Ojer de Barbazán, nepote del obispo. Este partido triunfó en los dos priores siguientes, Gaillardus de

<sup>315</sup> H 16, orig. La capellanía fue fundada el 11 diciembre 1332 y aprobada el 19 del mismo mes. Don Juan murió antes del 8 marzo 1335 (O 31, orig.).

<sup>316</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 31, n. 15.

<sup>317</sup> II Hosp. 32, vidimus sacado en 1368.

<sup>318</sup> I Hosp. 10, orig. (2 agosto 1342).

<sup>319</sup> FFF 10 copia aut. coetánea (pieza 14 del rótulo). Su texto en el Apéndice n. 24. Este personaje, llamado a sucederle más tarde al frente de la diócesis, pertenecía al círculo de los familiares y consejeros de Barbazán. El 1 junio 1343 era oficial del consistorio. El obispo, sintiéndose incapaz de remunerar los servicios de Bernart de Folcaut, le concedió las cuartas de la iglesia de Orcoyen, que solían valer 50 florines. La donación fue ratificada por el cabildo y por el papa Clemente VI (Bula del 20 diciembre 1349 "Sedis Apostolice providentia" que incluye la donación, en: Reg. Av. 100, fol. 152, n. 307).

FFF 10, orig

Castro Bayaco, de la diócesis de Tarbes<sup>321</sup> y Raimundo de Bearne<sup>322</sup>. A este partido pertenecían Ojer de Barbazán, Folcau de Barbazán, tesorero, Arnalt Guillen de Gabastón, arcediano de Valdonsella, Pedro Pamias, Guillén de Belloforti y Arnalt de San Pelay, arcediano de Usún. Este se obligó a entregar a los pitanceros del cabildo 19 libras por tres corriendos que debía su dignidad a causa de la retención de la iglesia de Santa María de Cavia<sup>323</sup>.

El prior fracasado, Ojer de Barbazán, junto con la clerecía y concejo de Sesma, ratificó dos concordias de los años 1286 y 1310 sobre el número y provisión de los beneficios y manera de repartir los diezmos. El obispo, vuelto a su diócesis, confirmó el documento desde su palacio de Mendillorri el 2 septiembre 1347<sup>324</sup>.

#### DON ARNALT Y EL CULTO DIVINO EN LA CATEDRAL

Arnalt de Barbazán, como antiguo canónigo, prestó una atención despierta al canto pausado y devoto del oficio divino en la catedral, dejando sobre ello sabias disposiciones en una Regla que todavía en el siglo XVI gozaba de elevado prestigio<sup>325</sup>. En ella ordenó también que, después del capítulo, el limosnero escogiese cien pobres, dándoles pan, vino, vianda y pescado, y llevándolos después al claustro para la ablución de los pies<sup>326</sup>.

Con esta preocupación por el culto divino debe relacionarse la confección de los dos Breviarios más antiguos de la catedral de Pamplona, compuestos para uso de la misma. El primero, esmaltado de capitales miniadas y ornamentadas, fue terminado el 27 de noviembre de 1332; el segundo entre los años 1349-1354<sup>327</sup>. También fue redactada en el pontificado de Barbazán una guía litúrgica, la más antigua de la diócesis<sup>328</sup>.

Instituyó en la catedral las cofradías del Corpus Christi y de Santa Catalina mártir. La primera, destinada a la práctica de la caridad bajo la advocación del Santísimo Sacramento, pasó después a la basílica de San Martín, donde todavía subsiste<sup>329</sup>. La segunda se halla mencionada en un documento del 19 febrero 1336<sup>330</sup>. El *Catalogus* le atribuye, además, la institución de una fiesta en honor de la Santa Espina en la iglesia madre<sup>331</sup>, pero esta fiesta existía ya desde los tiempos de Urbano IV (1261-1264)<sup>332</sup>.

<sup>321</sup> FFF 11, prior desconocido de Arigita.

<sup>322</sup> Recibió el título de Inocencio VI el 20 febrero 1357 (Reg. Av. 135).

<sup>323</sup> Arch. Cat. Pampl., E 54, orig.

<sup>324</sup> Santa Gema 10, orig. (29 agosto 1347).

<sup>325</sup> G. 75, 3º y 5º, minuta de un *Ceremoniale diuinorum officiorum secundum usum ecclesie Pompelonensis*, en el que se invoca la autoridad de Barbazán tres veces y se reproduce un pasaje "ex regula Barbazani".

<sup>326</sup> G 75, 2º, Ceremonial anónimo, letra del siglo XVI, folio actual 1.

<sup>327</sup> Bibl. Cat. Pampl., Mss. 18 y 19.

<sup>328</sup> Ibidem, Ms. 7, 2.ª parte.

<sup>329</sup> Cf. J. Goñi GAZTAMBIDE, *Pamplona posee la cofradía del Corpus más antigua del mundo*, en "Ecclesia", 1953, I, p. 629, n. 621. Al redactar este artículo, desconocíamos la obra de Giuseppe Barbiero, *Le confraternité del Santissimo Sacramento prima del 1539. Saggio storico* (Verdelago, Treviso, 1944).

<sup>330</sup> Arch. Cat. Pampl., O 30, orig.

<sup>331</sup> *Catalogus episcoporum ecclesie Pamplonensis*, fol. 23v-24.

<sup>332</sup> J. GÖNI GAZTAMBIDE, *Los obispos de Pamplona del siglo XIII*, en "Príncipe de Viana", 18 (1957), 134-135.

BARBAZÁN CONSTRUCTOR

Don Arnalt de Barbazán ha pasado a la historia como uno de los obispos constructores más grandes que ha tenido la sede de San Fermín. El *Catalogus* le atribuye la construcción del dormitorio viejo de los canónigos, la mitad del claustro y la capilla en que fue enterrado con su cripta<sup>333</sup>.

La paternidad de la mitad del claustro, según parece, la dedujo de las armas que se ven en dos alas del claustro; pero tales armas no son, ciertamente, de Barbazán, sino con toda probabilidad de fray Pedro de Veraiz, O. F. M., arzobispo titular de Tiro, confesor de doña Blanca de Navarra y más tarde consejero del príncipe de Viana († 1454). Por otra parte el claustro se venía construyendo desde la segunda mitad del siglo XIII y esas dos alas que se atribuyen a don Arnalt, tenían que estar muy adelantadas, si no terminadas, en el momento de hacerse cargo de la diócesis<sup>334</sup>.

Las referencias documentales contemporáneas acerca de las obras en construcción son muy escasas. En 1323 Pere de Gomacian declaró que cuando él vivía en Pamplona hacía dieciocho años «veía ad algunos que andaban demandando por la carnicería con un bacín por Dios a la obra de Sancta María et algunos le daban et algunos no»<sup>335</sup>.

Sancho Aznaritz de Esparza, abad de Loza, dispuso en su testamento (3 junio 1326) que se celebrase en la catedral una capellanía perpetua «por las ánimas de don Miguel Peritz de Legaría et de don Arnalt de Puyana, obispos de Pomplona, qui fueron, et por don Arnalt de Barbazán, mi seynnor, qui es agora bispo en la iglesia de Pomplona»...

«Item mando et leysio dietz libras pora al portal que se fará de fuera en el palacio del obispo»... Otrosí mando et leysio a la obra de Sta. María de Pomplona diez kafices de trigo por mi ánima». Otros diez sueldos a la candela que arde noche y día ante el altar de Santa María y tres docenas de aceite a las lámparas de la catedral<sup>336</sup>.

Sancho Miguel de Sansoain consignó en su testamento (25 marzo 1335) 30 sueldos a la obra de Santa María de Pamplona por su alma. «Item mando et lexo pora ququando se faga la campana de Sta. María de Pomplona, que dicen Bartolomea, vint libras de sanchetes por mi ánima». Dejó tres tazas de plata para una lámpara que se colocaría en el coro de la catedral, donde ardería de noche, dos tazas de plata para un cáliz destinado al altar de Santa María de Pamplona y otras dos tazas de plata para un cáliz reservado a los capellanes de la misma. Otra taza para rehacer el fuste de los pies del crucifijo del altar mayor de la iglesia madre, que estaba roto desde la guerra, y cien sueldos para cuando se llevara a cabo alguna obra necesaria en la enfermería de la catedral<sup>337</sup>.

En 1348 el canónigo Pero Peritz de Ytoiz fundó dos capellanías en la catedral y dejó cincuenta sueldos a la obra de Santa María; otros 20 sueldos para mantener la lámpara de Jesucristo, si llegaren las rentas, y el misal para que lo usaran los capellanes que celebrasen las misas por él fundadas<sup>338</sup>.

<sup>333</sup> *Catalogus*, f. 23v.

<sup>334</sup> Cf. art. cit. en la nota 332, p. 167, y otro del mismo autor, *Nuevos documentos sobre la catedral de Pamplona*, en "Príncipe de Viana", 16 (1955) 133-146.

<sup>335</sup> Arch. Cat. Pampl., E 21.

<sup>336</sup> H 3, orig.

<sup>337</sup> I 4, vidimus sacado en 1340.

<sup>338</sup> H 8, copia simple en perg.

En el mismo año Yénego Lópiz de Espoz, vecino de la Navarrería, mandó enterrarse en el cementerio de Santa María de Pamplona, fundó dos capellanías en la misma iglesia y dejó cien sueldos a la obra de Santa María<sup>339</sup>.

Como es sabido, el refectorio fue edificado en 1330 a costa de Juan Pérez de Estella, arcediano de Usún y fabriquero de la catedral. En el testero del mismo se conservaba una gran composición pictórica, debida al pincel de Juan Oliver<sup>340</sup>. En 1332 Juan Oliver, «pintor de Pamplona», pintó dos bultos de cera, tallados uno con dos docenas y media y otros con diez docenas de cera, para depositarlos ante el altar de Santa María de Pamplona por el infante Luis<sup>341</sup>.

Diez años después fue enviado Martín de Viana con cartas del arzobispo de Sens, lugarteniente del monarca, desde Estella al maestro de los mazoneros de la catedral de Pamplona, rogándole que se trasladase allí para asesorarle sobre la reparación del castillo de Estella<sup>342</sup>. Era maestro mayor de la obra de Santa María de Pamplona Juan Torteu. El monarca lo llamó nuevamente el 27 mayo 1342 para ver cómo se podría rehacer y fortificar la peña que había debajo de la torre mayor del castillo de la ciudad del Ega. Hizo el viaje acompañado por Juan Puxiviler, Juan Garceiz y Pero García de Ororbia, mazoneros de Pamplona<sup>343</sup>.

A mitades del siglo XIV se desplegaba una intensa actividad constructora en nuestro templo mayor bajo la dirección de los maestros Juan Cortel, Pere Oilloqui, hospitalero, y Diago de Azterain, «mazonero, maestro de la obra de la mazonería de Santa María de Pamplona»<sup>344</sup>.

En 1351 Carlos II construyó la capilla de San Esteban en la catedral por el alma de su padre Felipe III de Evreux. En ella trabajaron trece mazoneros bajo la dirección del maestro Ochoa, fraile de la orden de Roncesvalles<sup>345</sup>.

<sup>339</sup> H 27, orig.

<sup>340</sup> J. GUDIOL, *Datos para la historia del arte navarro*, en "Príncipe de Viana", 5 (1944) 287; L. VÁZQUEZ DE PARGA, *El Maestro de refectorio de Pamplona*, íbidem, 9 (1948) 145-151; R. MESURET, *De Pamplona a Toulouse. En torno a Juan Oliver*, íbidem, 19 (1958) 9-18.

<sup>341</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 30, f. 79.

<sup>342</sup> "Martino de Viana misso XXI die dicti mensis [martii, 1342] cum litteris dicti domini archiepiscopi de Stella ad magistrum lathomorum ecclesie b. Marie Pampilonensis, ut ipsis visis veniret ad eum pro habendo consilium super reparatione castri Stelle, per eundem compositum XVIII d". (Reg. 46, f. 168r).

<sup>343</sup> "Item a maestre Johan Torteu, maestre maor de la obra de Santa María de Pomplona, a Johan de Puyssiviler, fijo de maestre Arnalt, qui fue, a don Johan Garceiz, maçonero et a Pero García d'Ororvia, maçoneros de Pomplona, por lur expensas que ficieron de ir de Pomplona a Esteylla por mandamiento del rey por mirar et goardar cómo sería refecha et enfortecida la peynna que es de yuso la torr maor del castieylo d'Esteylla tt por tornar de la dicha villa d'Esteylla a Pomplona por mandamiento del tesoroero, XL s". (Reg. 45, f. 197v).

"Pro expensis magistri Iohannis Torteu, magistri maioris operum ecclesie b. Marie Pampilonensis, Iohannis de Puxiviller filii magistri Arnaldi quondam, Iohannis Garsie et Petri Garsie de Ororvia, lathomorum pampilonensium, quando de mandato domini regis per litteram datam XXVII die maii anno XLII.º yverunt de Pampilona apud Stellam ad videntum, consulendum et ordinandum qualiter saxum quod est sub turri maiori castri Stelle possit reparari et fortifican, XL s" (Reg. 44, f. 64v-65).

<sup>344</sup> J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Nuevos documentos sobre la catedral de Pamplona*, en "Príncipe de Viana", 16 (1955), 136.

<sup>345</sup> Ibidem.

Una vidriera para la misma se compró en Toulouse por 25 escudados de oro<sup>346</sup>.

La capilla de Barbazán, que por fuera presta a la catedral su fisonomía más típica, se halla mencionada implícitamente por primera vez el 30 enero 1378<sup>347</sup>. Esta capilla, cuya bóveda es tan bella como audaz, sirvió de capilla y consistorio, pero no de sala capitular<sup>348</sup>.

#### SUS RELACIONES CON OTRAS IGLESIAS

La acción ejercida por Arnalt de Barbazán en las parroquias ha dejado alguna huella más en la documentación que en los pontificados anteriores. Como era de esperar, predominan las noticias relacionadas con la Valdonsella. Así, en atención a los méritos y servicios prestados al obispo y a la iglesia de Sos, don Arnalt autorizó a Gil Martínez de Sos, alcaide del castillo de Sos, para fabricarse una sepultura en la iglesia de aquella villa<sup>349</sup>.

Dio poder a Bartolomé Sánchiz Roger, vicario, y a Pedro Sánchiz de Esparza, racionero, de San Martín de Uncastillo, para concertar una composición con Marquesa Périz sobre una venta de bienes pertenecientes a la capellanía de María González<sup>350</sup>. En su virtud se ajustó un convenio, que evitó un costoso pleito<sup>351</sup>.

El 11 agosto 1323 el obispo nombró oficial de Uncastillo a Martín Pérez de Lobera por muerte de García de Eslava<sup>352</sup>. Es el primer nombramiento en su género que se conoce.

Habiéndose entablado un pleito ante Pedro Roger de Pujols, licenciado en decretos, canónigo de Mirepuix y Huesca, y oidor general de las causas del palacio del obispo de Pamplona, don Arnalt absolvió a los racioneros de Santa María de Uncastillo de la mitad de los diezmos de corderos, lana, queso y otras minucias que les reclamaba el apoderado del obispo, y se los adjudicó por entero, afirmando haber probado bien su intención por medio de la prescripción. La sentencia fue pronunciada en el consistorio de la casa episcopal de Pamplona (16 julio 1324)<sup>353</sup>.

El obispo percibía las cuartas de los diezmos del arciprestazgo de Yerri; pero surgían «riñas y escándalos infinitos» unas veces sobre la manera de cobrarlas, otras sobre la medida y otras sobre el transporte. Arnalt de Barbazán había firmado un convenio, en virtud del cual los rectores debían entregarle

<sup>346</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 11, n. 135, fol. IOv (1352).

<sup>347</sup> Arch. Cat. Pampi., g. 80, 4.º minuta.

<sup>348</sup> J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Nuevos documentos sobre la catedral de Pamplona*, en "Príncipe de Viana", 16 (1955) 140-144. Cf. también L. VÁZQUEZ DE PARGA, *La dormición de la Virgen de la catedral de Pamplona*, ibidem, 7 (1946) 241-258; ÍDEM, *El claustro de la catedral de Pamplona*, ibidem, 621-627; J. CARO BAROJA, *Representaciones y nombres de meses*, íbidem, p. 629-653.

<sup>349</sup> Arch. Cat. Pampil, V Epi 1, f. 302v (9 junio 1319).

<sup>350</sup> Ibidem, f. 346 (27 julio 1320).

<sup>351</sup> Ibidem (6 octubre 1320).

<sup>352</sup> Fol. 347. El oficial de San Sebastián parece mencionado por primera vez hacia 1350 (IV Epi. 30, f. 9).

<sup>353</sup> Fol. 317v-318. Pedro Sánchez de Uncastillo, racionero de Santa María de Uncastillo, con el asentimiento del clero parroquial, de Lope de Arteta, arcipreste, y de Martín Pérez de Lobera, oficial de Uncastillo, fundó una capellanía y aniversario (9 agosto 1324). Don Arnalt de Barbazán, al otorgar su aprobación, impuso al capellán la obligación de recitar una colecta en la misa por los obispos de Pamplona (23 octubre 1324) (fol. 317).



500 cahíces por las cuartas; pero el obispo y su iglesia, creyéndose perjudicados, pidieron la revisión del acuerdo. El 3 julio 1333 ajustaron una nueva composición por la que los rectores quedaron obligados a entregar al obispo todos los años en sustitución de las cuartas, 700 cahíces de trigo, medida de Salinas de Oro, puestos a costa de ellos en Salinas o Estella. De este convenio fue excluida la iglesia de Cirauqui, cuyas cuartas serían cobradas por el obispo por la menuda<sup>354</sup>.

Los vecinos de Sádaba pagaban los diezmos como buenos parroquianos a los clérigos de Santa María de Uncastillo y, sin embargo, su iglesia se hallaba entredicha por culpa de algunos clérigos, de suerte que perdían todos los días sus horas y en manera alguna hacían vida de cristianos; más aún, los que fallecían, no podían recibir sepultura. Doliéndose de tan lamentable situación, el justicia y jurados de la villa de Sádaba requirieron a los clérigos de Santa María de Uncastillo que acudieran al obispo para que cesase el entredicho. Los procuradores de la clerecía se mostraron dispuestos a pedir al obispo que usara de misericordia<sup>355</sup>.

Con la mira puesta en el fomento de la vida cristiana, don Arnalt aprobó en 1339 las constituciones de la cofradía de San Blas y en 1347 las de «Oculi mei», existentes en San Nicolás y San Cernin de Pamplona, respectivamente<sup>356</sup>.

El obispo se hallaba en Navardún cuando el 10 junio 1344 comisionó a Martín Guillermo de Uncastillo, jurisperito, a Sancho Pérez de Peña, vicario de Santa María de Uncastillo y a Martín Pérez de Lobera, jurisperito y racionero de la misma, para que sentenciasen definitivamente una causa sobre los diezmos del valle de Ilor entre los clérigos de San Martín y San Felices de Uncastillo; pero en el momento en que los jueces delegados sentenciaron el pleito, el obispo se hallaba fuera de la diócesis<sup>357</sup>.

Sin duda fue él quien consiguió en Aviñón de catorce obispos indulgencias para los que en determinados días visitasen la iglesia de San Zoilo mártir, de Cáseda, a donde los fieles solían acudir los domingos y ciertos días de fiesta por causa de devoción, oración o peregrinación y para los que asistiesen en ella a las funciones litúrgicas, acompañasen el Viático o la Extrema Unción o bien diesen alguna limosna con destino a la fábrica, lienzos, ornamentos, oro, plata, vestidos, libros, cálices o cualesquiera otras cosas necesarias a la iglesia (18 septiembre 1346)<sup>358</sup>.

Las limosnas llovieron sobre la basílica, pero su propiedad fue muy discutida. El obispo, después de oír las razones de ambas partes, dispuso antes del año 1353, que aquello que las buenas gentes diesen al altar o para el altar de San Zoilo, fuese del hospitalero sin participación de la fábrica y viceversa las limosnas entregadas a la fábrica serían de la fábrica con exclusión del hospitalero.

<sup>354</sup> IV Epi 21, orig.

<sup>355</sup> V Epi 1, f. 321 (10 agosto 1334).

<sup>356</sup> Arch. Dioc. Pampl., San Nicolás, 1617, Pend. Treviño, Z — 1, f. 15; Ben. sent., sscr. Olo, 1696, f. 15; ed. M. NÚÑEZ DE CEPEDA, *LOS antiguos gremios y cofradías de Pamplona* (Pamplona 1948) 326-237; Arch. parroquial de San Cernin, Notas de la cofradía "Oculi mei"; J. ALBIZU, *Catálogo general del archivo parroquial de San Saturnino de Pamplona* (Pamplona 1925), n. 357, p. 61; "Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra", 1926, p. 11-12.

<sup>357</sup> Arch. Cat. Pampl., V Epi 1, f. 321v (16 agosto 1344).

<sup>358</sup> Buleto original, conservado en el archivo parroquial de Cáseda.

Pero sucedía que muchas veces los fieles dejaban en la iglesia candelas, lorchas, ropas, dinero e imágenes de cera sin especificar si habían de ser para el altar o para la fábrica. Don Arnalt cortó las disputas declarando que sólo pertenecería a la obra lo que se ofreciere expresamente para la misma. Todo lo demás, aunque no se indicase el destino, con tal de que se dejase en la iglesia, sería exclusivamente del hospitalero y de los racioneros; pero nadie debía inducir a los fieles a entregar sus limosnas con un fin determinado; que ellos obrasen espontáneamente. Los representantes de la villa apelaron apoyados en la costumbre de más de treinta años de poner el concejo dos mayores para pedir limosna, uno para la fábrica y otro para guardar la capilla<sup>359</sup>.

Los clérigos de San Martín de Uncastillo, sintiéndose perjudicados porque el obispo había dado una ración a Ximeno López de Gurrea, apelaron y reapelaron al metropolitano de Zaragoza en Navardún en presencia del propio Arnalt de Barbazán, quien no tuvo reparo en otorgar el recurso de alzada<sup>360</sup>.

Desde Estella dispensó del defecto de ilegitimidad a Pedro Pérez de Seycoan, estudiante, para obtener beneficios sin cura de almas y recibir las órdenes menores<sup>361</sup>.

#### LUCHA CON MONTEARAGÓN

En el siglo XIV el monasterio de Montearagón pasó a ocupar el primer plano en las disputas sobre jurisdicción. Arnalt de Puyana se anduvo por las ramas discutiendo sobre cuestiones accesorias. Arnalt de Barbazán tuvo la valentía de presentar batalla en el verdadero fondo del problema. Se trataba de averiguar a quien tocaba la omnímoda jurisdicción sobre las iglesias, capillas, clérigos, capellanes y feligreses de las parroquias sujetas al potente monasterio aragonés. Don Arnalt de Barbazán, lejos de hacer alarde de intransigencia, quiso resolver sus diferencias amigablemente, poniéndolas en manos de un árbitro imparcial, el arzobispo don Pedro de Zaragoza. El cabildo pamplonés ratificó el compromiso el 11 junio 1324<sup>362</sup>, pero este primer paso resultó infructuoso.

El abad de Montearagón, Eximino Lope de Gurrea (1327-1353), puso un oficial en Olite para conocer y decidir los pleitos que ocurriesen entre los clérigos y laicos sometidos a su monasterio. Esto bastó para que se reavivase la llama de la controversia. De nuevo ambas partes recurrieron al procedimiento del arbitraje, sometiéndose de antemano, bajo pena de 2.000 marcas de plata, al fallo que emitiese el rey de Navarra, Felipe de Evreux, y por mandato suyo Felipe de Meleum, arcediano de Reims y canciller del reino, Juan Arnalt de Ezpeleta, rector de Lerín y alcalde de la corte navarra, y el maestro Jacobo, doctor en leyes y juez de Rius. Los cuatro jueces o dos de ellos con el rey podrían dictar su sentencia para el 24 de junio de 1329.

El procurador episcopal, Jaimes de Ochacain, canónigo de Pamplona, presentó ante los árbitros dos privilegios: uno que comienza «In nomine summi et eterni» y otro «In nomine domini nostri Iesu Christi», y se reservó el derecho de impugnar los documentos que exhibiese la parte contraria. Después

<sup>359</sup> C. LIQUINIANO. *La iglesia de San Zoilo de Cáseda*, en *Homenaje a Finke*, t. I, "Revista Zurita" (Zaragoza 1935), p. 13-15 (1353).

<sup>360</sup> Arch. Cat. Pámp., V Epi. 1, f. 347v (15 ag. 1348).

<sup>361</sup> IV Epi 39, orig. (31 marzo 1350).

<sup>362</sup> I Epi 24, orig.

acusó al abad de Montearagón de infringir la ley diocesana y la jurisdicción que por derecho común y costumbre antigua venían ejerciendo los obispos de Pamplona en las iglesias de Olite, Ujué, Funes, Larraga, Ibero, Marcilla, Milagro, Mérida, Pitillas, Santacara, Rada, Murillo el Fruto, Villafranca y Peñalén y en todas las demás iglesias de la diócesis, así como en los clérigos, racioneros, beneficiados y fieles de las mismas.

Citó como hechos concretos y notorios la institución de un oficial en Olite, la prisión y destierro del reino decretadas por el abad contra el clérigo Pascasio de Orocha, la promoción de algunos clérigos a la primera tonsura y, de una manera general, dijo que el abad, desde hacía poco tiempo, perturbaba e impedía la jurisdicción del obispo.

Como conclusión pidió que se prohibiera reincidir al abad, se declarase que todos, clérigos y laicos, estaban sometidos al obispo y se impusiera al abad silencio perpetuo. Añadió que a la ley diocesana y de jurisdicción pertenecía la audición de las causas y todo lo referente a los juicios, la colación de todos los sacramentos, la visita y corrección, la inquisición con sus accesorios y también la indagación sobre la vida, oficios y otras cosas semejantes, la institución, destitución, confirmación e investidura, y los legados píos. Entraban asimismo dentro de la ley diocesana la percepción del tributo anual llamado *cathedraticum*, la debida parte de las oblacones, diezmos y mortuorios, el derecho de cantar misa públicamente en cualquier iglesia y de instalar su cátedra donde le pluguiera para predicar u oír causas, el de pedir a sus súbditos un subsidio moderado, enviar a sus clérigos a donde quisiere por negocios de la iglesia, llamar a los funerales y convocar a sínodo.

El procurador del abad, después de presentar una composición y varios documentos, manifestó que tanto el actual abad como sus antecesores excomulgaron a clérigos y laicos, lanzaron el entredicho sobre sus iglesias, privaron a clérigos de sus beneficios, absolviéron a los excomulgados y entendieron en causas criminales, matrimoniales, beneficiales y civiles de los clérigos y seglares de su jurisdicción siempre que recurrieron a ellos o a sus lugartenientes en Olite, y pidió que todo ello se adjudicase a su representado, pues le correspondía por la costumbre y el derecho común. Finalmente, solicitó se conservase ileso el derecho que tenía el abad y habían poseído todos sus antecesores por encima de todos los demás derechos y costumbres.

Las posiciones de los litigantes parecían sencillas. Ambos pretendían estar en posesión de ejercer exclusivamente los mismos derechos. La sentencia no resultó tan sencilla. Dando una de cal y otra de arena, los árbitros, vistos los alegatos, las razones orales y los instrumentos, sentenciaron:

Que el abad solo, sin el obispo, tuviese la colación de las porciones en las iglesias en cuestión y pudiese confiar la cura de almas a los vicarios perpetuos de las mismas. El abad dejaría en libertad a los racioneros para presentar sus querellas civiles contra sus compañeros y vicarios ante el obispo o su oficial. Al abad sólo pertenecía la jurisdicción de las causas entre clérigos, exceptuados los casos en que la jurisdicción no recaía en él. El abad podría privar de los beneficios dados por él a los racioneros y vicarios, y visitar a todos los clérigos residentes en las catorce parroquias, así como amonestar a los fieles incestuosos o usureros que encontrase en tiempo de la visita. En cada iglesia el abad no tendría más que un clauero, el cual estaría sujeto a su jurisdicción como cualquier racionero o vicario.

En cambio el abad no podría constituir ningún oficial en la diócesis de Pamplona, sino que ejercería su jurisdicción por medio de su vicario de Olite. Los racioneros y vicarios tendrían opción de escoger para sus pleitos civiles con sus colegas el tribunal episcopal o el de sus oficiales, o bien el del abad de Montearagón o el de su vicario de Olite. Al obispo solo y a su oficial, sin el abad, tocaría la omnímoda jurisdicción de las causas criminales y civiles en todos los clérigos, fuera de los porcionarios, vicarios y claveros que delinquiesen en las catorce parroquias.

Los vicarios estarían obligados a obedecer las letras del obispo y de sus oficiales en las citaciones, moniciones, excomuniones, ejecuciones de sentencias y en todos los demás preceptos del obispo y de sus oficiales, salvo en los casos de competencia del abad. Por semejante manera el obispo y su oficial accederían a las justas requisiciones del abad y las harían ejecutar, como era de derecho.

Los vicarios y racioneros deberían recibir a los cuestores provistos de letras comendaticias del obispo, de sus vicarios generales o de los vicarios capitulares sede vacante sin exigirles ninguna carta del abad o de cualquier otro.

El abad sólo concedería dispensa de residencia por razón de estudios a los agraciados por él con alguna vicaría o beneficio, pero las dispensas de órdenes serían de la exclusiva competencia del obispo.

En todas las demás causas no expresadas aquí permanecería intacto el derecho del obispo y del abad. La institución del oficial de Olite quedaría anulada, reduciéndose todo a su estado primitivo. Serían retiradas inmediatamente las censuras promulgadas por el obispo, su oficial o su vicario contra el abad y sus gentes .

Esta sentencia fue pronunciada en Olite el 14 de abril de 1329, siendo testigos fray Guillén de Montpesat y fray Pedro, abades de Leire y de la Oliva, y Miguel Moza, alcalde de la corte. A causa de la proximidad de la Pascua y de otros arduos negocios del reino, los árbitros se reservaron el fallo sobre la pretensión del obispo a visitar las iglesias del abad y sobre el derecho de excomunión que el abad creía tener por los diezmos, primicias y otros derechos.

Aun cuando el laudo arbitral no daba satisfacción ni al obispo ni al abad, fue aprobado en el acto por ambas partes<sup>363</sup>. Pero la sentencia dejaba un portillo abierto y por ahí se filtró el obispo.

Los jueces, por la premura del tiempo, dejaron para más adelante el fallo sobre el derecho de visita que el obispo creía tener en las catorce iglesias del abad. El 6 de abril de 1340 don Arnalt de Barbazán se presentó en Olite, citó a varios clérigos y laicos e intentó visitarlos. Estos se negaron, diciendo que no reconocían otro superior que el abad de Montearagón. El obispo, además, prohibió a los estudiantes de Olite, bajo pena de excomunión, asistir a las lecciones del maestro en artes puesto por el abad. No sólo no fue obedecido, sino que el abad interpuso un recurso de apelación a la Santa Sede.

Juan XXII, a instancias del obispo, encomendó la causa al cardenal Bertrand, del título de Santa María in Aquiro. Los procesos informativos fueron instruidos por el arcedianos de Daroca de la iglesia de Zaragoza, el maestro Pedro Miguel, canónigo calagurritano y, como tercero, por el chantre de Tudela. Mientras se terminaban estas diligencias, murió Juan XXII. Su sucesor Benedicto XII confirmó al cardenal Bertrand la misma comisión, pero no

<sup>363</sup> III Ep; 40, vidimus sacado en 1338.

fue él, sino el cardenal Pedro, del título de San Clemente, quien pronunció la sentencia definitiva, dando la razón al abad en cuanto a lo posesorio y en parte también en lo petitorio (5 diciembre 1340)<sup>364</sup>.

La sentencia desagradó tanto al abad como al obispo, que apelaron, pero el cardenal Bertrán, del título de San Marcos, la confirmó en todo y por todo (24 noviembre 1341)<sup>365</sup>. Una nueva y doble apelación trajo el mismo resultado: la ratificación por parte del cardenal Pedro, del título de Santa Sabina (19 marzo 1343)<sup>366</sup>. Clemente VI encargó al abad de Leire, al prior de Roncesvalles y al arcediano de Valdeibar ejecutasen las tres sentencias conformes<sup>367</sup>.

Ellas ofrecían a don Arnalt de Barbazán una magnífica base para ulteriores reconquistas, poniendo en claro que todos los derechos episcopales habían pertenecido y pertenecían al obispo, salvo la institución y destitución de los clérigos y el derecho de nombrar un maestro de artes en Olite.

El abad aspiraba a que se declarase no sólo que él estaba en posesión de la visita, corrección y otros derechos, sino que debía continuar y ser mantenido en tal posesión, y que al obispo no le era lícito atentar nada en contrario ni ejercer ninguna clase de jurisdicción en las iglesias, lugares y personas sometidas a Montearagón; pero se le impuso perpetuo silencio, fuera de ciertos derechos que se le reconocieron en lo posesorio.

El abad descontento, pero no resignado, acechaba la ocasión de ampliar su jurisdicción a costa de la episcopal. Esta ocasión creyó encontrarla cuando unos vecinos de Olite se resistieron a entregarle los diezmos. El abad fulminó contra ellos unas censuras e impetró de Clemente VI una comisión para que el prior de San Pedro de Estella las hiciese ejecutar (6 octubre 1345)<sup>368</sup>, pero antes de veinte días el obispo obtuvo la anulación total de la bula como contraria a las tres sentencias definitivas y a las letras pontificias de ejecución, en las que se reconocía al obispo el derecho de corregir y castigar a los parroquianos de Olite<sup>369</sup>.

Evidentemente, también se atribuía al obispo el derecho de convocar a sínodo. El 13 de mayo de 1346, en el momento en que don Arnalt de Barbazán celebraba misa pontifical en la iglesia de Puente la Reina en presencia de una compacta multitud de abades, priores, rectores y otros presbíteros congregados en sínodo, se presentaron Fernando de Ayerbe, canónigo de Huesca, y Jimeno de Torres, escudero, en nombre de los priores de Larraga, Funes y Ujué y de los vicarios de Olite, Ujué, Larraga, Funes, Pitillas, Murillo el Fruto, Santacara, Mérida, Rada, Villafranca, Milagro, Marcilla, Ibero y Villanueva, e hicieron leer públicamente una apelación al papa, que venía a decir lo siguiente:

Nosotros, los dos procuradores, no comparecemos aquí en el sínodo, sino ante vos, el obispo, para mostraros las razones que tienen los priores y vicarios para no venir al sínodo. Las razones son dos: Los vicarios que tienen cura

<sup>364</sup> III Epi 36; I Epi 17, vidimus sacados en 1362 y 2352.

<sup>365</sup> III Epi 34, vidimus sacado en 1362.

<sup>366</sup> I Epi 21, orig.; I Epi 22 y III Epi 35, copias notariales.

<sup>367</sup> Bula "Petitio venerabilis fratris" del 10 mayo 1343 (I Epi 16, vidimus sacado en 1352).

<sup>368</sup> Bula "Sua nobis dilecti" inserta en un decreto del obispo Beltramo de Bolonia, auditor litterarum contradictarum, del 25 octubre 1345 (I Epi 26).

<sup>369</sup> Decreto original cit. en la nota anterior.

de almas no están obligados a asistir al sínodo, porque al obispo compete la convocación a sínodo por razón de la institución y destitución, que en las iglesias dependientes de Montearagón corresponde al abad y no al obispo. Ahora bien, si los vicarios no están obligados, mucho menos lo estarán los priores, que no ejercen ninguna cura de almas en sus priorados ni residen en ellos, sino en el monasterio de Montearagón, sito fuera de la diócesis de Pamplona. Además los priores y vicarios no han asistido a ningún sínodo diocesano en el actual pontificado ni en los anteriores, ni han observado las constituciones diocesanas. Al contrario han obedecido a las convocatorias de los abades, que gozan del privilegio de exención y han guardado sus mandatos y estatutos desde tiempo inmemorial.

El obispo terminó tranquilamente la misa. Después declaró que la apelación era completamente frívola, puesto que a él le competía tanto por derecho común como por sentencias confirmadas por la autoridad apostólica citar a sínodo a los vicarios, priores y abades que tuviesen cura de almas en su diócesis. Por tanto los priores y vicarios en cuestión, como tenían cura de almas, estaban obligados a venir a este sínodo y a cualquier otro. El obispo hizo levantar acta en presencia de Miguel Ximénez de Añorbe, abad de Irache, de García Ibáñez de Viguria, prior de Roncesvalles y de otros<sup>370</sup>.

Apenas clausuradas las sesiones de la asamblea diocesana, el obispo giró la visita a las parroquias de Santa María de Ujué, San Pedro de Olite, Pitillas, Rada, Mélida y Murillo el Fruto; pero el abad de Montearagón, a cuya mensa estaban unidas las iglesias de San Pedro de Olite, Pitillas, Rada y Mélida, y el prepósito de dicho monasterio, que tenía incorporada la iglesia de Murillo el Fruto, el prior de Ujué, del que dependían las iglesias del lugar, y los vicarios de todas ellas, amonestados por los vicarios generales de don Arnalt de Barbazán, ausente, rehusaron contumazmente satisfacer los honorarios de la visita, atrayéndose el entredicho sobre sus iglesias. Los vicarios y beneficiados, sin darse por enterados, celebraron los divinos oficios. Fueron requeridos de nuevo para que respetaran la censura y, habiéndose negado a ello, fueron excomulgados públicamente. Ellos replicaron apelando a la Santa Sede, El abad y el prepósito de Montearagón, así como los priores de Ujué y Funes salieron en su apoyo.

Sancho Canal, prepósito de la iglesia de Santa Águeda, nombrado auditor de la causa por Clemente VI, absolvió de la excomunión a los vicarios y beneficiados. El obispo protestó contra la sentencia y el maestro Alano de Gars, deán de la iglesia de Saint-Brieuc, declaró que Sancho Canal había procedido mal, que la absolución dada por él era nula y por tanto la revocaba. Habiendo apelado los vicarios, beneficiados y consortes, Pedro Fabro, doctor en leyes, arcediano de Cahors y auditor de la rota romana, confirmó la sentencia interlocutoria pronunciada por su colega Alano de Gars en favor del obispo y condenó a la parte contraria en los gastos del proceso (19 febrero 1347)<sup>371</sup>. Como entablasen un nuevo recurso de apelación, el maestro Oliverio de Cerzeto, deán de San Hilario de Poitiers y auditor, ratificó las dos sentencias anteriores con costas<sup>372</sup>.

Clemente VI, a ruegos del obispo de Pamplona, designó a los arcedianos

<sup>370</sup> I Epi 25, orig.

<sup>371</sup> I Epi 20, orig.

<sup>372</sup> I Epi 18, orig. (16 mayo 1347); I Epi 19, vidimus sacado en 1352.

de Eguiarte y Usún y al chantre de la iglesia iruñesa como ejecutores de las tres últimas sentencias rotales, encargándoles que las publicaran solemnemente cuando lo estimasen oportuno y que hiciesen indemnizar al obispo en dieciséis florines de oro por los gastos del proceso<sup>373</sup>.

Don Arnalt quedaba de nuevo triunfante, recuperando parte del terreno perdido por la desidia de sus antecesores.

RELACIONES CON LOS DEMÁS MONASTERIOS

Don Arnalt de Barbazán, siguiendo las huellas de sus antecesores, no podía permanecer indiferente respecto del monasterio de San Pedro de Ribas, extramuros de Pamplona. No deja de ser significativo que el primer documento que se conoce de su episcopado sea precisamente una circular al clero de la diócesis ordenándole acoger honoríficamente a los demandantes de dichas religiosas, posponiendo todas las demás cuestaciones, salvo la de la catedral de Pamplona. Detalla las indulgencias concedidas a los bienhechores del monasterio por numerosos obispos y pide a los rectores de las parroquias que cooperen generosamente a la publicación de las mismas (5 junio 1318)<sup>374</sup>.

El segundo documento emanado de la cancillería episcopal un mes más tarde se refiere a Roncesvalles. Los vecinos de Anchóriz habían cedido al célebre hospital pirenaico el derecho de patronato sobre su iglesia. El obispo de Pamplona vino en otorgar su consentimiento, reservando a la mitra la visita, la procuración, la debida justicia, así como la institución y corrección de los clérigos (7 julio 1318)<sup>375</sup>.

Cuando años después estalló un pleito sobre diezmos entre Bernardo de Orbessan, arcediano de la cámara de la catedral de Pamplona, el prior de Roncesvalles y el cura de Legarda, dejó al oficial de su consistorio el cuidado de sentenciarlo en presencia de Iñigo de Adiós, rector de la iglesia de Adiós y vicario de la de San Lorenzo de Pamplona<sup>376</sup>.

Finalmente, concedió licencia al cabildo de Roncesvalles para enajenar la mitad de las ruedas que tenía en Aoiz<sup>377</sup>.

El monasterio de Leire poseía por donación del conde Marcelo la casa y lugar de San Miguel de Ribas cerca de San Vicente de la Sonsierra. María, señora de Vizcaya, viuda del infante don Juan de Castilla, reclamó para sí la propiedad, alegando determinados derechos. Parecía inevitable un largo pleito; pero las partes encontraron mejor someterse a la sentencia que dictara don Arnalt de Barbazán, no como obispo, sino como persona privada, so pena de 2.000 maravedís, la mitad para la parte obediente y la otra mitad para la obra de Santa María de Pamplona<sup>378</sup>. Don Arnalt pronunció su fallo en el palacio episcopal de Estella, donde posaba doña María, adjudicando la casa y lugar discutidos al cenobio legerense<sup>379</sup>.

Guillén de Montpesat, abad cisterciense de Leire, y los monjes reunidos en capítulo, seguros de su derecho, tuvieron la condescendencia de otorgar

<sup>373</sup> Bula "Petitio venerabilis fratris" del 18 febrero 1348 (I Epi 28, orig.).

<sup>374</sup> Madrid, Arch. Hist. Nac, Carp. 1423, n. 7 y 8, copias simples en perg.

<sup>375</sup> J. IBARRA, *Historia de Roncesvalles* (Pamplona 1936), p. 244 y nota 1.

<sup>376</sup> Arch. Cat. Pampl., Cámara 13, orig. (9 diciembre 1342).

<sup>377</sup> Se alude en una carta de poder del 25 enero 1355, en el Arch. Gen. de Xav., Roncesvalles, leg. 79, n. 1612, orig. en perg. Ibarra (p. 294) confunde la fecha.

<sup>378</sup> Madrid, Arch. Hist. Nac, Carp. 1410, n. 18, orig. (21 abril 1327).

<sup>379</sup> *Ibidem*, n. 19, orig. (7 noviembre 1327).

dos años de plazo a doña María para que entretanto presentase privilegios, testigos o cartas suficientes en su abono. Si dentro de la prórroga demostrara pertenecerle en justicia la casa y villa, serían para ella, de lo contrario entraría en vigor la sentencia arbitraria<sup>380</sup>.

Habiendo fracasado en su empeño la señora de Vizcaya, fray Juan de Idocin, nuevo abad de Leire, vendió la hacienda de Ribas, poniendo su producto a censo en Yesa (8 marzo 1331)<sup>381</sup>.

Posteriormente don Arnalt de Barbazán ratificó, con las reservas habituales, la donación del derecho de patronato sobre la iglesia parroquial de Santa Cruz de Arzanegui, hecha por los vecinos del lugar a favor de Leire<sup>382</sup>.

El prestigio de don Arnalt quedó patente cuando el 12 de marzo de 1330 falló, a título de árbitro, un pleito entre el monasterio de Iranzu y el pueblo de Abárzuza<sup>383</sup> y más todavía al ser llamado para aprobar la división de las rentas del monasterio de Irache. La división se hizo para evitar escándalos y disensiones. Se convino en que hubiese un número fijo de monjes y se asignara al abad una parte de los bienes, quedando el resto para la comunidad. Las negociaciones para el reparto comenzaron en 1339. En 1345 los visitadores del monasterio don Simón, abad de San Victorián, y don Lope de Arizala, prior de San Pedro de la Rúa de Estella, encontraron que el abad Miguel Ximénez de Añorbe, el prior claustral Roy Martínez y los monjes habían llegado a un acuerdo, comprometiéndose conjuntamente a observarlo; pero no acababan de decidirse a ponerlo en práctica. Los visitadores les señalaron como término la Pascua de Resurrección de 1345, pero el 8 de marzo del mismo año, a petición de los interesados, prorrogaron el plazo hasta la festividad de San Juan Bautista, 24 de junio.

Finalmente, el 17 de junio del citado año el abad y los monjes, de común acuerdo, fijaron en veintiséis el número de religiosos y repartieron las rentas entre el abad y la comunidad. Correría por cuenta del abad y de sus sucesores el pago de los diezmos y de las procuraciones al arzobispo y obispo, como era costumbre, así como las demás cargas de la Santa Iglesia. De las rentas asignadas al convento, los oficiales del mismo proveerían a diez dueñas que entonces moraban en el hospital de Irache, aunque residiesen en otro lugar. Ambas partes se obligaron al cumplimiento del compromiso so pena de mil libras, la mitad para el obispo. Habiendo rogado el abad a don Arnalt que para mayor firmeza se dignase poner su sello, el obispo confirmó el acuerdo con su autoridad ordinaria e hizo colgar su sello del documento (1 marzo 1346)<sup>384</sup>.

Pero el mal había echado hondas raíces para que el reparto de las rentas restituyera al cenobio la paz perdida. Vacante el cargo de abad, fue nombrado por la Santa Sede don Pedro, mas cuando fue a tomar posesión, encontró el puesto ocupado por un abad intruso, llamado Pedro García, monje del mismo monasterio, sin duda elegido por sus propios compañeros. Estos rehusaron obedecer al candidato pontificio e impidieron que la provisión apostólica surtiese

<sup>380</sup> Ibidem, n. 20, orig. (27 noviembre 1327).

<sup>381</sup> Ibidem, n. 13, orig.

<sup>382</sup> Ibidem, carp. 1412, n. 3, orig. (1 julio 1354).

<sup>383</sup> Arch. Gen. Nav., Iranzu 43, n. 20, fol. 13-15v, extracto.

<sup>384</sup> Ibidem, Irache, leg. 19, n. 478, orig. J. Ibarra, *Historia del monasterio y de la universidad literaria de Irache* (Pamplona 1939), p. 151-156, no ha entendido este documento.



efecto. Clemente VI mandó procesar al intruso y a los monjes y someter el cenobio a entredicho. Los religiosos acabaron por inclinarse. El 31 agosto 1353 Inocencio VI ordenó al arcediano de la tabla de la catedral de Pamplona levantar la censura<sup>385</sup>.

El nuevo abad, Pedro de Zarapuz, disfrutó poco tiempo de su prebenda, pues, en circunstancias misteriosas, pereció asesinado a manos de Ferrando de Yániz y de tres compañeros suyos. Los criminales fueron detenidos por Ferrant Pérez de Lerín, lugarteniente de merino de Estella<sup>386</sup>.

Para sucederle en la dirección del monasterio, los religiosos benedictinos eligieron a don Juan Martínez de Azanza, monje profeso del mismo, y el 8 diciembre 1355 se dirigieron al infante don Luis de Navarra, lugarteniente de su hermano Carlos II, suplicándole aprobase el nombramiento a título de patrono y lo presentase a los vicarios generales del cabildo de Santa María de Pamplona en sede vacante para su confirmación, como era costumbre<sup>387</sup>. Más afortunado que sus inmediatos antecesores, gobernó el cenobio durante varios años († 1379).

Si los benedictinos de Irache buscaban confiadamente la intervención del obispo en los asuntos internos de su monasterio, los cistercienses de la Oliva mantenían su privilegio de exención con una independencia un poco fierá<sup>388</sup>. Este privilegio de exención les fue renovado por Clemente VI<sup>389</sup>.

Los frailes de San Antón de Vienne, que tenían una casa en Olite y otra en Pamplona, exhibieron un instrumento semejante<sup>390</sup>.

Arnalt de Barbazán, continuando su política de apropiación de iglesias, obtuvo de la Orden de San Juan de Jerusalén las parroquias de Santa María y San Andrés de Sangüesa y San Esteban del Castellón con sus primicias, diezmos, oblacones y otros derechos, a cambio de las cuartas de Aberin, Echávarri, Mañeru, Morentín y Muniáin<sup>391</sup>. Asimismo entregó a los caballeros de San Juan la pecha de seis cahíces de trigo de Cizur Menor y recibió de ellos las casas de la abadía de Santa María de Sangüesa, un huerto y todo el derecho que tenía la abadía en el molino de las eras (3 noviembre 1351)<sup>392</sup>.

Esta doble permuta se verificó con toda solemnidad en la cámara nueva de la catedral en una sesión en la que tomaron parte, además del obispo, Arnalt Guillén de San Esteban, subprior; Pedro Olloqui, hospitalero; Folcau de Barbazán, tesorero; Guillén Amaneu, chantre; Pedro García de Yániz, arcediano de Eguiarte; Raimundo de Clavería, arcediano de Valdonsella; Guillen de San Pedro, arcediano de Valdeaiabar; el maestro García de Xavier, licenciado en decretos; Lope Rodríguez de Ripalda; Pedro Pérez de Liza-soáin y Pedro Arnalt de San Julián, canónigos. Todos ellos prestaron su con-

<sup>385</sup> Bula "Collata celitus" en Reg. Av. 125, f. 462, n. 267.

<sup>386</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 79, f. 292v. (orden de pago del 31 marzo 1356).

<sup>387</sup> Ibidem, Caj. 12, n. 106, orig.; Cart. II, p. 4-6; CASTRO, *Catálogo*. II n. 735.

<sup>388</sup> BERNARDO DE UBANI, *Anales del real monasterio de Santa Maria de la Oliva* (1134-1595); p. 82 (Ms. del Arch. Gen. de Navarra) (21 mayo 1325). Cf. supra p. 83.

<sup>389</sup> Bula "Cum a nobis petitur" del 24 agosto 1342, en el Arch. Gen. Nav., La Oliva, n. 326, orig.

<sup>390</sup> Bula "Sedis Apostolice gratiosa" del 22 febrero 1353, en la que se dispone se dé crédito a la presente bula para probar la exención concedida al monasterio y frailes de San Antón de Vienne por Bonifacio VIII, sin necesidad de exhibir la bula de este papa (Arch. Cat. Pampl., V 23, vidimus sacado en 1369).

<sup>391</sup> I Epi 34, orig.

<sup>392</sup> III Epi 44, orig.

sentimiento el 3 noviembre 1351 en presencia de Guillén de Montpesat, abad cisterciense del monasterio de Leire; el maestro Guillén le Soterel, consejero de Carlos II el Malo; Miguel Ortiz de Miranda, caballero, alcalde de la corte de Navarra; Martín Miguel de Añués, rector de las iglesias de Santiago de Sangüesa y Santa María de Sangüesa la Vieja y Pedro de Cassaverio, secretario del obispo.

En el mismo día tuvo lugar otra reunión paralela en la capilla de San Miguel de Cizur Menor, en la que todos los preceptores de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén expresaron su conformidad a la permuta que iba a realizar Bertrand de Saumate, caballero, lugarteniente del prior, con el obispo Arnalt de Barbazán.

Actuaron de testigos de la permuta fray Pedro de Uxué, O. F. M., maestro en teología; Juan Cruzat, doctor en decretos y deán de Tudela; Pedro Olloqui, hospitalero, Folcau de Barbazán, tesorero y el maestro García de Xavier, licenciado en decretos, canónigos de Pamplona.

No se sabe por qué el instrumento quedó sin sellar. El obispo Bernart de Folcaut, el prior Raimundo de Bearne y el cabildo completaron esta formalidad el 8 septiembre 1365<sup>393</sup>. Fray Austorgius de Cayluto, gran prior de la Orden de San Juan de Jerusalén, ratificó el intercambio<sup>394</sup>.

#### SUS RELACIONES CON EL METROPOLITANO

Apenas llegó a la diócesis, comenzó a reconocer a un nuevo metropolitano. La iglesia de Pamplona, desde el año 1154, había estado sometida al arzobispo de Tarragona, pero en 1318 pasó a depender de Zaragoza.

Parece claro que la iniciativa partió de Juan XXII. Movido por consideraciones de orden pastoral, el pontífice aviñonés había dividido una serie de provincias y obispados en el sur de Francia. La misma preocupación de mejorar la cura de almas le llevó a la aplicación de idéntico procedimiento en la provincia metropolitana de Tarragona, que, a su juicio, era también excesivamente dilatada y populosa.

En el otoño de 1317 Juan XXII confió por primera vez a Vidal de Villanova, embajador de Jaime II de Aragón, una misión secreta relacionada con la desmembración de Tarragona. El monarca mostróse al punto enteramente conforme, calificando el proyecto de útil al servicio de Dios, salvación de las almas y bien de las iglesias; pero al mismo tiempo trató de explotarlo para sus fines políticos. Su aspiración esencial consistía en conseguir que los límites eclesiásticos coincidiesen con las fronteras de sus Estados, eliminando toda intervención extranjera.

El obispo de Pamplona tenía bajo su jurisdicción el arciprestazgo de la Valdonsella. La diócesis de Albarracín pertenecía en lo eclesiástico a Toledo y en lo político a la Corona de Aragón. Por el Sur el obispado de Cartagena, dependiente eclesiásticamente del rey de Castilla, comprendía tierras sujetas en lo político al monarca aragonés. Jaime II se propuso descartar estas ingerencias extrañas mediante la erección de dos nuevas diócesis, Jaca y Játiva, y la traslación a Teruel de la sede episcopal de Albarracín. Simultáneamente propuso la creación de otros dos nuevos obispados, Besalú y Cervera, y la elevación de Zaragoza a la categoría de metrópoli. Según su plan, las dos pro-

<sup>393</sup> I Epi 34 y III Epi 44, originales.

<sup>394</sup> II Epi 41, orig. (13 diciembre 1351).

vincias eclesiásticas deberían quedar constituidas de la siguiente manera: Zaragoza tendría como sufragáneas las diócesis de Huesca, Tarazona, Calahorra, Pamplona, Jaca, Teruel y Játiva, mientras Gerona, Vich, Urgel, Barcelona, Lérida, Tortosa, Valencia, Besalú y Cervera obedecerían al metropolitano de Tarragona. Indudablemente el rey iba demasiado lejos en sus pretensiones. Incluso llegó a presentar la lista de candidatos episcopales para las nuevas sedes<sup>395</sup>.

Este proyecto, que acompañaba a la misiva regia del 22 de noviembre de 1317, fue discutido en consistorio tres meses más tarde, pero entonces mismo surgieron las dificultades.

Felipe el Luengo no podía consentir que resultara perjudicado un súbdito suyo, cual era el obispo de Pamplona. Recuérdese que entonces Navarra estaba unida a la corona francesa. El cardenal obispo Berenguer Frédoli juzgaba que el nuevo arreglo se hacía a costa del infante don Juan, hijo de Jaime II, que entonces administraba la sede toledana. Pero nadie se sintió tan perjudicado como el arzobispo de Tarragona, Ximénez de Luna. Por eso, junto con algunos sufragáneos suyos, escribió al papa suplicándole con la mayor instancia que desistiera de su proyecto, ya que de lo contrario la provincia, no muy rica en rentas, acabaría por sucumbir ante las continuas e innumerables opresiones de los laicos.

Pero, ante la firme actitud del papa, inspirada en elevados principios de teología pastoral y espiritualidad, el metropolitano no tuvo más remedio que resignarse. Y él, que temía ser oprimido por los seculares, buscó ahora el apoyo de los seculares. Apenas recibido el mensaje pontificio, lo mostró al rey, que precisamente por entonces se hallaba en el arzobispado de Tarragona. De la entrevista celebrada con él en 10 de junio de 1318 salió un nuevo arreglo diocesano, que Jaime II se encargó de transmitir en seguida al papa. En él se proponía como sufragáneas de Tarragona las diócesis de Lérida, Gerona, Tortosa, Vich y Urgel. Por razones de lengua, nación y vecindad la diócesis de Valencia debería continuar unida a la metrópoli tarraconense. La nueva sede arzobispal de Zaragoza estaría formada por los obispados de Huesca, Tarazona, Pamplona, Calahorra y Albarracín.

Si se compara este proyecto con el de 22 de noviembre de 1317, se observará que las pretensiones del rey se han vuelto más modestas y razonables. Ha renunciado a la creación de nuevos obispados. Ha renunciado también a eliminar del todo la intervención navarro-castellana en sus Estados. Y se contenta con segregar de Toledo la diócesis de Albarracín. Por otra parte, si la Valdonsella está sometida al obispo de Pamplona, casi todo el reino de Navarra y buena parte de Castilla tendrán por metropolitano al de Zaragoza. El rey también ha modificado su pensamiento acerca de la diócesis de Valencia. Ahora pone especial interés en que permanezca incorporada a Tarragona.

<sup>395</sup> El proyecto ha sido publicado íntegro por J. VINCKE, *Documenta selecta mutuas civitatis Arago-Cathalaunicae et Ecclesiae relationes illustrantia* (Barcelona 1936), p. 216-218. Sobre toda esta cuestión cf. J. VINCKE, *Die Errichtung des Erzbistums Saragossa*, en "Spanische Forschungen der Gorresgesellschaft. Reihe 1, Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens", II (1930) 114-132; ídem, *Staat und Kirche in Katalonien und Aragon während des Mittelalters*, I (Münster in Westfalen, 1931), 373-382; J. GONI GAZTAMBIDE, *Una bula de Juan XXII sobre la división de la provincia de Tarragona*, en "Hispania sacra", 7 (1954) 87-92.

Se ve aquí la mano de Ximénez de Luna, quien seguramente tomó una **parte** importante en la elaboración del proyecto.

Esta propuesta, presentada a nombre del rey y no del arzobispo, fue atendida por el papa hasta en sus menores detalles al erigir la provincia cesaraugustana el 18 de julio de 1318, la cual quedó de hecho constituida el 13 de diciembre del mismo año <sup>396</sup>. Desde entonces hasta el siglo XVI Pamplona dependió de la metrópoli de Zaragoza.

#### PROYECTO DE ERECCIÓN DEL OBISPADO DE TUDELA

La política de fronteras, seguida por Jaime II en la creación de la nueva provincia eclesiástica con escasos resultados, inspiró a Felipe III de Evreux un proyecto honorífico para su reino. En carta a Juan XXII le pidió que transformara la iglesia colegial de Tudela en catedral, asignándole, además de las rentas que ya poseía, todas las que el obispo y cabildo de Tarazona percibían en Navarra. Así las fronteras política y eclesiástica coincidirían por ese lado y un trozo del territorio navarro dejaría de depender en lo religioso de Aragón.

Pero lo que para Navarra constituía una ventaja, resultaba un inconveniente para su reino vecino. Por eso, tan pronto como Alfonso IV (1328-1336) tuvo noticia del proyecto, lo paralizó en seco <sup>397</sup>.

#### Su ASISTENCIA A CONCILIOS

Don Arnalt asistió en persona o mediante procurador a todos los concilios provinciales que se celebraron en Zaragoza desde su erección el 13 diciembre 1318. Pedro Roger de Pujols le representó en los concilios de 1319, 1325 y 1328 <sup>398</sup>. No consta el nombre del procurador que acudió en su lugar al concilio provincial del 24 abril 1342, en el que los obispos y diputados de los cabildos de Huesca y Jaca hicieron una protesta sobre el arceprestazgo de la Valdonsella. Medio año después el obispo promulgó personalmente las constituciones de este último concilio en la cámara nueva de la catedral de Pamplona en presencia del cabildo <sup>399</sup>.

Concurrió también al concilio nacional de Valladolid, presidido por el legado pontificio el cardenal Guillermo de Peyre de Godín, O. P., del título de Santa Sabina, y junto con otros tres arzobispos y veintitrés obispos firmó en la ciudad del Pisuerga una carta de indulgencias a favor de la obra de las comedadoras del monasterio del Santo Sepulcro, de Calatayud (28 diciembre 1321 <sup>400</sup>).

<sup>396</sup> VINCKE, *Staat und Kirche*, p. 381; LAMBERTO DE ZARAGOZA, *Teatro histórico de las Iglesias de Aragón*, t. IV (Pamplona 1785), 3.

<sup>397</sup> Ibidem, p. 390. Con no menor energía había rechazado Jaime II el proyecto de incorporar el monasterio de franciscanos de Tarazona a la custodia de Navarra (21 julio 1320) (VINCKE, *Documenta selecta*, n. 355, p. 255).

<sup>398</sup> Cf. Apéndice n. 16 y 18. J. ZUNZUNEGUI, *Concilios y sínodos medievales españoles*, en "Hispania sacra", 4 (1951) 187-188.

<sup>399</sup> Arch. Cat. Pampl., Libro VII de Acuerdos Capitulares, f. 123r; *Constitutiones provinciales provincie Cesaraugustane et constitutiones sinodales diócesis Pampilonensis* (Pamplona 1501), fol. II y XIV.

<sup>400</sup> F. FITA, El concilio nacional de Falencia en 1321, en "Bol. R. Ac. Hist.", 52 (1908) 43 (texto de la carta de indulgencias); *España Sagrada*, t. 49 (Madrid 1865), 456-457 (con fecha errada); J. Zunzunegui, *Para la historia del concilio de Valladolid de 1322*, en "Scriptorium Victoriense", I (1954) 345-349.

SUS RELACIONES CON LA SANTA SEDE

Se ha indicado ya lo que Arnalt de Barbazán hizo por el triunfo de Juan XXII sobre Luis de Baviera, ofreciéndole oraciones y dinero. Se ha expuesto también las letras pontificias que obtuvo sobre la incorporación de varias iglesias a la mitra y acerca de la ejecución de unas sentencias reales contra el monasterio de Montearagón. El cuadro quedaría incompleto si no se añadieran algunas precisiones.

El 16 septiembre 1325 unos colectores pontificios reclamaron a don Arnalt el pago de 1.509 libras tornesas y 540 sueldos jaqueses cobrados por su antecesor don Arnalt de Puyana de la décima seisenal impuesta en el concilio de Vienne. El obispo quedó estupefacto. ¿Cómo se le exigía a él una cantidad que su predecesor había percibido sin gastarla en utilidad de la diócesis? Además Arnalt de Puyana dejó a la cámara apostólica unos vasos de plata en compensación de dicho dinero y él, Barbazán, no había recibido bienes algunos de su antecesor. Por eso se excusó del pago hasta que el papa decidiese si estaba o no obligado y pidió de plazo hasta la fiesta de San Juan Bautista, 24 de junio, para explorar la voluntad del pontífice y depositar el dinero en Montpellier. Los colectores asintieron, a reserva de que el papa señalara un plazo más corto. El cabildo puso como garantías ciertos bienes<sup>401</sup>.

Juan XXII no admitió la interpretación del obispo y urgió el pago de la décima, que, dejando de lado el destino asignado por el concilio de Vienne, se utilizaría en la lucha contra los enemigos de Italia<sup>402</sup>; pero, como don Arnalt se hallaba económicamente asfixiado, el papa le concedió una prórroga para la entrega del dinero de la décima, cobrado por su antecesor y él mismo<sup>403</sup>.

En realidad eran dos las prórrogas que había conseguido: una entreteniéndolo a los colectores y otra directamente del papa. Pero al fin le llegó la hora de pagar, y el 23 febrero 1328 entregó 760 libras<sup>404</sup> y unos meses después otras 2.070 libras, 14 sueldos y 8 dineros<sup>405</sup>.

Sin duda en relación con la décima otorgada en Navarra a beneficio de Alfonso XI de Castilla, el obispo de Pamplona, el abad de Leran y el prior de Roncesvalles, colectores en dicho reino, recibieron un mandato de Benedicto XII para que, manteniéndose dentro de los límites de su comisión, no molestasen a ciertos nobles navarros, de las diócesis de Bayona y Dax (14 marzo 1337)<sup>406</sup>.

Personalmente consiguió de Juan XXII permiso para elegir confesor con facultad de reservados<sup>407</sup> y de Clemente VI autorización para conferir las sagradas órdenes dos veces en el año 1349 fuera de los tiempos establecidos por el derecho<sup>408</sup>.

Los vecinos de Sofuentes expusieron a Benedicto XII, que su pueblo dis-

<sup>401</sup> Arch. Cat. Pampl., II Epi 66, orig. (16 septiembre 1325).

<sup>402</sup> Bula "Cum dilecti filii" del 3 mayo 1326, en: Reg. Vat. 113, f. 232r, ep. 1356.

<sup>403</sup> Reg. Av. 24, f. 576; Reg. Vat. 80, ep. 1166 (13 abril 1326). Su texto en el Apéndice n. 17.

<sup>404</sup> Arch. Cat. Pampl., V Epi 8, 2.º, orig.

<sup>405</sup> V Epi 8, 1.º, orig. (21 agosto 1328); E. GOELLER, *Die Einnahmen der Apostolischen Kammer unter Johann XXII* (Paderborn 1910), p. 426.

<sup>406</sup> Reg. Vat. 123, n. 333; Reg. Av. 81, f. 158.

<sup>407</sup> Reg. Av. 42, f. 99; Reg. Vat. 103, ep. 1159 (11 marzo 1332).

<sup>408</sup> Bula "Devotionis tue", en Reg. Av. 100, f. 147v, n. 297.

taba legua y media de la iglesia parroquial de Sos, a la que pertenecían, y que se alzaban de por medio unos montes altísimos, por lo cual ellos, que eran unos cien, no podían acudir a dicha iglesia especialmente en invierno, carecían de sacramentos y morían sin ellos, sus cadáveres permanecían inhumados varios días en sus casas y los niños fallecían la mayor parte de las veces sin bautizar. El papa mandó al obispo de Pamplona que autorizase a los habitantes de Sofuentes para construir una capilla con cementerio y pila bautismal, y dotarla para la sustentación de un capellán, que celebrase en ella continuamente<sup>409</sup>.

PERSONAL DE SU SERVICIO

Don Arnalt retuvo consigo a un experto en derecho, Pedro Roger de Pujols, licenciado en decretos y canónigo de Mirepuix, traído a la diócesis por su antecesor Arnalt de Puyana. Roger prestó valiosos servicios a la diócesis, gestionando sus asuntos en la curia romana, en los concilios provinciales y en la curia metropolitana de Zaragoza, especialmente cuando en 1324 Arnalt de Barbazán trató de resolver amigablemente sus diferencias con Montearagón, poniéndolas en manos del arzobispo de Zaragoza, Pedro López de Luna. En recompensa, Barbazán le dio de por vida las cuartas de la iglesia de San Pedro de la Rúa de Estella, valoradas en treinta y seis libras. La donación, hecha de acuerdo con el cabildo (5 agosto 1331), fue ratificada por el papa Juan XXII<sup>410</sup>.

Al morir, pasó al primer plano Bernart de Folcaut, licenciado en decretos, quien el 23 de junio de 1343 figura como oidor general de las causas del palacio del obispo<sup>411</sup> y catorce meses más tarde fue nombrado vicario general<sup>412</sup>, aunque no único, porque a principios de 1347 ostentaban el mismo título Arnalt Guillén de Gabastón, arcediano de la Valdonsella, Bernardo de Funes, prior de Villatuerta y camarero del obispo, Sancho Mola y Fortún García, rector de las iglesias de Ardaiz y Ardanaz<sup>413</sup>. Sus funciones de vicarios generales cesaron tan pronto como el obispo regresó a la diócesis. Desde entonces Folcaut pasó a desempeñar el cargo de oficial principal<sup>414</sup>, cediendo luego el puesto a Juan Cruzat, doctor en decretos y deán de Tudela<sup>415</sup>.

Entre sus familiares y subalternos menudean los nombres franceses: el «maestre Vidal de Puyo, rector de Sant Blancat»<sup>416</sup>, Pere de Obra, prior del hospital de Bardenac, diócesis de Burdeos, cambarlenc del seynor obispo de Pomplona»<sup>417</sup>, fray Arnaldo, su confesor<sup>418</sup>, el maestro Ademar Rolán, cantor suyo<sup>419</sup>, Odet de Cassanya, escudero<sup>420</sup>, el noble varón Arnalt Guillén de Fu-

<sup>409</sup> Reg. Vat. 129, f. 182v, n. 181 (18 agosto 1341).

<sup>410</sup> Bula "Litterarum scientia" del 11 marzo 1332, que inserta la donación, en: Reg. Av. 42, f. 227b; Reg. Vat. 103, ep. 1535. Texto de la donación en el Apéndice n. 18.

<sup>411</sup> Arch. Cat. Pampl., II Epi 43.

<sup>412</sup> ppp 10, copia not. coetánea.

<sup>413</sup> I Epi 20 y 28. El 3 septiembre 1321 era oficial el canónigo Arnalt Guillen de Gabastón (Cf. Apéndice n. 14).

<sup>414</sup> En este puesto aparece el 7 agosto 1348 (Arch. Gen. Nav., Caj. 31, n. 14).

<sup>415</sup> Figura como tal el 21 marzo 1352 (Arch. Cat. Pampl., I Epi 17).

<sup>416</sup> Arch. Cat. Pampl., E 21 (19 mayo 1323).

<sup>417</sup> Ibidem (10 junio 1321), y Apéndice n. 14 (3 septiembre 1321).

<sup>418</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 34, f. 165v (año 1334).

<sup>419</sup> Arch. Vat., Reg. Av. 42, f. 227b; Reg. Vat. 103, ep. 1535 (5 agosto 1331).

<sup>420</sup> Ibidem.

nes<sup>421</sup>, los hermanos Guillermo, paje, y Bernardo de Fus, clérigo<sup>422</sup> y Pedio de Cassaverio, secretario suyo. En 1320 Arnalt de Barbazán realizó un pago en Toulouse por medio «del venerable y noble varón Manando de Barbazán, clérigo», mercader de aquella villa<sup>423</sup>.

Sus RENTAS

Entonces más que hoy, las posibilidades de acción, incluso religiosa, dependían de la capacidad económica. Arnalt de Barbazán realizó grandes empresas con medios relativamente modestos. Por primera vez hizo consignar detalladamente en un libro, compuesto hacia 1350<sup>424</sup>, los ingresos con que contaba anualmente.

El principal capítulo de entradas estaba constituido por las cuartas episcopales, que le producían:

15.425 robos de trigo  
 2.684 robos de avena  
 2.393 robos de ordio  
     82 robos de habas  
     32 robos de comunia  
     30 carapitos de vino  
 214 libras.

Por derechos de cancellería percibía 288 libras anuales; por derechos de visita pastoral o procuraciones, 1.000 libras; por las penas de cámara impuestas a los concubinarios, 320 libras, pero faltan cuatro arciprestazgos, entre ellos el de Guipúzcoa, que daba poco.

Catorce molinos de la mitra se arrendaban por 1.168 robos de trigo.

El obispo poseía seis palacios en varios sitios: uno en la Navarrería con su vergel de tres arinzadas, llamado el palacio de San Pedro; dos en Mendillorri; uno en Huarte, que se arrendaba por veinte sueldos; otro en Ibero; otro con su huerta en Estella y un castillo en Navardún (Aragón).

Tenía, además, diez casas en varios lugares y una torre con su plaza y huerto junto a la catedral. Una de ellas pagaba diez sueldos de censo.

Hay que añadir nueve huertos, de los cuales seis rentaban veinticinco libras y seis robos de trigo; más 271 robadas de viña cultivadas directamente en los términos de Pamplona para su provisión; más 206 libras de renta y censos de otras viñas; más 276 robos de trigo y 13 sueldos de renta y censos de piezas, más un olivar en Navardún.

<sup>421</sup> Arch. Cat. Pampl., V Epi 7, Q (28 febrero 1324); V Epi 7, P (28 octubre 1320).

<sup>422</sup> V Epi 12 (27 mayo 1328).

<sup>423</sup> V Epi 7, O.

<sup>424</sup> El *Libro de las rentas del obispo* (IV Epi 30) es anterior al episcopado de Bernart de Folcaut (1364-1377), porque dice de la iglesia de Sarriguren que "tiénela maestre Bernart Folcaut en beneficio" (f. 3v). Es anterior a 1351 en que se unió a la mensa episcopal la iglesia de Santa María de Sangüesa, de la que en el momento de la redacción sólo percibía las cuartas y no los diezmos (f. 25v.). La permuta de esta iglesia sólo se consigna en una adición (f. 15v). Al componerse el libro, ocupaba por la fuerza la iglesia de Peralta don Miguel Sanchis, diciendo que era abad (f. 16). Después de su muerte, don Arnalt de Barbazán tuvo la iglesia de Peralta durante cinco años y antes de su intrusión otros dieciocho (FFF 11, fol. 5v). Luego el libro fue escrito poco antes de 1350, en tiempo de Arnalt de Barbazán, cuyo nombre figura en la primera página.

En concepto de pechas y collazos la mitra cobraba 185 libras, 727 robos de trigo, 122 robos de avena, 81 robos de ordio y 2 galletas de vino, además de varios collazos, cuyo importe total no se indica.

El arcediano de la cámara venía obligado a entregar al obispo anualmente cuatro toallas de diez codos cada una.

Las iglesias y monasterios unidos a la mensa episcopal producían una renta de 1.280 libras, 2.481 robos de trigo, 92 robos de avena y 531 libras jaquesas.

La mitra tenía derecho al 30 % de todos los diezmos y de las hortalizas de cebollas y ajos de Pamplona.

Cuando salía de esta ciudad o entraba en ella recibía la ración canonical triplicada.

La iglesia de Muruvarren le pagaba un marco de plata al año. Le entregaban la mitad del herbaje de Navardún cuando se vendía. Era señor del lugar de Navardún y ponía alcalde para juzgar los pleitos; pero las apelaciones correspondían al rey de Aragón.

Ingresaban en su caja los cuartos de los diezmos del monte de Royta y el diezmo de la sal de Salinas de Oro, consistente en toda la sal que se recogía en un día cualquiera a elección del obispo. El peaje de la sal de Salinas de Oro le proporcionaba un ingreso de tres dineros por carga de mulo y dos por la de asno.

El monasterio de dueñas de Zubiurrutia pagaba al obispo un maravedí anual de oro, el monasterio de San Agustín de Estella, otro y la iglesia del Puy de esta ciudad otros tres.

En resumen: 20.083 robos de trigo, 2.898 robos de avena, 2.474 robos de ordio, 4.051 libras y otras rentas menores<sup>425</sup>. Aunque esta estadística no es completa, presenta una idea aproximada de los ingresos de la mitra. Por desgracia se desconoce en absoluto el capítulo de gastos, indispensable para medir la potencialidad económica de la sede iruñesa. Sin duda los gastos eran elevados producidos por el tren de vida que llevaban entonces los obispos, su numerosa comitiva, sus obras constructivas (la Barbazana) y su movilidad dinámica en rudo contraste con el sedentarismo de su antecesor don Arnalt de Puyana.

Su MUERTE

Tras un pontificado largo y fecundo, don Arnalt de Barbazán falleció el 6 de noviembre de 1355<sup>426</sup>. Su cuerpo, todavía incorrupto, reposa en la capilla Barbazana por él construida<sup>427</sup>. La tumba ocupa el centro de la capilla. El zócalo es bajo y sin interés; la estatua yacente de piedra representa al difunto revestido con los ornamentos pontificales, la mitra en la cabeza, el báculo pastoral en el lado izquierdo y las manos extendidas sobre el cuerpo<sup>428</sup>.

<sup>425</sup> Como los 20.000 robos de trigo valdrían unas 2.500 libras, Arnalt de Barbazán se quedó demasiado corto al afirmar en 1344 que las rentas de la mitra no pasaban de 4.000 libras (cf. supra p. 53). Oscilaban alrededor de las 7.000.

<sup>426</sup> El *Catalogus*, f. 24, y Sandoval, *Catálogo*, f. 100v, le regalan un año de vida, pero ya Moret refutó este error (*Anales*, V, 336).

<sup>427</sup> En 1865 se abrió su sepulcro y el cadáver se encontró intacto (cf. "Boletín Oficial eclesiástico del obispado de Pamplona", año 1865, p. 217) y en 1955 se repitió la operación con idéntico resultado.

<sup>428</sup> M. BRUTAILS, *La cathédrale de Pampelune*, en *Congres archéologique de France. LVe sesión* (París-Caen, 1889), p. 317.



En sus sellos céreos «aparece el prelado en un templete gótico, rodeado de cuatro escudetes que llevan por blasón una cruz llana. Este mismo escudo aparecía en el refectorio de los canónigos, hoy museo, con el fondo de azur y la cruz de oro»<sup>429</sup>. Pero las armas no se hallan esculpidas en su sepulcro, como si quisiera darnos a entender que, a la hora de la muerte, no es la nobleza de la sangre lo que cuenta, sino las buenas obras.

Nombró ejecutores de su testamento, que no se ha conservado, a Pedro Olloqui, hospitalero de la catedral de Pamplona, Bernart de Folcaut, deán de Tarazona, Juan Cruzat, deán de Tudela y fray Pedro de Ujué, O. F. M.<sup>430</sup>.

El cabildo procedió a la designación de los vicarios generales que habían de regir la diócesis mientras se hallara huérfana. Desconócense sus nombres, pero del hecho no cabe duda. El 8 diciembre 1355 los monjes benedictinos de Irache pidieron al infante don Luis que prestara su consentimiento a la elección de abad a favor de Juan Martínez de Azanza, lo presentara y requiriera a los vicarios generales del capitol de Santa María de Pamplona, la sede catedral vacant de present», que confirmaran el nombramiento, como era costumbre<sup>431</sup>.

<sup>429</sup> I. BALEZTENA, *Armas de don Arnaldo de Barbazano*, en "Diario de Navarra", 7 dic. 1961.

<sup>430</sup> Bula "Expediit iniuriatores" del 21 febrero 1356, en Reg. Vat. 244, f. 63-65, n. 155; Reg. Vat. 238, f. 5v-7v, publ. por J. GONI GAZTAMBLDE, *El derecho de espolio en Pamplona en el siglo XIV*, en "Hispania sacra", 11 (1958) 167.

<sup>431</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 12, n. 106, orig.; Cart. II, p. 4-6; CASTRO, *Catálogo* II, n. 735.

PEDRO DE MONTERUC

(1355-1356)

LA CORTE NAVARRA Y EL PROBLEMA DE LA VACANTE

La vacante del obispado suministró ocasión al infante don Luis de Evreux, hermano de Carlos II el Malo, ausente en Francia, para intervenir en el nombramiento del sucesor de don Arnalt de Barbazán. A tal efecto envió el 9 noviembre 1355, tres días después de la muerte de don Arnalt, a Martín de Udaave, Yénego Sánchez y Martín Miguel de Pamplona, uno a Normandía y los otros dos a los cardenales de Bolonia y Ostia a la corte pontificia «por causa de la vacación del obispado»<sup>1</sup>.

El 23 del mismo mes Juan Cruzat, deán de Tudela, partió de Pamplona para Perpiñán, donde residía el monarca aragonés, y de allí a la ciudad del Ródano por razón de la vacancia de la sede iruñesa<sup>2</sup>. En el mismo día salió Lope Lopis de Guetadar con cartas del infante Luis para el rey Carlos «por causa de la vacación del obispado de Pamplona»<sup>3</sup>. Tres días más tarde Guillén de Meaucort, canónigo de Tudela, recibidor de la Ribera y maestro del hostal del infante, emprendió la misma ruta que Juan Cruzat, llevando cartas de credencia para significar al rey el estado de don Luis y del reino, «et otrosí por el negocio de la vacación del obispado de Pamplona»<sup>4</sup>. Después de entrevistarse con el rey de Aragón en Perpiñán, se dirigió a la corte pontificia, adonde llegó el 17 de diciembre de 1355, visitó a los cardenales de Bolonia y Ostia «por causa del obispado de Pamplona» y dos días después partió para Normandía<sup>5</sup>. Finalmente el 28 de noviembre del citado año se puso en camino el maestre Pere Brancvillán, clérigo, llevando consigo «letras secretas» del infante para la curia aviñonesa<sup>6</sup>.

El precipitado envío de tanto mensajero revela la importancia que la corte navarra daba al asunto de la vacante, la primera que ocurría después de la instalación de la casa de Evreux. Pero por mucha prisa que se diese el infante por influir en la provisión de la mitra pamplonesa, se le había anticipado Inocencio VI (1352-1362) designando para la sede de San Fermín a su sobrino Pedro de Monteruc, licenciado en leyes, prepósito de la iglesia de San Pedro de Lille, diócesis de Tournay (Bélgica), arcediano y canónigo de Elna, canónigo de las iglesias de París y de Bayeux, y notario apostólico (20 noviembre 1355)<sup>7</sup>. El nuevo obispo había nacido en el pequeño pueblo de Donzenac,

<sup>1</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 76, 2.º f. 70.

<sup>2</sup> Ibidem, Reg. 83, f. 85; Reg. 76, 2.º, f. 70.

<sup>3</sup> Reg. 76, 2.º, f. 70.

<sup>4</sup> Caj. 12, n. 128, 1.

<sup>5</sup> Caj. 12, n. 110 diario de los gastos del viaje; Reg. 79, ff. 252v-253.

<sup>6</sup> Reg. 76, 2.º, f. 70.

<sup>7</sup> Bula "Regis eterni" del 20 noviembre 1355, en Reg. Vat. 228, f. 34-35; Arch. Mun. de Pamplona, E, n. 10, orig.; su texto en el Apéndice n. 25. C. EUBEL, *Hierarchia catholica medii aevi*, 2.ª ed. (Münster 1913), 387. Por los frutos de sus cuatro canonjías se obligó a pagar a la cámara apostólica en concepto de anatas mediante una composición, 350 florines de oro de Florencia de buen peso. El 22 diciembre 1355 entregó 100 florines, el 20 abril 1356 otros 100 y, finalmente, el 8 abril 1357 los 150 restantes (H. HOBERG, *Die Einnahmen der Apostolischen Kammer unter Innozenz VI* (Paderbom 1955), pp. 111, 149 y 197).

diócesis de Limoges, estaba ordenado de sacerdote sin decidirse nunca a pasar de ahí y fue considerado como hombre de conocida piedad y amante de las letras<sup>8</sup>. Cuando Guillén de Meaucort se dirigía camino de Aviñón, se encontró en Barcelona el 4 diciembre 1355 con los vicarios del nuevo obispo de Pamplona. Sin pérdida de tiempo comunicó la noticia al infante don Luis de Navarra a fin de que fuesen guardados los derechos del rey<sup>9</sup>.

INCIDENTE EN TORNO AL ESPOLIO DE ARNALT DE BARBAZÁN

Raimundo Desfraus (o de Fraux), licenciado en leyes, chantre de la catedral de Tarazona y vicario general así en lo espiritual como en lo temporal de don Pedro de Monteruc, apenas llegó a la capital de la diócesis, se hizo cargo del sello del oficialado de Pamplona. En la ciudad del Arga se puso en contacto con Fulco Perer, canónigo valentino y colector pontificio<sup>10</sup>, el cual por orden del papa había venido a incautarse del espolio del difunto, procediendo por medio de censuras contra los detentores de sus bienes. Era la segunda vez que se aplicaba a la sede iruñesa el derecho de espolio, generalizado por el papa Juan XXII<sup>11</sup>.

Estaban aún deliberando sobre los asuntos del obispado cuando de repente contemplaron atónitos cómo su casa era invadida por una patrulla de fuerzas armadas capitaneadas por Gil García de Yániz, señor de Otazu y lugarteniente de gobernador, y Miguel Pérez de Leoz, alcalde de la corte mayor, y cómo se les intimaba, so pena de traición y de pérdida de la vida y de los bienes, la orden de salir del reino en el plazo de cuarenta y ocho horas, de abstenerse de ejecutar las comisiones recibidas y de entregar toda la documentación referente al espolio. El incidente tuvo lugar el sábado, día 26 de diciembre de 1355. Inmediatamente le ocuparon por la violencia al colector el inventario de los bienes de Barbazán, los procesos hechos por él contra los detentores de los referidos bienes y otras escrituras y libros pertenecientes a la cámara apostólica.

De nada sirvieron las protestas. El infante don Luis asumió la responsabilidad de lo ocurrido, ratificó la orden de expulsión y, bajo las mismas penas, mandó al colector que retirara las censuras fulminadas contra los usurpadores del espolio y que tuviese buen cuidado de no sacar del reino ni un sueldo del dinero perteneciente al difunto, antes bien lo entregase íntegro a sus cabezaleros. En cuanto al vicario general del nuevo obispo, debía consignar el sello del oficialado a don Pedro de Oloqui, canónigo hospitalero de la catedral de Pamplona, el cual a nadie rendiría cuenta de los emolumentos del sello sin

<sup>8</sup> BALUZE-MOLLAT, *Vitae paparum Avenionensium*, I, 318, 345; II, 449-455.

<sup>9</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 12, n. 110.

<sup>10</sup> Fulco Perer había sido nombrado por Clemente VI colector de la cámara apostólica en las provincias de Tarragona y Zaragoza y en el obispado de Mallorca el 22 noviembre 1351 (Reg. Vat. 145, f. 126v).

<sup>11</sup> F. EMULE, *Historia Bibliothecae Romanorum Pontificum*, t. I (Roma 1890), 186. Sobre el derecho de espolio el mejor trabajo de conjunto es el de F. de Saint-Palais d'Aussac, *Le droit de dépouille (jus spoli)* (Estrasburgo 1930). Cf. también G. MOLLAT, *A propos du droit de dépouille*, en "Revue d'Hist. eccl.", 29 (1933), 316-343 (en tiempo de Juan XXII y Benedicto XII); ÍDEM, *L'application du droit de dépouille sous Jean XXII*, en "Revue des Sciences religieuses", 19 (1939), 50-57; ÍDEM, *Dépouille (Droit de)*, en: Dict. de Droit Canonique, t. III (París 1949), 1160-1165.

mandato del rey o del infante. Por lo que toca a los ejecutores del testamento, se limitarían a custodiar los bienes del espolio, que quedaban secuestrados a mano real hasta que otra cosa dispusiera Carlos II el Malo.

El atropello y el escándalo eran demasiado grandes para que la Santa Sede cerrara los ojos. En virtud de los cánones en vigor, habían incurrido *ipso facto* en excomunión el gobernador, su lugarteniente, el alcalde de la corte y todos sus cómplices. Sólo faltaba hacerla pública. De ello fue encargado el metropolitano de Zaragoza, quien por orden del papa debía promulgar la temible censura en todas las iglesias de los arzobispados de Zaragoza y Tarragona hasta que los culpables, reconociendo su reato, se presentaran en la corte pontificia a implorar el perdón. El pontífice se reservó la absolución de todos ellos, mandando al metropolitano de Zaragoza que los citara a comparecer en Aviñón dentro de un plazo perentorio<sup>12</sup>.

En este episodio tenemos, al parecer, la primera resistencia de los reyes navarros a la política centralista de los papas de Aviñón en dos puntos básicos: nombramiento de obispos y fiscalismo. El infante don Luis no sólo trató de oponerse a la salida de numerario y joyas con dirección a la ciudad del Ródano, sino a la provisión de la mitra pamplonesa en extranjeros por dignos que fuesen.

Si la resistencia no produjo resultados muy halagüeños, tampoco fue en absoluto estéril. Pedro de Monteruc fue elevado al cardenalato el 23 de diciembre de 1356 sin haber recibido la consagración episcopal<sup>13</sup>, siendo sólo obispo electo y confirmado de Pamplona<sup>14</sup>. El papa, al conferirle el capelo rojo, le autorizó para quedarse con todos los bienes en libros, vasos de plata y oro, dinero y piedras preciosas, adquiridos por razón de la iglesia irufesa<sup>15</sup>. Su vicario general repasó los Pirineos llevando al cardenal 200 florines, 44 escudos de oro y 4 espadas<sup>16</sup>.

La Santa Sede continuó ejerciendo ininterrumpidamente la práctica de las

<sup>12</sup> Todas las noticias relativas al incidente están tomadas de la bula de Inocencio VI "Expediit iniuriatores" del 21 febrero 1356 en que manda al metropolitano de Zaragoza que publique por excomulgados a los autores del atropello; se conserva en el Reg. Vat. 244, F, ff. 63-65, n. 155, minuta; Reg. Vat. 238, f. 5v-7v, ed. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *El derecho de espolio en Pamplona en el siglo XIV*, en "Hispania sacra", 11 f1958), 166-168.

<sup>13</sup> EUBÉL, p. 19. El 12 enero 1357 el infante ordena se entreguen seis florines a Nicolás Cluyverri "por las buenas nuevas que eil li había traído que don Pedro, obispo de Pamplona, había sido fecho cardinal" (Arch. Gen. Nav., Reg. 83, f. 99v). En adelante se le llamó vulgarmente, y él se llamaba a sí mismo, "el cardenal de Pamplona". Así en una carta suya a Luis, conde de Flandes, desde Aviñón el 23 julio 1379 (BALUZE-MOIXAT, IV, 197).

<sup>14</sup> El 4 febrero 1356 el papa le concedió seis meses de prórroga para recibir la consagración episcopal, pudiendo entretanto retener los beneficios eclesiásticos que poseía juntamente con la mitra de Pamplona (Bula "Sincere devotionis" en el Reg. Av. 133, f. 190v). El 28 junio le concedió un nuevo plazo que expiraría en la fiesta de Navidad del mismo año 1356 (Bula "Devotionis tue", en Reg. Av. 132, f. 483). El 13 diciembre del citado año Je volvió a otorgar una nueva prórroga hasta la próxima fiesta de Resurrección (Bula "Sincere devotionis en Reg. Av. 133, f. 288v). En todas estas bulas se le da el título de obispo "electo" de Pamplona. El 21 abril 1357 Inocencio VI se reservó la provisión de la sede irufesa por haber nombrado cardenal a Pedro de Monteruc, "tunc electum Pampilonensem" (Reg. Av. 136, i. 491v-492). Inocencio VI lo puso al frente de la cancellería pontificia con el título de vicescanciller de la iglesia romana. Murió en Aviñón el 30 mayo 1385 (BALUZE-MOLLAT, II, 452, 454).

<sup>15</sup> Bula "Nuper propter clara" del 28 nov. 1356, en Reg. Av. 132, f. 508v-509.

<sup>16</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 83, f. 87.

reservas, pero durante más de un siglo se abstuvo de otorgar la mitra de San Fermín a extranjeros, decorando con ella a servidores o familiares de la dinastía reinante a suplicación de los monarcas navarros.

En cuanto al espolio de don Arnalt de Barbazán, no tardó en llegarse a una transacción. El infante don Luis dejó salir diversas alhajas, quedando las demás en Navarra. En efecto, el 15 de marzo de 1356 Juan Pímbol, cambiador de Tíldela, en nombre de Fulco Perer, residente en Zaragoza, recibió dos tazas y tres copas de plata dorada, dos jofainas aguamaniles y un pequeño león de plata, que le entregaron los ejecutores testamentarios, dándose por bien pagado y contento. En cambio no quiso tomar, por carecer de mandato para ello, diez preciosos anillos que le ofreció uno de los cabezaleros<sup>17</sup>.

Llama poderosamente la atención que tantas y tan valiosas joyas se encontraran en poder de un obispo que durante los diez primeros años de su pontificado estuvo agobiado de deudas y que gastó inmensos tesoros en la construcción de la capilla Barbazana. En realidad la situación económica de don Arnalt estaba lejos de ser floreciente, si algo significan los préstamos en dinero y especie que le hicieron los oficiales del reino. Así el recibidor de Estella le prestó, con fecha del 3 marzo 1354, treinta libras por orden verbal del tesorero. Habiendo fallecido el obispo sin devolverlas, el tesorero real las recuperó de los bienes del prelado difunto, según cuentas ajustadas con el colector del papa<sup>18</sup>, nueva prueba de la intervención del agente fiscal de la cámara apostólica en el espolio de Arnalt de Barbazán.

#### CONFLICTO DE JURISDICCIÓN CON LA OLIVA

De la intervención de Raimundo Desfraus en la diócesis queda todavía otra noticia. Por comisión suya, Juan de Larraga, arcipreste de la Ribera, visitó la iglesia parroquial de Carcastillo, que estaba unida al monasterio de la Oliva, ausentes e ignorantes el abad y comunidad del referido cenobio, corrigió a los clérigos y cobró los honorarios de la visita. A raíz de la misma, el vicario general instruyó un proceso a Sancho Fernández y Juan Martínez, racioneros de Carcastillo, puestos por el monasterio.

El abad de la Oliva, fray Lope de Gallur, pidió al vicario general que revocase el proceso. Alegaba que el monasterio de la Oliva, con todos sus monasterios, iglesias, miembros y personas, por privilegio especial de la Sede Apostólica, estaba totalmente exento de la jurisdicción, visita, dominio y potestad de cualesquiera jueces ordinarios, e inmediatamente sujeto a la Santa Sede, y que desde los tiempos de la concesión del mencionado privilegio estaba en pacífica posesión de tal libertad. Por eso apeló al papa.

Raimundo Desfraus le replicó que, aunque los monasterios cistercienses estuvieran exentos, de ahí no se seguía que los rectores y beneficiados de las iglesias parroquiales también lo estuvieran en todo lo referente a la cura de almas, antes bien estaban sujetos al papa y a los obispos como a ordinarios, como era notorio en el derecho. El vicario añadió que le concedía un plazo para probar su tesis.

<sup>17</sup> Arch. Cat. Pampl., Hosp., arca 1.<sup>a</sup> n. 14, orig.; ed. J. GOÑI GAZTAMBIDE, p. 168-171, del art. cit. en la nota 13. La parte del espolio, que se llevó la cámara apostólica, no se halla registrada en H. HOBERG, *Die Einnahmen der Apostolischen Kammer unter Innozenz VI. Erster Teil. Die Einnahmeregister des papstlichen Theasaurars* (Paderborn, 1955).

<sup>18</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 75, f. 205v.

No habiendo probado nada el abad en el plazo fijado, don Raimundo Desfraus rechazó sus demandas y declaró que no debía ser oído. Pero el abad no se resignó al silencio y recurrió a la Santa Sede (2 julio 1356)<sup>19</sup>. Inocencio VI confió la solución del pleito al oficial de Zaragoza<sup>20</sup>.

El pleito duró mucho tiempo, ganándolo por fin el monasterio en el año 1568, si hemos de creer a Bernardo de Ubani<sup>21</sup>.

#### TRASLACIÓN DE LOS CARMELITAS DE PAMPLONA

El 5 agosto 1356 el papa Inocencio VI autorizó a los frailes carmelitas de Pamplona para trasladarse y construir un nuevo convento dentro de los muros de la ciudad. Anteriormente vivían en las afueras tan lejos del casco urbano, que no eran visitados ni socorridos de los fieles. Además se temía una guerra, que traería consigo la demolición del edificio por razones de utilidad pública<sup>22</sup>.

#### MARCHA DEL VICARIO GENERAL

El 23 de diciembre de 1356 don Pedro de Monteruc fue preconizado cardenal de la santa iglesia romana. La noticia llegó a la capital de la diócesis a principios del siguiente año. La presencia del vicario general no estaba ya justificada. Preparó las maletas y partió con rapidez camino de Aviñón. Al pasar por San Pelay los peajeros le cobraron cuatro libras, seis sueldos y nueve dineros de impuesto por 200 florines, 44 escudos de oro, 6 rocines y 4 espadas que «Ramón de Fraux», clérigo, consejero del cardenal de Pamplona, llevaba a su amo. El 17 enero 1357 el infante don Luis ordenó a los peajeros la devolución del tributo que le habían cobrado<sup>23</sup>.

<sup>19</sup> Ibidem, La Oliva, n. 342, orig.

<sup>20</sup> Bula "Sua nobis dilecti" del 26 abril 1357, ibidem, n. 270, orig.

<sup>21</sup> B. DE UBANI, *Anales del real monasterio de la Oliva*, p. 108 (ejemplar mecanografiado existente en el Archivo General de Navarra).

<sup>22</sup> Bula "Sacre vestre religionis" en: Reg. Aven. 133, f. 263v.

<sup>23</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 83, f. 87.

MIGUEL SANCHIZ DE ASIÁIN  
(1357-1364)

SU NOMBRAMIENTO Y CARRERA

Exactamente un mes después de correrse en Pamplona la noticia de la promoción de don Pedro de Monteruc, Martín de Udave partió para Aviñón con letras secretas de don Luis de Navarra para el papa y ciertos cardenales sobre arduos y secretos negocios tocantes al monarca Carlos II el Malo y su reino<sup>1</sup>. El mensajero llegó todavía a tiempo para conseguir de Inocencio VI que por esta sola vez retirase la reserva y permitiese al cabildo darse un obispo<sup>2</sup>.

Los canónigos no vacilaron sobre el candidato. Por «inspiración del Espíritu Santo unánimemente» aclamaron obispo de Pamplona a don Miguel Sánchez de Asiáin, arcediano de la tabla. La elección tuvo lugar antes del 5 mayo 1357 en que el infante escribió una carta «al esleyto en obispo»<sup>3</sup> y fue confirmada el 3 junio 1357 a título de metropolitano por Lope Fernández de Luna, arzobispo de Zaragoza<sup>4</sup>, no por el papa<sup>5</sup>.

El nuevo obispo, perteneciente a una noble familia del pequeño pueblo de Asiáin (Navarra), está lejos de tener el relieve de don Arnalt de Barbazán. No tenía grados universitarios ni jamás se había solicitado su arbitraje. Pero, a falta de ciencia, aportaba energía de carácter. Era valiente, decidido, luchador, ambicioso y poco escrupuloso en la elección de los medios. Fernández Pérez lo acusa de condescendencia con el cabildo<sup>6</sup>. Nada más falso. Prescindió de él en asuntos decisivos, cuyo consejo era indispensable según la legislación canónica vigente.

Elegido canónigo en 1309<sup>7</sup>, no ocultó su ambición y temeroso de que su carrera quedara cortada en seco, luchó con valentía contra Arnalt de Barbazán y sus amigos, saliendo airoso de la difícil prueba. Su triunfo representó no sólo una victoria personal, sino una victoria del cabildo, que venía emancipándose poco a poco de su prelado. No tardó en cosechar el premio con su elevación a la dignidad de arcediano de la tabla. Pero este ascenso no fue limpio. Hubo de por medio manejos simoníacos para conseguir los sufragios de sus colegas. Sus amigos, a sabiendas y con el consentimiento del interesado,

<sup>1</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 82, f. 99 (12 febrero 1357).

<sup>2</sup> Por la bula "Pastoralis officii" del 21 abril 1357, Inocencio VI se reservó la provisión de la sede de Pamplona vacante por la promoción de don Pedro de Monteruc (Reg. Av. 136, f. 491v-492), pero en el mismo día levantó la reserva y facultó al cabildo para proceder a la elección por otra bula del mismo incipit y fecha (Reg. Vat. 232, f. 357v).

<sup>3</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 85, f. 298v.

<sup>4</sup> Arch. Cat. Pampl., FFF 33, orig. (3 junio 1357). Su texto en el Apéndice n. 26. La fecha exacta de este nombramiento falta en Gams, Eubel, Sandoval. La recoge, en cambio, M. Arigita, *Series chronologica... ecclesiae et diocesis Pampilonensis episcoporum* (Pamplona 1901), n. XLIII.

<sup>5</sup> Como pretenden el *Catalogus*, f. 25v, Sandoval, *Catálogo*, f. 120v y G. Fernández Pérez, II, 83, quien agrega que esta es la primera elección que se cita confirmada por el papa en esta iglesia.

<sup>6</sup> FERNÁNDEZ PÉREZ, II, 87.

<sup>7</sup> Cf. supra p. 23 y 90.

prodigaron los dones y las promesas. Una vez elegido por el cabildo, el papa Juan XXII le extendió el codiciado título de arcediano de la mesa <sup>8</sup>.

Luego, sintiendo remordimientos de conciencia, solicitó de la Santa Sede la correspondiente subsanación y condonación. El papa le habilitó para continuar disfrutando de la prebenda y le perdonó de gracia especial los frutos percibidos, a condición de entregar 500 florines para la lucha contra los turcos. Miguel Sánchez de Asiáin cumplió su promesa el 13 de abril de 1347, asignando a la cámara apostólica 397 escudos, equivalentes a 500 florines <sup>9</sup>.

Pero Miguel Sánchez de Asiáin necesitaba algún filisteo que combatir y durante unos catorce años ese filisteo fue el cabildo <sup>10</sup>. Una vez consolidada firmemente su posición económica, vivió en paz y armonía con sus colegas de claustro.

Las hostilidades se orientaron por otra parte. El 2 abril 1339 un mensajero llevó una carta del obispo de Pamplona y de los alcaldes de la corte al arcediano de la tabla y a sus hermanos, ordenándoles que fuesen luego a Pamplona por razón de las disensiones que habían surgido entre ellos y el caballero Gil García de Yáñez, señor de Otazu <sup>11</sup>. El 11 de diciembre del mismo año fue enviado Juan de Ursúa, notario de la corte, con letras del lugarteniente de gobernador para recibir las treguas entre Gil García de Yáñez, de una parte, y el arcediano de la tabla y su hermano Remiro Sánchez de Asiáin, de otra <sup>12</sup>.

El gobernador de Navarra le escribió varias veces pidiéndole consejo en asuntos de Estado <sup>13</sup>. En la entrevista, convocada para el 2 de noviembre de 1344, trataron de la ejecución de la redécima concedida por el papa a la reina <sup>14</sup>. Sin duda Miguel Sánchez de Asiáin fue nombrado ejecutor de la misma, como lo había sido en los años 1345-1346. Su recaudación en todo el reino ascendió en esta última ocasión a 3.423 libras <sup>15</sup>.

Martín Pérez de Asiáin, clérigo, vecino de Asiáin, hizo testamento dejando todos sus bienes raíces al hospital de Roncesvalles para los pobres y nombró procuradores que pusiesen al hospital en posesión de los mismos. Cuando ellos se disponían a ejecutar su cometido, compareció ante ellos García, clauero del arcediano de la tabla, juntamente con otros hombres escuderos y compañeros del arcediano, y puso embargo y mala voz en los bienes del testador, diciendo que el arcediano le había prestado 300 libras y no se las había devuelto. El

<sup>8</sup> Bula del 21 octubre 1323, en: Reg. Av. 20, f. 134; Reg. Vat. 76, ep. 113. La dignidad estaba vacante por muerte de García de Deza en la curia de Aviñón.

<sup>9</sup> L. MOHLEH, *Die Einnahmen der Apostolischen Kammer unter Klemens VI* (Paderborn 1931), 387.

<sup>10</sup> Cf. supra p. 92-94.

<sup>11</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 41, f. 343v y 158v.

<sup>12</sup> Ibidem, fol. 161v. Este Remiro era uno de los principales barones del reino (Reg. 43, f. 343v-344; Reg. 86, f. 55 y 48). El noble y ricohombre Ferrant Gil de Asiain, alcalde de la corte en 1345 (Arch. Cat. Pampl., V 39), era también hermano del arcediano de la tabla y futuro obispo con el nombre de Miguel Sánchez de Asiain (Ibidem, S 38). Su sobrino Remir Sánchez de Asiain, acompañó juntamente con ocho hombres al rey en 1355 en su viaje a Normandía (Arch. Gen. de Nav., Reg. 77: ed. C. MARICHALAR, *Documentos inéditos*, en "Bol. de la Comisión de Monum. de Navarra", 1911, p. 144).

<sup>13</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 44, f. 144v (año 1341); Reg. 50, f. 169; Caj. 10, n. 7, XV (2 mayo 1344).

<sup>14</sup> Reg. 50, f. 171v.

<sup>15</sup> Reg. 59, f. 338.



25 agosto 1348 Martín juró ante notario y testigos que el arcediano jamás le había prestado nada y que por tanto nada le debía<sup>16</sup>.

Como queda referido, el papa Inocencio VI encargó al arcediano de la tabla, que retirase el entredicho del monasterio de Irache, lanzado con motivo de la elección de abad<sup>17</sup>.

El «honrado et religioso don Miguel Sánchiz d'Assiayn», arcediano de la tabla, se comprometió en 1355 a prestar al rey cien marcos de plata y 500 libras y se las fue entregando en varios plazos, recuperándolas dos años más tarde de la ayuda graciosa llamada de los decem<sup>18</sup>. Esta ayuda fue votada por los estados en 1357 y se llamaba así porque se pagaban diez sueldos por cada fuego. Uno de los colectores encargados de cobrar la parte correspondiente al clero, fue Miguel Sánchiz de Asiain, arcediano de la tabla<sup>19</sup>.

En el momento de su encumbramiento a la sede iruñesa, don Miguel sólo estaba ordenado de diácono<sup>20</sup>. Con motivo de su primera misa celebrada después de su promoción episcopal, el infante don Luis le regaló una copa sobredorada, que pesaba seis marcos y cinco onzas de plata y que costó 59 libras<sup>21</sup>. Le donó también una taza, por la que pagó 8 libras, 12 sueldos y 6 dineros de carlines prietos<sup>22</sup>.

#### SUS RELACIONES CON CARLOS II

Sus relaciones con Carlos II y la administración continuaron siendo durante varios años cordialísimas. El 5 mayo 1357 el infante lo citó a su presencia para consultarle de negocios secretos<sup>23</sup>. El 1 de agosto se envían cartas del infante y del «obispo de Pomplona» a varios arciprestes en razón de las primicias<sup>24</sup>. El 28 septiembre don Luis de Navarra escribió al obispo, al gobernador, a Ferrant Gil de Asiain y a otros, que al día siguiente, fiesta de San Miguel, fuesen con él a Sangüesa<sup>25</sup>.

El obispo no sólo sabía dar buenos consejos, sino también ayuda económica. En 1358 socorrió gratuitamente al infante con 3.200 robos de trigo para financiar el envío de gentes a Normandía<sup>26</sup>.

El 3 junio 1359 el infante don Luis, lugarteniente de Carlos II el Malo, ordenó la destrucción de las villas y lugares de Mutizllano, Arguindoain, Amurguin, Echave, Aguiregui, Mendicoa, Epeloa, Urtegui, Blástegui, Ilardia y Garizano, concentrando sus habitantes en la nueva población de Huarte Araquil, donde su defensa contra los enemigos exteriores (los guipuzcoanos) e interiores (ladrones) sería más fácil y eficaz. Como esta medida causaba no pocas pérdidas a la chantría de Pamplona, el infante y el chantre ajustaron una concordia sobre los derechos del último en las iglesias y términos de la nueva población,

<sup>16</sup> Ibidem, Roncesvalles, n. 1144, orig.

<sup>17</sup> Cf. supra p. 109.

<sup>18</sup> Reg. 76, 2.º, f. 48v; Reg. 86, f. 128v; Caj. 13, n. 37; CASTRO, *Catálogo*, II, n. 1033.

<sup>19</sup> Reg. 86, f. 39.

<sup>20</sup> Era simple diácono el 10 febrero 1345 (Arch. Cat. Pampl., FFF 10) y su situación no se había modificado en 1357.

<sup>21</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 13, n. 133, V; CASTRO, III, 160 y 140.

<sup>22</sup> Caj. 38, n. 22, III; Castro, III, n. 164 y 174. No consta la fecha exacta de su primera misa. Sólo se sabe que era obispo cuando la cantó.

<sup>23</sup> Reg. 85, f. 298v.

<sup>24</sup> Ibidem, f. 300.

<sup>25</sup> Fol. 303v.

<sup>26</sup> Reg. 86, f. 132.

que fue confirmada por el obispo y cabildo (11 junio 1359)<sup>27</sup>. En compensación por las pechas que la chantría cobraba en los pueblos destruidos, el infante agregó a la misma las treinta libras que el rey tenía en la caballería de Berama (24 septiembre 1359)<sup>28</sup>.

Al partir para Francia Juan Remíriz de Arellano, caballero y ricohombre, en servicio de Carlos II el Malo, el obispo le prestó 500 escudos de oro viejos. El monarca puso en manos del deudor idéntica cantidad para que pudiera reintegrarla al obispo<sup>29</sup>.

El soberano navarro había dispuesto invertir las primicias de varias aldeas en reparación de los muros de Lumbier; pero el obispo le expuso que las iglesias de aquellos lugares carecían de ornamentos y necesitaban reparaciones. Carlos II suspendió su orden<sup>30</sup>, pero recibió, en cambio, mil cahíces de trigo que al parecer le vendió el obispo<sup>31</sup> y un subsidio del clero navarro para su guerra con Aragón<sup>32</sup>.

El 9 octubre 1362 Carlos II ordenó a su tesorero García Miguel de Elcarte, que permutase unas casas del rey por otras del priorado en la Navarrería. Como aquéllas valían menos, se indemnizaría al cabildo. Le había mandado oralmente antes varias veces que hiciera este cambio. Estaba maravillado de que aún no lo hubiese efectuado. Ahora se lo impone. La carta de permuta debería estar sellada con el sello del prior de Velate, del cabildo y del obispo. Estos requisitos se cumplieron el 13 enero 1363. El obispo, de grado o por fuerza, tuvo que conceder su licencia y el cabildo su aprobación<sup>33</sup>.

La morosidad en complacer al monarca tal vez se debiera a las desavenencias que habían surgido entre la corona y la mitra a propósito del palacio episcopal de San Pedro, de Pamplona. Cuando Carlos II regresó a Navarra en 1361, oyó hablar diversas veces de la controversia y de la lucha en torno al palacio entre Felipe III y Arnalt de Barbazán. Al fin, azuzado por los de su consejo, imitó el ejemplo de su padre, incautándose del palacio y de los bienes del obispo. Al cabo de 265 días, el 15 enero 1363 se los devolvió haciendo ciertas «recreyenças» con protestas del derecho de la corona<sup>34</sup>.

El obispo compró la paz a un precio muy alto. Sin consentimiento del cabildo ni del papa, prestó homenaje y juró fidelidad al soberano, a pesar de que la mitra estaba totalmente desprovista de dominio temporal<sup>35</sup>. Arnalt de Barbazán había resistido hasta el fin. Don Miguel sucumbió pronto. No tenía madera de mártir. Con los años su ardor combativo se había debilitado.

<sup>27</sup> Arch. Cat. Pampl., I Cantoris 36, copia aut. en papel de 1529; II Cantoris 6, copia de la misma fecha; I Cantoris 37, 90, 169 y 89 bis, copias simples del siglo XIV-XV; Arch. Gen. Nav., Caj. 13, n. 170, orig.; de aquí lo edita M. Arigita, *Historia de la imagen y santuario de San Miguel de Excelsis* (Pamplona 1904), n. 71, p. 282-293; ÍDEM, *Colección de documentos inéditos para la historia de Navarra* (Pamplona 1900), p. 367-378.

<sup>28</sup> Arch. Cat. Pampl., I Cantoris 37, 162 y 170; ed. Arigita, *San Miguel*, n. 72, p. 293-295.

<sup>29</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 13, n. 137, I, II; CASTRO, III, n. 445 y 468 (4 enero 1461).

<sup>30</sup> Caj. 14, n. 155, f. 27v; CASTRO, III, n. 943 (3 septiembre 1361).

<sup>31</sup> Caj. 14, n. 111, I; Castro, III, n. 793.

<sup>32</sup> CASTRO, IV, n. 1364. Sobre esta guerra cf. MORET, V, 377-387.

<sup>33</sup> Arch. Cat. Pampl., Velate 41, orig.; Arch. Gen. Nav., Cart. II, p. 129-224.

<sup>34</sup> Arch. Cat. Pampl., IV Epi 10, cesión del palacio hecha por Carlos II a Bernart de Folcaut el 20 septiembre 1366, en que alude a estos hechos; ed. J. GONI GAZTAMBIDE, *Nuevos documentos sobre la catedral de Pamplona*, en "Príncipe de Viana", 14 (1953), p. 323-324.

<sup>35</sup> III Epi 50; I Epi 63.

Reconciliado con el rey, erigió canónicamente una capellanía fundada en la catedral de Pamplona por el monarca a favor de su chambelán Juan de Ham, el cual había contribuido como el que más a la liberación de Carlos II, preso a traición por el rey de Francia<sup>36</sup>.

En 1363 se alude a una ayuda graciosa concedida por la clerecía al monarca<sup>37</sup>.

#### SUS SÍNODOS DIOCESANOS

El único dato que el *Catalogus* y Sandoval refieren del pontificado de Miguel Sánchez de Asiain es el sínodo celebrado en Estella por el mes de julio de 1357<sup>38</sup>. Sobre este sínodo Gregorio Fernández Pérez se muestra algún tanto escéptico: «La aserción de dicho ilustrísimo (Sandoval) es de grande autoridad y sería de desear que hubiese hecho una relación más circunstanciada de este supuesto Sínodo, citando los documentos que descubrió acerca de él; pero, como en las Constituciones sinodales del señor cardenal Cesarino, en que se recopilaron todos los sínodos de esta diócesis de que entonces se tenía noticia, ninguno se cita del obispo Miguel III, omito por ahora enumerarlo entre los sínodos de Pamplona»<sup>39</sup>.

Tampoco se registra ninguna constitución de este sínodo en la colección de constituciones sinodales editada en 1501, que es más perfecta que la de 1532<sup>40</sup>. Sin embargo, se conserva una noticia relacionada con este sínodo. El 29 junio 1357 el teniente de vicario y los racioneros de San Martín de Uncastillo designaron dos procuradores para que comparecieran ante el obispo don Miguel en el sínodo que iba a celebrar en Estella el 4 de julio del mismo año y aceptaran o rechazaran las disposiciones que en él se adoptasen<sup>41</sup>.

El monje benedictino V. Martínez le atribuye, sin fundamento alguno, un segundo sínodo celebrado en 1358, en que se instituyó la fiesta del Corpus<sup>42</sup>. La fiesta del Corpus no pudo instituirse en ese supuesto sínodo, porque venía celebrándose desde hacía muchos años.

En cambio don Miguel celebró otro sínodo, que ha pasado inadvertido.

El 20 noviembre 1359 Juan Garrigia, canónigo y preboste de Barcelona, capellán del papa y nuncio de la Santa Sede, se dirigió al maestro García Martínez de Xavier, licenciado en decretos, enfermero de la catedral de Pamplona y subcolector de la cámara apostólica, en tono duro y displicente.

Nos hemos informado recientemente que las iglesias de Lerín, Peralta, Miranda, Cáseda, Cirauqui, Baigorri y Sesma están vacantes desde hace mucho tiempo por negligencia de los coladores y que su provisión toca al papa por derecho devoluto y sus frutos a la cámara apostólica hasta que las vacantes sean cubiertas. Sin embargo, algunos intrusos, olvidados de su salvación, con títulos fingidos y colorados, percibieron los frutos de dichas iglesias en detri-

<sup>36</sup> HH 9 (11 junio 1363) (copia aut. del año 1367).

<sup>37</sup> CASTRO, *Catálogo*, IV, n. 1062.

<sup>38</sup> *Catalogus*, f. 25v.; SANDOVAL, *Catálogo*, i. 102v.

<sup>39</sup> G. FERNÁNDEZ PÉREZ, II, 84.

<sup>40</sup> *Constitutiones provinciales provinote Cesaraugustane et constitutiones sinodales diócesis Pampilonensis* (Pamplona 1501).

<sup>41</sup> Arch. Cat. Pampl., V Epi 1, f. 348r-v, copia del siglo XVI. Texto en el Apéndice n. 27.

<sup>42</sup> V. MARTÍNEZ, art. *Assiain* (Miguel Sánchez de), en: *Dict. d'Hist. et de Géogr. ecclh.*, t. IV, (París 1930), 1118. El artículo carece de valor y no dice nada nuevo.

mento de sus almas, gran perjuicio y agravio de la Santa Sede y en vilipendio y desprecio de los oficiales apostólicos (entiéndase de los colectores). En virtud de santa obediencia y bajo pena de excomunión te mandamos a ti, García de Xavier, hasta ahora tan negligente y remiso, que sin tardanza vayas personalmente a cada uno de los lugares y te informes de los nombres de los últimos rectores, del tiempo y modo que quedaron vacantes, de los nombres de los intrusos y de los que percibieron los frutos. Conservarás secreto el informe hasta que se te ordene lo que has de hacer y pondrás en secuestro todos los bienes y frutos a mano de la cámara apostólica.

El subcolector comenzó su recorrido por Cirauqui. Allí le informaron de que los últimos rectores fueron Jimeno García y dos franceses que nunca pisaron la parroquia. Hace unos treinta años, a raíz de la permuta del dominio temporal con el rey de Navarra, la iglesia quedó unida al priorado de la catedral y desde entonces los priores poseen la rectoría, valorada en 10 libras, sin contradicción alguna. La lista de los priores es la siguiente: García de Egüés, García Martínez de Irurozqui, Gayllardus de Castro Bayaco, de la diócesis de Tarbes, y el actual Raimundo de Bearne. García de Xavier puso la iglesia de Cirauqui a manos de la cámara apostólica, a no ser que para Navidad el prior mostrase un título justo que acreditase la agregación de la parroquia a la dignidad prioral.

Después se trasladó a Los Arcos donde se encontraba el obispo. Leyó en su presencia la subcomisión y requirió al obispo que respondiese a su contenido en lo referente a las iglesias de Lerín y Peralta, incorporadas a la mitra. El obispo aplazó la respuesta hasta que se trasladase a Lerín y Peralta, porque ignoraba los nombres de los últimos rectores y los demás extremos. Interrogado con qué título poseía ambas iglesias, replicó que por la unión a la mesa episcopal, hecha por la Santa Sede en tiempo de Arnalt de Barbazán. La bula se conservaba en los registros pontificios. Si se le señalase un término prudencial, le traería una copia auténtica. El subcolector fijó como fecha tope el primer domingo de cuaresma (22 febrero 1360) y tomó a mano de la cámara apostólica las iglesias, a menos que el obispo presentase el documento en el término convenido.

Acto seguido leyó en presencia del obispo otra subcomisión, en que Juan de Garrigia ordenaba severamente al subcolector que para la fiesta de Resurrección averiguase el verdadero valor de todos los beneficios de la diócesis, a quién tocaba la colación de los mismos, los censos, las exenciones, privilegios y libertades de los exentos. Todo lo anotaría clara y distintamente en un libro. La cámara apostólica había sido gravemente defraudada en este aspecto y García de Xavier se había mostrado muy negligente y remiso. El subcolector rogó al obispo que reuniese en sínodo al clero y a los arciprestes, y que les mandase responder al contenido de la subcomisión, según se lo había prometido el obispo a Juan de Garrigia. Don Miguel pidió copia, añadiendo que estaba dispuesto a convocar a sus arciprestes en la próxima cuaresma y a mandarles que cumpliesen con lo que Juan de Garrigia ordenaba en la referida carta.

El obispo reunió su sínodo el 6 de marzo de 1360, dentro de la cuaresma, pero no se limitó a estudiar el tema pedido por el subcolector, sino que aprobó varias constituciones, entre ellas una bajo la rúbrica de diezmos<sup>43</sup>.

<sup>43</sup> Alude a ella una sentencia de Bernart de Folcaut, obispo de Pamplona, del 18 junio 1370, en el Arch. Cat. Pampl., I Cantoris 37, 134; ed. AHIGITA, *San Miguel*, n. 78, p. 312.

El subcolector prosiguió sus diligencias en las iglesias de Sesma, Baigorri, Lerín, Miranda, Peralta y Cáseda, terminándolas el 1 diciembre 1359. Quince días después el cabildo pidió prórroga para presentar los justificantes. El 19 febrero 1360 presentó la cesión del patronato de las siete iglesias por Felipe II y su confirmación por Felipe III, el decreto episcopal de agregación de las mismas a la catedral (4 enero 1324) y las tomas de posesión de las mismas.

En el mismo día, en pleno cabildo catedralicio, el subcolector leyó un monitorio de Juan de Garrigia declarando vacantes las iglesias de Miranda, Cáseda, Cirauqui, Baigorri y Sesma, no las de Lerín y Peralta. Os hemos requerido varias veces —les dijo—, que presentéis los títulos y no lo habéis hecho. (Como si el decreto de unión del obispo Arnalt de Barbazán careciese de valor por no estar respaldado por la autoridad pontificia). Sólo habéis mostrado la toma de posesión o mejor la intrusión. Todos sus frutos pertenecen a la cámara apostólica y nadie podrá entrometerse en cobrarlos.

El canónigo hospitalero, Pedro García de Yániz, le retorció el argumento. La monición es injusta, pues los hospitaleros llevan más de treinta años en pacífica posesión de la iglesia de Cáseda. Ni la jurisdicción de Juan de Garrigia ni la tuya se extiende a esto. Ninguno de los dos habéis hecho fe del poder que tenéis sobre ello, aunque os hemos requerido. La colación de las iglesias no está devuelta a la Santa Sede y el secuestro es nulo. Apelo contra el monitorio para ante la Santa Sede.

El subcolector pidió copia de esta apelación y prometió responder en los términos del derecho (19 marzo 1360).

Cinco días después el tesorero y el arcediano de Santa Gema interpusieron una apelación similar en nombre del prior y de los demás canónigos interesados. El 31 de marzo el subcolector concedió los apóstolos, es decir, aceptó la apelación. El tesorero, el hospitalero y el arcediano de Santa Gema, en apoyo de su apelación, presentaron como testigos al obispo Miguel Sánchiz de Asiain y al arcediano de la tabla, Pedro de Olloqui. Ambos declararon que las iglesias de Cirauqui, Cáseda, Sesma, Miranda y Baigorri fueron unidas a las respectivas dignidades eclesiásticas por Arnalt de Barbazán unos treinta años antes en presencia de ellos mismos y que tanto sus predecesores como ellos habían estado y estaban en pacífica posesión de las siete iglesias y de sus rentas<sup>44</sup>.

Con esta apelación pararon los pies a los colectores apostólicos y les daban a entender que la unión de las cinco iglesias no necesitaba para su validez de la confirmación pontificia. Así lo hizo constar expresamente don Miguel Sánchiz de Asiain en su confirmación de la incorporación de la iglesia de Miranda al arcedianato de la tabla. Hemos visto —dijo— el documento de agregación de la iglesia parroquial de San Benito de Miranda a la dignidad de la tabla. Nos, siendo arcediano de la mesa, poseímos dicha iglesia por espacio de más de veinticinco años. Y, aunque el cabildo no necesita otra declaración o aprobación, hemos recibido una información de oficio y los documentos que una parte del cabildo nos ha presentado, por donde nos consta claramente que la iglesia de Miranda fue unida a la tabla hace más de veintiocho años. Confirmamos la unión y, si es preciso, la unimos de nuevo (1 abril 1359)<sup>45</sup>.

<sup>44</sup> FFF 11, copia autorizada por el propio subcolector el 18 abril 1361.

<sup>45</sup> K 20, orig.

SUS RELACIONES CON EL CABILDO, IGLESIAS Y MONASTERIOS

Don Miguel Sánchez de Asiáin sostuvo un pleito con Pedro de Olloqui sobre los diezmos de las tierras sitas en los términos de Pamplona, pertenecientes a la mitra o al arcedianato de la tabla. García Martínez de Xavier, enfermero, y Martín Miguel de Añués, rector de Santiago de Sangüesa, llamados como árbitros, fallaron que el prelado debía percibir perpetuamente, sin participación ajena, todos los diezmos de cualquier género que fuesen de todas las piezas, viñas y tierras que antes de la cesión del dominio temporal pertenecían de cualquier modo a la mitra. Y que de la misma manera el arcadiano debía cobrar siempre, sin participación de nadie, todos los diezmos de cualquier clase que fuesen de todas las piezas, viñas y tierras que antes de la cesión del dominio temporal pertenecían al arcedianato de la mesa. A continuación ellos mismos enumeran las posesiones de una y otra parte: tres piezas y cuatro viñas propiedad de la mitra y una viña del arcedianato, pero la lista, en esta última parte, parece incompleta<sup>46</sup>.

El 4 septiembre 1357 el obispo ordenó a Fortún Pérez y a otros, que pagasen los diezmos de las tierras que cultivaban en Sádaba, al clavero episcopal y al clavero de los racioneros del lugar o expresasen las razones que teman para no hacerlo<sup>47</sup>. El 20 del mismo mes suspendió el anterior mandato hasta el miércoles después de la próxima fiesta de San Lucas<sup>48</sup> y el 5 mayo 1358 prorrogó el término hasta que las partes fueran citadas a comparecer en su presencia<sup>49</sup>.

Las rentas de la iglesia de San Martín de Uncastillo producían por entonces (1357) 400 sueldos jaqueses cada año<sup>50</sup>.

En una concordia con la clerecía de Los Arcos sobre diezmos, Miguel Sánchez de Asiáin se mostró desprendido. Ambas partes convinieron en repartirse a medias los diezmos y demás ingresos sin sacar antes las cuartas episcopales. El obispo cedió las cuartas, porque, según los privilegios de los racioneros otorgados por sus antecesores, cada racionero debía percibir anualmente treinta y seis robos y medio de trigo, siete cargas y diez carapitos de vino bueno y mosto puro, a lo que no llegaban los diezmos y rentas de la abadía. Para el obispo quedarían por entero los dos huertos lindantes con la abadía o casa parroquial, los censos de la serna y los demás censos de la iglesia, el diezmo de los corderos. En cambio serían de los racioneros las cuartas episcopales, las heredades que tenían por concordia, los molinos junto al muro y ciertas piezas que tenían por capellanías perpetuas. Las demás heredades y el pie de altar se partirían por mitad entre el obispo y los racioneros. Estos contribuirían a levantar la mitad de las cargas ordinarias (vicaría, chantría y sacristía) y extraordinarias, como era costumbre. Las ausencias pertenecerían por entero al obispo; pero éste repararía los cubos donde se depositaban los diezmos de la uva. El número de racioneros, que era de dieciocho, no se aumentaría jamás, ya que las rentas no daban más de sí (23 marzo 1362)<sup>51</sup>.

<sup>46</sup> IV Epi 30, en el interno de la segunda cubierta, sin fecha, letra coetánea.

<sup>47</sup> V Epi 1, f. 324v.

<sup>48</sup> Ibidem.

<sup>49</sup> Ibidem.

<sup>50</sup> Ibidem, fol. 348v.

<sup>51</sup> III Epi 9, orig.

Don Miguel dirigió una exhortación a los fieles para que ganasen las indulgencias concedidas por Inocencio VI, «que agora es» († 12 septiembre 1362), y sus predecesores a la cofradía de Altopaso, mandó publicarlas tres o cuatro domingos seguidos en cada lugar y anuló todas las demandas hasta que terminase ésta, salvo la demanda de la iglesia catedral de Pamplona<sup>52</sup>.

Confirmó las constituciones de la cofradía de San Blas, de la iglesia de San Nicolás de Pamplona (1 febrero 1358)<sup>53</sup>, Inocencio VI le comisionó para que, juntamente con los obispos de Bayona y Calahorra, ejecutase la bula en que concedía a los canónigos de Roncesvalles el uso de una cruz verde sobre el pecho, cuyo brazo superior fuese torcido<sup>54</sup>.

Obtuvo dispensa pontificia del defecto de ilegitimidad a favor de su nepote Fernando Gil de Asiáin, canónigo de la catedral de Pamplona, habilitándole para cualquier dignidad eclesiástica<sup>55</sup>.

Los vecinos de Ohárriz cedieron a Leire el derecho de patronato de su iglesia parroquial de San Juan. En virtud de su autoridad ordinaria, el obispo ratificó la donación y unió la iglesia al monasterio con sus diezmos, oblaciones y demás derechos, reservándose la visita, procuración y corrección de los clérigos, así como la institución y destitución de los vicarios (4 agosto 1362)<sup>56</sup>.

ESTADÍSTICA DEL CLERO

En 1363 se hizo una estadística del clero diocesano, la primera conocida, con fines fiscales, que arrojó el siguiente resultado:

Número total de clérigos, sin contar los arciprestazgos de Valdonsella y Guipúzcoa, 1.327, distribuidos en esta forma:

La Cuenca, 202, incluidas las cuatro parroquias de la capital, pero no los canónigos y racioneros de la catedral.

Berrueza . . . . .	113
Yerri . . . . .	116
Lónguida . . . . .	159
Ribera . . . . .	226
Solana . . . . .	107
Ibargoiti . . . . .	127
Valdeaiabar . . . . .	120
Armé . . . . .	86
Orba . . . . .	111
Araquil . . . . .	60 "

En el mismo año se compuso el *Liber reddecime*, que contiene la tasa de lo que pagaban en concepto de rediezmo todos los conventos e iglesias del obispado a proporción de sus rentas: el obispo 300 libras; el prior 15; el arcediano de la tabla 150; el de la cámara 69; el enfermero 15; el tesorero 15; el hospitalero 15; el arcediano de Santa Gema 5; el de Usún 3; el de Eguiarte 6;

<sup>52</sup> III Epi 53, copia simple sin fecha.

<sup>53</sup> Cf. nota 356 de la biografía de Arnalt de Barbazán.

<sup>54</sup> V 22, orig. (12 septiembre 1359); ed. M. ARIGITA, *Documentos inéditos*, en "Bol. Com. Mon. Navarra", 1911, p. 17-18.

<sup>55</sup> Bula "Religionis zelus" del 10 marzo 1360, en: Reg. Av. 144, f. 486r. Figura como canónigo el 11 junio 1359 (ARIGITA, *San Miguel*, p. 282). No debe confundirse con Fernando Gil de Asiáin, escudero (Arch. Cat. Pampl., Tabla 9).

<sup>56</sup> Madrid, Arch. Hist. Nac, Leire, carp. 1412, n. 10, orig.

<sup>57</sup> Arch. Cat. Pampl., G 32, orig.

el chantre 15; el de Valdeibar 2 libras y media; el prior de Roncesvalles 200; el abad de Montearagón 70; el abad de Leire 60; el de Irache 60; el de la Oliva 30; el de Iranzu 25; la abadesa de Marcilla 10<sup>58</sup>.

#### ABUSOS ADMINISTRATIVOS

Don Miguel Sánchez de Asiáin, al igual que don Arnalt de Barbazán, hizo excesivas donaciones de los diezmos, cuartas y otros bienes de la mensa episcopal a clérigos y seglares sin contar con el cabildo o con su consentimiento forzado, fingiendo que ellos habían prestado servicios a la iglesia de Pamplona. Tales donaciones violaban el juramento prestado al tomar posesión del obispado de no enajenar los bienes del mismo.

Humilló a la iglesia prestando homenaje a Carlos II. Acumuló sobre una misma persona hasta cuatro parroquias distantes entre sí y no unidas canónicamente, cada una de las cuales bastaba para el sostenimiento de un rector. Puso al frente de iglesias parroquiales a canónigos regulares de la catedral de Pamplona sin esperanza de que predicasen a sus feligreses, dispensándoles de la obligación de la residencia, aun cuando sobrasen los clérigos seculares<sup>59</sup>.

Con estos abusos ocasionó graves perjuicios a la diócesis y comprometió su propio prestigio.

#### PERSONAL DE SU SERVICIO

Las noticias relativas al personal de su servicio son escasísimas. Sólo se sabe que el 9 de junio de 1362 era oficial de la diócesis el canónigo enfermero García Martínez de Xavier, licenciado en decretos<sup>60</sup>, el mismo que en 1359 llevó a cabo una inquietante comisión a título de subcolector apostólico. Miguel, rector de Zuasti, era su guardasellos en el momento de su muerte<sup>51</sup>.

#### Su MUERTE Y SEPULCRO

El *Catalogus*<sup>62</sup>, seguido de los demás historiadores, señaló el fallecimiento de don Miguel Sánchez de Asiáin el 29 enero 1364, pero esta fecha es inadmisibles al menos en cuanto al día, puesto que el 24 de enero del citado año el papa nombró a Bernart de Folcaut para cubrir la sede vacante.

Aunque don Miguel escogió su sepultura en el claustro catedralicio, no consta que él contribuyera a su construcción. Su tumba se conserva bajo un arcosolio de estilo gótico. Su estatua de piedra lo representa revestido con las insignias pontificales. Esta circundada por una ringlera de figuras de monjes, monjas y canónigos, decapitadas y mutiladas. Las paredes estaban decoradas con pinturas, de las que sólo quedan unas huellas. Tres escudos suspendidos portan las armas del difunto: de oro y dos lobos de sable, bordura de gules y sotueres de oro en profusión<sup>63</sup>.

<sup>58</sup> G 32; ed. en las *Constituciones sinodales* (Pamplona 1501), fol. CVIIv-CXIIIv.

<sup>59</sup> III Epi 50; I Epi 63. El 10 octubre 1362 Peire Inguitz de Sitoayn era canónigo de la catedral y abad de Cárcar (T 4, 2.º).

<sup>60</sup> I Epi 17. Otruvo la enfermería el 22 dic. 1355 (Arch. Vat., Reg. Suppl. 28, f. 284).

<sup>61</sup> Bula "Exigit quorumdam" del 28 marzo 1364, en: Reg. Vat. 246, f. 143v-146; ed. J. GOÑI GAZTAMBIDE. *El derecho de espolio en Pamplona*, en "Hispania sacra", 11 (1958), 171-174.

<sup>62</sup> *Catalogus*, fol. 25v.

<sup>63</sup> I. BALEZTENA, *Heráldica Episcopal Iruniense*, en "Diario de Navarra", 14 diciembre 1961.



CONFLICTO EN TORNO A SU ESPOLIO

Aun antes de que Miguel Sánchiz de Asiáin se pusiese enfermo, el papa Urbano V se había reservado la disposición de todos sus bienes muebles, pero apenas murió el obispo, Carlos II se incautó y dispuso de ellos como si fuesen propios. Trescientas libras del obispo difunto fueron a engrosar las siempre exhaustas arcas reales<sup>64</sup>; cien cahices de trigo fueron concedidos de gracia especial a Gil García de Yániz el Mayor<sup>65</sup> y otros trescientos cahices a la villa de Viana para su provisión<sup>66</sup>.

Urbano V comisionó a Fulco Perer para reclamar de río importa qué personas el espolio, así como los frutos y rentas, obvenciones y derechos pertenecientes a la mensa episcopal desde el momento del fallecimiento hasta el de la provisión de la sede, transmitiéndolos a la cámara apostólica lo antes posible. Jacobo de Concestre, canónigo valentino y subcolector delegado por Fulco Perer, allegándose a la ciudad de Pamplona, encontró que García Miguel de Elcarte, rector de la iglesia parroquial de Orcoyen y tesorero del reino, y otros oficiales y familiares de Carlos II, tenían ocupados los bienes del espolio con la complicidad, según vehementes sospechas llegadas a la curia aviñonesa, de Ferrando de Laguardia, O. P. y de Peregrín, rector de Belascoáin, ejecutores del testamento y de Miguel, rector de Zuasti y guardasellos del obispo difunto. Urbano V mandó proceder contra todos los culpables con la excomunión y el entredicho<sup>67</sup>. Uno de los comisionados, el maestre Jordán de la Haya, rector de la parroquia de San Andoen y San Bartolomé de Pino, de la diócesis de Séz (Francia), fijó excomuniones en las puertas de las iglesias de Pamplona contra los oficiales reales, pero el monarca se desentendió de ellas apelando a la Santa Sede<sup>68</sup>.

SUS FUNDACIONES PÍAS EN LA CATEDRAL

En su último testamento, cuyo texto no se ha conservado, mandó instituir ciertas capellanías y aniversarios perpetuos por su alma en la catedral de Pamplona y a este fin dejó el cabildo un palacio y otros bienes en Acella, pero su hermano el noble Ferrant Gil de Asiáin se apoderó de ellos y no quería soltarlos. A los dos años de la muerte del obispo, el cabildo y don Ferrant decidieron acabar sus diferencias por la vía del arbitraje, sometiéndose de antemano al fallo de Bernart de Folcaut, obispo de Pamplona, bajo pena de 200 libras, la mitad para la parte obediente y la otra mitad para la obra de la fábrica de la catedral (1 febrero 1366)<sup>69</sup>.

Guillermo Amaneu, chantre, en nombre de sus compañeros, presentó un escrito pidiendo al obispo que condenase a Ferrant Gil de Asiáin a restituir al cabildo el palacio y bienes que Miguel Sánchiz de Asiáin tuvo en Acella, para que se cumpliese la voluntad del testador, que los había legado a la catedral iruñesa.

El 28 febrero 1366 Bernart de Folcaut publicó su laudo arbitral, declarando que los palacios de Acella con todos sus bienes y derechos los había legado

<sup>64</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 18, n. 134, XXIII.

<sup>65</sup> Caj. 17, n. 5, I (18 marzo 1364).

<sup>66</sup> Caj. 17, n. 5, VIII (10 marzo 1364).

<sup>67</sup> Bula citada en la nota 61.

<sup>68</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 114, f. 115.

<sup>69</sup> Arch. Cat. Pampl., N 40, 2.º, orig.

su antecesor Miguel Sánchez de Asiáin al cabildo en su último testamento, si realmente eran suyos. Por tanto Ferrant Gil de Asiáin debía restituirlos sin retener nada para sí. Si no eran de Miguel Sánchez de Asiáin, sino que éste los tenía en prendas, entonces el precio o dinero que se adeudaba al testador, debía emplearse en las capellanías y aniversarios por él fundados. Asimismo el juez árbitro ordenó se pagase a Ferrant Gil de Asiáin un caballo y un rocín que le debía su hermano, de los bienes de Acella, si no se pudiese satisfacer con otros bienes del obispo difunto ni todavía se le hubiese satisfecho<sup>70</sup>.

Su nepote Fernando Gil de Asiáin, que murió más tarde que él siendo arcediano de Eguiarte en la catedral de Pamplona, instituyó en esta iglesia una capellanía por su propia alma, por la de sus tíos Miguel Sánchez de Asiáin, obispo, y Ferrant Gil de Asiáin, ricohombre, difuntos, y por todas las almas encomendadas al fundador. El 11 febrero 1376 el cabildo compró en subasta pública para esta capellanía, por 400 libras unas casas con su huerto en la rúa Mayor de la Navarrería, que fueron del noble Ferrant Gil de Asiáin, ricohombre, hermano del mencionado obispo<sup>71</sup>. Tomó posesión de las casas y del huerto el 30 mayo 1376<sup>72</sup>.

<sup>70</sup> Ibidem, 0 6, orig.

<sup>71</sup> S 38, orig.

<sup>72</sup> S 7, orig.

BERNART DE FOLCAUT

(1364-1377)

A SERVICIO DEL OBISPO, DEL REY Y DEL PAPA

Bernart de Folcaut irrumpe en la documentación histórica a la edad de 28 años. Era licenciado en decretos, oidor general de las causas del palacio episcopal de Pamplona, familiar y consejero de Arnalt de Barbazán y había prestado tan relevantes servicios a la diócesis, que su obispo don Arnalt, declarándose incapaz de recompensarlos debidamente, le donó las cuartas episcopales del lugar de Orcoyen, valoradas en 50 florines anuales (1 junio 1343)<sup>1</sup>.

Natural de Pamplona<sup>2</sup>, don Arnalt le confió el gobierno de la diócesis durante una prolongada ausencia<sup>3</sup>. A principios de 1347 compartía el título de vicario general del obispo ausente con Arnalt Guillén de Gabastón, arcediano de la Valdonsella, Bernardo de Funes, prior de Villatuerta, Sancho Mola y Fortún García, rector de Ardaiz y Ardanaz<sup>4</sup>.

Al regresar el obispo, don Bernart cesó en su puesto de vicario general para ocupar el de oficial principal de la diócesis. Con este título dirimió un pleito, confirmando al presentado por la reina para rector de Falces<sup>5</sup>.

Como contagiados por el obispo de Pamplona, los papas de Aviñón acumularon sobre su cabeza títulos sustanciosos. Clemente VI lo hizo canónigo de Tudela<sup>6</sup> y deán de Tarazona<sup>7</sup>. Inocencio VI lo creó canónigo de Lérida, arcediano de Santa Engracia de Huesca y prepósito de Lérida<sup>8</sup>. No residió en ninguna de las iglesias anteriores y, para su desgracia, puso su prestigio, su talento y su influencia a servicio del rey de Navarra más que de los papas y de los obispos.

El «honrado y sabio monseñor Bernart Folcaut, deán de Tarazona», se verá ocupado en adelante en incesantes embajadas. Su múltiple actividad no será absolutamente desinteresada. El 21 marzo 1356 el infante don Luis le concedió todas las pechas y rentas de pan y dineros que el rey tenía en Orcoyen<sup>9</sup> y otros siete cahíces en Villatuerta<sup>10</sup>. Desde principios del mismo año percibía anualmente 50 cahíces de trigo de la real hacienda<sup>11</sup> y en el curso de pocos días le fueron donados otros 100 cahíces de gracia especial<sup>12</sup>.

Como ejecutor del testamento de Arnalt de Barbazán entregó varias alhajas a Juan Pimbol con destino a la cámara apostólica (15 marzo 1356)<sup>13</sup>.

<sup>1</sup> Arch. Vat., Reg. Av. 100, f. 152r-v, donación inserta en una bula confirmatoria de Clemente VI del 20 diciembre 1349.

<sup>2</sup> *Catalogus*, f. 25v y apéndice, documento n. 29.

<sup>3</sup> Arch. Cat. Pampl., FFF 10, pieza 14 del rollo (23 agosto 1344). Cf. Apéndice n. 24

<sup>4</sup> I Epi 20 y 28.

<sup>5</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 31, n. 14; Cart. II, p. 25 (7 agosto 1348)

<sup>6</sup> Lo era ya el 20 diciembre 1349 (Arch. Vat., Reg. Av. 100, f. 152r, n. 307).

<sup>7</sup> Fue nombrado poco antes del 27 diciembre 1349 (Reg. Av. 99, f. 238v).

<sup>8</sup> Reg. Av. 126, f. 526r-v (26 octubre 1354); Reg. Av. 129, f. 423r-v (30 enero 1355)-

<sup>9</sup> CASTRO, *Catálogo*, II, n. 685 (1355).

<sup>10</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 102, f. 88 (8 abril 1356).

<sup>11</sup> Reg. 79, f. 292v.

<sup>12</sup> Reg. 76, 2.º, f. 287v; Reg. 79, f. 188 (6 y 11 abril 1356).

<sup>13</sup> Arch. Cat. Pampl., I Hosp. 14, orig. (15 marzo 1356); ed. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *El derecho de espolio en Pamplona en el siglo XIV*, en "Hispania sacra", 11 (1958) 168-171.

Poco después fue enviado a las cortes de Aviñón y de París para negociar la liberación de Carlos II el Malo, prisionero del rey de Francia. Le acompañaban el prior de Roncesvalles, Sancho García de Echagüe, y los nobles Gil García de Yániz, Ferrant Gil de Asiáin y Juan Périz de Ésparza, alcalde de la corte. Para que no padecieran escasez de dinero en tierra extraña, el infante les consignó 300 libras<sup>14</sup>. Visitaron, entre otros, al cardenal de Perigord y a la reina de Francia, pero no consiguieron nada<sup>15</sup>. En 1357 don Bernart se dirigió de Pamplona a Burdeos por el mismo motivo<sup>16</sup>.

Cuando regresó del país vecino, le encargaron que estudiara qué bienes debían ser del rey por falta de herederos<sup>17</sup>.

En la primavera de 1358 fue enviado a la corte del rey de Aragón y a la villa de San Pelay en razón del pleito entre Carlos II el Malo y el obispo de Dax<sup>18</sup>. El infante alivió sus fatigas con un donativo de 100 escudos viejos<sup>19</sup>, 20 cahíces de cebada y otros 40 de avena<sup>20</sup>, aparte de 50 florines de Florencia de gajes<sup>21</sup>. Pero el infante, en atención a los servicios prestados por Bernart de Folcaut, deán de Tarazona y consejero real, procurando la libertad del monarca en París, Aviñón y Burdeos, y negociando en la corte aragonesa «por doblados viajes» los asuntos del reino, le asignó 50 cahíces de trigo por el dono del año terminado el 15 agosto 1359<sup>22</sup>.

Como encargado de resolver los pleitos de la corte y despachar otros negocios del rey, cobraba una pensión diaria de cinco sueldos<sup>23</sup>.

En 1361 gestionó cinco bulas para el infante don Luis de Navarra: una de indulgencia plenaria, otra para elegir confesor, otra de conmutación de votos, otra para oír misa antes de amanecer y la última para oír los divinos oficios en lugares sujetos a entredicho<sup>24</sup>. Por entonces recibía 150 cahíces de trigo cada año en concepto de gajes<sup>25</sup>.

Durante los años siguientes desaparece de los registros de comptos del reino. Su vida toma una orientación nueva. Los años 1343-1349 los ha pasado a servicio de la diócesis; los once siguientes a servicio del reino (1350-1361). En 1362 o tal vez a fines del año anterior se trasladó a la curia aviñonesa donde ejerció el cargo de auditor apostólico. No se olvidó de sus amigos y así consiguió la iglesia parroquial de Navascués para su familiar García Sánchez de Ibilcieta, a pesar de que ya poseía un canonicato en Santa María la Mayor de Calatayud, diócesis de Tarazona, y un beneficio en Ibilcieta, obispado de Pamplona<sup>26</sup>.

<sup>14</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 86, f. 39v.

<sup>15</sup> Reg. 83, f. 99v.

<sup>16</sup> Fol. 86v y 87v.

<sup>17</sup> Reg. 85, f. 300v (1357)

<sup>18</sup> CASTRO, III, n. 44 y 135; Reg. 86, f. 94v.

<sup>19</sup> Reg. 86, f. 103v.

<sup>20</sup> CASTRO, III, n. 103 y 178 (5 julio y 24 oct. 1358).

<sup>21</sup> CASTRO, III, n. 44.

<sup>22</sup> Reg. 89, f. 132v. Cf. SUZANNE DUVERGÉ, *Les relations de la Navarre avec l'Aragon et avec la Castille sous le regu de Charles le Mauvais* (1349-1387) (París 1932).

<sup>23</sup> Reg. 95, f. 129v; Reg. 99, f. 96.

<sup>24</sup> CASTRO, III, n. 844; Reg. 99, f. 147v.

<sup>25</sup> CASTRO, III, n. 944 (1361).

<sup>26</sup> Arch. Cat. Pampl., Enfermero 41, copia simple de la súplica, sin fecha.

## OBISPO DE HUESCA Y PLEITO SOBRE LA VALDONSELLA

El 11 marzo 1362 fue promovido a la sede episcopal de Huesca. Para entonces estaba ordenado de sacerdote<sup>27</sup>. Al quedar vacante en Pamplona la dignidad de enfermero por muerte de García de Xavier, la pidió para su nepote Bartolomé Folcaut, canónigo de la misma. Estaba cotizada en 250 florines<sup>28</sup>.

Acerca de su actividad en la diócesis oscense, el padre Ramón de Huesca se limita a repetir su vida escrita por don Bartolomé Daiz, bachiller en cánones, arcediano de Laurés en la iglesia de Jaca y deán de la de Santa María de Calatayud, contemporáneo de nuestro obispo<sup>29</sup>. No sabríamos decir si don Bartolomé fue un buen canonista, pero está fuera de duda que carecía del más elemental sentido crítico. Si hemos de darle crédito, cuando el nuevo obispo de Huesca se dirigió a Jaca en plan de visita pastoral, le expusieron que antiguamente el arcedianato de la Valdonsella estaba en la iglesia jaquesa y que se desmembró de la siguiente manera:

En aquel tiempo era arcediano de Valdonsella don García, oriundo del lugar de la Rosa, cerca de Jaca. A la vez era subdiácono del papa y solía recitar con él las horas canónicas. Habiéndolo nombrado obispo de Pamplona, don García dudaba admitir la mitra, porque los reyes de Navarra se echaban algunas veces sobre sus rentas e imponían tributos a los prelados. Por fin aceptó, a condición de que se le permitiera retener durante su vida el arcedianato de la Valdonsella. Muerto García, el deán y los canónigos de Jaca no se cuidaron de reclamar el arcedianato de la Valdonsella y así permaneció en la iglesia de Pamplona, aunque, cuando se celebra concilio provincial en Zaragoza, se eleva una protesta contra dicha retención.

El *Diccionario geográfico-histórico de España*, publicado por la R. Academia de la Historia, admite sin pestañear esta conseja. «La substancia —dice— de esta narración no puede contradecirse con fundamento y por ella se entenderá que la Valdonsella no se mantuvo con muy claro título hasta nuestros días en la diócesis de Pamplona»... «El arcediano, de quien se habla en esta memoria que trasladó a Pamplona la Valdonsella y era oriundo de la Rosa, parece ser don García Fernández, que rigió aquella sede por los años de 1194. si no está errado el nombre»<sup>30</sup>.

Efectivamente, el nombre está errado, pero no sólo está errado el nombre, sino la sustancia misma de la narración. El obispo García Fernández (1194-1205) era castellano, no aragonés<sup>31</sup>. Hubo un Sancho de la Rosa (1122-1142), arcipreste de la Valdonsella, natural de la Rosa junto a Jaca; pero mucho antes de que él fuese promovido a la sede iruñesa, al menos desde el siglo X, la Valdonsella pertenecía a la diócesis de Pamplona<sup>32</sup>.

<sup>27</sup> Bula "Quam sit onusta" de Inocencio VI del 11 marzo 1362 (Rg. Av. 148, f. 80).

<sup>28</sup> Arch. Cat. Pampl., Enfermero 39, súplica original (16 noviembre 1362) y bula concesoria del 27 noviembre del mismo año (Reg. Av. 152, f. 148v).

<sup>29</sup> Se conserva en el Libro de la Cadena de la catedral de Jaca y se halla reproducida con algunas variantes en el Arch. Cat. Pampl., V Epi 1, f. 82r.

<sup>30</sup> *Diccionario geográfico-histórico de España* (Madrid 1802), t. II, p. 128-129.

<sup>31</sup> CARLOS, príncipe de Viana, *Crónica de los reyes de Navarra*, ed. J. Yanguas y Miranda (Pamplona 1843), p. 121; *Catalogus episcoporum ecclesie Pampilonensis*, fol. 19.

<sup>32</sup> A. UBIETO ABTETA, *Las diócesis navarro-aragonesas durante los siglos IX y X*, en la revista "Pirineos", año 1954, p. 179-199.

Bartolomé Daiz añade que Bernart de Folcaut, al visitar su iglesia de Jaca, reconoció su archivo y, viendo que el arcedianato de la Valdonsella pertenecía a la iglesia jaquesa, llevóse consigo los documentos a la ciudad de Aviñón, esperando recuperar el arcedianato valiéndose de su influencia como auditor de la Rota. Apenas entablado el pleito, Folcaut fue trasladado a la sede iruñesa y se negó a devolver los instrumentos. Bartolomé Daiz y Francisco Zalba, vicarios generales sede vacante, proveyeron el arcedianato de la Valdonsella en García Ribarz en 1383, el cual se trasladó a la corte de Aviñón. El obispo de Pamplona, que era también cardenal, lo hizo prender. Cuando don García recobró la libertad, no quiso saber nada del pleito y renunció al litigio, incapaz de competir con un enemigo tan poderoso<sup>33</sup>.

De esta manera tan pintoresca la iglesia de Jaca perdió los títulos de propiedad sobre la Valdonsella. Si así fue, bien lo merecían los canónigos jacetanos por no haber conservado los originales o una copia auténtica y haberse cruzado de brazos ante el expolio sin reclamar en la curia aviñonesa. Pero esta historieta es tan inverosímil como la primera y parece fabricada para explicar la inexistencia de documentos antiguos en favor de la pertenencia de la Valdonsella a la iglesia de Jaca.

OBISPO DE PAMPLONA. REACCIÓN CONTRA LOS ABUSOS DE SUS PREDECESORES

El 24 enero 1364 Urbano V absolvió a Bernart de Folcaut del vínculo que le ligaba a la diócesis de Huesca y lo instaló en Pamplona. El papa obró en virtud de su autoridad apostólica sin que precediese elección alguna por parte del cabildo<sup>34</sup>.

Su amigo el arzobispo de Nápoles, Pedro de Gracia, alias d'Ameil. O. S. B., le felicitó por esta promoción que le conducía a una prelatuza muy buena y a su ciudad natal. Si reinase la paz en Navarra, la dicha sería completa. En todo caso, como el hombre no puede estar mucho tiempo seguro en ningún sitio, es un mal menor vivir y morir entre los suyos<sup>35</sup>.

El obispo de Pamplona residía en la ciudad del Ródano y no mostró ninguna prisa por llegar a su nuevo destino. Allí presentó al papa una serie de súplicas, que significaban una saludable reacción contra ciertos abusos de sus inmediatos predecesores sobre enajenaciones de los bienes de la mitra, juramento de fidelidad prestado al rey por Miguel Sánchiz de Asiáin, acumulación de varias parroquias en una misma persona y provisión de dichas iglesias en canónigos de la catedral iruñesa. No contento con pedir la revocación de las anteriores corruptelas, solicitó del papa varios favores: concesión de jueces conservadores para la recuperación de los bienes y derechos de su diócesis durante un quinquenio, facultad para que durante un septenio un simple sacerdote pudiese reconciliar las iglesias violadas, permiso para cele-

<sup>33</sup> RAMÓN DE HUESCA, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*, t. VI, p. 282-283, es el único hecho que cita de su episcopado oscense.

<sup>34</sup> Bula "Romani pontificis quem", en: Reg. Av. 157, f. 140r-v. Su texto en el Apéndice n. 28. Deben desecharse estas erróneas afirmaciones de Gregorio Fernández Pérez, II, 88: "La elección se haría sin duda por el cabildo según costumbre; y en ella, y en solicitar y obtener la confirmación del romano pontífice se pasó cerca de año y medio, esto es, hasta el día 26 de junio de 1365 en que tomó posesión de la iglesia de Pamplona". Como queda dicho, fue trasladado el 24 enero 1364, y si tardó año y medio en tomar posesión, es porque no quiso o no pudo antes.

<sup>35</sup> Apéndice n. 29.

brar misa, las horas canónicas y los demás oficios según el rito romano en que se había nutrido e instruido, autorización para conceder ciertas dispensas matrimoniales a diez personas y crear seis notarios apostólicos y, finalmente, ratificación de la unión de varias iglesias a la catedral o a la mitra, hecha por Arnalt de Barbazán<sup>36</sup>.

El papa satisfizo todos los deseos del obispo, salvo en lo relativo a las dispensas matrimoniales. Esta petición fue tachada y carece de «fiat». En cuanto a los notarios, le concedió facultad para crear dos en lugar de seis<sup>37</sup>.

Entretanto gobernaba la diócesis en su nombre García Sánchiz de Ibicieta, abad de Navascués, el cual prestó al infante Luis grandes cantidades en dinero y especie para las necesidades del reino<sup>38</sup> e impuso al clero un subsidio caritativo por la feliz venida del obispo de Pamplona, que todavía no se había movido de la ciudad del Ródano<sup>39</sup>.

Con él se encontraba en Aviñón Juan Cruzat, doctor en decretos, capellán pontificio y auditor de las causas del sacro palacio apostólico. Allí esperaron la llegada de los demás embajadores navarros encargados de negociar la paz con el rey de Francia. Eran Juan de Hannecourt, canciller de Carlos II el Malo; Juan Remírez de Arellano, mariscal del reino; Arnalt, señor de Luxa; fray Aznar, prior del Carmen de Sangüesa; Martín Miguel de Añués, abad de Sangüesa la Vieja, alias de San Jaime, bachiller en decretos y consejero real. Estos embajadores se hallaban en ruta con treinta cabalgaduras y enviaron por delante al prior del Carmen de Sangüesa y a un escudero del obispo de Pamplona con dinero y otros objetos para don Bernart de Folcaut; pero, al llegar al puente de Aviñón, cuando ya estaban tocando la meta del viaje, fueron completamente desvalijados por los oficiales y gentes de armas de Carlos V de Francia<sup>40</sup>. En París los embajadores navarros, presididos por su obispo, concertaron una tregua el 6 marzo 1365, preludio del tratado definitivo<sup>41</sup>.

Según una carta del papa Urbano V. el obispo era de venir a Navarra en compañía de los restantes embajadores, una vez terminada su misión diplo-

<sup>36</sup> Arch. Cat. Pampl., III Epi 50, orig.

<sup>37</sup> III Epi 50, orig. Se conservan aparte las bulas relativas a la anulación del juramento de fidelidad (I Epi 63, dos minutas sin fecha), a la confirmación de la unión de varias iglesias a algunas dignidades de la catedral, hecha por Arnalt de Barbazán el 4 enero 1324 (bula "Hiis que in sustentatione" del 1 julio 1364, en I Hospit. 47, orig.) y de las iglesias de Peralta, Lerín y Cárcar a la mensa episcopal, efectuada el 23 septiembre 1334 en virtud de una comisión de Juan XXII (bula "Hiis que in favorem" del 1 julio 1364, en el Arch. Cat. Pampl., I Epi 35, orig.; Arch. Vat., Reg. Vat. 261, f. 118v-121v, n. 72), a la acumulación de varias parroquias (bula "Personam tuam" del 19 diciembre 1364, en Reg. Vat. 261, f. 160v-161r), al nombramiento de conservadores (bula "Ad hec nos protulit" del 26 junio 1369, en el Arch. Cat. Pampl., IV Epi 3, orig.).

<sup>38</sup> CASTRO, V, n. 295, 788, 830, 1211; Arch. Gen. Nav., Reg. 114, f. 38. El 10 noviembre 1364 el mismo vicario general nombró rector de San Salvador de Arróniz a Juan Pasquier, subdiácono, licenciado en leyes y procurador del monarca navarro (CASTRO, V, n. 696).

<sup>39</sup> Arch. Cat. Pampl., V Epi 1, f. 348v-349, pago de 50 sueldos por parte de la clerecía de San Martín de Uncastillo para este fin, 15 octubre 1364.

<sup>40</sup> Reg. Vat. 247, f. 33v y 38v, cartas del papa del 29 y 31 enero 1365; P. LECACHEUX et G. Mollat, *Lettres secretes et curiales du pape Urbain V se rapportant á la France* (París 1902-1955), n. 1529 y 1541; R. DELACHENAL, *Histoire de Charles V* (París 1916), III, 184-185.

<sup>41</sup> DELACHENAL, III, 185. A su regreso a Aviñón consiguió de Urbano V nuevas gracias el 18 abril y el 16 mayo 1365 (Reg. Suppl. 43, f. 9v y 52r).

mática. De hecho el 26 junio 1365 se encontraba en Puente la Reina y desde allí reanudó la marcha para hacer su entrada solemne en la capital de su diócesis.

En la parroquia de San Andrés de Acella, cerca de Cizur, le esperaban el prior de la catedral de Pamplona Remón de Bearn; el arcediano de la tabla Pedro de Olloqui; el chantre Guillen Amaneu; el tesorero Martín Martínez de Azpilcueta; el arcediano de San Pedro de Usún, Guillermo de Broa. En nombre propio y de sus colegas le pidieron con encarecimiento que, a ejemplo de sus antecesores, jurase defender los derechos de la iglesia de Pamplona y de su obispado y observar los estatutos, costumbres y libertades del cabildo. Accediendo a las súplicas, el obispo, con las manos sobre la cruz y los santos evangelios que estaban encima del altar de la iglesia parroquial de Acella, prestó el siguiente juramento, que sirvió de modelo a sus sucesores:

*Ego Bernardas, Dei et apostolice Sedis gratia Pampilonensis episcopus, juro quod deffendam iura ecclesie Pampilonensis et iura episcopatus Pampilonensis, et quod observabo capitulo et ecclesie predictis statuta, consuetudines et libertates suas.*

A instancias del cabildo, repitió el juramento en el cementerio de la catedral, en presencia de García Sánchez de Ibilcieta, prior de la iglesia secular de San Miguel de Villatuerta y de Elias Deza, arcediano de Berberiego en la iglesia de Calahorra, que hicieron de testigos, del cabildo y de gran muchedumbre de fieles<sup>42</sup>.

#### SUS RELACIONES CON EL CABILDO. EL CONCORDATO GENERAL

Los canónigos no tardaron en sacar las consecuencias de esta primera victoria. El obispo quiso inaugurar su gobierno girando la visita a su diócesis. Era natural que comenzara por la cabeza, es decir, por su iglesia catedral. El 14 agosto del mismo año 1365 convocó al cabildo en la sala capitular llamada «la cámara nueva» y les manifestó su propósito. Acto seguido comenzó a informarse sobre el estado de la iglesia, de los canónigos, dignidades, beneficiados y oficios. Como preguntase si había alguna cosa que reformar, si había bienes enajenados, amenazasen ruina, estuviesen perdidos o destruidos y acerca de los demás detalles tocantes a la visita, le presentaron ciertos artículos para que sirviesen de base a la reforma de la cabeza y de los miembros.

Tras animadas discusiones entre una y otra parte, acordaron nombrar una comisión de cuatro capitulares que, juntamente con el obispo, examinaran qué es lo que se había observado desde antiguo sobre dichos artículos, vieran las respuestas que diesen a los mismos el obispo, dignidades, canónigos y oficios, y a su vista sentenciasen. En otras palabras, el obispo accedió a no realizar solo la visita de la catedral, sino asistido de una comisión cuatripartita dotada de atribuciones sobre el propio prelado. En el espacio de un siglo el cabildo, antes totalmente sumiso, se ha convertido en una potencia que negocia y discute de igual a igual con el obispo. Don Bernart de Folcaut, excelente canonista, se revela como un hombre débil de carácter, que se deja imponer y humillar por sus súbditos.

Los comisionados por el cabildo fueron Lope Rodríguez de Ripalda, subprior; Pascual Périz de Sangüesa, arcediano de Usún y oficial de Pamplona; Pedro Iñiguez, rector de la iglesia de Cárcar y el maestro Guillermo de Broa,

<sup>42</sup> Arch. Cat. Pampl., E 9, copia aut. de 1370.



canónigos. El obispo y los delegados del cabildo comenzaron su tarea enseguida, pero en más de dos años y medio no pudieron ponerse de acuerdo. No consta cuáles fueron los puntos de divergencia.

El 10 de abril de 1368 fue designada una nueva comisión tripartita compuesta por Pedro de Olloqui, arcediano de la Tabla; Ojer de Barbazán, arcediano de Santa Gema y Lope Rodríguez de Ripalda, subprior. Con gran madurez, prudencia y consejo estudiaron los artículos y seis días después ajustaron un convenio, conocido con el nombre de concordato general, que se divide en tres partes: artículos del cabildo contra el obispo; artículos del obispo contra el cabildo y sus miembros; artículos del cabildo contra el prior y varias dignidades. En él se estipulan los derechos y obligaciones tanto del obispo como del cabildo y de cada una de sus principales dignidades. El cabildo realiza algunas conquistas a costa de la autoridad episcopal. El obispo, por ejemplo, no podría promulgar ninguna constitución sinodal sin el consejo y consentimiento del cabildo o de la mayoría de los canónigos. El oficial sería un canónigo, de acuerdo con el estatuto de Miguel Pérez de Legaría, a pesar de que había caído en desuso. El obispo no tendría más que un solo voto en la elección de los canónigos y en la designación de los capitulares destinados a un Estudio general.

El concordato fue loado por el cabildo en la sesión del 16 abril 1368<sup>43</sup>.

El obispo don Bernart y el prior de la catedral Remón de Bearn ratificaron la permuta del 3 noviembre 1351 de las iglesias de Sangüesa y Castellón por las cuartas de varias iglesias (8 septiembre 1365<sup>44</sup>).

Como queda dicho, el obispo, escogido como árbitro<sup>45</sup>, adjudicó al cabildo los bienes de Acella y a Ferrant Gil de Asiain, hermano de Miguel Sánchez de Asiain, obispo difunto, un caballo<sup>46</sup>.

Asimismo fue llamado a zanjar por la vía del arbitraje una disensión entre el cabildo y el arcediano de la tabla sobre quién de los dos debía pagar 100 libras que reclamaba el colector apostólico en concepto de anata o tasa anual por haber confirmado Urbano V la unión de la iglesia de San Benito de Miranda a la dignidad de la tabla. El prelado absolvió al cabildo de la demanda y declaró que la obligación de satisfacer el impuesto recaía sobre el arcediano de la mesa, así como las demás cargas ordinarias y extraordinarias de su dignidad<sup>47</sup>.

Hasta ahora el obispo había cedido y se había plegado a los deseos del cabildo. Por eso todos aplaudían sus decisiones. Con motivo del espolio del cardenal de Montemayor esta unanimidad se rompió por vez primera.

El cardenal Pedro «de Bonaco», lemosino, llamado vulgarmente cardenal de Montemayor por el monasterio de este nombre, del que había sido abad, de la orden de San Benito, murió en Viterbo el 7 octubre 1369, siendo arcediano de la cámara de la iglesia de Pamplona<sup>48</sup>. Sus bienes en Navarra ascendían a 2.000 ó 3.000 florines. Don Bernart de Folcaut ordenó ponerlos en secuestro. Guillermo de Broa comenzó a ejecutar su comisión el día de la octava de San Martín (18 noviembre 1369). El cabildo estimó que este decreto vulneraba el

<sup>43</sup> G 3, minuta; G 12, orig.; G 130, copia simple del siglo XVI; I Hosp. 20, copia not. en papel del siglo XVIII; G 1, 1, copia simple coetánea y otra del XVIII.

<sup>44</sup> I Epi 34. orig.

<sup>45</sup> N 40, 2.º (1 febrero 1366).

<sup>46</sup> O 6, orig. (28 febrero 1366).

<sup>47</sup> C 3, orig. (25 agosto 1369).

<sup>48</sup> C. EUBEL, *Hierarchia catholica*, I (Münster 1913), 2.ª ed., p. 21.

estatuto del 16 octubre 1304 sobre los bienes de los canónigos difuntos, cuya observancia había jurado el obispo el día de su solemne ingreso en la iglesia<sup>49</sup>, un artículo del concordato de 1368 sobre la custodia de las casas de los canónigos y la costumbre usada desde tiempo inmemorial de dividir el espolio en tres partes, salvo los libros que debían ingresar en la biblioteca común. En nombre del cabildo, los canónigos Lope Ruiz de Ripalda, prior de Velate, y Martín Martínez de Azpilcueta, tesorero, suplicaron humildemente al obispo que se dignase revocar la comisión y levantase el secuestro. Don Bernart se opuso. Además, anteriormente el obispo había publicado una carta contra algunos miembros del cabildo dirigida al vicario de la catedral, en que le ordenaba reclamar determinadas cantidades al enfermero y hospitalero, y a los arcedianos de Eguiarte, Santa Gema y Valdonsella en virtud del concordato para el primer día hábil después de Pentecostés. En caso de insolvencia, los denunciaría por excomulgados (29 abril 1369).

Reunióse el cabildo para estudiar el asunto. Juntáronse Remón de Bearn, prior; Pedro de Olloqui, arcediano de la tabla; Martín Martínez de Azpilcueta, tesorero; Reginaldo de Ham, hospitalero; Pascual Pérez de Olleta, chantre; Pedro Pérez de Raxa, Martín de Sangüesa, Jimeno de Zarequieta, el maestro Guillermo de Broa, arcediano de Usún; Arnalt Guillén de Santesteban; Lope Rodríguez de Ripalda, prior de Velate; Sancho Miguel de Oroz, arcediano de Valdeaiabar; el maestro Juan de Quemecort y Jimeno de Berrio, canónigos. Sin grave dificultad se pusieron de acuerdo para interponer una apelación ante el metropolitano de Zaragoza contra el edicto de secuestro de los bienes del cardenal de Montemayor y la carta de don Bernart reclamando ciertas cantidades. A tal fin nombraron procuradores a los canónigos Martín Martínez de Azpilcueta, tesorero, y Jimeno de Zarequieta, al maestro Iñigo de Erdozain, bachiller en decretos, y a varias personas de Zaragoza (24 noviembre 1369)<sup>50</sup>.

Un día después el maestro Iñigo de Erdozain leyó su apelación en el coro de la catedral de Pamplona en presencia de Pascual Pérez de Olleta, chantre y oficial, y del maestro Guillermo de Broa, arcediano de Usún y oidor de las causas de la curia y del palacio del obispo, como ante personas auténticas, asegurando que no les era cómodo hacerlo ante el obispo. El 16 de diciembre fue leída ante el obispo, quien pidió copia de la misma, así como de los documentos alegados, diciendo que respondería<sup>51</sup>.

Luego Guillermo de Broa y seguramente también Pascual Pérez de Olleta se pasaron al enemigo, es decir, al obispo. El primero declaró en Olite, en presencia de su prelado, que se había enterado recientemente que algunos compañeros suyos, en nombre de todo el cabildo, habían impetrado una citación de la curia metropolitana de Zaragoza contra el obispo. A su juicio, habían obrado movidos, no por la utilidad y bien de la iglesia, sino por el rencor y malevolencia que algunos del capítulo profesaban a don Bernart de Folcaut. Actuaron de testigos García Sánchiz de Ibilcieta, tesorero del rey de Navarra, y Pedro Pérez de Raxa, canónigo.

Ante el tribunal del metropolitano, ambas partes litigantes anduvieron por las ramas, sin abordar el fondo del problema, al menos según el proceso que se

<sup>49</sup> Sobre este estatuto cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *LOS obispos de Pamplona del siglo XIII*, en "Príncipe de Viana", 18 (1957), 191.

<sup>50</sup> Arch. Cat. Pampl., E 66, orig.

<sup>51</sup> E 12, orig.; G 2, 1.º, orig.

conserva en el Archivo Catedral de Pamplona. El juez metropolitano de apelaciones dio un decreto contra don Bernart censurando su conducta, pues, mientras estaba pendiente el pleito, continuaba procediendo contra el cabildo y sus bienes. Se lo prohibió en adelante y le mandó revocar todas las disposiciones tomadas contra ellos después de la apelación<sup>52</sup>. Ignórase el desenlace de la causa.

El obispo había otorgado una nueva carta de poder para este pleito el 6 julio 1370. Son significativos los testigos que presenciaron la formalización del documento: Pascual Pérez de Olleta, chantre y oficial; Bartolomé de Folcaut, enfermero de la catedral, y García Sánchiz de Ibilcieta, tesorero del rey de Navarra y sacrista de Huesca<sup>53</sup>. Los tres pertenecían al grupo de incondicionales del obispo.

A instancias del primero, don Bernart despachó un sumario de las gracias e indulgencias concedidas por varios papas, cardenales y obispos a los cofrades y devotos de San Miguel de Excelsis<sup>54</sup>. Asimismo le autorizó para castigar a los beneficiados y demás presbíteros de la catedral que no acudiesen día y noche a los divinos oficios<sup>55</sup>. En el mismo día mandó que todos los canónigos y sacerdotes de la iglesia madre obedeciesen al chantre en la dirección del coro, sin que nadie le usurpase las atribuciones que le correspondían o perturbase los divinos oficios respondiendo indebidamente o clamando en público en el coro<sup>56</sup>.

Don Bernart sentenció a favor del chantre un pleito que éste sostenía contra los rectores de Eguiarreta y Yábar, arrendadores de las cuartas del corriedo del valle de Araquil pertenecientes al arcedianos de la tabla, en torno a las cuartas de las iglesias de Blástegui, Ilardia y Garizano. En el fallo se acomodó a la constitución promulgada en el sínodo del 6 marzo 1360, celebrado bajo la presidencia de su antecesor Miguel Sánchiz de Asiain<sup>57</sup>. Intervinieron en calidad de testigos Guillermo de Broa, arcedianos de Usún, y Juan Pérez de Arceiz, rector de la iglesia de Tabar y abogado en la curia del consistorio de Pamplona.

#### SUS RELACIONES CON LOS MONASTERIOS

El monasterio de Roncesvalles se hallaba turbado desde hacía mucho tiempo por una controversia en apariencia bizantina. Se trataba de averiguar si los religiosos del monasterio pirenaico debían llamarse frailes o canónigos. El prior Sancho García de Echagüe (1346-1376), como su antecesor García Ibáñez de Viguria (1327-1346), sostenía la primera denominación, mientras la comunidad optaba por la segunda.

Sin embargo, ante sus compañeros, el prior Sancho se mostraba conciliador. Así en una sesión capitular celebrada el 16 febrero 1366 con la participación del prior Sancho y de los «calonges» García Gil de Sojo, Arnalt Guillén

<sup>52</sup> FFF 15; E 8, 7.º, minutas del proceso.

<sup>53</sup> E 8, 7.º

<sup>54</sup> I Cantoris 1 (27 junio 1368), copia not. del siglo XVI; ed. ARIGITA, *San Miguel*, n. 74, p. 296-302.

<sup>55</sup> I Cantoris 31, 139 bis, copia simple del XV; I Cantoris 47,2 y 59, copias del XVI; ed. ARIGITA, n. 76, p. 309 (11 noviembre 1369).

<sup>56</sup> I Cantoris 37, 141; 59; 47, 2.º, copias del XV y XVI; ed. ARICITA, n. 77, p. 310-311.

<sup>57</sup> I Cantoris 37, 134; ed. ARIGITA, n. 78 (18 junio 1378). Olleta había presentado un alegato conservado en I Cantoris 37, 135, sin fecha.

de Gramont, cambrero, Juan de Normandía, Pero Sánchiz de Cadreita, Martín Xeméniz de Echagüe, Fortuino de Sarasbar, Pedro de Ilúrdoz, Juan de Elcano, Lop de Egüés y Sanz de Lanzach se trató del pleito que hubo entre García Ibáñez de Viguria, de una parte, y la comunidad de otra, «diciendo el dicho prior qui fue, que los del dicho convento eran freires et non calonges». Como el debate había quedado sin resolver, para evitar gastos y disgustos, de común acuerdo habían suplicado unos días antes al obispo de Pamplona, don Bernart de Folcaut, que hiciera una declaración definitiva sobre el asunto. Habiéndoles pedido él copia de los privilegios y documentos pertinentes, se la entregaron. Ahora ellos unánimemente nombran procuradores a don Pedro Lópiz de Oroz, cillerero, y a Pero Martínez de Iruñuela, sacristán, para «suplicar et humilment con reverencia demandar en persona d'eillos al dicho seignor obispo la declaración et manera que a eil por bien visto será sobre el dicho debat... a fin que toda rancor et debat cese et sailga de entre eillos et hagan vida folgada entre sí en cierto estado et puedan servir de buena voluntad a Dios et a la gloriosa Madre Santa María». Espontáneamente deponen en sus manos todos los litigios y prometen estar a lo que él decida.

Esta procuración fue presentada ante el obispo el 3 de marzo de 1366, suplicándole que, como ordinario, como árbitro o como amigable componedor, arreglase y sentenciase la disputa<sup>58</sup>.

El prior prestó su consentimiento de mala gana. Su verdadero pensamiento aparece en una súplica que dirigió al papa Urbano V. «Hay algunos frailes —le dijo— que, dominados por una perversa ambición y deseando disolver la religión acostumbrada en el hospital, defraudar a los peregrinos y a los pobres en las limosnas y matar la hospitalidad, intentan cambiar el nombre de frailes por el de canónigos regulares, tener prebendas, dignidades y oficios, mudar el estado y el hábito antiguo con el máximo perjuicio del hospital, de los peregrinos y de los pobres, y con escándalo de muchos». En consecuencia pide al papa que aplique el remedio oportuno.

Urbano V, sin dejarse arrastrar por la vía unilateral a la que le empujaba el prior, encargó al obispo de Pamplona que en nombre de la Santa Sede visitase y reformase el hospital, tanto en la cabeza como en los miembros, y dictase las providencias que estimase más convenientes acerca de la recepción y sustento de los peregrinos y de los pobres, de acuerdo con las posibilidades económicas de la casa<sup>59</sup>.

Don Bernart de Folcaut se tomó bastante tiempo para estudiar el asunto. No contento con examinar detenidamente la carta de fundación y los privilegios de los papas, se asesoró de peritos, a pesar de ser él un experto en derecho. Comenzó por restaurar la paz en los corazones, seguro de que de nada sirven las ordenaciones jurídicas, si falta la buena disposición de los ánimos. Ni aun así logró disipar todas las desconfianzas. El prior temía perder la partida. Los frailes recelaban que la sentencia fuese desfavorable a sus aspiraciones. El 28 febrero 1371 acordaron celebrar cabildo. El prior no asistió. Los demás, la mayoría, prescindiendo de él, celebraron la sesión anunciada y por unanimidad designaron procuradores a Pero Lópiz de Oroz, cillerero, Pero Martínez de

<sup>58</sup> VV 38, orig.

<sup>59</sup> Bula "Ad ecclesiasticorum" del 21 junio 1365, en Reg. Vat. 254, f. 137v-138r; ed. J. GOÑI GAZTAMBIDE. *La reforma de los canónigos de Roncesvalles en el siglo XIV, en "Hispania sacra"*, 9 (1956), 166-167.

Iruñuela, sacristán, Arnalt Guillen de Gramont, cambrero, Sancho, enfermero, Pero Sánchez de Cadreita y Pero de Ilúrdoz, dándoles poder para comparecer ante el obispo de Pamplona, oír su sentencia y, en caso necesario, apelar de ella <sup>60</sup>.

Don Bernart de Folcaut, sentado *pro tribunali*, en virtud de la bula de Urbano V y de su propia autoridad ordinaria, pronunció su temido fallo el 5 de marzo de 1371 en la ciudad de Sangüesa. En él trata duramente a los innovadores, pero en lo esencial les da la razón. Comienza por recordar los orígenes de Roncesvalles, hechura de los obispos de Pamplona. Recuerda la discordia que agita al convento desde el priorado de García Ibáñez de Viguria (1327-1346), discordia que no duda en calificar de «grave, escandalosa y peligrosa para las almas y los cuerpos», movida por algunos frailes soberbios y ambiciosos que, pisoteando la obediencia que han profesado, buscan la ocasión de andar vagando y de disipar los bienes del monasterio. Estos frailes afirmaban que, puesto que vivían bajo la regla de San Agustín, debían llamarse canónigos regulares y, a ejemplo de los canónigos de Pamplona, debían vestir con capas negras en el coro, en la iglesia y en público desde el 1 de noviembre hasta la fiesta de Resurrección; debían tener un refectorio separado, el número de canónigos debía elevarse de trece a dieciseis o veinte, y cada uno de ellos debía recibir determinadas porciones de pan y vino, y de dinero para el vestuario, como los capitulares de la capital navarra. Pretendían también que dos canónigos, escogidos por el prior y el convento, frecuentasen de una manera permanente alguna Universidad, consagrándose al estudio de las ciencias sagradas, especialmente del derecho canónico, como se observaba en la catedral de Pamplona. Por fin pedían con la mayor instancia que el prior pagase al cabildo, como era costumbre, cierta prestación de trigo en el lugar de Atarrabía por los aniversarios de los fieles, cosa que no efectuaba desde hacía varios años.

La primera de estas cuestiones la resolvió el obispo sin dificultad. De la carta de fundación y de los privilegios de los papas se deducía claramente que los religiosos de Roncesvalles eran auténticos canónigos regulares de la misma orden de San Agustín que los capitulares de Pamplona y así debían llamarse en adelante. En consecuencia estaban obligados a la observancia de la regla del santo obispo de Hipona y de las constituciones propias de los canónigos regulares.

En cuanto al hábito, desde ahora los religiosos de Roncesvalles usarán la indumentaria privativa de los canónigos regulares, es decir, sobrepelliz dentro del monasterio y togas de lino sin manga, fuera, como llevan los capitulares de Pamplona. Desde la fiesta de Todos Santos hasta Pascua de Resurrección se pondrán capas negras, abiertas por delante, de manera que las capas de los frailes clérigos sean de sarga rasa, según está preceptuado en las constituciones <sup>61</sup>.

El prior, en atención a su rango y para que se distinga de sus súbditos, vestirá roquete de lino y capa abierta por delante, como lo ha estilado, o bien cerrada, a imitación de los canónigos pamploneses, si así lo prefiere. En todo caso uno y otros llevarán siempre la cruz verde en la parte superior del vestido

<sup>60</sup> Arch. Cat. Pampl., V 26, orig.

<sup>61</sup> Se refiere a las constituciones de 1287, cuyo texto puede verse en J. IBARRA, *Historia de Roncesvalles* (Pamplona 1936), 1043.

ante el pecho y no la dejarán en ninguna ocasión, bajo pena de excomuni6n, a no ser con licencia del prior.

Por lo que respecta al h6bito de los frailes legos, donados, donadas, oblatos, conversos y conversas del hospital, preceptor6as y encomiendas, el obispo se abstiene de introducir cambio alguno, mandando que todo siga como hasta el presente. Tampoco pretende innovar nada acerca de la obediencia de los can6nigos a su prior, a quien estar6n sometidos, guardando sus mandatos como hasta ahora, ni acerca de la observancia de las constituciones privativas del monasterio, ni sobre la regla ni otros ritos de la casa. Todo ello seguir6 inmutable.

Para quitar toda ocasi6n de pleitos, de consentimiento del prior, subprior y frailes cl6rigos, fija en dieciséis el n6mero de can6nigos, sin que en ese n6mero est6 incluido el prior. Si por encima de los dieciséis es admitido alguno, no ser6 tenido por can6nigo, sino por lego y converso. El prior pagar6 a todos ocho libras carlines anuales en concepto de vestuario, sin que pueda ser obligado a dar m6s por dicha causa.

En cuanto a la comida, se continuar6n dando las pitanzas usuales y se observar6n las constituciones de la casa. Ni los can6nigos actuales ni los futuros podr6n reclamar una provisi6n mayor so pretexto de la declaraci6n presente. El prior deber6 entregar al convento 280 cah6ces de trigo en Atarrab6a como era costumbre y estaba obligado por las constituciones. El convento har6 con ellos las pitanzas tal como se acostumbraba hasta el d6a de hoy. Por bien de la paz y a fin de que los pobres de Cristo sean provistos con m6s abundancia, perdona al prior todas las cantidades atrasadas procedentes de los 280 cah6ces que estaban sin pagar, imponiendo perpetuo silencio sobre ellas al prior y al convento.

Por fin, el obispo se reserva durante un a6o entero la facultad de a6adir, declarar, interpretar y reformar su decisi6n, que fue registrada por dos notarios suyos, firmada de su pu6o y letra y sellada con su sello grande<sup>62</sup>.

Esta sentencia fue recibida sin protestas. Con ella quedaban liquidadas las principales cuestiones que hab6an envenenado los 6nimos durante los 6ltimos a6os. La comunidad se pod6a considerar triunfante, ya que sus aspiraciones m6s leg6timas se hab6an impuesto a todos. Sin embargo, es posible que no les llenara del todo. No conten6a aquella gran reforma en la cabeza y en los miembros que todos anhelaban o dec6an anhelar; nada dec6a de la restauraci6n espiritual del monasterio y dejaba la puerta abierta a las arbitrariedades de los priores en materia econ6mica. Por eso Roncesvalles continu6 por la pendiente de la decadencia y los priores pudieron despilfarrar impunemente los bienes del monasterio hasta las grandes reformas del siglo XVI<sup>63</sup>.

La batalla contra Montearag6n volvi6 a reanudarse. El obispo y el cabildo de Pamplona hab6an obtenido tres sentencias conformes; pero, en el momento de su aplicaci6n, surgieron nuevas cuestiones sobre algunos art6culos. Inocencio VI confi6 al cardenal Bertrand de Deux, obispo de Santa Sabina, su estudio y resoluci6n sin apartarse de las mencionadas sentencias. Muerto el obispo de Santa Sabina († 21 octubre 1355) sin terminar el proceso, Inocencio VI lo confi6

<sup>62</sup> Sentencia de Bernart de Folcaut del 5 marzo 1371, en Roncesvalles, Arch. de la colegiata, Prior y cabildo, faj. 1.º, n. 8, orig.; ed. J. GOÑI GAZTAMBIDE, pp. 168-174 del art. cit. en la nota 59.

<sup>63</sup> Sobre estas reformas cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *El concilio de Trento y la reforma tridentina en la di6cesis de Pamplona* (Pamplona 1947), 172-174, 279.

a Pedro Bertrand, obispo de Ostia (f 13 julio 1361). El obispo de Pamplona reclamó las cuartas en las iglesias dependientes de Montearagón de acuerdo con las sentencias, lo que dio lugar a un nuevo pleito, que Urbano V encomendó al cardenal presbítero Pedro, del título de San Lorenzo in Dámaso, entonces capellán y auditor del palacio apostólico, a instancias del abad y monjes del monasterio aragonés. Se incoó el proceso, pero no llegó a pronunciarse sentencia alguna.

Después durante unos siete años la causa quedó dormida. A ruegos del abad y convento de Montearagón, Gregorio XI encargó su liquidación al maestro Gailhard de Novaecclesia, capellán y auditor, ante el cual fue citado el obispo de Pamplona, Bernart de Folcaut, y se procedió a algunos autos. Pero, so pretexto de que sobre el terreno se despachaban mejor las causas, el obispo y cabildo lograron que Gregorio XI encomendara al cardenal Guido, obispo de Porto y legado apostólico en los reinos españoles, la resolución del pleito sobre jurisdicción y las cuartas de los diezmos (25 mayo 1372)<sup>64</sup>, revocando la comisión dada al auditor de la Rota, Gailhard. No estaba bien —decía el obispo— que de unas sentencias tan solemnes pronunciadas por tres cardenales, conociera un inferior<sup>65</sup>.

El 30 agosto 1372, desde Barcelona, el cardenal Guido citó al abad de Montearagón para responder en la causa acerca de las iglesias navarras dependientes de su monasterio, jurisdicción en las mismas, derechos episcopales y ejecución de las tres sentencias definitivas pronunciadas a favor de la mitra iruñesa<sup>66</sup>. El destierro del obispo de Pamplona debió de paralizar la causa cuando parecía entrar en su fase final.

Guillermo de Broa, arcediano de Usún, se comprometió a recuperar el monasterio de Santa Marina de Cavia, cerca de Burgos, que estaba ocupado por la violencia, si le disminuían el corriedo, y a restaurar el derruido molino de Miluce juntamente con sus viñas, huerto y demás pertenencias, si lo unían a su dignidad. Obispo y cabildo accedieron. El primero hizo constar que la colación del arcedianato de Usún le correspondía a él solo y que por la incorporación del molino, el cabildo no había de adquirir derecho alguno a dicha provisión (11 enero 1372)<sup>67</sup>. Broa vendió el monasterio de Santa Marina por 285 libras carlines y compró los palacios de Artozqui por 130 libras, comprometiéndose a pagar un corriedo el día de la Asunción y un aniversario, reteniendo el resto para comprar otras rentas. El cabildo se mostró conforme<sup>68</sup>.

Las relaciones del obispo con los demás monasterios no presentan apenas interés.

Juan Périz de Arteiz, rector de Alzórriz y Tabar, y el maestro Iñigo de Erdozáin, jurisperitos y bachilleres en decretos, sentenciaron como árbitros un pleito sobre diezmos entre Pedro de Ciudadat, abad de Leire, y la clerecía de la iglesia de San Esteban de Huarte (9 julio 1366). La sentencia fue ratificada por el obispo (23 mayo 1371)<sup>69</sup>.

<sup>64</sup> Arch. Cat. Pampl, I Epi 50, orig.

<sup>65</sup> I Epi 66, minuta de la súplica.

<sup>66</sup> II Epi 55, orig. Desde Calatayud el cardenal exigió del obispo de Pamplona el pago de 450 florines de oro por derechos de procuración de su legacía durante tres meses, cantidad que debía repartirse entre el obispo y todos los eclesiásticos del reino de Navarra a proporción de sus rentas (III Epi 49, orig.) (5 nov. 1372).

<sup>67</sup> Usún 4, 3.º, orig.; 32 orig.

<sup>68</sup> E 7, orig.

<sup>69</sup> Arch. Hist. Nac. de Madrid, Leire, carp. 1412, n. 11, orig.

El monasterio de Leire sostuvo otro pleito análogo con el rector de la iglesia de Santa María de Liédena sobre diezmos. Antes de que el juez de la curia diocesana emitiese su fallo, ambas partes se pusieron de acuerdo para someterse al fallo de Sancho Miguel de Aizpe y del maestro Pedro Ros, canónigo de Huesca, como árbitros. Los jueces leyeron la sentencia en el palacio episcopal de Pamplona en presencia del obispo Bernart el 31 diciembre 1370 y éste tardó casi dos años en aprobarla (1 octubre 1372)<sup>70</sup>.

En un pleito entre el prior de Murillo el Cuende y el abad de la Oliva, García de Arguedas, el obispo de Pamplona sentenció que el monasterio debía pagar al prior y sucesores cuatro cahíces de trigo anuales por los diezmos de las tierras que el monasterio poseía en Murillo e impuso silencio al prior sobre las demás demandas<sup>71</sup>.

El mismo prelado, a petición del abad y monjes de Irache, confirmó una escritura de permuta entre dicho monasterio, de una parte, y Remiro de Arellano, escudero, y Marquesa de Husa, vecinos de Dicastillo, de otra<sup>72</sup>.

#### SUS RELACIONES CON CARLOS II EL MALO.

En sus relaciones con Carlos II el Malo consiguió un éxito espectacular, pero luego se estrelló con él, como tantos otros. En un principio frecuentaba la corte. El 10 septiembre 1365 asistió a una sentencia del Consejo Real a favor de Sancha Vallés de Foces, viuda de Juan Corbarán de Leet, que reclamaba a sus hijas Urraca y Elvira 6.000 maravedís de oro, lo que negaban éstas alegando ser falso el documento de donación. Fueron condenadas a pagar dicha cantidad, más 60 sueldos de multa por acusación de falsedad sin pruebas, y las costas<sup>73</sup>.

El 4 enero 1366 sentóse a la mesa con el rey y el obispo de León<sup>74</sup>. Unos días después pagó 300 libras por un plazo atrasado del rediezmo<sup>75</sup>. En atención a la súplica del obispo, Carlos II levantó el embargo sobre cierta cantidad de trigo que Gil de Azagra, capitán de Valtierra, había vendido a Martín Xeméniz de Tafalla<sup>76</sup>.

El 27 febrero 1366 el monarca decretó una movilización general. El obispo, lo mismo que el arcediano de la tabla y muchos nobles, recibió orden de presentarse con el mayor número posible de caballos bien equipados para acompañar al rey dondequiera que fuese. En vista de que nadie le hizo caso, repitió la orden en un tono más enérgico<sup>77</sup>.

Carlos II presentó ante el obispo a Sancho de Salinas de Oro, familiar del tesorero del reino, para el cargo de rector de la parroquia de Santa Catalina de Vidaurre<sup>78</sup>.

En el verano del mismo año 1366 se esperaba la llegada de la reina a Pamplona. El monarca no encontró otro mejor alojamiento para ella que el palacio episcopal de la Navarrería. Pero, como estaba viejo y deteriorado,

<sup>70</sup> Ibidem, n. 16, orig.

<sup>71</sup> B. DE UBANI, *Anales del real monasterio de Sta. María de la Oliva*, ms., p. 112-113.

<sup>72</sup> Arch. Gen. Nav., Irache, leg. 8, n. 242, I, orig. (16 junio 1371).

<sup>73</sup> F. IDOATE, *Un registro de cancellería del siglo XJIV* (Pamplona 1959), n. 8.

<sup>74</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 120.

<sup>75</sup> CASTRO, *Catálogo*, VI, n. 65 (26 enero 1366).

<sup>76</sup> IDOATE, n. 497 (17 febrero 1366).

<sup>77</sup> IDOATE, n. 572 y 727 (16 abril 1366).

<sup>78</sup> IDOATE, n. 672.



Carlos II ordenó reparar las cubiertas y hacer otros muchos arreglos bajo la dirección de Sancho de Beorietta, maestro carpintero, que costaron 137 libras<sup>79</sup>. Con la reina vino por vez primera a la capital su hijo primogénito Carlos, futuro Carlos III, quien ofreció a Santa María de Pamplona un paño de oro que costó 52 florines<sup>80</sup>. Durante su estancia en Pamplona la reina se alojó siempre en el palacio del obispo, en el que todavía se ejecutaron otros arreglos, que importaron 72 libras<sup>81</sup>.

El monarca opinaba que el palacio pertenecía en propiedad a la corona y, para poner a salvo su derecho, hizo ciertas protestas al obispo Bernart y a su inmediato antecesor. Sin embargo, por reverencia de Dios y de Santa María, a instancias de Bernart de Folcaut su amigo y fiel consejero, en atención a sus grandes servicios y a la diligencia que ponía en todas sus cosas, Carlos II cedió a la mitra sus derechos sobre el palacio de San Pedro, sus casas y huerto<sup>82</sup>. Pero si Carlos II renunció a la propiedad del palacio, no renunció a vivir en él. En los meses de junio, julio y agosto de 1380 se realizaron varias obras «en el palacio del obispo, do mora el rey»<sup>83</sup>.

En uno de aquellos altibajos tan frecuentes en la política de Carlos II, le convino confederarse con el rey de Aragón y nuestro obispo fue enviado a Barcelona para negociar la alianza, provisto de unas instrucciones secretas<sup>84</sup>. A su regreso el rey ordenó darle mil florines de gajes, equivalentes a 650 libras<sup>85</sup>. Todavía no había transcurrido un año, cuando el monarca mandó recompensar los servicios y gastos del obispo con mil libras<sup>86</sup>.

Por entonces don Bernart prestó a la reina, para desempeñar sus joyas, al menos 1942 florines, que le fueron devueltos en varios plazos<sup>87</sup>.

Es el momento en que Carlos II pasó a Francia, dejando por gobernadora del reino a su mujer doña Juana, y por consejeros suyos a don Bernart de Folcaut, obispo de Pamplona, y al doctor Juan Cruzar, deán de Tudela.

El primero no abandonó sus actividades específicas. Tal vez en este período pronunció una sentencia sobre el servicio de la iglesia del Santo Sepulcro de Estella<sup>88</sup>.

Nombró beneficiado de San Pedro de Aibar a su familiar García Aznárez de Ruesta, por muerte del maestro Iñigo de Erdozáin<sup>89</sup>, y dictó una importante sentencia arbitral, determinando la manera como el obispo de Tarazona y el deán de Tudela debían visitar la iglesia mayor, canónigos, clérigos y demás personas del deanato tudelano<sup>90</sup>. La sentencia fue aceptada en el acto por los interesados.

<sup>79</sup> CASTRO, VI, n. 464; Reg. 118, f. 123.

<sup>80</sup> Reg. 118, f. 165 (orden de pago del 27 octubre 1366).

<sup>81</sup> Reg. 135, f. 95.

<sup>82</sup> IV Epi 10, orig.; ed. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Nuevos documentos sobre la catedral de Pamplona*, en "Príncipe de Viana", 14 (1953), 323-324.

<sup>83</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 163, f. 29.

<sup>84</sup> J. YAGUAS Y MIRANDA, *Adiciones al Diccionario de antigüedades de Navarra (Pamplona 1843)*, 272-274 (texto de las instrucciones).

<sup>85</sup> Reg. 124, f. 141 (20 julio 1368).

<sup>86</sup> Reg. 131, f. 124v (27 mayo 1369).

<sup>87</sup> CASTRO, VII, n. 817, 985 y 988.

<sup>88</sup> Se alude a ella en otra sentencia del obispo Martín de Zalba, del 10 nov. 1379, ed. por J. Zunzunegui, *El reino de Navarra y su obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente* (San Sebastián 1942), p. 337.

<sup>89</sup> Arch. Cat. Pampl., III Epi 10, orig. (Pamplona 16 agosto 1370).

<sup>90</sup> Arch. Cat. Tudela, Caj. 28, let. S, n. 1, copia simple (25 mayo 1370).

En cuanto a don Juan Cruzat, enviado por la reina, concertó una alianza entre Navarra y Aragón contra el poderoso y airado Enrique de Castilla, que acabada de dar muerte a su hermanastro Pedro el Cruel. La liga fue ratificada por doña Juana, el obispo de Pamplona y otros <sup>91</sup>.

Las cortes reunidas en Olite el 11 diciembre 1370, prorrogaron por tres años el servicio de doblén y mealla, y trataron de hacer lo mismo con las primicias. Estas se habían concedido por un período de seis años, que expiraba en marzo de 1371, para cerrar ciertas villas y castillos, salvo las de las iglesias de la Valdonsella, que fueron concedidas al rey de Aragón <sup>92</sup>. El obispo expuso la necesidad en que estaban las iglesias de ornamentos, luminarias y campanas, y algunas caídas del todo. Tras madura deliberación de los procuradores entre sí y con la reina, plugo a todos dividir las primicias durante un trienio en dos mitades iguales: una para la iglesia y otra para el fisco. Además se concretó que todas las primicias de las villas del obispo y de las órdenes, de la Cuenca, se pusieran y aplicaran por los obreros de la Navarrería y un clérigo de nombramiento episcopal, en los muros del huerto del palacio episcopal, en los muros de los frailes y en los de San Meteri <sup>93</sup>.

Una carta del obispo al arcipreste de la Cuenca, escrita desde Sangüesa el 29 junio 1371, es más explícita en algunos puntos: Como la reina esté informada de que algunas gentes extrañas quieren invadir el reino de Navarra y saquearlo, ha ordenado poner mil hombres de armas y otras gentes de pie en las fronteras para su defensa. Para su sostenimiento se acordó imponer en todo el reino 40.000 florines. De ellos corresponden 3.000 al obispo, cabildo, prelados y clerecía de nuestro obispado por 750 fuegos. Debéis tasarlos a razón de 16 florines por cada cuatro fuegos, de suerte que el mayor pague 7 florines, el mediano 5, el más mediano 3 y el menor un florín. Debéis hacer este reparto en todo vuestro distrito o en cada corriedo, de manera que los menos pudientes sean relevados por los más pudientes. Si algunos clérigos tuviesen beneficios o sin tenerlos quisieran gozar del privilegio clerical, careciendo de fuegos, los tasaréis como os pareciere en relevamiento de los que posean fuegos. Os mandamos que hagáis la tasación y cobro con diligencia en todo vuestro distrito, entregándonos el producto para que lo consignemos en tesorería antes del 1 de agosto. Os facultamos para usar de las censuras contra los recalcitrantes <sup>94</sup>.

La reina concedió el cargo de almirante de la tierra de Aézcoa a García Sánchez de Ochagavía, movida por las súplicas del obispo de Pamplona y de Juan Ruiz de Aibar <sup>95</sup>.

#### SÍNODO DIOCESANO

El 8 marzo 1373 juntó al clero en la cámara nueva de la catedral de Pamplona y celebró un sínodo ignorado hasta ahora, del que sólo se ha conservado una constitución sinodal. En ella afirma el obispo que le fue dado a entender que muchos priores, rectores, vicarios y otros clérigos se retraían de habitar en las casas parroquiales o beneficiales, porque se decía que los bienes muebles

<sup>91</sup> MORET, *Anales*, VI, 59.

<sup>92</sup> Arch. Cat. Pampl., IV Epi 34, documento del 5 noviembre 1367, inserto en otro del 7 diciembre del mismo año.

<sup>93</sup> V Epi 32, orig.

<sup>94</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 139, f. 34, orig.

<sup>95</sup> CASTRO, VIII, n. 457 (12 junio 1371). El 15 octubre del mismo año la reina escribió al obispo que se hallaba en Estella (Reg. 139, f. 111v).

personales que se encontrasen en ellas en el momento de su muerte habían de ser para el obispo, de la misma manera que los espolios de los obispos iban a parar a la cámara apostólica. A consecuencia de esa falsa alarma, las casas deshabitadas se desmoronaban en el mayor abandono.

Por si no bastase la costumbre diocesana favorable a la libre disposición de los bienes muebles personales por parte de sus propietarios, el obispo, con el consejo y asentimiento del cabildo catedralicio y de todo el clero, dispuso que los priores, rectores, vicarios perpetuos y beneficiados, al tomar posesión de su destino, redactaran un inventario de los bienes que se encontrasen en las casas parroquiales o beneficiales. Esos debían transmitirlos íntegros, mejorados y no deteriorados, a su sucesor. Si durante su administración llegaran a comprar algún misal o libro mixto, quedaría para la iglesia parroquial. De todos los demás bienes muebles suyos podrían disponer libremente según la costumbre observada hasta entonces inconcusamente en la diócesis<sup>96</sup>.

#### FUGA DEL OBISPO

El obispo ya no veía más a su clero. Poco después Carlos II el Malo regresó a su reino. Descontento de la conducta del obispo y del deán, mandó abrirles expediente. Ni el uno ni el otro esperaron el resultado del juicio. Ambos buscaron su salvación en la fuga. El primero llegó a Aviñón donde el papa lo acogió en su corte. El deán fue alcanzado y muerto cerca de Logroño (antes del 29 julio de 1373), sus bienes fueron confiscados y aplicados a la construcción del convento de carmelitas de Pamplona, porque, según una cédula real del 10 febrero 1375, don Juan Cruzat había sido causa de que se destruyeran muchas iglesias y monasterios, utilizando sus materiales en provecho propio<sup>97</sup>. Acusación ridícula, por no decir absurda, si se tiene en cuenta que el deán, durante la ausencia del monarca, apenas tuvo un momento de reposo. Visitó varias veces las cortes de Aragón, Castilla, Navarra, Francia y Aviñón, gestionando alianzas y alejando la tempestad de Enrique de Trastámara contra el reino navarro. Fue sin duda el político más activo e influyente del reino en este tiempo<sup>98</sup>. Que su política no siempre agradara a Carlos II es posible, pero que se dedicara a la demolición de iglesias y monasterios con fines utilitarios raya en lo inverosímil. En 1370 fueron destruidos por razones militares el convento de agustinos y el barrio del Arenal de Estella. ¿Qué provecho podía sacar de los materiales de un monasterio pequeño y pobre, que iba a ser reconstruido enseguida a la distancia de unos metros? Ocho años después Carlos II hizo demoler los conventos de dominicos y franciscanos de Sangüesa. ¿Hay que censurarle por ello?

Contra el obispo ni los documentos ni las crónicas señalan delito alguno concreto. Pero un registro de comptos contiene una noticia reveladora. Las cortes reunidas en Pamplona hacia el 4 marzo 1373 concedieron al rey una ayuda extraordinaria de 50.000 libras para poner en pie de guerra 3.000 hombres de armas<sup>99</sup>. Veinte mil libras debían recaer sobre el pueblo común<sup>100</sup>. García

<sup>96</sup> Apéndice n. 30.

<sup>97</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 28, n. 40; el inventario de sus bienes en el Caj. 28, n. 30.

<sup>98</sup> Véanse sus embajadas en CASTRO, t. VII y VIII, y en los Reg. 135, f. 89ss.; 139, f. 110ss.; 144, f. 123.

<sup>99</sup> Caj. 27, n. 12, I; YANGUAS, *Dic. ant. Nav.*, II, 649-650; CASTRO, IX, n. 75.

<sup>100</sup> Reg. 151, f. 29r.

Sánchez de Ibilcieta, tesorero del reino, familiar, ex-vicario general y hombre de confianza de Bernart de Folcaut, prohibió, según se dijo, a los arciprestes que cobrasen la parte correspondiente a la clerecía del obispado de Pamplona, y los de Tarazona se negaron a entregar su parte, porque los del obispado de Pamplona no pagaban. Una nota marginal del registro advertía: que se hable de esto al rey o a su consejo<sup>101</sup>.

El obispo tendría sus razones para rehusar la cooperación económica. Sin duda estaba ya cansado de una insensata política de aventuras que estaba desangrando y esquilmando estérilmente al reino. Pero el hecho era lo suficientemente grave como para promover la cólera del monarca. García Sánchez de Ibilcieta fue destituido del cargo de tesorero del reino<sup>102</sup>, y los bienes del obispo fueron confiscados<sup>103</sup>, bienes que tal vez habían excitado la codicia del monarca.

#### AUMENTO DE LOS BIENES DE LA MITRA

Don Bernart tuvo fama de rico. Lo cierto es que se interesó vivamente por mejorar la situación económica de la mitra. Hemos mencionado la cesión del palacio de la Navarrería obtenida gracias a sus instancias. García Pérez de Andión y su mujer María Pérez donaron al obispo y a la iglesia de Santa María yus del Castillo de Estella dos casas sitas junto al cementerio de dicha parroquia: una era censera en cinco sueldos a la lámpara de San Mateo de la referida iglesia, y la otra en dos sueldos a la misma iglesia y en otros dos al convento de dominicos de la ciudad del Ega<sup>104</sup>.

Unos meses más tarde García Munárriz, capellán y racionero de San Juan de Estella, donó a los mismos destinatarios unas casas junto al cementerio de la mencionada parroquia estellesa, que anteriormente pagaban un censo de diez sueldos a la misma<sup>105</sup>.

En Sangüesa el obispo adquirió por compra unas casas detrás de la iglesia de Santa María junto a la casa parroquial por 50 libras carlines<sup>106</sup>. En cambio en Navardún vendió unas heredades por diecisiete libras carlines<sup>107</sup>.

El 15 mayo 1370 García de Badostáin, cambiador, y su mujer Catalina Folcaut, vecinos de Pamplona, compraron a Remir Sánchez, señor de Asiáin, la torre con su plaza y huerto delante de la iglesia catedral de Santa María de Pamplona junto al cementerio de la misma por la cantidad de 300 florines<sup>108</sup>,

<sup>101</sup> "Item de la ayuda pertenescent pagar a la clerecía del obispado de Pomplona, nichil porque maguer fue cometido a los arciprestes que cuylliesen, don García Sánchez d'Ibilcieta les defendió, segunt se dice, que non cuylliessen". (Al margen): "Nota: que sea fablado destn al rey o al su conseyllo desto".

"Item de la dicha ayuda pertenescent pagar a la clerecía del obispado de Taragona, nichil, que, segunt se dice, non quisieron pagar porque non pagaban los del obispado de Pomplona" (Reg. 151, f. 29v).

<sup>102</sup> La última vez que aparece como tesorero es el 2 mayo 1373 (CASTRO, IX, n. 104). El 16 del mismo mes y año ocupaba su puesto Andreo Dehán (n. 108).

<sup>103</sup> El 30 mayo 1374 se alude a 6.000 florines que el tesorero debía recibir de los bienes del obispo (CASTRO, IX, n. 234) y el 14 febrero 1375 se habla de la finanza de los 10.000 florines que el obispo de Pamplona hizo con el rey (n. 720).

<sup>104</sup> Arch. Cat. Pampl., Eguiarte, 3, 2.º, orig. (24 agosto 1365).

<sup>105</sup> Ibidem, 3, 1.º, orig.

<sup>106</sup> IV Epi 21, orig. (7 enero 1369).

<sup>107</sup> II Epi 45, orig. (8 abril 1369).

<sup>108</sup> II Epi 59, orig.

pero en realidad el dinero era del obispo y la adquisición fue hecha para él. Por eso la pusieron a su nombre y le transfirieron todo el derecho que podían tener<sup>109</sup>. Con el tiempo esta torre sirvió de cárcel episcopal.

Finalmente, adquirió tres porciones de tierra detrás del castillo de Navar-dún por 200 sueldos<sup>110</sup>.

GOBIERNO DE LA DIÓCESIS DURANTE SU DESTIERRO

El forzoso alejamiento de don Bernart no implicó ni una renuncia ni una deposición. Desde su destierro continuó gobernando la diócesis por medio de sus hombres de confianza, que mantenían continuo contacto con él. El 14 marzo 1374 Pascual Pérez de Olleta, chantre de Pamplona, dio a censo a Pedro Pérez y consortes, vecinos de San Andrés, la basílica y lugar de Yçayna con sus pertenencias por cinco cahíces de trigo anuales. Miguel Lópiz de Leache, rector de la iglesia de Unciti y canciller de Bernart de Folcaut, obispo de Pamplona, ausente, condenó a las partes a la observancia del contrato anterior (4 diciembre 1375)<sup>111</sup>.

El 10 mayo 1374 Urbano V concedió un año y cuarenta días de indulgen-cia a los fieles que visitasen la iglesia de los carmelitas de Sangüesa en deter-minados días de fiesta y la socorriesen con limosnas<sup>112</sup>. Sin duda alguna el obispo apoyó la súplica.

Sus preocupaciones pastorales se revelan en un precioso documento del 9 junio 1376, por el que aprobó la cesión del derecho de patronato de la iglesia de San Miguel de Salinas de Monreal, hecha por los vecinos del lugar al mo-nasterio cisterciense de Leyre, y, si el cabildo catedralicio prestase su consen-timiento, ordenaba a los vicarios generales de la diócesis que unieran dicha iglesia al cenobio legarense, a condición de que la mencionada parroquia fuera regida por un vicario oriundo de la diócesis y de habla vascongada<sup>113</sup>. Es la primera alusión a la lengua vasca en un documento de tipo pastoral de la diócesis de Pamplona.

Los vicarios generales García Sánchez de Ibilcieta, prior de Villatuerta; García Martínez de Larraga, tesorero de la catedral; Bartolomé Folcaut, enfer-mero; Guillén de Broa, arcediano de Usún y Pedro de Rosas, bachiller en de-cretos y canónigo de Huesca, en nombre de su obispo ausente, incorporaron la iglesia de Salinas con todos sus diezmos al monasterio de San Salvador de Leire con estas condiciones: el vicario será un clérigo secular vascongado, na-tural de la diócesis, tendrá un beneficio anejo, cuatro libras carlines y todas las oblaciones; el monasterio pagará al obispo dieciséis cahíces de trigo por razón de las cuartas; el obispo se reserva la omnímoda jurisdicción y derechos que tenía antes de la unión y el derecho de procuración para el arcediano de Valdeaiabar; el número de beneficiados no sufrirá alteración alguna<sup>114</sup>.

<sup>109</sup> Ibidem, 52 y 59, orig. (6 febrero 1371).

<sup>110</sup> II Epi 35, orig. (27 febrero 1372).

<sup>111</sup> I Cantoris 29, orig.

<sup>112</sup> Arch. Vat., Reg. Vat. 255, f. 40v-41r; Arch. Gen. Nav., Carmelitas Sangüesa, n. 307, copia del siglo XVII.

<sup>113</sup> "Quod amodo et ex nunc cura ecclesie predicte et ecclesia predicta regatur per vicarium perpetuum, qui erit clericus secularis de nostra diócesi oriundus et basconciatus et qui linguam basconcii, quam locuntur nomines utriusque sexus ville predicte, et loqui sciat et intelligere" (Arch. Cat. Pampl., V 13, copia aut. coetánea).

<sup>114</sup> V 13, orig. (7 julio 1376).

A instancias del cabildo y de Bartolomé Folcaut, enfermero, y de García Martínez de Larraga, tesorero, vicarios del obispo ausente, Guillén de Broa, arcediano de Usún y señor de los palacios de Artozqui, ajustó una concordia con los vecinos de Artozqui sobre las hierbas, leña, agua, etc. de Artozqui y Sarassu (10 septiembre 1376)<sup>115</sup>.

Guillén de Ruy, Sancho García de Echagüe y Pedro de Rosas, vicarios generales de don Bemart, junto con los preladados, ricos hombres y hombres buenos de las buenas villas, reunidos en cortes en Pamplona, juraron que si el príncipe Carlos muriese antes que el rey Carlos II, su primogénito le sucedería en el trono<sup>116</sup>.

El 9 noviembre 1376 Guillén de Broa, arcediano de Usún, pronunció un discurso en presencia del cabildo y de los vicarios generales Bartolomé Folcaut y García Martínez de Larraga, en el que se permitió alabar al obispo ausente, porque «como un padre y señor clementísimo», considerando la escasez de rentas del arcedianato de Usún, había acordado en tiempo de Pedro de Olloqui y Fernando de Asiáin, arcediano de Eguiarte, difuntos, unir las iglesias de Santa María de Artozqui y San Pedro de Urdaci cuando quedasen vacantes y perteneciese todo el derecho de patronato al arcediano de Usún, a fin de que éste no se viese reducido a la mendicidad. Ahora bien, las iglesias han quedado vacantes, y sus vecinos y patronos me han dado el patronato. Os ruego, por tanto, las unáis a mi dignidad como las uniría el obispo si estuviera presente. Los vicarios generales accedieron<sup>117</sup>.

Los vicarios generales de Bernart de Folcaut, cuyos nombres no se declaran, crearon notario de la curia, ciudad y diócesis de Pamplona a Juan Martínez de Aldaba, clérigo de la misma diócesis. El interesado hizo publicar la presente carta el 22 diciembre 1377 ante Pascual Pérez de Olleta, oficial de Pamplona sede vacante<sup>118</sup>.

Carlos II no obstaculizó, al parecer, el gobierno de los vicarios generales, pero sí se aprovechó de los bienes del obispo expatriado<sup>119</sup> y cerró los oídos a toda reconciliación con él.

#### EL PAPA NEGOCIA LA RECONCILIACIÓN

Indudablemente el obispo ansiaba recuperar la gracia de su soberano. Lo deseaba también Juan Bauffes, canónigo de Evreux y consejero de Carlos II, y trabajó cuanto pudo por conseguirlo. Lo quería asimismo el papa Gregorio XI, quien escribió directamente al monarca navarro en favor del obispo con fecha 7 agosto 1375 y, para que la carta surtiera efecto, buscó la influencia de Juan de Hannecourt, canciller y consejero de Carlos II y obispo electo de Dax, y la de Juan Bauffes<sup>120</sup>, pero todas estas gestiones fracasaron. Carlos II se mostró intratable. Con esta actitud no ganó nada.

#### PROYECTO DE UNIVERSIDAD EN UJUÉ

No pudo contar con el apoyo del obispo para su proyectada universidad en Ujué. De este proyecto nos habla el príncipe de Viana cuando dice que

<sup>115</sup> Usún 13, copia simple del siglo XV-XVI y otra del XVIII.

<sup>116</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 32, n. 22, orig.; CASTRO, X, n. 311 (20 octubre 1376).

<sup>117</sup> Arch. Cat. Pampl., Usún 21, orig.

<sup>118</sup> IV Epi 42, orig.

<sup>119</sup> CASTRO, IX, n. 351, 234 y 720

<sup>120</sup> Apéndice n. 31 y 32.

«este rey don Carlos había comenzado a edificar un colegio en Sancta María de Ujué, e tenía cargo desta obra don Joan Azanza, abad de Irache (1363-1384), e cesó por la dicha guerra» contra Francia y Castilla del año 1378<sup>121</sup>.

Pero la iglesia de Santa María de Ujué dependía del Monasterio de Montearagón y solía gobernarse por el prior y los canónigos de dicho monasterio. Carlos II trató de cortar toda relación entre Ujué y Aragón, incorporando la iglesia al patronato real y poniendo en ella a clérigos naturales de Navarra a presentación del monarca. En este sentido dirigió una súplica al papa Gregorio XI.

Pero el rey Pedro IV el Ceremonioso, informado del proyecto por los monjes de Montearagón, se opuso con toda energía. Se trataba de una iglesia «honorable», llamada Santa María de Ujué, «en la cual el Señor opera diariamente muchos milagros» y él no podía consentir que «con un piadoso pretexto» fuera separada de la obediencia del monasterio de Montearagón (19 septiembre 1375)<sup>122</sup>. Sin el apoyo del obispo de Pamplona y con la enemiga de Pedro IV, el monarca navarro no pudo sacar a flote su proyecto.

#### EL OBISPO NUEVAMENTE A SERVICIO DEL PAPA

Don Bernart de Folcaut continuó a servicio de la Santa Sede como auditor de la letras contradecidas del papa<sup>123</sup> y como embajador. En 1374 el papa le confió una misión tan difícil como delicada, señal de la estima en que lo tenía.

Urbano V había reclamado de una manera intempestiva el censo que Inglaterra se había comprometido a satisfacer a la Santa Sede desde los tiempos de Juan sin Tierra, pero que no se pagaba desde hacía treinta y tres años. La violenta reacción del parlamento inglés obligó al papa y al rey a entablar negociaciones. Tras unos sondeos por ambas partes en Aviñón, se convino en celebrar una conferencia en Brujas en 1374 en torno al derecho de patronato, regalía, provisión de beneficios, libertades de la iglesia inglesa, reservas, anatas, etc.

Gregorio XI puso al frente de la delegación pontificia al obispo de Pamplona, Bernart de Folcaut, asistido por el obispo de Sinigaglia Radulfo de Castello, ermitaño de San Agustín, maestro en teología, y Gil Sánchez de Muñoz, doctor en leyes, preboste de Valencia. El papa pondera la ciencia y circunspección, madurez y celo de la verdad, y la imparcialidad de sus embajadores.

Representaban a Eduardo III de Inglaterra el obispo de Bangor, el caballero Guillermo Burton, el teólogo Juan Wiclif y el deán de Segovia, Juan Gutiérrez.

Gregorio XI notificó al monarca inglés el envío de los embajadores el 1 mayo 1374, añadiendo que llegarían a la ciudad de Brujas el 24 de junio próximo<sup>124</sup>. El rey debía permitir que los nuncios pontificios se sustentasen a costa del clero inglés. Análogas comunicaciones dirigió a los obispos de Can-

<sup>121</sup> CARLOS, príncipe de Viana, *Crónica de los reyes de Navarra*, Ed. Yanguas y Miranda (Pamplona 1843), 180.

<sup>122</sup> J. VINCKE, *Documenta selecta mutuas civitatis Arago-Cathalaunicae et Ecclesiae relationes illustrantia* (Barcelona) 1936), p. 506-507 (carta de Pedro IV al papa).

<sup>123</sup> Arch. Cat. Pampl., V 13 (9 junio 1376).

<sup>124</sup> Reg. Vat. 270, f. 100; ed. L. MIROT, H. JASSEMINE, etc., *Lettres secretes et curiales du pape Grégoire XI relatives à la France* (Paris 1935), n. 1598.

terbury y York<sup>125</sup>. Unos días después el papa fijó los gajes del obispo de Pamplona en doce florines diarios de oro de cámara, que debían proporcionarle los obispos ingleses (15 mayo 1374)<sup>126</sup>. Los obispos de Canterbury y York o sus cabildos en sede vacante responderían de las procuraciones y se encargarían de cobrarlas a los demás obispos. Las copias de las bulas selladas por uno de los tres legados harían la misma fe que los originales<sup>127</sup>.

El papa les proveyó de un salvoconducto<sup>128</sup>, escribió al conde de Flandes una carta de recomendación en su favor y le pidió que les prestase crédito en el asunto de la prepositura de San Donación de Brujas<sup>129</sup>.

Se calculó que la conferencia se clausuraría para el 1 de noviembre de 1374, pero luego el papa concedió varias prórrogas<sup>130</sup>. Las negociaciones culminaron en un concordato que puso fin a los conflictos pendientes, aunque no eliminó los gérmenes de futuras discordias<sup>131</sup>.

#### Su MUERTE

Bernart de Folcaut se reintegró a su puesto de auditor y después acompañó a Gregorio XI en su viaje de Aviñón a Roma. Previamente el papa había solicitado de Carlos II de Navarra un préstamo de 100.000 florines<sup>132</sup>, pero el monarca sólo pudo anticiparle 30.000. El duque de Anjou aprontó otros 60.000<sup>133</sup>.

Tras un accidentado viaje, Gregorio XI entró triunfalmente en Roma el 17 enero 1377. Nuestro obispo falleció en su servicio medio año después, el 7 de julio, en Anagni, donde a la sazón residía el papa, a la edad de 62 años. Su cuerpo fue trasladado a Pamplona, en cuya catedral espera la resurrección de los muertos<sup>134</sup>.

#### Su ESCUDO DE ARMAS

Es de suponer que grabarían en su sepulcro su escudo de armas. El sepulcro no ha llegado a nosotros. En cambio su escudo de armas se conserva en un sello de cera redondo, destinado a autenticar un documento. Representa a la Virgen sentada dentro de un tríptico gótico con el Niño Jesús sobre la rodilla izquierda. Y a sus pies, en la parte inferior, un escudete gótico que lleva por blasón un sol<sup>135</sup>.

<sup>125</sup> Ibidem; MIROT, n. 1599-1600.

<sup>126</sup> MIROT, n. 3359.

<sup>127</sup> Bula "Cum nos dudum" del 17 agosto 1374 dirigida a los legados (Reg. Vat. 273, f. 9v-10).

<sup>128</sup> MIROT, n. 3360.

<sup>129</sup> MIROT, n. 1609 y 1611 (28 mayo y 1 junio 1374).

<sup>130</sup> Bulas del 23 mayo y 19 octubre 1374, en: Reg. Vat. 285, f. 174r-175r-168; y otra del 21 octubre 1374 (MIROT, n. 1712).

<sup>131</sup> T. RYMER, *Foedera, conventiones... inter reges Angliae et alios quosvis* (La Haya 1740), III, parte 3.<sup>a</sup>, p. 15-18, 34-36.

<sup>132</sup> Bula "Cum pro necessitatibus" del 2 abril 1376 (MIROT, n. 2021).

<sup>133</sup> L. MIROT, *Les rapports financiers de Grégoire XI et du duc d'Anjou*, en "Mélanges d'Archéologie et d'histoire de l'École française de Rome", 17 (1897), 113-144. Carlos II prestó los 30.000 florines el 2 agosto 1376 y los terminó de cobrar el 15 abril 1378 (Arch. Vat., Colectorie 121, f. 159v-160v, copia de la quitanza del rey).

<sup>134</sup> *Catalogos*, f. 26r. Sandóval, f. 94, dice junio en vez de julio.

<sup>135</sup> Arch. Cat. Pamplona, Usún 21 (9 noviembre 1376).



Su ESPOLIO

Gregorio XI, que pasaba por un trance económico extremadamente angustioso, ordenó a su tesorero, al arcediano de Bourges y a Pedro Borrier, colector pontificio en los estados de la corona de Aragón y en Navarra, que se apoderaran de los bienes y rentas del finado<sup>136</sup>. Fuertes con esta bula, los agentes del fisco pontificio se presentaron en Olite, Los Arcos y Estella y se apresuraron a recoger los bienes no patrimoniales del Sr. Folcaut y las rentas de la mensa episcopal durante la vacante<sup>137</sup>, pero otros habían madrugado más. El espolio que encontraron resultó tan insignificante, que el papa quedó tanto más maravillado cuanto mayor fama de rico había tenido el difunto<sup>138</sup>.

En realidad había ido a parar en parte a otras manos. Carlos II no tuvo escrúpulos en invertir 472 libras procedentes de las rentas del obispado sede vacante en obras de reforma y reparación del palacio episcopal, del que también se había incautado<sup>139</sup>.

Cuando la cámara apostólica se enteró de que eran muchos los bienes de los espolios de Bernart de Folcaut y de Juan, abad de Irache, que aún permanecían indebidamente ocupados por diversas personas, encargó al nuevo obispo de Pamplona, don Martín de Zalba, que recuperara todos los que pudiese y ajustase un acuerdo con el actual abad de Irache<sup>140</sup>.

JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

<sup>136</sup> Reg. Vat. 281, f. 298r-v (11 julio 1377).

<sup>137</sup> Collectorie 121, f. 141-154, anota lo recaudado en dichos lugares los días 14 al 22 de enero de 1378.

<sup>138</sup> El 1 marzo 1378 Gregorio XI escribía a su tesorero: *Miramur enim plurimum, quod Pampilonensis ecclesie spolia adeo sint exilia, sicut scribis, nam, fama referente communi, defunctus episcopus multum locuplex dicebatur* (MIHOT, n. 2117).

<sup>139</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 165, f. 31v y 15r-v.

<sup>140</sup> Arch. Cat. Pampl., M 63 (14 marzo 1383).

APENDICE

DOCUMENTOS INEDITOS

1

16 marzo 1305

*Juan Juániz de Aizaga, arcediano de la cámara de la catedral de Pamplona y fundador del monasterio de San Bartolomé de San Sebastián, deseoso de asegurar la observancia, ordena que dicho monasterio esté perpetuamente sujeto al obispo de Pamplona como el de San Pedro de Ribas, extramuros de Pamplona, que les ha servido de modelo, y en señal de sujeción paguen a los obispos seis libras de cera el día de Navidad y cuarenta sueldos de sanchetes para un aniversario por el fundador. Si se apartan de la regla de San Agustín o de la obediencia del obispo, los bienes que les ha donado el fundador, que se especifican, pasarán ipso fado a la iglesia de Pamplona. Las monjas aceptan gustosas estas condiciones.*

Archivo Catedral de Pamplona, I 7, orig. en perg. con sellos del monasterio, del arcediano y del cabildo de Pamplona.

Magister Iohannes Iohannis de Ayçaga, camere Pampilonensis archidiaconus. Venerabilibus et religiosis ac in Christo sibi karissimis priorisse et sororibus monasterii Sancti Bartholomei, Ordinis Sancti Augustini in villa Sancti Sebastiani, Pampilonensis diocesis. Salutem in filio Virginis gloriose.

Ex suscepte administrationis et foundationis officio eiusdem monasterii Sancti Bartholomei, zelo iusticie ac fervore equitatis inducti compellimur cogitare remedia, quibus in eodem monasterio animarum obvietur periculis et personis precipue Deo dicatis virginibus quies proveniat, vigeat modestia et insolencie temeritas conquiescat, cum certe nil intentioni nostre suavius, nil iocundius et votis etiam nostris occurrat congruencius quam status vestri priorisse et sororum predictarum ac eiusdem monasterii in perpetuum sit quietus et ab omni turbatione et molestatione securus, necnon et ab indebitis inquietationibus servetur illesus, quod quidem monasterium firmis et certis ac bonis privilegiis et donationibus cum licitis conditionibus in eis appositis quantum ad suas possessiones et alia que sunt per nos devote collata eidem monasterio extitit et est laudabiliter communitum, nam si morbis invallescentibus in dicto monasterio necessaria denegentur remedia, ad interiora lesio subintraret.

Ea propter nos predictus archidiaconus, attendentes et considerantes quod dictum monasterium sit per nos fundatum noviter et constructum, et de bonis ecclesie Pampilonensis ad Dei servicium, decoremque domus eius, necnon et ad sustentationem et relevationem priorisse et sororum ibidem degencium tam in fundatione quam in constructione, acquisitione et conservatione iurium ipsius monasterii multa fuerunt et sunt per nos ex pia et sincera devotione collata, ut nova plantulla indigeatis omni tempore tuitione Pampilonensis ecclesie et favore quantumcumque vestra preclara religio incepit refulgere multa gloria meritorum redolens gratia honestatis, nichilominus nos, in quantum nos possumus ex permissione et assensu predictorum dominorum episcopi et capituli, volumus, statuimus et etiam tenore presencium perpetuo ex certa sciencia ut patronus precipimus et fundator eiusdem monasterii ordinamus, quod idem

monasterium Sancti Bartholomei et priorissa totusque conventus ipsius episcopo et capitulo Pampilonensibus eo modo et forma quibus monasterium Sancti Petri de Ripis Pampilonensis, a quo normam et observancias ordinis duxistis et sumpssistis, sub regulari perpetuo habitu sitis subiecte et teneamini episcopo Pampilonensi, qui pro tempore fuerit, solvere annuatim sex libras cere in festo Natalis Domini, et capitulo Pampilonensi quadraginta solidos sanchetorum usualis monete in die anniversarii nostri, quod per ipsum capitulum in ecclesia Pampilonensi, contigerit celebran, videlicet, in signum recognitionis et subiectionis ipsius ecclesie pacifice et quiete.

Quod si forte vos priorissa et sorores, que estis et eritis pro tempore in futurum in dicto monasterio Sancti Bartholomei sub dicta regula beati Augustini, que ibidem instituta extitit, ut est dictum, et sub obediencia et subiectione episcopi et capituli Pampilonensium nolueritis, aut ille que pro tempore fuerint Deo noluerint militare et dictam regulam aut ordinem mutare in alium presumpseritis aut presumpserint aut exemptionem aliquam obtinere, statuimus et ordinamus quod dictum monasterium et omnes et singule possessiones et redditus sive alia bona quocumque modo sive titulo a nobis habuerint vel habeant et teneant seu haberi contingat in posterum idem monasterium, in continenti applicentur et approprientur Pampilonensi ecclesie et ad ius et proprietatem ac possessionem ipsius ecclesie Pampilonensis redeant et sint ipsius ecclesie sine impedimento cuiuslibet persone ecclesiastice seu etiam secularis et gratia que per nos alias facta extitit dictis monasterio et priorisse ac sororibus nullius penitus sit momenti.

Et nos supradicte priorissa et sorores dicti monasterii Sancti Bartholomei, considerantes vestrum devotissimum et commendabile opus predictum ac intentionem vestram laudabilem in premissis, reverende pater noster domine archidiacone memorate, profitemur et promittimus omnes et singule unanimiter et concorditer omnipotenti Deo et beate Marie Virgini genitrici eiusdem ac beato Bartholomeo, sub cuius titulo idem monasterium est constructum, et vobis domino nostro et patrono domino archidiacono predicto et ecclesie Pampilonensi pro nobis et pro nostra posteritate sive successoribus nostris regulam, normam et ordinis observancias beati Augustini et alia in presentis littera scripta perpetuo observare, facere, tenere et complere et sub obediencia et subiectione episcopi et ecclesie Pampilonensis ibidem perpetuo Deo militare.

Et deliberatione ac tractatu habito super hoc diligenti, volumus et consentimus ex certa scientia tenore presencium et expresse, quod si per nos vel per posteritatem nostram in contrarium actum fuerit in premissis, quod gratia et elemosina nobis et dicto monasterio facta per vos, domine archidiacone, quo ad nos et nostrum monasterium predictum penitus evanescat, et possessiones ac redditus et bona que a vobis ad nos et ad ipsum monasterium quocumque modo pervenerint et venerunt, applicentur et approprientur Pampilonensi ecclesie, ut superius est expressum.

Insuper nos priorissa et conventus predicti monasterii, que sumus nova plantado et factura vestra, domine archidiacone, pro tot et tantis graciis, beneficiis et subventionibus nobis et eidem monasterio per vos factis, promittimus et obligamus ex certa scientia perpetuo nos et posteritatem nostram, qui pro tempore fuerit, ad tenendum cotidie specialem orationem pro vobis et pro animabus parentum vestrorum, ita quod vos tam in vita quam post vitam orationum nostrarum fructum et suffragium in eternum salubriter sentiat.

Ut autem in protectione et deffensione ac sub gracia et dominio predictorum dominorum episcopi et capituli Pampilonensium perpetuo securius nos et dictum nostrum monasterium maneamus, et ut vos, domine archidiacone, ex hoc recipiatis consolationem specialiter spiritualem ac ipsi episcopus et capitulum recreationem recipiant temporalem habito diligenti tractatu super hiis, volumus, statuimus, concedimus ac perpetuo pro nobis et pro successoribus nostris obligamus nos et nostrum monasterium memoratum cum universis iuribus ad nos et ad ipsum monasterium spectantibus, quod in die Natalis Domini demus et solvamus domino episcopo vel eius mandato sex libras cere et in die anniversarii vestri quod per priorem et capitulum predictos annis singulis celebrari contigerit in ecclesia Pampilonensi, matre nostra, eisdem priori et capitulo quadraginta solidos sanchetorum usualis monete et ipsi de ipsis disponant sicut eis videbitur expedire, et hoc videlicet in signum subiectionis et obediencie sive domini, ut superius continetur, de quibus cera et quadraginta solidis supradictis ex nunc nos, priorissa et conventus predictae venerabilem et discretum magistrum Stellensem et Eximum Garsie de Assiayn, canonicos Pampilonenses, nomine episcopi et capituli predictorum, petentes a nobis in corporalem possessionem eorum poni, tradendo et solvendo eisdem huiusmodi censum ex certa scientia duximus inducendos seu etiam immittendos.

Preterea etiam ut de possessionibus et aliis redditibus per vos, pater et domine noster domine archidiacone, nobis et monasterio nostro datis et oblatis, vobis et Pampilonensi ecclesie noticia plenior habeatur, et ne de ipsis possit in posterum apud aliquos in dubium revocari, ipsas possessiones et redditus cum suis nominationibus in hoc instrumento duximus declarandas, videlicet, in termino Sancti Sebastiani molendina que sunt in Loyçta inferiori.

Item domos et pomerium de Loyztaran. Item molendina de Ramel, que est prope Tholosam. Item collada de Eldua. Item collada de Blastegui in Ypuzcoa. Item in Navarra apud Adyos in redditibus triginta et quatuor kaficia tritici. Item apud Gongoram sex kaficia et unum robum tritici. Item apud Arazur decem et octo kaficia tritici. Item apud Berrio et Ayncoayn decem et octo kaficia tritici. Item apud Beramam tria kaficia et tria roba tritici in collaciis. Item vinee que sunt in termino de Artaçu empte pro monasterio antedicto.

Et ut predicta et eorum singula maiorem obtineant roboris firmitatem, nos prenominate archidiaconus sigillum nostrum et priorissa et conventus predictae sigillum eiusdem conventus duximus presentibus apponenda, petentes nichilominus et supplicantes devotione qua possumus tenore presencium dominis episcopo, priori et capitulo Pampilonensibus, ut dignentur sui gratia supradictis et eorum singulis suum prebere assensum et ea ex certa scientia confirmare ac ea sigillis suis pendentibus roborare.

Actum est hoc in predicto monasterio Sancti Bartholomei congregato conventu sororum in domo infirmarie XVII kalendas aprilis anno Domini M.° CCC.° quarto, presentibus et ad hec adhibitis testibus Dominico de Asquicu et Iohanne de Bassassairi, clericis portionariis ecclesie Sancti Sebastiani, Martino Petri de Çubieta, clerico et portionario ecclesie de Taffaylla, Martino Michael de Arviçu, clerico notario publico et iurato in curia, civitate et dyocesi Pampilonensibus.

Et ego Martinus Michael de Arviçu, clericus et notarius publicus supradictus, qui premissis omnibus et eorum singulis interfui ad instanciam et requisitionem predictorum domini archidiaconi camere Pampilonensis et dominarum

priorisse et conventus monasterii Sancti Bartholomei prefati presens instrumentum publicum in forma et modo predictis manu propria scripsi, cui subscribo, sig f numque meum facio assuetum in testimonium premissorum.

2

17 marzo 1305

*Juan Juániz de Aizaga, arcediano de la cámara, dona a la catedral de Pamplona 500 libras de sanchetes para la adquisición de una casa en París donde residen cuatro estudiantes canónigos, y para su manutención entrega varios bienes y rentas.*

Archivo Catedral de Pamplona, M 44, original en perg., con sellos incompletos del arcediano y cabildo y señal del sello del obispo.

Presens etas noverit et posteritas succesiva, quod nos magister J. Iohannis de Aixaga, camere Pampilonensis archidiaconus, attendentes et considerantes merito multa beneficia, multasque gratias quas nos preteritis temporibus diucius percepimus et habuimus et habere dignoscimur a Pampilonensi ecclesia et ea habentes ad oculum rationis, cupientesque dominis et sociis nostris eiusdem ecclesie, qui nunc sunt et erunt in posterum nomine ipsius ecclesie recognitionis debitum declarare seu etiam assignare et saluti anime nostre, in quantum cum Deo possumus, salubriter providere, de voluntate et consensu, si placet, venerabilis et discreti domini Enneci Lupi de Lombierr, prioris et vicarii generalis in ecclesia Pampilonensi sede vacante, et capituli eiusdem, de bonis mobilibus et immobilibus a nobis perceptis, emptis et habitis et in futurum habendis nomine ecclesie Pampilonensis, ut inferius continetur, bono zelo inductus, ad Dei servicium et nostre ac predictorum dominorum et sociorum nostrorum animarum salutem, necnon et honorem et utilitatem eorum et ecclesie Pampilonensis, statuimus ex certa scientia et ordinamus perpetuo seu etiam assignamus tenore presentium ex nunc de bonis nostris et archidiaconatus predicti, videlicet, mobilibus que nos in presentí habere dignoscimur apud Olitum et Taffaillam, habito et recepto per nos a nostris clavigeris eorundem locorum ratiocinio et compoto diligenter, supradictis priori et capitulo quingentas libras sanchetorum usualis monete Navarre pro emendis et possidendis competentibus domibus Parisius ad opus quatuor canonicorum Pampilonensis ecclesie studere ibidem debentium, sicut episcopus, prior et capitulum eiusdem ecclesie una nobiscum duxerint ordinandum.

Preterea etiam assignamus ad hoc de predictis bonis per nos emptis in villa de Gaçolaz prope Çiçur Maiorem quadraginta kaficia tritici mesure Pampilonensis in collaciis eiusdem ville et omnes domos et possessiones quas nos emimus ibidem.

Item apud Barasoayn prope Benegam triginta et unum kaficium tritici eiusdem mesure Pampilonensis in collaciis eiusdem ville, sicut in emptionum instrumentas super hiis confectis hec omnia plerius continentur.

Volentes et consentientes ex nunc tenore presentium expresse, ut huiusmodi redditus habeantur et percipiantur amodo ac possideantur nomine prefati studii canonicorum predictorum Parisius studencium et pro ipsis per illos quos ad hoc prior et capitulum predicti una nobiscum duxerint. ordinandos seu etiam assignandos.

In quorum testimonium et munimen pendens sigillum nostrum duximus presentibus litteris apponendum, quas de mandato nostro et ad requisitionem nostram scripsit Martinus Michael de Arbizu, clericus, notarius publicus et

iuratus in curia, civitate et dyocesi Pampilonensibus, presentibus et ad hoc adhibitis testibus et rogatis discretis viris dompnis I upo de Villanova et IV tro Sancii de Soracoyz, presbiteris, Martino Petri de Cubieta, portionario ecclesie de Taffailla et Iohanne Garsie de Assiain, scutifero.

Actum et datum apud Sanctum Sebastianum, XVI kalendas aprilis anno domini M.º CCC.º quarto.

Et ego Martinus Michaelis de Arbizu, clericus et notarius supradictus, qui premissis interfui, de expresso mandato predicti domini arehidiaconi presentes litteras in modo qui supradicitur manu propria scripsi, cui subscribo et hoc sig † num meum facio assuetum in testimonium premissorum.

[Con otra letra]. Et nos Arnaldus, miseratione divina Pampilonensis episcopus, predictam laudabilem assignationem, concessionem et ordinationem ratam et gratam habentes ac eisdem nostrum imparcientes assensum, omnia et singula in hoc instrumento, ut premittitur, contenta, auctoritate ordinaria ex certa scientia confirmamus. In cuius rey testimonium sigillum nostrum duximus presentibus apponendum.

Datum Pampilone, VIII.º idus novembris anno Domini M.º CCC.º quattodecimo.

3

25 febrero 1308

*Juan, abad electo del monasterio cisterciense de Iranzu, promete obediencia al obispo de Pamplona en manos de Rodrigo Ordóñez de Logroño, obispo de Calahorra.*

Archivo Catedral de Pamplona, IV Episcopi 13, orig. en perg., con señal de sello pend.

Ego Johannes, nunc ordinandus abbas monachorum ad titulum Sancte Marie de Yrançu, ordinis Cisterciensis, obedientiam et subjectionem et reverentiam secundum preceptum sanctorum canonum tibi, pater Rodderice, episcopo Calagurritane et Calciatensis vice et nomine Pampilonensis episcopi et sancte sedis Pampilonensis ecclesie, successoribusque eius episcopis perpetuo me exhibiturum promitto et propria manu confirmo et de ista professione requiro et rogo Fernandum Garsie publicum notarium curie tue quod inde conficiat publicum instrumentum.

Et ego Fernandus Garsie, notarius publicus supradictus, predicte professioni interfui et ad preces et requisitionem dicti domini Johannis hanc litteram professionis predicte propria manu scripsi et in hanc publicam forman redegi et hoc sig f num meum consuetum in ea apposui in testimonium premissorum.

Actum est hoc apud Sanctam Crucem de Campezo, die dominica videlicet VI.º kalendas marcii anno Domini millesimo CCC.º VII.º, presentibus Johanne Rodderici de Rojas, archidiacono Calagurritano et Johanne Petri de Subirana et Garsia Martini, abbate de Sancta Pia, canonicis Calagurritanis, et pluribus aliis, et ad maiorem firmitatem sigillum abbatis de Yrançu idem dominus Johannes, abbas loci prefati, duxit presentibus apponendum.

*Esteban de Borret, subdeán de Poitiers, Raol Rosselet, canónigo de París y Pedro de Condet, canónigo de Laón, Guillém de Chaudenay y Hugo de Vissac, reformadores del reino, declaran que todas las iglesias, monasterios y hospitales de Navarra pueden adquirir y retener bienes temporales y disponer libremente de ellos, así como recibir legados y donaciones.*

Archivo Catedral Pamplona, B 41, original en perg., con cinco sellos céreos pendientes.

Universis presentes litteras inspecturis Stephanus de Borreto, subdecanus. Pictaviensis, Radulphus Rosseleti, Parisiensis, et Petrus de Condeto, Laudunensis ecclesiarum canonici, Guillelmus de Chaudenay ac Hugo de Vissac, milites, per excellentissimum principem dominum Ludovicum. Dei gratia regem Navarre, reformatores in ipso regno deputati. Salutem in filio Virginis gloriose.

Pietati conveniens et equitati congruum reputantes quod res ex devotione fidelium divinis officiis deputate ad illos usus ad quos pro animarum salute dedícate fuerant, salubriter convertantur, et predia ac reliqua bona per ecclesias et eorum ministros pro sustentatione servitorum et alimonia pauperum ab exactionibus illicitis et omnibus indebitis immunes et libere conserventur.

Considerantes itaque digna ac devota que pro Christo in ecclesiis regni Navarre ac in hospitalibus karitatis opera continue impendantur, omnibus et singulis ecclesiis religiosis et secularibus tam katedralibus quam collegiatis, monasteriis, hospitalibus, abbaciis seu parrochialibus ecclesiis et cappellis, prioratibus et domibus religiosis regni predicti vice ac auctoritate domini nostri regis duximus concedendum, quod omnes hereditates, res immobiles, census, redditus et jura quecumque que ipse ecclesie, monasteria seu hospitalia aut ecclesie parrochiales, prelati, ministri seu rectores vel procuratores ipsarum ecclesiarum et monasteriorum aut hospitalium nomine ex quacumque causa habent, tenent et possident vel quasi per se vel alios aut quocumque titulo quesierunt, legati seu donationis causa mortis aut inter vivos, permutationis aut emptionis titulo vel alio quocumque gratuito vel etiam oneroso ad ipsas ecclesias, monasteria seu hospitalia aut ecclesias parrochiales pervenerunt, habeant, teneant et perpetuo possident libere, pacifice et quiete et de eisdem bonis, possessionibus vel quasi, juribus et rebus valeant ecclesiarum ipsarum, monasteriorum, hospitalium predictorum prelati et ministri, necnon et rectores ecclesiarum parrochialium disponere et ordinare prout utilitati ecclesiarum ipsarum aut monasteriorum seu hospitalium predictorum vel ecclesiarum parrochialium viderint expedire absque coactione qualibet vendendi vel extra manum suam ponendi, nec liceat de cetero gubernatoribus Navarre, qui pro tempore fuerint vel eorum loca tenentibus aut aliis officialibus seu ministris dicti domini regis vel etiam commissariis ab eodem deputatis seu etiam deputandis, ipsas ecclesias, monasteria vel hospitalia predicta aut ecclesias parrochiales occasione conquestarum predictarum quomodolibet de cetero molestare.

Concedimus insuper eisdem ecclesiis et ministris, quod donationes et legata libere recipere valeant prout hactenus faceré consueverunt a personis que eis donare et legare possint legitime de foro, consuetudine ver de jure.

In quorum testimonium sigilla nostra duximus presentibus apponenda.

Datum Pampilone, die jovis ante festum vincule Sancti Petri anno Domini millesimo trecentesimo nono.

*Previa renuncia de los dos candidatos elegidos en discordia por el cabildo, el papa Clemente V nombra obispo de Pamplona a don Arnalt de Puyana, prior de San Avito, O. S. A.*

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 57, f. 27, n. 102; Arch. Cat. Pamplona, E 25, 2.º, copia not. coetánea en perg., falta de un trozo; *Regestum Clementis papae V...* editum cura et studio monachorum Ordinis Sancti Benedicti (Roma 1887), t. V, n. 5215 (resumen).

Dilecto filio Arnaldo Guillelmi alias vocato Guidoni, electo Pampilonensi. Militanti ecclesie, disponente Domino, licet immeriti, presidentes, circa curam omnium ecclesiarum solertia reddimur indefessa solliciti, ut iuxta pastoralis officii debitum commissi nobis gregis dominici curam utiliter gerere, divina coperante clementia, studeamus, et quamquam assidue circa singularum commoda vigilemus, tamen erga illas que deplorantur viduitatis incommoda, propensiori solitudine ac maiori propulsamur instantia, ut eis proficiamus viros secundum cor nostrum ydoneos in pastores.

Dudum siquidem Pampilonensis ecclesia per obitum bone memorie Michaelis, Pampilonensis episcopi, pastoris solatio destituta, dilectis filiis priore et capitulo eiusdem ecclesie die ad eligendum prefixa insimul convenientibus ac in diversos dividendum vota sua, una pars dilectum filium Garssiam, archidiaconum de Sancta Gemma in eadem ecclesia, altera vero pars capituli predictorum quondam Rodericum Johannis, cantoris eiusdem ecclesie in Pampilonensem episcopum in discordia elegerunt.

Porro huiusmodi electionum negotio per appellationem ad Sedem Apostolicam legitime devoluto ac tam archidiacono quam cantore predictis propter hoc ad nostram presentiam accedentibus, Nos huiusmodi electionis negotium venerabili fratri Petro, episcopo Sabinensi, primo, et eo post aliquos processus super hoc coram ipso habitos, de mandato nostro se ad partes Anglie transfere, dilecto filio nostris Petro de Columpna, sánete Romane Ecclesie diacono cardinali, audiendum et referendum nobis duximus vive vocis oraculo committendum, dictusque cantor postmodum huiusmodi negotio coram eodem Petro de Columpna sic pendente, omni iuri si quod sibi ex electione taliter de se facta quomodolibet competeat, in manibus dilecti filii nostri Raymundi, Sancte Marie Nove diaconi cardinalis de mandato nostro cessionem huiusmodi admittentis, sponte cessit.

Cumque postea dictus archidiaconus prosecutioni electionis de se facte coram Petro de Columpa predicto insisteret et interim memoratus Sabinensis episcopus ad Romanam Curiam rediisset, nos eum et venerabilem fratrem nostrum Berengarium episcopum Tusculanum, tunc Sanctorum Nerei et Achillei presbyterum cardinalem prelibato Petro de Columpna in dicto electionis negotio de dicto archidiacono ut predicatur habite adiunximus auditores, coram quibus huiusmodi negotio sic pendente prefatus Garsias archidiaconus in nostra et dictorum episcoporum et cardinalium et aliorum fratrum nostrorum presentia constitutus, omni iuri, si quod ex electione sua predicta, quesitum fuerat, sponte ac libere in nostris manibus resignavit, cuius resignationem benigne duximus admittendam.

Gerentes itaque ad eandem Pampilonensem ecclesiam utpote nostram et apostolice Sedis filiam predilectam specialis dilectionis affectum et ad eius



provisionem celerem, ne prolixioris vacationis dampnosa experiatur incommoda, sollicitis studiis intendentes ac considerantes tui nobilitatem generis, vite munditiam, venustatem morum, litterarum scientiam et alia tua multiplicia dona virtutum nobis per familiarem experientiam non ignota, ac sperantes quod eidem Pampilonensi ecclesie utilis existere poteris multipliciter ac etiam fructuosus, de te, priore prioratus de Sancto Avito, Ordinis Sancti Augustini, Petragoricensis diocesis, in sacerdotio constituto, ipsi Pampilonensi ecclesie de fratrum predictorum consilio et apostolice potestatis plenitudine providemus, preficientes te eidem Pampilonensi ecclesie in episcopum et pastorem, curam et administrationem ipsius tibi in spiritualibus et temporalibus committendo, firma concepta fiducia quod dextera Domini tibi assistente propitia, prefata ecclesia per tue provide circumspectionis industriam et ministerium studiosum prosperis fulcietur eventibus et in spiritualibus et temporalibus felicibus poterit successibus, dante Domino, gratulari.

Quocirca mandamus, quatenus impositum a Domino tibi onus devote suscipiens, curam et administrationem predictas sic diligenter geras et sollicite prosequaris, quod predicta Pampilonensis ecclesia circumspecto et fructuoso administratori gaudeat se commissam ac bone fame tue odor ex laudabilibus tuis actibus latius diffundatur ac tu, preter benedictionis eterne premium, benivolentie nostre gratiam uberius exinde consequi merearis.

Datum Avinione, III idus februarii anno quinto.

6

6 abril 1310

*Clemente V ruega a don Arnalt de Puyana, a quien ha nombrado obispo de Pamplona y le ha consagrado personalmente, que se traslade a su diócesis.*

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 57, f. 47, n. 177; Arch. Catedral de Pamplona, E 25, 2.º copia aut. coetánea, falta de un trozo; *Regestum Clementis V*, n. 5293 (resumen).

Venerabili fratri Arnaldo, episcopo Pampilonensi.

Cum nuper Pampilonensi ecclesie tune vacanti de persona tua duxerimus providendum, preficiendo te illi in episcopum et pastorem, prout in aliis nostris litteris inde confectis plenius continetur, tibi que postmodum consecrationis munus de manibus nostris duxerimus impendendum, fraternitatem tuam rogamus et hortamur attente per apostolica tibi scripta mandantes, quatenus ad eandem ecclesiam sponsam tuam cum nostre gratia benedictionis accedens, sic te exhibeas in illius exercendo regimine studiosum, quod ecclesia ipsa sub tuo ministerio spiritualiter et temporaliter, annuente divina clementia, salutaribus proficiat incrementis, tuque proinde divinam, apostolice Sedis et nostram gratiam uberius consequi merearis.

Datum Avinione, VIII idus aprilis anno quinto.

7

20 abril 1313

*Luis Hutin, rey de Navarra, ordena a su gobernador que ponga a los hospitalarios en posesión de los bienes de los templarios.*

Madrid, Archivo Histórico Nacional, Ordenes militares, carp. 712, n. 12, orig. en perg.

Ludovicus, regis Francie primogenitus, Dei gratia rex Navarre, Campanie, Brieque comes palatinus, gubernatori nostro Navarre aut eius locum in dicto regno tenenti. Salutem.

Cum propter abominationes et errores templariorum contra fidem catholicam in eis repertos, eorum ordo, nomen et habitus fuerint in perpetuum nuper in generali concilio Viennensi per Apostolicam Sedem omnino sublatis et nobis presentibus, instantibus atque requirentibus bona dictorum templariorum seu eorum ordinis, que pia devotione fidelium pro Terre Sancte subsidio destinata fuerint, per eandem Sedem Apostolicam magistro et fratribus Sancti Johannis Jerosolimitani ac eorum ordini pro dicte Terre Sancte subsidio concessa fuerint perpetuo et in eos translata, per eos habenda, tenenda et perpetuo possidenda eo statu et jure, quibus dicti templarii ea possidebant, cum omnibus honoribus, oneribus, juribus et pertinentiis bonorum ipsorum, salvis nobis, prelatibus, baronibus, nobilibus et personis aliis regni nostri juribus quibuscumque, que in bonis predictis quomodolibet nos et ipsi et eorum quilibet habebamus tempore quo bona ipsa prefati templarii possidebant, karissimus dominus et genitor noster predictus fratrem Leonardum de Thibertis, fratrem ordinis dicti Hospitalis, procuratorem generalem magistri, fratrum et ordinis eiusdem, ac ad nanciscendum possessionem dictorum bonorum templariorum quondam specialiter constitutum, petentem et supplicantem, investivit de bonis eisdem in regno Francie existentibus et eum in possessionem misit eorundem nomine ordinis Hospitalis predicti cum omnibus honoribus, oneribus, juribus et pertinentiis bonorum ipsorum et salvis nobis, prelatibus, baronibus, nobilibus et personis aliis regni nostri juribus quibuscumque, que nobis seu dictis prelatibus, baronibus, nobilibus et personis aliis regni nostri tempore quo dicti templarii ea possidebant, quomodolibet pertinebant, ut bona ipsa magister, fratres et ordo predicto habeant, teneant et possident et eis fruantur eo statu et jure quantum ad se et alios attinet, quibus dicti templarii habuerant et possederant bona ipsa tempore quo propter errores predictos in regno nostro capti fuerunt et per ecclesiam ceptum fuit contra eos procedi. Investituram vero, missionem in possessionem, traditionemque bonorum predictas modo et forma predictis dominus et genitor noster predictus expresso procuratori predicto, quod de bonis predictis fiant et ministrentur expense templariorum, qui ratione dictorum errorum per dispositionem Ecclesie capti tenentur seu tenebuntur ac similiter expense que fient ratione protessuum dicti negotii fidei contra personas singulares templariorum auctoritate apostolica faciendorum, et quod mobilia, fructus, obventiones et redditus bonorum predictorum, deductis suis oneribus et etiam expensis quas oportebit fieri pro eisdem regendis, administrandis, colligendis et custodiendis, ad obsequium Terre Sancte negotii fideliter convertantur.

Forma igitur et modo suprascriptis et prout superius sunt expressa, procurator predictus premissa acceptans nomine magistri, fratrum et ordinis predictorum, investituram, missionem in possessionem, traditionem et deliberationem bonorum predictas, a karissimo domino et genitore nostro predicto recepit, prout hec in litteris dicti domini et genitoris nostri vidimus plenius contineri.

Quare vobis precipimus et mandamus quatenus bona predicta et eorum possessionem realem illorum videlicet que in nostro regno Navarre et eius ressorto existunt, plenarie tradatis, deliberetis, tradi et deliberari faciatis dictis magistro, fratribus seu prioribus provincialibus, administratoribus seu procuratoribus eorundem et eos bonis predictis et eorum possessione, quantum ad vos pertinet, gaudere faciatis plenarie eo statu, modo et jure quantum ad se et

alios quibus, ut dictum est, olim templarii predicti tempore predicto eisdem bonis gaudebant, quibuslibet iniustis occupatoribus seu detentatoribus bonorum ipsorum de plano vocatis partibus et auditis inde prout ratio suadebit, amotis.

Damus autem omnibus prelatibus, baronibus, nobiles et personis quibuslibet regni nostri presentibus in mandatis, ut ipsi vobis in premissis et ea tangentibus pareant efficaciter et intendant.

Actum Parisius, XX.<sup>a</sup> die aprilis anno Domini millesimo CCC.<sup>o</sup> tredecimo.

8

22 diciembre 1316

*Juan XXII nombra obispo de Pamplona a Guillermo Mechin, notario apostólico.*

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 64, f. 166r-v, n. 1466.

Dilecto filio Guillermo, electo Pampilonensi, etc.

inter cetera sollicitudinis nostre studia, que plena curis et multimodis onusta laboribus, executio pastoralis officii nostris inducit humeris perferenda, illud nos specialiter excitat, angit potissime, pulsatque propensius mentem nostram, ut viduatis ecclesiis, ne prolixè vacationis exponantur incomodis, dispendia patiantur ac earum bona et iura, protectoris destituta presidio, pravorum presumptuosa temeritas occupet, avidaque manus diripiat malignorum, personas preficiamus ydoneas, rectores providos proponamus, quorum salubri directe regimine et munimine circumfulte ac laudabili gubernatione directe spiritualibus ac temporalibus proficiant incrementis.

Nuper siquidem Pampilonensis ecclesia per obitum bone memorie Arnaldi, episcopi Pampilonensis, pastoris solatio destituta, Nos, vacatione huiusmodi fidedignis relatibus intellecta, cupientes regimini eiusdem ecclesie personam utilem per nostre sollicitudinis studium presidere, provisionem ipsius ecclesie ea vice dispositioni nostre et Sedis Apostolice duximus specialiter reservandam, decernentes ex tunc irritum et inane si secus super hiis a quoquam scienter vel ignoranter contingeret attemptari ac ad personam tuam, quam familiaris experientia in commisso tibi per eandem Sedem officio notarie et alias nobis gratam reddit plurimum et acceptam, cum sis vir vite laudabilis, conversationis placide, litterarum scientia peditus, morum honestate decorus, discretionis facunditate conspicuus, preclaris meritis et alus virtutum donis multipliciter insignitus ac in spiritualibus et temporalibus circumspectus, specialis benivolentie dirigentes affectum de te, notario nostro in sacerdotio constituto de fratrum nostrorum consilio et apostolice plenitudine potestatis, ipsi Pampilonensi ecclesie providemus, teque illi in episcopum preficimus et pastorem, curam et administrationem eiusdem ecclesie tibi in spiritualibus et temporalibus committendo firma concepta fiducia, quod ecclesiam salubri, dante Domino, regimine gubernabis, ipsaque, utilis presidio munita pastoris, optatis affluet incrementis.

Quocirca discretioni tue per apostolica scripta mandamus, quatinus impositum tibi onus a Domino devote suscipiens, sic curam et administrationem predictas diligenter gerere studeas et utilis prosequaris, quod eadem ecclesia tua vigilantia votivis amplietur comodis et divina cooperante clementia prospere dirigatur, tuque nostram et dicte Sedis gratiam tanquam benedictionis et obedientie filius uberius consequi merearis.

Datum Avinione, XI kalendas januarii anno primo.

*Juan XXII nombra obispo de Pamplona a Raol Rosselet por traslación de Guillermo Mechin a la sede de Troyes.*

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 109, fol. 28, n. 113.

(Rubrica) *Scribitur episcopo Pampilonensi super translatione sua.*

Venerabili fratri R.

Pampilonensis ecclesie, quam etiam totius regni Navarre proventura exinde, ut speratur, utilitas, exigit, sinceris affectibus anhelantes, personas varias in scrutinium nostre deliberationis adduximus et demum in te deliberationis ipsius exitus conquievit. Considerantes etenim quod, sicut assertione fidedigna recepimus, vir es dono scientie preditus, providus in consiliis, in actibus strenuus, virtute pollens et fama, quodque carissimo in Christo filio nostro Philippo, regi Francie et Navarre illustri, cuius consiliarius esse dinosceris et cui ab utilium impensione serviciorum acceptus existis et qui te nobis sic efficaciter commendavit, ut ex commendatione huiusmodi promotionem tuam ad dictam Pampilonensem ecclesiam gratam sibi verisimiliter presumamus, in ipsius regni Navarre partibus, ubi etiam alia regia prosequendo negocia te gessisse laudabiliter diceris, esse poteris multipliciter fructuosus.

Et insuper attendentes quod sic in Macloviensi ecclesia non solum fideliter sed et utiliter ministrasti, quod rationabili argumento quo niteris ipsius Pampilonensis ecclesie curam diligenter et efficaciter exequi, cum preteriti ratio verisimilibus coniectura exhibere soleat futurorum, te a vinculo quo dicte Macloviensi tenebaris ecclesie de fratrum nostrorum consilio et apostolice plenitudine potestatis duximus absolvendum et ad prefatam Pampilonensem ecclesiam eo tempore pastore carentem, dilecto filio Guillermo Meschini tunc Pampilonensi electo ad Trecensem ecclesiam de nostra provisione translato propter evidentem necessitatem et utilitatem eidem Pampilonensi ecclesie transferentes, te ipsi ecclesie prefecimus in episcopum et pastorem, nichilominus ut ad eandem Pampilonensem ecclesiam libere transeas tibi licentiam concedentes.

Ideoque fraternitatem tuam monemus, rogamus et hortamur attente per apostolica tibi scripta mandantes, quatenus onus iniunctum devote suscipiens, administrationem ipsius Pampilonensis ecclesie in spiritualibus et temporalibus ad tuam et populi tibi commissi salutem sic diligenter exerceas, sic ipsius exercitium solícite prosequaris, quod de talentis tibi a Domino creditis rationem in die stricti examinis redditurus illa multiplicata duplicato foenore<sup>1</sup> committenti cum fiducia representes.

Datum ut supra (= Avinione, idibus martii)

*Juan XXII nombra a Miguel de Mauconduit obispo de Pamplona por traslación de Raol Rosselet a la diócesis de Laón.*

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 109, f. 74r-v, n. 325.

Dilecto filio Michaeli, electo Pampilonensi.

Nuper venerabili fratri nostro Radulpho, tunc Pampilonensi episcopo, ad Laudunensem ecclesiam eo tempore pastore vacante de nostra provisione translato, sicque per translationem huiusmodi ecclesia Pampilonensi vacante, Nos

<sup>1</sup> El ms. dice *funere*.

diligentius attendentes quod ecclesia ipsa Pampilonensis per Nos, ut premittitur, statum viduitatis incurrerat et proinde sibi de tali providere pontifice cupientes, qui oneri et honori suo congrueret, et nichilominus carissimo in Christo filio nostro Philippo, regi Francie et Navarre illustri, esset fidelis et gratus, provisionem ipsius ecclesie in Navarre partibus constitute ea vice Sedi Apostolice duximus de fratrutn nostrorum consilio reservandam.

Et deinde directo ad personam tuam nostre considerationis intuitu et tam per regis ipsius, qui te nobis efficaciter commendavit, quam et aliorum testimonia fidedigna comperto quod vir virtutis existis dono sufficientie preditus, industrius in agendis, consilii maturitate conspicuus, moribus et vita decorus, sicque regi gratus et acceptus eidem, quod in tua fide potest eius securitas fida recumbere, te ipsi Pampilonensi ecclesie de fratrum nostrorum consilio in episcopum prefecimus et pastorem, firma spe, fiduciaque concepta, quod ecclesie memorate sic preeris, quod ei per utilia opera et laudabilia exempla prodesse non desines, quodque per tuam solerem industriam et fidelitatem expertam aderit illi regioni tuta tranquillitas ac eadem ecclesia in spiritualibus et temporalibus, Deo auctore, vota recipiet incrementa.

Tu ergo, fili, tanquam devotus et obediens filius, obice difficultatis explorato, Apostolice Sedis beneplacitis te coaptans ac provisioni huiusmodi humiliter acquiescens, onus iniunctum devote suscipias, sicque illud solerter exerceas, quod apud pastorem pastorum ad meritum tibi cedat et premium, et Nos, qui tibi in tuis et eiusdem ecclesie oportunitatibus adesse proponimus, non indigne de tuis in Domino profectibus exultantes, merito gaudeamus talem sepefate Pampilonensi ecclesie nostro ministerio provenisse pastorem.

Datum Avinione, VIII.<sup>o</sup> kalendas augusti.

11

12 enero 1318

*Juan XXII nombra obispo de Pamplona a don Arnalt de Barbazán, canónigo de Pamiers, por la no aceptación de Miguel de Mauconduit y muerte de Semen García de Asiáin, arcediano de la cámara, antes de que le llegara la noticia de su promoción.*

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 67, f. 208, ep. 373.

(En rojo). Dilecto filio Arnaldo, electo Pampilonensi.

Attenta meditatione pensantes comoda que proveniunt de salubribus provisionibus prelatorum ecclesiis propriis pastoribus destitutis, reddimur corde solliciti, ut circa provisionem huiusmodi faciendam fructuose attentionis studium habeamus, ut eis tales preficiantur nostre sollicitudinis studio in pastores, qui sciant et possint eis preesse utiliter et prodesse.

Dudum siquidem Pampilonensis ecclesia, pro eo quod nos venerabilem fratrem nostrum Radulphum Laudunensem, olim Pampilonensem episcopum, a vinculo quo tenebatur eidem Pampilonensi ecclesie, cui preerat, absolventes, ad Laudunensem ecclesiam tunc vacantem duximus transferendum, pastoris solatio destituta, Nos volentes eidem Pampilonensi ecclesie de persona secundum cor nostrum ydonea providere, provisionem ipsius Pampilonensis ecclesie ea vice dispositioni nostre ac Sedis Apostolice duximus specialiter reservandam, decernentes ex tunc irritum et inane si secus super hiis a quopiam scienter vel ignoranter contingeret attemptari.

Nosque postmodum dicte Pampilonensi ecclesie de dilecto filio Michaele de Maloconductu, canonico Parisiensi, licet absente, duximus providendum,

et cum huiusmodi provisio ad ipsius Michaelis notitiam pervenisset, idem Michael, certis considerationibus et causis motus, provisioni huiusmodi per Nos de ipso facte, sponte renuit consentire, deinde vero quondam Eximinum Garsie, archidiaconum camere in eadem Pampilonensi ecclesia etiam absentem, eidem Pampilonensi ecclesie in episcopum prefecimus et pastorem, qui antequam huiusmodi provisio ad eius noticiam pervenisset, debitum nature persolvit.

Nos autem ad provisionem ipsius Pampilonensis ecclesie, ne prolixè vacationis exponeretur incomodis, cepimus intendere diligenter, et post deliberationem, quam ad deputandum memorate Pampilonensi ecclesie personam utilem ac etiam fructuosam, cuius industria probitatis in suis valeret iuribus adaugeri ac etiam defensari, cum fratribus nostris habuimus diligentem, ad te canonicum Appamiarum, Ordinis Sancti Augustini, litterarum scientia peditum, morum honestate decorum, discretionis et consilii maturitate conspicuum ac aliis virtutum donis multipliciter insignitum direximus aciem mentis nostre, quibus omnibus diligenti meditatione discussis volentes dicte Pampilonensi ecclesie salubriter providere, de persona tua nobis et eisdem fratribus ob huiusmodi exigentiam meritorum accepta, prefate Pampilonensi ecclesie de dictorum fratrum consilio et apostolice potestatis plenitudine providemus, teque ipsi Pampilonensi ecclesie in episcopum preficimus et pastorem, curam et administrationem ipsius tibi in spiritualibus et temporalibus committendo firma spe fiduciaque conceptis, quod dirigente Domino actus tuos, eadem Pamplonensis ecclesia per tue circumspectionis industriam prospere dirigetur et salubria, dante Domino, suscipiet incrementa.

Quocirca discretioni tue per apostolica scripta mandamus, quatinus impositum tibi onus a Domino suscipiens reverenter, te in ipsius ecclesie ampliandis honoribus et profectibus procurandis sic reddas sine intermissione sollicitum, gregem dominicum in illa vigilantie tue commissum doctrina verbi et operis informando, ut exinde apud remotos et proximos tua fama clareat per effectum ac in delectationem nobis veniat te oportuno tempore gratiose prosequi ac tuis desideriis favorem benivolum impartiri.

Datum Avinione, II idus januarii anno secundo.

12

c. octubre 1319.

*El procurador del obispo y cabildo de Pamplona suplica al papa que confirme la composición ajustada en septiembre de 1319 entre la iglesia de Pamplona y el rey de Francia y de Navarra sobre la cesión del dominio temporal.*

Archivo Catedral de Pamplona, B 11, 2.º, copia simple en perg. coetánea; IV Episcopi 32, copia simple coetánea en perg., falta de tres trozos en la parte inferior.

Significat S. V. procurator episcopi et capituli ecclesie Pampilonensis, quod iam dudum inter inclite recordationis dominum Philippum et dominam Johannam consortem eius, quondam regem et reginam Francie et Navarre, et Michaellem, quondam episcopum, et capitulum dicte ecclesie occasione destructionis civitatis Navarrerie pleno iure ad ipsos episcopum et ecclesiam pertinentis et effractionis et deraubationis eiusdem ecclesie per gentes clare memorie domini Philippi, patris dicti regis, factarum et quibusdam aliis articulis, materia discordie et dissensionis exorta, tandem pro bono pacis et concordie et

evitandis scandalis ac periculis corporum et animarum et amputanda cuiuslibet materia questionis, inter eosdem regem et reginam ac episcopum et ecclesiam memoratos quedam certi tenoris compositio facta fuit et per Sedem Apostolicam confirmata, que tamen, diversis impedimentis supervenientibus, executioni mandata non fuit.

Verum, quia quidam burgenses Pampilonenses, nomines et vassalli Pampilonensis ecclesie prefate, Dei timore postposito, leztam piscium ex largitione regali ipsi ecclesie debitam et sibi per eos solvi solitam, et leztam etiam carniun eidem ecclesie solvi solitam a tanto tempore citra, cuius contrarii memoria hominum non existit, solvere contumaciter denegabant, idcirco ad instantiam dicte ecclesie, canonica monitione premissa, fuerunt excommunicationum sententiis innodati et pro excommunicatis publice nunciati, quas quidem sententias, Pharaonis duriciam imitantes, pluribus annis et temporibus sustinuerunt et adhuc sustinent non sine gravi periculo animarum suarum et scandalo plurimorum animis induratis claves sancte matris Ecclesie damnabiliter contempnentes.

Et rebus sic se habentibus, ut de alus excessibus per aliquos Pampilonenses in personas et canonicos dicte ecclesie, domine sue, commissis, taceatur, consules sive viginti iurati civitatis Pampilonensis fecerunt prohibitiones suas sub certa pena ne aliquis vicinus sive incola dicti loci leztam predictam solveret ecclesie memorate, ad excusandas excusationes in peccatis, se exemptos a solutione dicte lezte per regale privilegium allegantes, quod tamen usque ad hec tempora non venit in lucem, et si etiam veniret, per actus contrarios est derogatum eidem, nec privilegio regali longe anterioris date, per quod civitas predicta cum omnibus terminis et pertinentiis suis dicte ecclesie donata fuit, per dictum privilegium, etiam si appareret, preiudicari posset de iure.

Dicti etiam consules, premissis non contenti, ac si essent domini dicti loci, iusticiam usurparunt ad dictam ecclesiam pertinentem, qui plerumque non puniendos puniunt et pena dignos impunitos relinquunt.

Unde episcopus et capitulum ecclesie sepedicte, attendentes quod propter potentiam, duriciam, rebellionem et contumaciam consulum et burgensium predictorum, dicta ecclesia non potest ab eis habere iura sua predicta et iusticia perierat ibidem, necessitate compulsi, tractaverunt et ordinaverunt, retenta tamen Sanctitatis Vestre et Sedis Apostolice auctoritate, quamdam compositionem longe magis utilem ecclesie sue predicte quam esset compositio predicta cum excellentissimo et potentissimo principe suo scilicet domino Philippo, Dei gracia nunc rege Francie et Navarre, de transfferendo in eum dominium temporale civitatis predicte cum redditibus centum quadraginta librarum sancheitorum sive turonensium parvorum vel prope, quas ratione dicti domini et iurisdictionis temporalis dicta ecclesia inibi, non tamen sine multa briga et contentione, dinoscitur obtinere, pro recompensatione quingentarum librarum redditualium dicte monete, quas eis dictus dominus rex in regno Navarre per eos annuatim libere percipiendas, assignare promisit.

Quare eiusdem Sanctitatis clementie procurator prefatus nomine procuratorio episcopi et capituli predictorum et suo flexis genibus supplicat humiliter et devote, quatenus compositionem predictam pro urgenti necessitate et evidenti utilitate Pampilonensis ecclesie de redditibus ei prorsus inutilibus pro valde utilibus in futurum eidem cum dicto principe suo tractatam et ordinatam, dignetur auctoritate apostolica confirmare, nam per eam redditus dicte ecclesie in magna parte augmentabuntur et ipsa perpetua pace et tranquillitate fruatur,

si ipsam compositionem eadem Sanctitas Vestra duxerit misericorditer confirmandam, alias vero semper erit more solito in litibus, discordiis, controversiis et contentionibus super premissis iuribus cum consulibus et burgensibus supradictis, sicut fuit temporibus retroactis, et remanebit prefatis iuribus perpetuo spoliata.

13

Diciembre 1320

*Felipe V de Francia y II de Navarra dona al obispo y cabildo de Pamplona el patronato sobre las iglesias de Lerín, Miranda, Cáseda, Cirauqui, Baigorri, Sesma, Villatuerta y Villamayor.*

Archivo Catedral de Pamplona, B 26, 1.º, orig. en perg. con sello de cera pend. roto; III Episcopi 11, copia simple coetánea.

Philippus, Dei gratia francorum et Navarre rex. Notum facimus universis tam presentibus quam futuris, quod nos nostram, progenitorumque nostrorum salutem in hac parte salutari medicamine provideri propensius affectantes, ut dilecti et fideles nostri episcopus et capitulum ecclesie Pampilonensis sint in effundendis erga Deum pro nobis et dictis progenitoribus nostris orationibus assiduis tanto ferventiori devotione solliciti, quanto magis se ipsos perpenderint dono regalis complacencie gratiose prosecutos, eisdem episcopo et capitulo eorumque successoribus, patronatus ecclesiarum de Lerino, de Miranda, de Petra Alta, Casseda, Cirauqui, Baigorri, Sesma, Villatorta et Villamaiori in regno nostro Navarre predicto existencium, et omne ius quodcumque ipsorum quod nobis competit et competere potest et debet in eisdem et ipsorum quolibet quoquo modo auctoritate nostra regia de gracia speciali et ex certa scientia in perpetuum tenore presentium concedimus et donamus.

Quod ut ratum et stabile permaneat in futurum, presentibus litteris nostrum fecimus apponi sigillum.

Datum Parisius anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo mense decembris.

14

3 septiembre 1321

*García de Zazpe, arcediano de Santa Gema, declara que, estando en la curia romana, el papa le exigió que el rey de Francia y de Navarra asignara a la iglesia de Pamplona las 500 libras de renta antes que ésta cediese al monarca el dominio temporal sobre Pamplona y los castillos de Oro y Monjardín.*

Archivo Catedral de Pamplona, II Episcopi 4, 2.º copia simple coetánea en pergamino.

Presentis scripture testimonio pateat universis quod anno Domini millesimo CCC.º XXI, die iovis scilicet III.º nonas septembris, coram reverendo in Christo patre domino Arnaldo, Dei gratia episcopo Pampilonensi, presentibus me notario et testibus infrascriptis, magister Garsias de Caspe, archidiaconus Sancte Geme in ecclesia Pampilonensi, personaliter constitutus, ad petitionem et interrogationem sibi factam per dictum dominum episcopum respondit et dixit quod, cum ipse esset in presentia domini pape, factis sibi prius quibusdam interrogationibus per dictum dominum papam super negocio compositionis tractate et ordinate cum domino rege Francie et Navarre, dominus papa



dixit archidiacono: «Nos videmus quod iuxta ordinationem huiusmodi compositionis rex debet assignare quingentas libras turonenses reddituales ecclesie Pampilonensi pro illis que in littera ordinationis tractate continentur, nondum tamen sunt assignate, et si ecclesia traderet regi bona sua antequam dicta assignatio fieret, ecclesia haberet ire post regem et forte antequam assignatio fieret, haberet ecclesia subire onera et expensas. Quare nos volumus quod rex det et assignet prius ecclesie dictas quingentas libras turonenses reddituales et tradat earum possessionem pacificam et quietam et postea quod ecclesia tradat sibi loca sua et compleantur omnia que in ordinationis predicta littera continentur».

Dixit etiam dictus archidiaconus Sancte Geme, quod similem relationem iam alias fecerat predicto domino episcopo et capitulo ecclesie Pampilonensis in reditu suo de romana curia cum essent in simul, ut moris est, in suo capitulo congregati.

Acta sunt hec Pampilone anno et die quibus supra, presentibus et ad hec adhibitis testibus discretis viris dominis magistro Garsia de Egüés, priore claustrali, Egidio Garsie de Lombierr, thesaurario, et Petro Arnaldi de Sancto Pelagio, archidiacono vallis de Aybar in dicta ecclesia Pampilonensi, Arnaldo Guillermi de Gavastono, canonico et officiali predictae Pampilonensis ecclesie, et Petro de Obra, priore hospitalis de Bardenaco, Burdegalensis diocesis. Et me Eximino Garsie, rectore ecclesie de Ochagavia, in curia, civitate et diocesi Pampilonensibus notario publico et iurato, qui premissis interfui et presens publicum instrumentum in forma predicta scripsi. In quorum testimonium subscribo, signumque meum assuetum facio per dictum dominum episcopum requisitus.

15

11 agosto 1323

*Arnalt de Barbazán, obispo de Pamplona, nombra oficial de Uncastillo a Martín Pérez de Lobera por muerte de García de Eslava.*

Archivo Catedral de Pamplona, V Episcopi 1, f. 347, copia auténtica sacada a fines del siglo XV.

Arnaldus, miseratione divina Pampilonensis episcopus, discreto viro et in Christo dilecto filio Martino Petri de Lobera, jurisperito ac portionario ecclesie nostre Sancte Marie de Unicastro. Salutem et benedictionem.

Quia de persone vestre circumspectione, litteratura et industria laudabile novimus testimonium perhiberi, idcirco, García d'Eslava, portionario ecclesie nostre Sancte Marie de Unicastro quondam et officiali nostro apud Unicastrum viam universe carnis ingresso, vos auctoritate ordinaria tenore presentium constituimus nostrum officialem apud Unicastrum et in partibus Aragonum, committentes vobis generalem audientiam causarum in dicto loco de Unicastro et volentes quod omnia et singula, que ad dictum officium pertinent audiendo et decidendo causam ordinarie, faciatis auctoritate ordinaria prefata per censuram ecelesiasticam, sicut consuetum est in loco predicto, inviolabiliter observari.

Datum Pampilone, tertio idus augusti anno Domini millesimo trecentesimo vigesimo tertio.

*Fray Pedro de Puente la Reina, abad de la Oliva, declara que asiste al sínodo diocesano que está celebrando don Arnalt de Barbazán, obispo de Pampiona, en cuanto lo ha citado en virtud de la autoridad apostólica y únicamente para tratar de asuntos referentes al papa, pero no en cuanto lo ha citado por su autoridad ordinaria, ya que es exento.*

Archivo General de Navarra, La Oliva, leg. 16, n. 243, orig. en perg.

In nomine Domini, amen. Anno a Nativitate eiusdem millesimo trecentesimo vicesimo quinto die lune scilicet tercio nonas junii, indictione octava, pontificatus sanctissimi patris et domini nostri domini Johannis pape XXII anno nono, reverendus in Christo pater et dominus Petrus, miseratione divina abbas del Oliva, Pampilonensis diocesis, ordinis Cisterciensis, comparuit in capitulo novo ecclesie Sancte Marie Pampilonensis, ubi communiter reverendus in Christo et dominus dominus Arnaldus, miseratione divina episcopus Pampilonensis, dicebatur quod debebat Signodum generalem una cum aliis prelatiis et clero diócesis sue celebrare et celebrabat dictam Signodum generalem, tanquam vocatus seu citatus ad ipsam Signodum per predictum dominum episcopum Pampilonensem, coram ipso domino episcopo et in mei notarii publici et testium infrascriptorum presencia, dicto domino episcopo predictam Signodum generalem celebrante, obtulit quamdam cedulam scriptam sub forma que sequitur :

Coram vobis reverendo in Christo patre et domino domino Arnaldo de Barbazano, digna Dei providencia Pampilonensi episcopo, ego frater Petrus de Ponte Regine, abbas monasterii del Oliva, Pampilonensis diocesis, ordinis Cisterciensis, dico quod ego et predecessores mei, qui fuerunt abbates ibidem, et dictum monasterium del Oliva simus exempti tam in capite quam in membris et predictus ordo nullo medio interposito solum spectet ad Sedem Apostolicam, vos tamen citastis me ut sub pena excommunicationis omni prorsus excusatione postposita in vestri presencia curarem personaliter interesse, cuius quidem citationis tenor dignoscitur esse talis:

Arnaldus, miseratione divina Pampilonensis episcopus, venerabili et religioso viro fratri Petro. abbati monasterii del Oliva, ordinis Cisterciensis, salutem in Domino.

Cum nos super hiis que nuper in provinciali concilio Cesaraugustano per nuncios domini nostri summi Pontificis ac dominum archiepiscopum cesaraugustanum facta et ordinata existunt et ad ostendendum mandatum quod a nunciis predictis recepimus, proximam diem dominicam sive festum Trinitatis pro celebranda Signodo apud civitatem Pampilonensem duxerimus assignandum, auctoritate apostolica et nostra vobis sub pena excommunicationis firmiter precipiendo mandamus, quatenus predicta die dominica Trinitatis apud dictam civitatem Pampilonensem ad videndum, tractandum et ordinandum que super premissis incumbunt, omni prorsus excusatione postposita, curetis personaliter interesse.

Datum Stelle, XII<sup>o</sup> kalendas junii anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo quinto. Redde litteras.

Et cum in dicta citatione contineatur, quod vos auctoritate apostolica necnon et auctoritate vestra me citastis, ut in vestri presencia pro celebrando Signodo in civitate Pampilonensi habeam comparere, protestor quod in vestri

presencia compareo tantum auctoritate apostolica et quia in ea debent tractari aliqua que tangunt Summum Pontificem seu eius Sedem volens in omnibus et per omnia Romano Pontifici humiliter obedire, nam in eo quod in citatione continetur, quod auctoritate vestra me citastis, ut in vestri presencia habeam comparere, protestor quod non intendo coram vobis in presentí Signodo pretextu huiusmodi citationis tanquam coram meo ordinario aliquatenus comparere, nisi in quantum negocium tangit solum Summum Pontificem seu eius. Sedem, cum sim exemptus, ut predixi, nec vos habeatis aliquam jurisdictionem ordinariam auctoritate vestra nec in aliquam personam dicti ordinis ad Signodum citandi seu etiam evocandi, cum dictus ordo, ut predixi, tam in capite quam in membris nichilominus sit exemptus.

Quibus sic habitis atque gestis, idem dominus episcopus omnibus et singulis in predicta protestatione contentis expresse contradixit et dixit quod, cum dictus dominus abbas ac ecclesia del Oliva, cuius abbas se dixit, sit in sua et de sua diocesi Pampilonensi et infra eandem constituta et fundata ecclesia antedicta, quod de iure communi est eius intentio fundata, et quod tam propter ipsius personam quam ecclesie predictae, que exempta non existit, licet salva gratia contrarium dicat et contra veritatem in protestatione sua predicta et dicta ecclesia sit de iure diocesano subiecta, quod ex hoc tenebatur ad suam Signodum vel ad congregationem cleri sue diocesis faciendam omni tempore convenire et mandatis suis tanquam subiectus eiusdem, ut suo diocesano obedire, quare aiecit (!) (=adiiecit?) dicta protestatio dicto (roto: abbati?) in aliquo non debere.

Et tunc tam dictus dominus abbas quam dominus episcopus prelibatus requisiverunt me notarium infrascriptum, ut de premissis omnibus et eorum singulis habitis et propositis, ut est dictum, publicum eis conficerem instrumentum.

Acta fuerunt hec Pampilone in predicto capitulo novo ecclesie Sancte Marie anno, die, mense, indictione et pontificatu predictis, presentibus discretis viris Ochoa Martini de Ussessi, Eximino Martini de Echayn ac Martino Garsie de Artanga, clericis notariis in curia, civitate et diocesi Pampilonensibus publicis et pluribus aliis.

(Signo notarial). Et ego Michael Petri de Saygos, clericus Pampilonensis diocesis publicus apostolica auctoritate notarius predictis omnibus et singulis dum agerentur una cum prenomatis testibus presens interfui et ad requisitionem et instanciam predictorum dominorum episcopi et abbatis presens publicum instrumentum protestationis et contradictionis manu propria, scripsi, signoque meo solito signavi in testimonium premissorum.

17

13 abril 1326

*Juan XXII concede una prórroga a don Arnalt de Barbazán, obispo de Pamplona, para el pago de la décima seisenal, cobrada por su antecesor, que murió en Toulouse, y por él mismo.*

Archivo Vaticano, Reg. Av. 24, 576; Reg. Vat. 80, ep. 1166.

Significasti nobis quod decima sexannalis dudum per felicis recordationis Clementem papam V, predecessorem nostrum, imposita in concilio Viennensi in subsidium Terre Sancte, per bone memorie Arnaldum episcopum Pampilonensem, predecessorem tuum, pro certa parte que de dicta decima ratione ecclesie Pampilonensis contingebat eundem per annum tantum vel parum mi-

nus in civitate et diocesi Pampilonensibus extitit recollecta, et priusquam recolligeretur amplius per dictum episcopum de dicta decima supradicta, idem Clemens fuit rebus humanis exemptus et ex tunc de dicta decima, apostolica sede vacante, nec petita extitit nec collecta, et quod nobis postmodum ad apicem summi apostolatus assumptis, idem predecessor tuus tunc vivens se ad presentiam nostram conferens, pecuniam collectam per eum de decima supradicta, que ascendebat usque ad summam mille et quingentarum librarum turorensiarum parvorum secum dicitur detulisse, sed ea non soluta rediens ad ecclesiam supradictam apud Tholosam, perveniente egritudine, dum rediret, debitum humanitatis exsolvit nec dicta pecunia post eius obitum apud aliquem potuit reperiri, quodque dilecti filii Hugo de Mirabello, propositus Mimaten-sis, capellanus noster, et Bernardus de Sancto Mauricio, legum doctor, precentor Antisiodorensis ecclesiarum, nuncii nostri, ad partes illas ad petendum et recipiendum decimam supradictam in Terraconensi et Cesaraugustanensi provinciis per nostras litteras deputati, te ad solvendum dictam pecuniam et totum residuum eiusdem decime sexannalis ratione dicte ecclesie te contingens, earundem litterarum auctoritate compulerunt hactenus et compellunt, tibi que ad solvendum pecuniam et residuum supradicta, usque ad festum Nativitatis beati Johannis Baptiste peremptorium terminum prefixerunt, tuque ad id dictis nunciis te sub certis penis solemniter obligasti, nisi super solutione huiusmodi maiorem dilationem per Apostolice Sedis gratiam obtineres.

Quare nobis humiliter supplicasti, ut cum infra dictum terminum ratione brevitas ipsius ac propter multa alia onera incumbencia tibi ratione ecclesie tue per te nobis exposita, non solum grave, immo impossibile tibi reddatur solutionem facere supradictam, providere tibi super hoc de oportuno remedio dignaremur.

Nos igitur tuis supplicationibus inclinati, predictum terminum sub infrascripto moderamine tibi duximus prorogandum, videlicet, ut partem terciam dicte decime sexannalis, dictum predecessorem tuum et te contingens, in proximo futuro festo Natalis Domini, aliam terciam partem in subsequenti festo Nativitatis beati Johannis Baptiste, dictum festum Natalis Domini proximo secuturo, residuam vero tertiam partem dicte decime, in festo Resurrectionis dominice, quod dictum festum Nativitatis b. Johannis próximo subsequetur, camere nostre seu personis ad id per Sedem eandem deputatis vel deputandis persolvas integre cum effectu, alioquin in penas et sententias propter hoc in te auctoritate litterarum nostrarum vel eiusdem Clementis per eosdem prepositum et precentorem vel alios eiusdem Sedis nuncios promulgatas vel promulgandas te incidere volumus ipso facto.

Datum Avinione, idus aprilis anno decimo.

18

5 agosto 1331

*Arnalt de Barbazán, obispo de Pamplona, en atención a los servicios prestados por Pedro Roger de Pujols, licenciado en decretos y canónigo de Mirepuix, le dona las cuartas de la iglesia de San Pedro de la Rúa de Estella.*

Archivo Vaticano, Reg. Av. 42, f. 227; Reg. Vat. 103, ep. 1535, inserta en una bula confirmatoria de Juan XXII del 11 marzo 1332.

Ut ea que fiunt in tempore, a memoria hominum lapsu temporis non labantur, scripturarum robore confirmantur, quoniam litterarum conservant apices quod deleret oblivio temporalis. Idcirco noscat presens etas et posteritas

subcessiva, quod in mei notarii et testium infrascriptorum presentia reverendus in Christo pater et dominus dominus Arnaldus, miseracione divina Pampilonensis episcopus, magister Garssias, prior, et capitulum Pampilonensis ecclesie ad sonitum campane, ut moris est, in camera nova, ubi solitum est celebrari capitulum, ad celebrandum capitulum congregati, considerantes eos qui ecclesie Pampilonensi, episcopo et capitulo premissis fidei devotione deserviunt, illa decet consideratione preferre, quod alii, exemplo eorum, ad serviendum avidius animentur, ac asserentes quod discretus vir dominus Petrus Rogerii de Puiollis, licentiatu in decretis, canonicus Mirapiscensis, procurando et prosequendo causas et negocia ipsorum et ecclesie Pampilonensis et insistendo eisdem pluribus vicibus et frequenter ad romanam curiara et consilia provincialia per dominum Cesaraugustanum archiepiscopum celebrata et alibi et specialiter ratione questionum et controversiarum que super iurisdictione ecclesiastica inter ecclesiam, episcopum et capitulum predictos, ex parte una, et dominum abbatem et conventum monasterii Montis Aragonum, ex altera, in presentia dicti domini archiepiscopi tanquam coram arbitro et arbitratore ventilabantur, personaliter accessit, circa quorum prosecutionem et expeditio-nem ac obsequiis bone memorie domini Arnaldi de Puiana quondam et dicti domini Arnaldi, nunc Pampilonensis episcoporum et ecclesie predictae longis temporibus insistendo non sine magnis laboribus din, frequenter et fideliter laboravit.

Considerantes etiam quamplurima ab a grata, utilia et necessaria servitia eisdem impensa fuisse per dictum dominum Petrum Rogerii temporibus retro-actis et que eis impendit assidue tota die, cupientes et intendentes premissorum consideratione, licet non ad plenum, eidem domino Petro Rogerii remunerationem facere et ei aequaliter providere, prefatus dominus episcopus habito cum priore et capitulo prefatis sollempni et diligenti tractatu, quod et sicut debet in talibus prehaberi, de ipsorum prioris et capituli consilio et assensu, eidem domino Petro Rogerii ibidem presentis et consentienti ac recipienti tanquam benemerito quartas ecclesie Sancti Petri de Vico Maiori Stellensis ad inensam ipsius domini episcopi pertinentes, possidendas, habendas et percipiendas per se vel alium vel alios integraliter et per minuta sicut ad eundem dominum episcopum spectare noscuntur toto tempore vite sue sine alicuius inquietudine et calumnia, pacifice et quiete ex certa scientia contulit et donavit, volentes et consentientes domini episcopus, prior et capitulum prelibati, quod si sigillum eiusdem domini episcopi in presentis publico instrumento vel presentibus litteris apponendum, ab ipsis amoveri, comprimí, infringí, deleri contingerit in totum vel in partem, nichilominus predicta et hoc publicum instrumentum valeant et fidem faciant in indicio et extra et obtineant perpetui roboris firmitatem.

In quorum omnium et singulorum testimonium et munimen dictus dominus episcopus sigillum suum duxit presentibus apponendum.

Acta fuerunt hec in camera suprascripta, nonas augusti anno Domini millesimo trecentesimo primo, presentibus et ad hoc adhibitis testibus discretis viris Petro Martini de Mura, scutifero et portario canonicorum Pampilonensium, Odeto de la Cassanya, scutifero, et magistro Ademario Rolanni, cantore dicti domini Pampilonensis episcopi, et me Petro Santii de Casseda in curia, civitate et diocesi Pampilonensibus notario publico et iurato, qui premissis interfui et de mandato dictorum dominorum episcopi, prioris et capituli presens ins-

trumentum publicum collationis huiusmodi manu propria scripsi, cui subscribo, necnon ad requisitionem dicti domini Petri signumque meum eidem facio assuetum in testimonium premissorum.

19

18 septiembre 1331

*Felipe III de Evreux y Juana, reyes de Navarra, confirman la donación del patronato de varias iglesias hecha al obispo y cabildo de Pamplona por el rey Felipe en diciembre de 1320.*

Archivo Catedral de Pamplona, B 26, 1.º, orig. en perg. con dos sellos de cera pend., uno de ellos roto.

Philippus, Dei gracia rex Navarre, Ebroyensis, Engolosinensis, Moritonii, Longevilleque comes, et Johanna, eadem gracia ipsius regni regina, dictorumque comitatum comitissa. Notum facimus universis tam presentibus quam futuris, nos vidisse litteras, quibus presentes nostre littere sunt annexe, et omnia et singula in predictis scripta litteris rata habentes et grata, ea auctoritate regia de speciali gracia ex certa sciencia ratificamus, approbamus et tenore presencium confirmamus.

In cuius rei testimonium sigilla nostra duximus presentibus apponenda.

Datum Pampilone, decima octava die mensis septembris anno Domini millesimo trecentesimo tricesimo primo.

20

4 julio 1334

*Juan XXII encarga al obispo de Lescar que una a la mensa episcopal de Pamplona las iglesias de Lerín, Cárcar y Peralta como puntos estratégicos para la visita pastoral de la diócesis de San Fermín.*

Archivo Vaticano, Reg. Av. 45, f. 451; Reg. Vat. 106, ep. 820, f. 330r; Archivo Catedral de Pamplona, FFF 11, fol. 14, copia auténtica sacada en 1360; I Episcopi 35, inserta en una bula original de Urbano V del 1 julio 1364.

Venerabili fratri episcopo Lascurrensi, salutem.

Petitio venerabilis fratris nostri Arnaldi, episcopi Pampilonensis, nobis exhibita continebat, quod cum ipsum contingit, prout ad eum pertinet, suam diocesim visitare, in certa eiusdem diocesis parte loca plurima consistunt, in quibus ipse episcopus cum sua familia non potest commode receptari, sed ipsum aliquoties oportet ad remota loca alia declinare, non sine ipsius episcopi ac visitandorum huiusmodi per eum, qui habent ei ratione visitationis huiusmodi in victualibus providere, nonnullis laboribus et expensis.

Cum autem, sicut eadem petitio subiungebat, parrochiales ecclesie de Lerino, Carcar et Petraalta, Pampilonensis diocesis, ad ipsius episcopi collationem spectantes, quarum ecclesiarum redditus et proventus ducentarum librarum turonensium parvorum secundum taxationem decime, valorem annum non excedunt, sint pro predictis eidem episcopo quamplurimum oportune, nobis idem episcopus humiliter supplicavit, ut ad eas valeat huiusmodi visitationis tempore et alias declinare, sue episcopali mense pauperi et indigenti cum omnibus iuribus et pertinentiis suis unire in perpetuum ei concedere de benignitate apostolica dignemur.

Nos itaque de premissis notitiam non habentes, eiusdem episcopi supplicationibus inclinati, fraternitati tue, de qua plenam in Domino fiduciam obti-

nemus, per apostolica scripta committimus et mandamus, quatinus, si est ita, prefatas parrochiales ecclesias cum omnibus iuribus et pertinentiis suis episcopali mense predictae auctoritate apostolica in perpetuum unias et annectas, ita quod, post unionem et annexionem huiusmodi, cedentibus seu decedentibus ipsarum ecclesiarum rectoribus seu ipsis ecclesiis alias vacantibus, liceat dicto episcopo et successoribus suis episcopis Pampilonensibus, qui pro tempore fuerint, auctoritate propria cuiuscumque alterius licentia et assensu minime requisitis, earundem parrochialium ecclesiarum iurium et pertinentium predictorum libere corporalem possessionem per se vel alium seu alios apprehendere et illas in usus proprios perpetuo retinere, reservatis tamen primitus de ipsarum parrochialium ecclesiarum proventibus pro singulis perpetuis vicariis in eis perpetuo Domino servituris congruis portionibus ex quibus possint commode sustentari, iura episcopalia solvere, aliaque sibi incumbentia onera supportare.

Contradictores per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo. Non obstantibus si aliqui super provisionibus sibi faciendis de huiusmodi vel aliis ecclesiis in dicta Pampilonensi diocesi speciales vel de beneficiis ecclesiasticis in illis partibus generales dicte Sedis vel legatorum eius litteras impetrarunt, etiam si per eas ad inhibitionem, reservationem et decretum vel alias quomodolibet sit processum, quas litteras et processum earum auctoritate habitos, si est ita et per te auctoritate predicta huiusmodi fieri contingerit unionem, ad dictas parrochiales ecclesias volumus non extendi, sed nullum per hoc eis quo ad assecutionem ecclesiarum et beneficiorum aliorum preiudicium generari, seu quibuslibet aliis litteris et indulgentiis apostolicis generalibus vel specialibus quorumcumque tenorum existant, per que effectus presentium impediri valeat quomodolibet vel differri et de quibus quorumque tenoribus habenda sit in nostris litteris mentio specialis. Nos enim, si est ita et per te, ut prefertur, dictam fieri contingerit unionem, irritum et inane si secus super hiis a quoquam quavis auctoritate, scienter vel ignoranter contingerit attemptari.

Datum Avinione, IIII nonas julii anno decimo octavo.

31

23 julio 1334

*Juan XXII revoca todas las concesiones, donaciones y enajenaciones de los bienes y derechos de la mensa episcopal de Pamplona, efectuadas de cuarenta años a esta parte sin observar las formalidades del derecho.*

Archivo Vaticano, Reg. Av. 45, f. 510; Reg. Vat. 106, ep. 905, f. 367r.

Ad futuram rei memoriam. Tunc debitum iniuncte nobis a Domino apostolice servitutis officium digne peragimus, cum levis ecclesiis, ne totaliter collabantur, oportunis et promptis remediis subvenimus.

Sane venerabilis fratris nostri Arnaldi, episcopi Pampilonensis, nobis nuper exhibita petitio continebat, quod tam ipse quam nonnulli predecessores sui Pampilonenses episcopi, qui fuerunt pro tempore, a quadraginta annis citra concessionem, donationem et alienationem diversas de bonis et iuribus ad episcopalem mensam Pampilonensis episcopi, qui est pro tempore, spectantibus contra iuris formam fecerunt in dampnum non modicum dicte mense.

Quare idem Arnaldus nobis humiliter supplicavit, ut concessionem, donationem et alienationem predictas revocare omnino de benignitate apostolica dignemur.

Quia igitur nostra interest episcopo et mense predictis super hiis de **oportuno** remedio providere, ipsius Arnaldi episcopi supplicationibus inclinati, omnes et singulas concessionones, donationes et alienaciones quorumcumque bonorum et iurium ad mensam predictam, ut prefertur, spectantium temporibus retroactis per ipsum Arnaldum et predecesores suos prefatos contra formam juris, ut premititur, factas, ex nunc auctoritate apostolica revocamus, quinimo eas irritas prorsus decernimus et nullius volumus existere firmitatis.

Nulli ergo etc. nostre revocationis et voluntatis infringere, etc.

Datum Avinione, X kalendas augusti anno decimo octavo.

22

10 junio 1343

*Felipe III de Evreux, rey de Navarra, requiere nuevamente a don Arnált de Barbazán, obispo de Pamplona, a que le acompañe en la cruzada contra los moros, como lo prescribe el Fuero.*

Archivo Catedral de Pamplona, II Episcopi 43, copia auténtica en perg. expedida el 23 junio 1343 por Bernart de Folcaut, oidor general de las causas del palacio del obispo, con un sello céreo pend.

Noverint universi presentes pariter et futuri, quod nos, Bernardus Fulcavi, licenciatus in decretis, reverendi in Christo patris et domini domini Arnaldi, Dei et Apostolice Sedis gratia episcopi Pampilonensis auditor generalis causarum palatii eiusdem, vidimus, tenuimus, legimus ac diligenter de verbo ad verbum inspeximus quandam patentem litteram scriptam in papiro principis domini regis Navarre, eiusque sigillo secreto in dorso sigillatam in omni sui parte integram et alias non viciosam, ut prima facie apparebat, cuius tenor sequitur in hunc modum:

Ph., por la gracia de Dios rey de Navarra, conte de Evreux, Dangolosine, de Mortaign et de Longavilla, al reverent padre en Dios don Arnalt, por aquella mesma gracia obispo de Pomplona, salut.

Como por virtud de nuestro mandamiento por nuestro amado et fiel mossen Guillem de Brae, seynnor de Servon, gobernador del dicho nuestro regno ayades seydo requerido que vos fiziessedes enta nos aqueillo a que sodes tenido por Fuero fazer quando el rey de Navarra va en huest sobre moros segunt que por sus cartas de requisición, en las quales vos envió scriptas las palabras del dicho Fuero, más plenariamente se contiene, A la qual requisición vos no abedes respondido suficientement, antes vos seades escusado en la manera que vos sabedes, la qual escusación no es razonable considerada la forma del dicho Fuero.

Porque de cabo vos mandamos et por tenor de las presentes vos requerimos, que como nos seamos movido et en camino con nuestra huest de yr sobre moros con la ayuda de Ihesu Christo a exaltamiento de la fe catholica, que vos fagades lo que vos sodes tenido de fazer segunt la forma et tenor del dicho Fuero, cessant toda escusación, del qual Fuero, si por ventura abiessedes perdido la forma que otra vez vos fue enviada, nuestro procurador vos la mostrará et, si mester es, vos la dará por scripto.

Et otra vez en otro caso fuestes requerido semeiablement por don Salhadín Dangleura, gobernador del dicho nuestro regno, que fue siete aynnos ha passados o environ, de fazer aqueillo a que sodes et erades entontz a nos tenido por el contenido en el dicho Fuero, dont encara end sodes tenido a nos. Mandantes por tenor de las presentes a nuestro bien amado mossen Jacques Licras,



procurador nuestro sobredicho, si mester es cometientes, que esta nuestra carta vos presente et de la presentación que d'aqueilla en vez et en nombre nuestro vos fará, retenga público instrumento.

Dada en Tudela, X.º día de junio anno Domini M.º CCC.º XL.º tercio. Por el seynnor rey en su conseyllo Pascal Périz de Sangüesa. Redde litteras.

In cuius inspectionis testimonium nos auditor predictus presentí transumpto, quod per Petrum Petri d'Elcoatz, notarium infrascriptum, transcribí fecimus, sigillum curie domini episcopi memorati apponi fecimus in pendentí et eidem transumpto nostram auctoritatem ordinariam interponimus et decretum, volentes et decernentes, quod presens transcriptum, sicut et ipsum originale, in iudiciis et extra fidem faciat in agendis.

Acta sunt hec in loco de Sos, IX.º kalendas julii anno Domini M.º CCC.º XL.º tercio, presentibus venerabilibus et religiosis viris dominis Petro de Oyloqui, hospitalario, Garssia Martini de Yruozqui, archidiacono Vallis d'Aybar et Augerio de Barbazano, archidiacono Sancte Geme in ecclesia Pampilonensi. Et me Petro Petri d'Elcoatz, clerico notario publico iurato in curia, civitate et diocesi Pampilonensibus, qui predicte littere tenorem, prout in ipsa inveni, vidi et legi, ita hic nil adhens nec minuens de mandato et auctoritate ipsius domini auditoris memorati transcripssi fideliter et publicavi, meoque solito hoc signo signavi rogatus.

23

13 junio 1344.

*Clemente VI exhorta a don Arnalt de Barbazán, obispo de Pamplona, a la observancia del convenio ajustado por mediación del cardenal Talleyrand y de Otón, duque de Borgoña, con el consentimiento de los representantes del dicho obispo y de la reina de Navarra, doña Juana de Evreux sobre el palacio episcopal y otros puntos de divergencia.*

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 138, f. 13v-14r, ep. 51.

Venerabili fratri nostro Arnaldo, episcopo Pampilonensi.

Pridem exposito coram nobis, quod dudum super eo quod clare memorie Philippus, rex Navarre, te sibi ad parandum servitium centum militum teneri, tuumque palacium episcopale situm in civitate Pampilonensi ad se pertinere, te contrarium asserente, dicebat, et propterea dictum palacium et quedam alia bona tua et ecclesie tue Pampilonensis temporalia oceuparat, tam ex hiis quam suspitionibus et rancoribus contra te per regem eundem conceptis, inter te, frater, ex parte una, dictumque regem aut suos oficiales in regno Navarre constituios, ex altera, fuit magne discordie materia suscitata, ex qua tu et ecclesia tua predicta perpessi dampna et incommoda varia, ut asseritur, extitistis, quodque postmodum eodem rege, sicut Domino placuit, vita functo et carissima in Christo filia nostra Johanna regina Navarre superstite, predicta discordia inter te dictamque reginam diminuta non extitit nec ab huiusmodi occupatione ac detentione bonorum predictorum cessatum.

Nos, qui cunctos fideles cure nostre commissos et presertim prelatos et personas ecclesiasticas gaudere quietis et pacis commodis, extirpatis odiorum et rancorum fomitibus, cupientes, voluimus quod huiusmodi discordia viis et modis honestis et accommodis sopiretur. Deinde vero, tractantibus et median-  
tibus coram nobis dilectís filiis nostro Talayrando, tituli Sancti Petri ad Vincu-

la presbytero cardinali et nobili viro Odone, duce Burgundie, ac consentientibus illis qui pro parte tua et eiusdem regine in nostra presentia tunc temporis existebant, predicta sopita extitit discordia in hunc modum, videlicet:

Quod facta tibi et ecclesie tue predicte per eandem reginam vel officiales suos in regno predicto restitutione plenaria palatii et omnium aliorum bonorum tuorum et eiusdem ecclesie tue pro premissis vel occasione illorum occupatorum et detentorum, ut prefertur, vel certa tibi cautela data et prestita de restitutione huiusmodi plene ac libere absque cunctatione ac difficultate aliqua, postquam infrascriptum iuramentum prestiteris facienda, tu non ut episcopus sed tanquam Arnaldus de Barbasano et privata persona eidem regine vel illi aut illis quem vel quos ad hoc ipsa deputandum duxerit vel etiam deputandos, prestes corporaliter iuramentum quod occasione predictarum occupationum et detentorum vel alias quoquo modo regine predicte vel suis et regis predicti liberis seu regno predicto dampnum, preiudicium vel nocumentum aliquod nullatenus procurabis nec per te vel alium seu alios facies aliqua per que dictis regine, liberis et regno possit periculum aliquod imminere. Acto nichilominus specialiter et expresse, quod per iuramentum huiusmodi, quod velut privata persona prestiteris, ut prefertur, tuis succesoribus episcopis et ecclesie Pampilonensi predicte nullum prorsus in posterum preiudicium generetur, et insuper quod verbaliter bona intentione, sine iuramento tamen, promittas te commodi et honoris conservationem et augmentum regine, liberorum et regni predictorum procuraturum pro posse.

Quocirca fraternitatem tuam attentius in Domino exhortamur, quatinus premissa, sicut expressa et distincta sunt superius, prout te tangunt, que in tuam et ecclesie tue predicte utilitatem et quietem redundare procul dubio credimus, teneas, compleas et observes.

Datum Avinione, idibus iunii anno tercio.

24

23 agosto 1344.

*Arnalt de Barbazán, obispo de Pamplona, nombra vicario general de la diócesis a Bernart de Folcaut, licenciado en decretos.*

Archivo Catedral de Pamplona, FFF 10, pieza núm. XIII, copia auténtica coetánea en papel.

Arnaldus, miseratione divina episcopus Pampilonensis, venerabili et discreto et in Christo nobis karissimo filio magistro Bernardo Folcavi, elenco, licentiato in decretis. Salutem et benedictionem cum dilectione sincera.

Circumspectionis vestre industria in negociis nostris pluries experta utiliter et discretio, que mater dicitur omnium virtutum, de qua firmam gerit fiduciam consideratio mentis nostre, mérito nos inducit, ut vobis, in quo secure et tranquile quiescimus, nobis extra diocesim agentibus ex causa legitima et necessaria, vices nostras plenarie etiam in hiis que gravis sint ponderis, committamus.

Voluntatem igitur vestram circa nos et servicium Pampilonensis ecclesie totaliter radicatam prescientes, vos, nostre mentis conscium, in civitate et diocesi Pampilonensibus nostrum procuratorem et vicarium, una cum aliis procuratoribus et vicariis nostris per nos ultimo constitutis et non revocando eosdem, facimus, constituimus et ordinamus generalem, administrationem in temporalibus concedentes.

Et ut in nostris negociis eo possitis prosperad facilius, quo per nos maiori fueritis auctoritate et potestate munitus, vobis concedimus quod vos una cum

aliis vicariis aut aliquo eorum seu per vos in solidum in absentia aliorum possitis generaliter causas audire et controversias, ac eas fine debito terminare, conferre portiones et beneficia et eadem confirmare, instituere vicarios et rectores, circa confirmationes electorum in abbates, ut iuris est, procedentes.

Dantes vobis nichilominus auctoritatem et potestatem excommunicandi, suspendendi, interdicendi ecclesias et personas, tollendi, relaxandi interdicta et absolvendi personas cum venerint ad emendam, ac etiam visitandi diocesim, ecclesias et personas puniendi, corrigendi, reformandi, absolvendi et dispensandi, que punitionis, correctionis, reformationis et dispensationis digna officio, prout nobis ipsa pollicetur fiducia, vestra providencia poterit invenire. Et omnia alia et singula faciendi que alii vestri convicarii habent a nobis in mandatis et que procuratori et vicario generali committi possunt et per vos de iure etiam expediri.

Nos siquidem omnia et singula supradicta et que per vos ut per vicarium fieri contigerit, ex nunc firma, rata habemus et grata, atque volumus esse perpetuo valitura. Mandantes omnibus subditis nostris per presentes quod vobis tanquam nobis in premissis et aliis nostro regimini incumbentibus obediant et intendant cum ea reverencia qua condecet admissuri. In quorum testimonium has litteras vobis fieri mandamus nostri sigilli appensione insignitas.

Datum et actum apud Castrum Veterem diocesis Tarviensis, X<sup>o</sup> kalendas septembris anno Domini millesimo CCC.<sup>o</sup> XL.<sup>o</sup> quarto.

25

20 noviembre 1355.

*Inocencio VI nombra obispo de Pamplona a Pedro de Monteruc, prepósito de la iglesia de San Pedro de Lille, diócesis de Tournay, por muerte de Arnalt de Barbazán.*

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 228, f. 34-35, ep. 113; Archivo Municipal de Pamplona, E 10, orig. en perg. con sello de plomo pend. (aquí la dirigida a la ciudad y diócesis de Pamplona).

Dilecto filio Petro, electo Pampilonensi, salutem, etc.

Regis eterni providentia, cuius inscrutabili altitudine in regno mundi ordinationem suscipiunt universa, supreme dignitatis fastigio, licet immeriti, presidentes, ad universas orbis ecclesias aciem nostre considerationis extendimus ac pro earum statu salubriter dirigendo, apostolici favoris studium adhibemus, sed de illis propensius cogitare nos convenit, que viduitatis deplorantur incommoda, ut eis iuxta cor nostrum pastores preficiantur ydonei, per quorum prudentiam, scientiam et doctrinam, ecclesie ipse salubriter et utiliter gubernate, in statu prospero floreat et accrescant.

Nuper siquidem bone memorie Arnaldo, episcopo Pampilonensi, regimini Pampilonensis ecclesie presidente, nos, cupientes eidem ecclesie, cum illa vacare contingeret, per Apostolice Sedis providentiam utilem et ydoneam presidere personam, provisionem ipsius ecclesie dispositioni et ordinationi nostre duximus ea vice specialiter reservandam, decernentes ex tunc irritum et inane si secus super hiis a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari.

Postmodum vero dicta ecclesia per eiusdem Arnaldi episcopi obitum, qui extra romanam curiam diem clausit extremum, pastoris solatio destituía, Nos, vacatione huiusmodi fidedignis relatibus intellecta, ad provisionem ipsius ecclesie, de qua nullus preter Nos ea vice disponere potuit neque potest, reser-

vatione et decreto obsistentibus supradictis, ne ipsa ecclesia longe vacationis subiaceret incommodis, paternis et sollicitis studiis intendentes, post deliberationem quam de preficiendo eidem ecclesie personam utilem ac etiam fructuosam habuimus cum nostris fratribus diligentem, demum ad te prepositum ecclesie Sancti Petri de insula, Tornacensis diocesis, in legibus licentiatum, notarium nostrum, in presbiteratus ordine constitutum in spiritualibus providum et in temporalibus circumspexit, aliisque multiplicium virtutum mentis, prout familiari experientia novimus, laudabiliter insignitum, direximus oculos mentis nostre, quibus omnibus attenta meditatione pensatis, de persona tua prefate ecclesie Pampilonensi de dictorum fratrum consilio auctoritate apostolica providemus, teque illi preficimus in episcopum et pastorem, curam et administrationem ipsius tibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo, in illo qui dat gratias et largitur premia confidentes, quod dicta Pampilonensis ecclesia per tue circumspexionis industriam et providentiam circumspexitam sub tuo felici regimine, dextera Domini tibi assistente propitia, salubriter et prospere dirigetur, grataque suscipiet incrementa.

Jugum itaque Domini tuis impositum humeris prompta devotione suscipiens et reverenter suavi eius oneri collum flectens, curam et administrationem predictas sic exercere studeas sollicite, fideliter et prudenter, quod prefata Pampilonensis ecclesia gubernatori provido et fructuoso administratori gaudeat se commissam, tuque preter eterne retributionis premium, benivolentie nostre gratiam exinde plenius consequaris.

Datum Avinione. XII kalendas decembris anno tertio.

26

3 junio 1357.

*Lope Fernández de Luna, arzobispo de Zaragoza, notifica a la diocesis de Pamplona que ha ratificado la eleccion de Miguel Sánchez de Asiain, arcediano de la tabla, para obispo de Pamplona hecha por el cabildo con autorizacion especial de Inocencio VI.*

Archivo Catedral de Pamplona, FFF 33, orig. en perg. con señal de sello pend.

Lupus, miseratione divina Sancte Cesaraugustane ecclesie archiepiscopus, venerabilibus et in Christo nobis dilectis populo civitatis et diocesis Pampilonensium. Salutem et benedictionem.

Ex suscepto servitutis officio sollicitudine pulssamur asidua, ut ecclesias omnes, quarum cura nobis est summi Pastoris dispensatione commissa, spiritualibus et temporalibus commodis augeamus et, prout nostro ministerio congruit illis viri secundum cor nostrum idonei preficiantur, sub quorum regimine eedem ecclesie feliciter gubernentur.

Nuper siquidem ecclesia ipsa Pampilonensis ex eo pastoris regimine destituta, quod sanctissimus dominus noster dominus Innocentius papa sextus reverendum dominum Petrum, electum Pampilonensem apud Sedem Apostolicam constitutum, a vinculo quo eidem ecclesie Pampilonensi, cui tunc preerat, tenebatur, de fratrum suorum cardinalium consilio et apostolice plenitudine potestatis absolvens, ipsum electum ad cardinalatus honorem assumpsit, capitulum canonicorum Pampilonensium, auctoritate apostolica hac vice eligendi sibi prelatum liberam potestatem habentes et eius pretextu, vocatis ad electionem futuri pontificis omnibus et singulis canonicis qui voluerunt, debuerunt et poterunt electioni eiusdem interesse, in forma inspirationis Sancti Spiritus, vene-

rabilem et discretum virum dompnum Michaellem Sancii, archidiaconum mense ipsius ecclesie ibidem presentem unanimiter elegerunt et prefecerunt sibi in episcopum et pastorem, dicta forma per omnia observata.

Cumque dicta electio nobis fuerit presentata et in huiusmodi negocio, solempnitate juris servata et cause cognitione premissa, ad confirmationem a nobis instanter et sollempniter petitam duximus procedendum, viso processu electionis prefate et decreto ipsius cum aliis munimentis ad prosecutionem ipsius spectantibus, nobis ex parte dicti electi debito tempore presentatis, recognitisque et recensitis processibus examinationis sufficientie persone electi, eligentium meritis et forma electionis factis et subsecutis, omnibusque aliis, ac maturo consilio cum nostro capitulo et aliis viris prudentibus rite habitis et servatis, electionem de dicto dompno Michaelle Sancii canonicè celebratam, ratam et gratam habentes, auctoritate metropolitana duximus confirmandam, firma concepta fiducia, quod eadem Pampilonensis ecclesia per eius circumspectionis industriam et providenciam circumspectam sub suo felici regimine, dextera Domini sibi assistente propitia, salubriter et prospere dirigetur, prout in processu et litteris seu instrumento publico dicte confirmationis serius enarratur.

Quocirca universitatem vestram rogamus et in Domino hortamur atiente, harum serie mandantes, quatenus eundem Michaellem electum tanquam patrem et pastorem animarum vestrarum suscipientes devote ac debita honorificentia prosequentes, ipsius salubribus monitis et mandatis humiliter intendatis, ita quod ipse in vobis devotionis filios et vos subsequenter in eo patrem invenisse benivolum gaudeatis.

Datum Cesarauguste sub nostro sigillo appendicio die tertia mensis junii anno a Nativitate Domini millesimo CCC°. quinquagesimo septimo.

27

29 junio 1357.

*La clerecía de San Martín de Uncastillo nombra dos procuradores que asistan al sínodo convocado en Estella por Miguel Sánchez de Asíaín para el 4 julio 1357.*

Archivo Catedral Pamplona, V Episcopi 1, fol. 348r-v. copia aut. de fines del siglo XV.

Noverint universi quod anno Domini millesimo trecentesimo quinquagesimo septimo in presentia mei notarii et testium infrascriptorum dompnus Eximinus de Cardiel, gerens vices vicarii in ecclesia Sancti Martini de Unicastro, dompnus Johannes Galloz, dompnus Michael Garcesi, Sancius Martini de Ayesa, Petrus Sancii de Biota, Navarrus de Lobera, Bartholomeus de Lussarra, Paschasius de Caseda, clerici portionarii dicte ecclesie Sancti Martini de Unicastro, pulsata campana et omnes insimul congregati ad capitulum, ubi hactenus in ecclesia congregari consueverunt, et ordinarunt et constituerunt certos speciales et generales procuratores suos yconomos et auctores nomine et vice capituli videlicet Eximimum de Casseda et Michaellem de Orbita, clericos et portionarios eiusdem ecclesie ambo insimul et quemlibet eorum in solidum, ita quod non sit melior conditio unius quam alterius et quicquid per unum fuerit inceptum, per alium valeat terminan, specialiter ad comparandum coram reverendissimo patre et domino domino Michaelle, miseratione divina et Apostolice Sedis gratia Pampilonensi episcopo, in sinodo celebrante vel celebraturo in loco

Stelle die martis instantis mensis iulii anni presentis, et etiam ad audiendum, appellandum, tractandum, exequendum, contradicendum, affirmandum quicquid in dicta sinodo fuerit actum sive gestum, et si necessarium fuerit, ab ipsis appellandum, si dicti procuratores contra nos vel privilegia ecclesie in aliquo sentiant se aggravari, et generaliter in omnibus litteris et controversiis atque causis, quas habent vel habituri sunt coram quocumque iudice vel auditore, dantes et concedentes eisdem nomine et vice capituli plenam et liberam potestatem agendi, defendendi, comparendi, tractandi, contradicendi, appellandi, firmandi, petendi, requirendi, protestandi, dicendi, suspectos dandi, iudices et notarios eligendi, recusandi et omnia et singula faciendi, exercendi et appellandi tam in iudiciis quam extra, que ipsimet facere et exercere possent, si personaliter interessent, promittentes ratum, firmum, perpetuis temporibus valiturum quicquid per dictos procuratores suos in premissis et circa premissa factum fuerit, appellatum, procuratum atque gestum.

Et volentes dictos procuratores suos relevare ab omni onere satisfaciendi, promiserunt michi notario infrascripto nomine et vice quorum interest vel interesse poterit iudicio sibi et iudicatum solvi cum omnibus suis clausulis sub ypoteca bonorum dicte ecclesie, testibus presentibus Martino de Pinella, clerico et portionario ecclesie Sancte Marie de Unicastro et Eneco Lupi de Sarassa, vicino Unicastri.

Actum fuit hoc tertio kalendas iulii anno quo supra.

Signum mei Garsie Navarro, notarii publici et iurati in civitate, curia et diocesi Pampilonensis episcopi, qui ad requisitionem premissorum in hoc publico instrumento presens interfui, signumque clausi in testimonium premissorum cum additione in sexta linea ubi legitur appellandi et undecima linea ubi legitur sibi.

28

24 enero 1364.

*Muerto Miguel Sánchez de Asiáin, obispo de Pamplona, Urbano V pone en su lugar a Bernardo de Folcaut, obispo de Huesca.*

Archivo Vaticano, Reg. Av. 157, f. 140r-v.

Venerabili fratri Bernardo, episcopo Pampilonensi, salutem, etc.

Romani Pontificis, quem Pastor ille celestis et episcopus animarum potestatis sibi plenitudine tradita ecclesiis pretulit universis, plena vigiliis sollicitudo requirit, ut iuxta cuiuslibet statum ecclesie sic vigilanter excogitet, sicque prospiciat diligenter, quod per eius providentiam circumspectam nunc per simplicis provisionis officium, nunc vero per ministerium translationis accommode, prout personarum, locorum et temporum qualitas exigit, ecclesiis singulis pastor accedat idoneus et rector providus deputetur, qui populum sibi commissum salubriter dirigat et informet, ut ecclesie ipse superni favoris auxilio suffragante, votive prosperitatis succesibus gratuletur.

Dudum siquidem bone memorie Michaelis, episcopo Pampilonensi, regimini Pampilonensis ecclesie presidente, Nos, cupientes eidem ecclesie cum eam vacare contingeret, per operationis nostre ministerium utilem presidere personam, provisionem eiusdem ecclesie ordinationi et dispositioni nostre ea vice duximus specialiter reservandam, decernentes ex tunc irritum et inane si secus super hiis per quoscumque quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari.

Postmodum vero prefata ecclesia per obitum eiusdem Michaelis episcopi, qui extra Romanam Curiam diem clausit extremum, vacante, nos vacatione huiusmodi fidedignis relatibus intellecta, ad provisionem ipsius ecclesie celem et felicem, de qua nullus preter Nos hac vice se intromittere potuit neque potest, reservatione et decreto obsistentibus supradictis, ne ipsa ecclesia prolixè vacationis exponeretur incommodis, paternis et sollicitis studiis intendentes, post deliberationem quam de preficiendo eidem ecclesie personam utilem et etiam fructuosam cum fratribus nostris habuimus diligentem, demum ad te episcopum Oscensem constitutum, cui grandium virtutum meritis, quibus personam tuam, sicut testimoniis fidedignis accepimus, divina gratia insignivit et quod tu, qui regimini Oscensis ecclesie hactenus laudabiliter prefecisti, dictam Pampilonensem ecclesiam scies et poteris, auctore Domino, utiliter regere et feliciter gubernare, nostrum animum duximus dirigendum.

Intendentes itaque tam dicte Pampilonensi ecclesie quam eius gregi dominico salubriter providere, te a vinculo quo eidem Oscensi ecclesie, cui tunc preeras, tenebaris, de dictorum fratrum consilio et apostolice potestatis plenitudine absolventes, te ad dictam Pampilonensem ecclesiam transferimus, teque illi preficimus in episcopum et pastorem, curam et administrationem dicte Pampilonensis ecclesie tibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo, liberamque tibi dando licentiam ad eandem Pampilonensem ecclesiam transferendi, firma ducti fiducia quod tuos actus et opera illius clementia dirigente, a quo universorum carismatum dona proveniunt, prelibate Pampilonensi ecclesie per tuam diligentem solertiam tuum ministerium curiosum honoris et prosperitatis multiplicium votiva provenient incrementa.

Quocirca fraternitati tue per apostolica scripta mandamus, quatenus ad prefatam Pampilonensem ecclesiam gratia nostre benedictionis accedens, curam et administrationem predictas sic diligenter geras et solícite prosequaris, quod ipsa Pampilonensis ecclesia gubernatori circumspecto et fructuoso administratori gaudeat se commissam ac bone fame tue odor ex laudabilibus tuis actibus latius diffundatur, tuque, preter retributionis eterne premium, nostre benedictionis augmentum ac ipsius Sedis gratiam exinde uberius consequi merearis.

Datum Avinione, VIII kalendas februarii anno secundo.

.29

[Julio 1364].

*Pedro de Gracia, alias d'Ameil, O. S. B., arzobispo de Nápoles, felicita a Bernard de Folcaut por su promocion a la sede de Pamplona.*

Archivo Vaticano, Arm. 53, t. 9, f. 80v.

Reverendissime pater: Per dominum abbatem Sancti Petri ad Aram intellexi, quod nondum sciveram, vos fuisse translatum, iam diu est, ad ecclesiam Pampilonensem, de quo, teste Deo, valde gavisus sum, tum quia prelatura valde bona est, tum quia in proprio loco nativitatis vestre, propter quod estimo satisfactum omnibus votis vestris quamdiu Dominus Deus illi regno pacem concedet. Et si, quod absit, contingerit secus, cum etiam alicubi homo diucius temporibus istis non possit esse in tuto, minus malum est inter suos convivere et conmori.

Spero autem quod et pacem dabit Dominus Deus in diebus vestris et quod ibi non remanebitis, promoventibus vos meritis vestris.

Itaque solitam caritatem vestram requiro, ut me semper habeatis in omnibus sicut olim et aliquando letificetis scribendo mihi de felicibus successibus

vestris. Rogo etiam paternitatem vestram, quod de statu domini mei regis Navarre et domini Ludovici, abbatis Fiscanensis et domini Bernardi de Capreria et de conditionibus illarum partium aliquid mihi scribatis, nam positus hic in regione dissimilitudinis esurio silicas ex hiis que in romana curia vulgo sunt nota.

Peto etiam ut de quibusdam novis constitutionibus vel ordinationibus quas dicitur fecisse dominus noster, me certificare velitis.

Paternitas vestra conservetur.

30

8 marzo 1373.

*Bernart de Folcaut, obispo de Pamplona, establece por medio de una constitucion sinodal que los curas puedan disponer libremente de sus bienes muebles.*

Archivo Catedral de Pamplona, V 24, minuta en perg. con muchas correcciones y enmiendas.

Bernardus, Dei et Apostolice Sedis gratia Pampilonensis episcopus. Dilectis in Christo et nobis karissimis prioribus regularibus et secularibus ac rectoribus ecclesiarum parrochialium ac vicariis perpetuis ecclesiarum, ceterisque presbiteris ac clericis nostre diocesis Pampilonensis. Salutem et benedictionem.

Notum vobis et vestrum cuilibet facimus per presentes, quod cum nobis sit datum intelligi, quod multi priores, rectores, vicarii et clerici alii dicte nostre diocesis se retraxerunt in tempore preterito et adhuc retrahunt se de non habitando seu moram trahendo in domibus prioratuum seu rectoriarum et beneficiorum suorum ex eo et pro eo quia asserebatur quod bona mobilia per eosdem acquisita et que reperirentur tempore mortis priorum, rectorum et clericorum predictorum in domibus predictis debebant esse nostra seu successorum priorum, rectorum seu clericorum predictorum, quamvis de consuetudine eiusdem nostre diocesis extiterit observatum, quod de eisdem bonis mobilibus per eos, ut premittitur, acquisitis, predicti priores et rectores et clerici ordinent et disponant in usus licitos et honestos pro suo arbitrio, propter que corrueverunt domus seu habitationes predictorum priorum et rectorum et clericorum, quod est dolendum et remediandum.

Ea propter de voluntate, consilio et assensu nostri capituli et cleri tocius diocesis vocati et ibidem presentis in camera nova ipsius ecclesie, ubi capitulum celebrari et clerus vocari consuevit, ad laudem Dei et beate Virginis Marie, habito super hoc diligenti tractatu, constituimus et ordinavimus ac etiam per presentes ordinamus et constituimus, quod priores, rectores, vicarii perpetui et clerici beneficiati quicumque, quando per primitus instituuntur in prioratibus et ecclesiis ad quas canonicè vocati extiterint et per archipresbiteros nostros eis debet dari possessio corporalis prioratuum seu ecclesiarum predictarum, bona quecumque mobilia et instructiones domorum quecumque sint in domibus prioratuum et ecclesiarum predictarum a predecessoribus eorumdem in domibus predictis reperta et que in domibus prioratuum ecclesiarum predictarum tempore quo ipsi primitus possessionem corporalem adipisci debebunt, reperiri contingeret, ipsi per inventarium publicum recipere teneantur, illaque integra et meliorata et non deteriorata successori suo et nichilominus si eos librum missale vel mixtum tempore administrationis sue acquirere contingeret, ecclesie cui prefuerint et successori suo dimittere teneantur; omnia vero bona alia mobilia quecumque sint et in quibuscumque rebus con-



sistant priorum et rectorum et clericorum aliorum que reperta fuerint tempore mortis sue seu post mortem eorundem priorum et rectorum et clericorum in predictis domibus vel alibi iuxta predictam consuetudinem in dicta diocesi observatam, ut premissum est, sint libera et non occupentur neque possint occupari seu recipi por nos vel successores nostros vel eciam sucessorum predictorum priorum seu rectorum, ymo de eisdem predicti rectores seu priores possint libere disponere et ordinare prout eis videbitur iuxta predictam consuetudinem in nostra diocesi hactenus inconcusse observatam. Et de omnibus hiis mandamus fieri litteras sub sigillo vel publica instrumenta.

Actum sub sigillo nostro octava die mensis marcii, anno a Nativitate Domini millesimo CCC°. septuagesimo tercio.

31

7 agosto 1375.

*Gregorio XI encarga a Juan de Hanneucourt, canonigo de Evreux, obispo electo de Dax, licenciado en leyes y canceller de Carlos II el Malo, que trabaje en la reconciliacion de Bernart de Folcaut, obispo de Pamplona, con el rey de Navarra, apoyando una carta del papa al monarca en este sentido.*

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 271, fol. 234v.

Dilecto filio Johanni, electo Aquensi, carissimi in Christo filii nostri Caroli, regis Navarre illustris [cancelario], salutem, etc.

In favorem venerabilis fratris nostri episcopi Pampilonensis carissimo in Christo filio nostro Carolo, regi Navarre illustri, per modum scribimus hiis interclusum, discretionem tuam attente rogantes, quatinus prefatum episcopum, ad quem paterne dilectionis gestamus affectum, pro nostra et Apostolice Sedis reverentia suscipiens recommissum, eidem apud regem predictum subvenire velis auxiliis et favoribus oportunis, adeo quod per fidele tui ministerium idem episcopus favorem nostrum sentiat fructuosum indeque pervenias apud nos uberius commendandus.

Datum apud Villamnovam, Avenionensis diocesis, VII idus augusti anno quinto.

32

7 agosto 1375.

*Gregorio XI agradece a Juan Bauffes, canonigo de Evreux, doctor en ambos derechos y consejero de Carlos II, sus esfuerzos en pro de la reconciliacion de Bernart de Folcaut, rogándole que apoye nuevamente las gestiones del papa.*

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 271, f. 234v-235r.

Dilecto filio Johanni Bafes, canonico Ebroicensi, carissimi in Christo filii nostri Caroli, regis Navarre illustris, consiliario, salutem, etc.

In favorem venerabilis fratris episcopi Pampilonensis, pro cuius reconciliationis obtentu, sicut idem episcopus nobis exposuit, erga carissimum in Christo filium nostrum Carolum, regem Navarre illustrem, multum favorabiliter laborasti, de quo sinceritatem tuam non mediocriter commendamus, eidem regi per modum scribimus hiis interclusum, discretionem tuam per apostolica scripta attente rogantes, etc. ut supra.

Datum ut supra.

B I B L I O G R A F I A

I. FUENTES INEDITAS

- BARCELONA, *Archivo de la Corona de Aragón*.  
CÁSEDA, *Archivo parroquial*.  
ESTELLA, *Archivo Municipal*.  
IDEM, *Archivo del monasterio de San Benito*.  
IDEM, *Archivo del monasterio de Santa Clara*.  
IDEM, *Archivo parroquial de San Pedro de la Rúa*.  
MADRID, *Archivo Histórico Nacional*.  
OLITE, *Archivo del monasterio de Santa Engracia* (antiguamente en Pamplona).  
PAMPLONA, *Archivo Catedral*.  
IDEM, *Archivo Diocesano*.  
IDEM, *Archivo General de Navarra*.  
IDEM, *Archivo Municipal*.  
IDEM, *Archivo Parroquial de San Saturnino*.  
IDEM, *Biblioteca Catedral*.  
IDEM, *Biblioteca Provincial*.  
PARÍS, *Bibliothèque Nationale*.  
ROMA, *Archivo Vaticano*.  
RONCESVALLES, *Archivo de la Colegiata*.  
TUDELA, *Archivo Catedral*.  
IDEM, *Archivo Municipal*.

II. FUENTES IMPRESAS Y OBRAS

- ALBIZU, J., *Catálogo general del archivo parroquial de San Saturnino de Pamplona* (Pamplona 1925).  
ARCO, RICARDO DEL, *El Estudio de Artes de Barbastro en el siglo XIII*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», 3 (1947-1948), 481-483.  
ARIGITA, M., *Colección de documentos inéditos para la historia de Navarra* (Pamplona 1900).  
IDEM, *Series chronologica reverendissimorum almae ecclesiae et dioecesis Pampilonensis episcoporum* (Pamplona 1901).  
IDEM, *Historia de la imagen y santuario de San Miguel de Excelsis* (Pamplona 1904).  
IDEM, *LOS priores de la Seo de Pamplona* (París 1910).  
BALEZTENA, I., *Armas de don Amoldo de Barbazano*, en «Diario de Navarra», 7 diciembre 1961.  
IDEM, *Heráldica episcopal iruniense*, ibidem, 14 diciembre 1961.  
BALUZE, ST.-MOLLAT, G., *Vitae paparum Avenionensium* (París 1912-1922), 4 vols.  
BARBAZÁN, A. DE, *Suma de sacramentes et de las cosas a la cura de las ánimas pertenecientes*, ms. en la Bibl. Cat. Pamplona, Cod. 7, f. 1r-13v.; editada parcialmente y con retoques en las *Constitutiones... sinodales diocesis Pampilonensis* (Pamplona 1501), f. XXXVII ss.  
BARBIERO, G., *Le confraternité del Santissimo Sacramento prima del 1539. Saggio storico* (Verdelago 1944).

- BERROGAIN, G., *Documentos para el estudio de las instituciones políticas de Navarra durante las dinastías de Champagne y de Francia*, en «Anuario de Hist. del Derecho esp.», 6 (1929) 462-522.
- BRUTAILS, M., *La cathédrale de Pampelune*, en: Congrès Archéologique de France. LV<sup>e</sup> session. (Paris-Caen, 1889), 292-320.
- CAMPIÓN, A., *Una información de los infanzones de Obanos*, en: *Euskariana (Quinta serie, vol. III)* (Pamplona 1915).
- IDEM, *Euskariana (Séptima serie). Algo de historia*, vol. IV (Pamplona 1923).
- CARLOS, PRÍNCIPE DE VIANA, *Crónica de los reyes de Navarra*, ed. J. Yanguas y Miranda (Pamplona 1843).
- CARO BAROJA, J., *Representaciones y nombres de meses*, en «Príncipe de Viana», 7 (1946), 629-653.
- Catalogus episcoporum ecclesie Pampilonensis*, ms. en la Bibl. Cat. Pamplona, Cod. 124.
- CASTRO, J. R., *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos* (848-1378), tomos I-XI (Pamplona 1952-1955).
- COIGNET, J., *Barbazan* (Arnalde de), art. en: *Dict. d'Hist. et de Géogr. eccl.*, VI (Paris 1932), 625-626.
- Constitutiones provinciales provincie Cesaraugustane et constitutiones sinodales diocesis Pampilonensis* (Pamplona 1501).
- Crónica de Alfonso XI*, en: *Biblioteca de Autores españoles*, 66 (Madrid 1875).
- DELACHENAL, R., *Histoire de Charles V* (Paris 1909-1931).
- DELAVILLE LE ROULX, J., *Cartulaire de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jérusalem* (1100-1310) (Paris 1894-1906), 4 vols.
- IDEM, *Les Hospitaliers á Rhodes* (Paris 1913).
- DÉPREZ, E., GLÉNISSON, J., MOLLAT, G., *Clément VI* (1342-1352). *Lettres closes, patentes et curiales se rapportant á la France* (Paris 1901-1958), 2 vols.
- Diccionario geográfico-histórico de España*, publicado por la Real Academia de la Historia (Madrid 1802), vol. II.
- DUBARAT, V.—DARANATZ, J.-B., *Un procès entre l'évêché de Bayonne et le monastère de Roncesvaux au XIV siècle* (1332-1335) (Bayona 1926). Separata del «Bull. de la Société des Sciences, Lettres, Arts et d'Études Regionales de Bayonne».
- DUVERGÉ, SUZANNE, *Les relations de la Navarre avec l'Aragon et avec la Castille sous le règne de Charles le Mauvais* (1349-1387) (Paris 1932).
- EHRLE, F., *Historia Bibliothecae Romanorum Pontificum*, t. I (Roma 1890).
- El Illmo. Sr. D. Arnaldo de Barbazano*, en «Boletín Oficial eclesiástico del obispado de Pamplona», 4 (1865), 217 (noticia sobre su exhumación en 1865).
- EUBEL, C., *Bullarium franciscanum*, t. V (Roma 1898).
- IDEM, *Hierarchia catholica Medii Aevi* (Münster 1913), 2.<sup>a</sup> ed., vol. I.
- FERNÁNDEZ PÉREZ, G., *Historia de la iglesia y obispos de Pamplona* (Madrid 1820), 3 vols.
- FINKE, H., *Papsttum und Untergang des Templeordens* (Münster 1907), 2 vols.
- IDEM *Acta Aragonensia* (1291-1327) (Berlín-Leizig, 1907-1922), 3 vols.
- FITA, F., *El concilio nacional de Falencia en 1321*, en «Bol. R. Ac. Hist.», 52 (1908), 17-48.
- FUENTE, V. DE LA, *España Sagrada*, t. 49 (Madrid 1865).
- FUENTES, F., *Catálogo de los Archivos eclesiásticos de Tudela* (Tudela 1944).
- IDEM, *Catálogo del Archivo Municipal de Tudela* (Tudela 1947).

- FUERO GENERAL DE NAVARRA, edición... dirigida y confrontada con el original por don Pablo Ilarregui y don Segundo Lapuerta (Pamplona 1869).
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., *LOS Corbarant de Leet*, en: *Homenatge a Antoni Rubio i Lluch*. Miscellania d'Estudis literaris, histories i lingüistics, vol. I (Barcelona 1936), 471-477.
- GAMS, P., *Series episcoporum ecclesiae catholicae* (Ratisbona 1873).
- GOLLER, E., *Die Einnahmen der Apostolischem Kammer unter Johann XXII* (Paderborn 1910).
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., *El concilio de Trento y la reforma tridentina en la diócesis de Pamplona* (Pamplona 1947).
- IDEM, *Notas sobre la biblioteca capitular de Pamplona en la Edad Media*, en «Hispania sacra», 4 (1951), 385-390.
- IDEM, *Nuevos documentos sobre ja catedral de Pamplona*, en «Príncipe de Viana», 14 (1953), 311-327; 16 (1955), 133-200.
- IDEM, *Pamplona posee la cofradía del Corpus más antigua del mundo*, en «Eclesia», Madrid 1953, n. 621, p. 629.
- IDEM, *Una bula de Juan XXII sobre la división de la provincia de Tarragona*, en «Hispania sacra», 7 (1954), 87-92.
- IDEM, *La reforma de los canónigos de Roncesvalles en el siglo XIV*, en «Hispania sacra», 9 (1956), 153-174.
- IDEM, *LOS obispos de Pamplona del siglo XIII*, en «Príncipe de Viana», 18 (1957), 41-237.
- IDEM, *El derecho de espolio en Pamplona en el siglo XIV*, en «Hispania sacra», 11 (1958), 157-174.
- IDEM, *Historia de la Bula de la Cruzada en España* (Vitoria 1958).
- IDEM, *La matanza de judíos en Navarra en 1328*, en «Hispania sacra», 12 (1959), 5-33.
- GOROSÁBEL, P. DE, *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa*, t. IV (Tolosa 1900).
- GUDIOL, J., *Datos para la historia del arte navarro*, en «Príncipe de Viana», 5 (1944), 287-288.
- IBARRA, J., *Historia de Roncesvalles* (Pamplona 1936).
- IDEM, *Historia del monasterio y de la universidad literaria de Irache* (Pamplona 1939).
- IDOATE, F., *Un registro de cancillería del siglo XIV* (Pamplona 1959).
- ILARREGUI, P., DE Cf. Fuero.
- INZAGARAY, R. DE, *Historia eclesiástica de San Sebastián*. Ed. de Fausto Arocena (San Sebastián 1951).
- IRURITA, M.<sup>a</sup> A., *El municipio de Pamplona* (Pamplona 1959).
- HOBERG, H., *Die Einnahmen der Apostolischen Kammer unter Innozenz VI* (Paderborn, 1955).
- HUESCA, R. DE, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*, t. VI (Pamplona 1796).
- LACARRA, J. M.<sup>a</sup>, *Notas para la formación de las familias de fueros navarros*, en «Anuario de Hist. del Derecho esp.», 10 (1933), 203-272.
- LECACHEUX, P.-MOLLAT, G., *Lettres secrètes et curiales se rapportant à la France* (París 1902-1955), 2 vols.
- LEHUGEUR, P., *Histoire de Philippe le Long, roi de France (1316-1322)* (París 1897).

- LIQUINIANO C, *La iglesia de San Zoilo de Cáseda*, en: Homenaje a Finke, t. I, «Revista Zurita», (Zaragoza 1935).
- MAHN-LOT, M., *Philippe d'Evreux, roi de Navarre et un projet de croisade contre le royaume de Grenade* (1329-1331), en «Bull. Hisp.», 46 (1944) 221-232.
- MARICHALAR, C, *Documentos inéditos*, en «Bol. Com. Mon. Nav.», 1911, p. 135-146.
- IDEM, *Coronación de Carlos II de Navarra*, en «Rev. de Hist. y de Genealogía española», 1 (Madrid 1912), 82-84.
- MARTÍNEZ, V., *Assiayn (Miguel Sánchez de)*, en : *Dict. d'Hist. et de Géogr. eccl. n. IV* (1930), 1118.
- MESURET, R., *De Pamplona a Toulouse. En torno a Juan Oliver*, en «Principe de Viana», 19 (1958) 9-18.
- Mirot, L., *Les rapports financiers de Grégoire XI et du duc d'Anjou*, en «Mélanges d'Archéologie et d'His. de l'Ecole française de Rome», 17 (1897) 113-144.
- Mirot, L., H. JASSEMINE, etc., *Lettres secrètes et curiales du pape Grégoire XI (1370-1378) relatives a la France* (Paris 1935 ss.).
- MOHLER, L., *Die Einnahmen der Apostolischen Kammer unter Clemens VI* (Paderborn 1931).
- MOLINIER, A., *Les sources de thistoire de France*, t. III (Paris 1903).
- MOLLAT, G., *Jean XXII* (1316-1334). *Lettres communes* analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican (Paris 1900-1946), 16 vols.
- IDEM, *Les papes d'Avignon*, 7.<sup>a</sup> ed. (Paris 1930).
- IDEM, *A propios du droit de dépouille*, en «Revue d'Hist. eccl.», 29 (1933), 316-343.
- IDEM, *L'application du droit de dépouille sous Jean XXII*, en «Revue des Sciences religieuses», 19 (1939), 50-57.
- IDEM, *Dépouille (Droit de)*, en : *Dict. de Droit Canonique*, III (Paris 1949), 1160-1165.
- MORET, J., *Anales del reino de Navarra* (Tolosa 1890-1892), 12 vols.
- MÜLLER, E., *Das Konzil von Vienne, 1311-1312. Seine Quellen und seine Geschichte* (Munster 1934).
- NÚÑEZ DE CEPEDA, M., *Los antiguos gremios y cofradías de Pamplona* (Pamplona 1948).
- PRÍNCIPE DE VIANA. Cf. Carlos.
- RAYNALDUS, O., *Annales ecclesiastici ab anno 1198* (Lucca 1747).
- Regestum Cletnentis papae V ex Vaticanis archetypis... nunc primum editum cura et studio monachorum Ordinis Sancti Benedicti* (Roma 1884-1892) 8 vols.
- RIPOLL, T.-BREMONT, A., *Bullarium Ordinis fratrum Praedicatorum* (Roma 1729-1740), 8 vols.
- RUBIO Y LLUCH, A., *Documents per l'història de la cultura catalana mig-eval*, t. I (Barcelona 1908).
- RYMER, T., *Foedera, conventiones... acta publica inter reges Angliae et alios quosvis* (La Haya 1739-1740), los tres primeros volúmenes.
- SAINT-PALAIS D'AUSSAC, F. DE, *Le droit de dépouille (jus spolii)* (Estrasburgo 1933).
- SANDOVAL, FRAY PRUDENCIO, *Catálogo de los obispos de Pamplona* (Pamplona 1614).

- TANGL, M., *Die päpstlichen Kanzleiordnungen von 1200-1500* (Insbruck 1894).
- TEJADA Y RAMIRO, F., *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia de España y America* (Madrid 1859-1863), 7 vols.
- UBANI, BERNARDO DE, *Anales del real monasterio de la Oliva* (1134-1595), ms. en el Arch. Gen. de Navarra, La Oliva, n. 509, copia hecha en 1788. De esta copia se ha sacado otra copia mecanografiada, que es la que citamos siempre.
- UBIETO ARTETA, A., Las *diócesis navarro-aragonesas durante los siglos IX y X*, en «Pirineos», año 1954, p. 179-199.
- UGOLINI, F. A., *Avvenimenti, figure e costumi di Spagna in una cronaca italiana del Trecento*, en: *Italia e Spagna* (Florenca 1941).
- URANGA, J. J., *La población de la Navarrería de Pamplona en 1350*, en «Príncipe de Viana», 13 (1952), 67-104.
- VÁZQUEZ DE PARGA, L., *El Maestro del refectorio de Pamplona*, en «Príncipe de Viana», 9 (1948), 145-151.
- IDEM, *La dormición de la Virgen de la catedral de Pamplona*, ibidem, 7 (1946), 241-258.
- IDEM, *El claustro de la catedral de Pamplona*, ibidem, 621-627.
- VIANA, PRÍNCIPE DE. Cf. Carlos.
- VIDAL, J. M., *L'émeute des pastoureaux*, en «Annales de Saint-Louis des Français», III (1898), 121-174.
- VIDAL, J. M.-MOLLAT, G., *Benoit XII. Lettres closes, patentes et curiales intéressant les pays autres que la France* (Paris 1903-1950).
- VILLOSLADA, R. G., *Historia de la Iglesia Católica III. Edad Nueva* (1303-1648) (Madrid 1960).
- Vincke, J., *Die Errichtung des Erzbistum Saragossa*, en «Spanische Forschungen der Görresgesellschaft. Reihe I, Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens», II (1930), 114-132.
- IDEM, *Staat und Kirche in Katalonien und Aragon während des Mittelalters* (Münster i. W. 1931).
- IDEM, *Documenta selecta mutuas civitatis Arago-Cathalaunicae et Ecclesiae relationes illustrantia* (Barcelona 1936).
- YANGUAS Y MIRANDA, J., *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* (Pamplona 1840), 3 vols.
- IDEM, *Adiciones al Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* (Pamplona 1843).
- ZARAGOZA, LAMBERTO DE, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*, t. IV (Pamplona 1785).
- ZUNZUNEGUI, J., *El reino de Navarra y su obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente. Pontificado de Clemente VII* (1378-1394) (San Sebastián 1942).
- IDEM, *Concilios y sínodos medievales españoles*, en «Hispania sacra», 4 (1951), 187-192.
- IDEM, *Para la historia del concilio de Valladolid de 1322*, en «Scriptorium Victorienense», 1 (1954), 345-349.
- ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón*, t. II (Zaragoza 1585).